Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, martes 19 de agosto de 1952 — Número 17.214

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No.11,723 — *Obras Depositadas*

14 DE MAYO DE 1952

380.809. — Aberdeen Angus. Revista trimestral. Prop.: Corp. Argentina de Aberdeen Angus. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, enero-febrero-marzo 1952. (Argentina).

380.810. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de Jefes de Propaganda. 1.200 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

380.811. — Sol del Plata. Diario. Castellano. Prop.: Domingo A. Di Carlo — 14.500 ejemplares. San Isidro, marzo-abril 1952. (Argentina).

380.812. — A.A.V.A. Viajes y Turismo. Revista mensual. Castellano. Prop.: A. G. de Levy Giralt y Cía. 3.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, mayo 1952. (Argentina).

380.813. — Luis Braile Argentina. Revista mensual. Nº 131. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia Social de No Videntes. 700 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

380.814. — Hatikva. Semanal. Alemán. Prop.:Andor Gluck. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

380.815. — El Tiempo. Diario quincenal. Castellano. Prop.: Genaro Aversa y Eduardo Bartolomé Sturla. 1.500 ejemplares. $ 1.25. Buenos Aires, Avellaneda, abril de 1952. (Argentina).

380.816. — Mundo Metalúrgico. Revista mensual. Castellano. Prop.: C. E. Ernesto Mateo López. 2.870 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

380.817. — Cartel. Periódico semanal. — Castellano. Prop.: Carlos Rodríguez. — 24.000 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, febrero a abril de 1952. (Argentina).

380.818. — Volante. Revista mensual. Castellano. Prop.: Francisco Manes. — 15.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, abril 1952. (Argentina).

380.819. — Sophia. Revista mensual. — Castellano. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

380.820. — Hormigón Elástico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Zorislav Franjetic. 1.000 ejemplares. $ 5.— Bs. Aires, abril de 1952 (Argentina).

380.821. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. Castellano. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina)

380.822. — Impetu. Revista mensual. — Cast. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 720 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

380.823. — Ahora. Revista bisemanal. Castellano. Propietario: Periódico Ahora. 450.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

380.824. — La Producción. Decenal. Castellano. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 14.850 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

380.825. — La Voz del Jubilado. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios de Santa Fe. 1.000 ejemplares. Santa Fe, mayo de 1952. (Argentina).

380.826. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Mercantil. 1.000 ejemplares. — $ 0.60. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

380.827. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Mercantil. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

380.828. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. Castellano. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejemplares. $ 1.— Posadas (Misiones), abril de 1952 (Argentina).

380.829. — El Orden. Diario. Castellano. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 39.000 ejemplares. $ 0.50. Coronel Pringles, abril de 1952. (Argentina).

380.830. — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejemplares $ 0.30. Tucumán, abril de 1952. (Argentina).

380.831. — Boletín Comercial. Quincenal. Castellano. Prop.: Centro Comercial de Córdoba. 2.200 ejemplares. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).

380.832. — La Campaña. Decenal. Prop.: Buenaventura Cirilo Torres. 2.100 ejemplares. Lucas González (Entre Ríos), febrero-abril de 1952. (Argentina).

380.838. — Catamarca. Tango, letra. Castellano. Autor: J. Fernández Blanco, Imp: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 24 de abril de 1952. (Argentina).

380.839. — Catamarca. Tango. Música. Autor: Eduardo Arolas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 24 de abril de 1952. (Argentina).

380.840. — Cantos Bajo el Sol. 87 páginas. Castellano. Autor: Atols Tapia. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: El Autor. 1.000 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

380.841. — Centinela. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y director: Antonio Donniacno. 10.000 ejemplares. pesos 0.50. Rosario 1º de mayo de 1952. (Argentina).

380.842. — Cabildo Abierto. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Ana Lucrecia Ferreyra. Director: José Joaquín de Vedia. 3.000 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, 1º de mayo de 1952. (Argentina).

380.846. — La Semana. Periódico. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. Director: Pedro Leonhard. 1.500 ejemplares. $ 0.40. Pergamino, 10 de mayo de 1952. (Argentina).

380.852. — Maja de Andalucía. paso-doble. Música. Autor: José A. Bontureira. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 9 de febrero de 1952. (Argentina).

380.853. — Patio corazón de piedra. Tango. Música. Autor: Gustavo D. Baretti. Imp.: Boccazzi. Editor: Editorial Orbis. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

380.854. — Patio corazón de piedra. Tango. Letra. Castellano. Autor: Tomás Niceto de Pablos. Imp.: Boccazzi. Editor: Editorial Orbis 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

380.858. — Faz A: El Barón Gitano. Obertura. 1ra. parte. Letra y música: J. Strauss. Faz B: El Barón Gitano. Obertura 2da. parte. Música: J. Strauss. Interp.: Erich Kleiber y la Orq. Filarmónica de Londres. Disco Nº 263779. 5.300 ejemp. $ 12.40. Buenos Aires, 2 de mayo 1952. (Argentina).

380.859. — Faz A: Rosa de China. Fox trot. Letra y música: Lucchesi. Recopilación: Dehette. Faz B: Noches de Singapur. Fox trot. Letra y música: Guilmain. Interp.: Yanp Gani con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº 297075 2.000 ejemp. $ 10.10. Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. (Argentina).

380.860. — Faz A: Rosa Peregrina. Lupe. Valses. Música: Lucio Demare, Agustín Irusta, Santiago R. Fugazot. Faz B: Mañana Zarpa un Barco. Dandy. Tangos. Música: Lucio Demare Homero Manzi, Santiago R. Fugazot. Interp.: Lucio Demare. Disco Columbia 301037. 2.700 ejemp. $ 9.55, Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. (Argentina).

380.861. — Faz A: Bicharada. Baión. Música. Djalma Ferreira. Faz B: Cachita. Rumba. Letra y música. Rafael Hernández y Bernardo Sancristóbal. Interp. Tony Armand y su Orq. Centroamericana. Disco Columbia número 301.038. 6.000 ejemp. $ 9,55. Buenos Aires, 2 de mayo 1952. (Argentina).

380.862. — Faz A: Pueblito, Mi Pueblo. Canción. Letra y música: Carlos Guastavino, Francisco Silva. Faz B: Vidala. Canción. Letra y música: Carlos López Buchardo, Gustavo Caraballo. Interp.: Elena Arismendi con acomp. de Orq. Dir.: Bruno Bandini. Disco Columbia Nº 302002. 1.700 ejemp. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. (Argentina).

380.863. — El Espíritu de Mayo y El Revisionismo Histórico. 311 págs. Cast. Autor: José P. Barreiro. Imp. Editorial Claridad. Editor: Ediciones Antonio Zamora. 1.000 ejemp. $ 20.— Buenos Aires, 13 de febrero 1952. (Argentina).

380.864. — La Propiedad Horizontal. 204 págs. Cast. Autor: Virgilio Reffino Pereyra. Imp. y Editor: Editorial Claridad. 2.000 ejemp. $ 20.—. Buenos Aires, 19 de febrero 1952. (Argentina).

380.865. — Un Mundo Que Ganar. 542 págs. Cast. Autor: Upton Sinclair. Trad. del inglés por: Juan Rodríguez Chicano. Imp. y Editor: Editorial Claridad. 3.000 ejemp. $ 30.—. Buenos Aires, 19 de febrero 1952. (Argentina).

380.866. — La Voz del Comercio. Periódico mensual. Cast. Prop. Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: José Ferreiro. 2.200 ejemp. Avellaneda, 5 de abril de 1952. (Argentina).

380.867 — El Lunar. 192 págs. Cast. Autor: Alfredo de Musset. Trad. del francés por: J. Gallard. Imp. y Editor: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 2.—. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

380.868. — Misión Peligrosa. 64 págs. Cast. Autor: Rex Hardinge. Trad. del inglés de: Eugenia Candelon Imp. y Editor: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 1.—. Buenos Aires, julio 1951. (Argentina).

380.869. — Venganza de Ranchero. 96 págs. Cast. Autor: Max Brand. Trad. del inglés por: Mary Nann. Imp. y Editor: Editorial Tor. 20.000 ejemp. $ 1.—. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

380.870. — La Torre de Nesle. 256 págs. Cast. Autor: Miguel Zévaco. Trad del francés por: Pedro E. Labrousse. Imp. y Editor: Editorial Tor. 30.000 ejemp. $ 3.—. Buenos Aires, enero 1951. (Argentina).

380.871. — Buridan. (Continuación de La Torre de Nesle). 256 págs. Cast Autor: Miguel Zévaco. Trad. del francés por: Pedro E. Labrousse. Imp. y Editor: Editorial Tor. 30.000 ejemp. pesos 3.—. Buenos Aires, enero 1951. (Argentina).

380.872. — Margarita de Borgoña. 224 págs. Cast. Autor: Miguel Zévaco. Trad. del francés de: Pedro E. Labrousse, Imp y Editor: Editorial Tor. 30.000 ejemp. $ 3.—. Buenos Aires febrero 1951. (Argentina)

380.874. — Historia de Francia. 533 págs. Cast. Autor: André Maurois. Trad del francés por: Julio E. Payró. Imp.: Tall. Peuser. Editor: Ediciones Peuser. 5.000 ejemp. $ 50.—. Buenos Aires, 2da. quincena de febrero 1952. (Argentina).

380.875. — El Espíritu y la Carne en las Grandes Creaciones Literarias. 178 págs. Cast. Autor: Angélica Knaak Peuser. Imp Tall. Peuser. Editor: Ediciones Peuser. 1350 ejempl. $ 40.— Buenos Aires, 1ra. quincena de enero 1952. (Argentina)

380.876 — Biografía de una Catedral. 516 págs. Cast. Autor: Robert Gordon Anderson. Trad. del inglés de: Néstor A. Morales. Imp: Tall. Peuser. Editor: Ediciones Peuser. 5.000 ejemp. $ 30.—. Buenos Aires, 2da. quincena de enero 1952. (Argentina).

380.877. — Sabiduría Arabe. 469 págs. Autor: José E. Guraieb. Imp.: Tall. Peuser. Editor: Ediciones Peuser 5.000 ejemp. $ 35 —. Buenos Aires, 1ra. quincena de febrero 1952. (Argentina).

380.878. — Richelieu. 300 págs. Autor: Augusto Bailly. Trad. del francés por: Rosaura Cardoso. Imp.: Tall. Peuser. Editor: Ediciones Peuser. 5.000 ejemp. $ 35.—. Buenos Aires, 1ra. quincena de marzo 1952. (Argentina)

380.879 — Viva Villa. 423 págs. Cast. Autor: Edgcumb Pinchon. Trad. del inglés por: María Martínez. Imp.: Tall. Peuser. Editor: Ediciones Peuser. 5.000 ejemp. $ 25.—. Buenos Aires, 2da. quincena de enero 1952. (Argentina).

380.880. — El Vuelco del Destino 814 págs. Cast. Autor: Winston S. Churchill. Trad. del inglés por: Santiago Ferrari. Imp.: Tall. Peuser. Editor: Ediciones Peuser. 20.000 ejemp. pesos 65.—. Buenos Aires 2da. quincena de febrero 1952. (Argentina).

380.881. — Cartas de Mariquita Sánchez. 423 págs. Cast. Autor de la compilación, prólogo y notas de: Clara Vilaseca. Imp.: Tall. Peuser. Editor: Ediciones Peuser. 3.000 ejemp. $ 60.—. Buenos Aires, 1ra. quincena de abril 1952. (Argentina).

380.882. — Poder y Justicia. Periódico. Cast. Prop. y Director: Joaquín Francisco Vilella. 1.000 ejemp. $ 0,40. Buenos Aires, 9 de mayo 1952. (Argentina).

380.883. — Foro Argentino Periódico. Cast. Prop. y Director: Joaquín Francisco Vilella. 500 ejemp. $ 0,40. Bue-

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

nos Aires, 9 de mayo 1952. (Argentina).

380.884. — Gaceta Judicial. Periódico. Cast. Prop. y Director: Joaquín Francisco Vilella. 500 ejemp. $ 0,40. Buenos Aires, 9 de mayo 1952. (Argentina).

380.890. — Cal y Canto, Sobre los Angeles, Sermones y Moradas. 158 págs. Cast. Autor: Rafael Alberti. Imp. Tall. Americalee. Editor: Editorial Lozada. 4.000 ejemp. $ 7.— Buenos Aires, 25 de marzo 1952. (Argentina)

380.891. — El Cristo de Espaldas 168 págs. Cast. Autor: Eduardo Caballero Calderón. Imp.: B. U. Chiesino Editor: Editorial Lozada. 5.000 ejemp. pesos 16.—. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

380.892. — El Reloj. 330 págs. Cast. Autor: Carlo Levi. Trad del italiano por: Attilio Dabini. Imp. B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejemp. $ 25.—. Buenos Aires, 2 de abril 1952 (Argentina).

380.893. — La Esencia de la Filosofía. 192 págs. Cast. Autor: Wilhelm Dilthey. Trad. del alemán por: Elsa Tabernig. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejemp. $ 15.—. Buenos Aires, 8 de marzo 1952. (Argentina).

380.895. — José Figueroa. Tango, música. Autor: Eduardo Giunti. Imp.: Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejemp $ 2.—. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

380.896. — No te Besaré. Bolero, letra. Cast. Autor: Eduardo Giunti. Imp.: Julio Korn Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 2.—. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

380.897. — No te Besaré. Bolero, música. Autor: Eduardo Giunti. Imp.: Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 2.—. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

380.898. — Perito Mercantil. Periódico. Cast. Prop. y Director: Luis Angel Corsiglia. 1.500 ejemp. Buenos Aires, 12 de abril 1952. (Argentina).

380.899. — La Corduncha. Zamba, letra. Cast. Autor: Cristino Tapia. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 6 de mayo 1952. (Argentina).

380.900. — La Corduncha. Zamba, música. Autor: Cristino Tapia. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 6 de mayo 1952. (Argentina).

380.901. — Alegrita. Cueca, letra. Cast. Autor: Cristino Tapia. Imp.: Editorial Cumbre. Editor. El Autor. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 6 de mayo 1952. (Argentina).

380.902. — Alegrita. Cueca, música. Autor: Cristino Tapia. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 6 de mayo 1952. (Argentina).

380.903. — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario. 1947. Revista. Cast. Prop.: Municipalidad de Rosario. Director: Wladimir C. Mikielievich. 600 ejemp. Rosario (S. Fe), 31 de diciembre 1951. (Argentina).

380.904. — La Justicia. Diario. Cast. Prop. y Director: Miguel Arias. 300 ejemp. $ 0,50. Paso de los Libres (Ctes.), 8 de mayo 1952. (Argentina).

380.905. — Emporio del Norte. Revista bimensual. Cast. Prop. y Director: Néstor José Vides Almonacid. 2.000 ejemp. $ 2.—. Salta, 1º de mayo 1952. (Argentina).

380.906. — Motivo de Llanto. Tango, letra. Cast. Autor: Ulises Pavón y Lucas F. Sánchez. Imp.: Ferrer. Editor: Los Autores. 200 ejemp. $ 2.—. Buenos Aires, 21 de mayo 1951. (Argentina).

380.908. — Nuevo Mundo. Periódico. Cast. Prop.: Miguel Fernández y Alberto Mantegazza. Director: Miguel Fernández. 3.000 ejemp. Avellaneda, mayo 1952. (Argentina).

380.932. — Tu Desventura. Bolero, letra. Cast. Autor: Eduardo Fiori. Imp.: Francisco Pablo A. Tosti. Editor: Editorial ICA. 250 ejemp. $ 2.—. Buenos Aires, 3 de sep. 1951. (Argentina).

380.933. — Tu Desventura. Bolero, música. Autor: Francisco Pablo A. Tosti. Imp.: El Autor. Editor: Editorial ICA. 250 ejemp. $ 2.—. Buenos Aires, 3 de sep. 1951. (Argentina).

380.934. — Reunión. Revista bimestral. Cast. Prop.: Alfredo Juan Jacobo Weiss Director: Enrique L. Revol y Alfredo Juan J. Weiss. 500 ejemp. $ 5.—. Buenos Aires, marzo, abril 1952. (Argentina).

380.935. — S. U. R. J. A. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Sindicato Unico de Relojeros, Joyeros y Afines. Director: Bramio Segundo Alsina. 3.000 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1952. (Argentina).

380.936. — Polytecnicus. — Revista. Italiano. Prop.: Asoc. Leonardo Da Vinci. Director: Manlio Bendoni. 1.000 ejemp. Buenos Aires, mayo 1952. (Argentina).

e.8|8-Nº 5 336-v.22|8|52

---

15 DE MAYO DE 1952

380.937 — Camoatí (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Mario Segre. 850 ejemp. $ 5.—. Buenos Aires, abril de 1952 (Argentina).

380 938 — Metalurgia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejemp. Bs. Aires, marzo de 1952 (Argentina).

380.939 — El Cuero y sus Manufacturas (Rev. mensual). Castellano. Propietario: Federico Augusto Mirre. 700 ejemp $ 4.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

380 940 — Radiofilm (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Emilio Rodríguez. 520.000 ejempl. $ 1.—. Bs. Aires, febrero abril de 1952 (Argentina).

380.941 — El Popular (Diario). Castellano. Prop.: Amoroso. Pagano y Cía. 85.800 ejemp. Olavarría (Bs. As.), marzo de 1952 (Argentina).

380.942 — Amicí (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Asociación Mutual Social y Deportiva Empleados Agar Cross y Co. Ltda. 500 ejemp. Gratis. Buenos Aires, abril de 1952 (Argentina).

380.943 — El Evangelista (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.200 ejemp. Pesos 1,70. Bs. As., marzo|abril de 1952 (Argentina).

380.944 — Juventud en Marcha (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Confederación Uniones Cristianas Juveniles. 400 ejemp. $ 0,60. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

380.945 — Sobre Rieles (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. 50.000 ejemp. Bs. Aires, enero de 1952 (Argentina).

380.946 — El Tribunal (Diario). Castellano. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.250 ejemp. $ 0.10. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

380.947 — Noticiero Argentino (Diario). Castellano. Prop.: Manuel Frende de Brea. 12.500 ejemp. $ 0,10 Buenos Aires, abril de 1952 (Argentina).

380.948 — Esquel (Diario). Castellano Prop.: Luis Feldman Josin. 62.500 ejemp. Esquel, abril de 1952 (Argentina).

380.949 — El Líder (Diario). Castellano). Prop.: Augusto Porto. 754 000 ejemp. $ 0,40. Bs As., abril de 1952 (Argentina).

380.950 — La Gaceta (Periód. decenal). Castellano. Prop.: Alfonso Francisco Giacomartone. 3.000 ejemp. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril de 1952 (Argentina).

380.951 — Field News (Rev. trimestral). Prop.: Alejandro Rattray Hay. 8.000 ejemp. Témperley (Bs. As.), abril-junio de 1952 (Argentina).

380.952 — Cronista Naviero (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Andrés García. 1.000 ejemp. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

380.953 — Campo Misionero (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Carlos E. Ibarbalz-Stephen G. Spooner. 3.100 ejemp. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

380.954 — Uce (Rev. mensual). Castellano. Prop: Unión Comerciantes de Electricidad. Director: Alfredo Arjó. 1.500 ejemp. Gratis. Bs. Aires, febrero de 1952 (Argentina).

380.958 — Noticiero Argentino (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Manuel Frende Brea. 500 ejemp. $ 0,10. Buenos Aires, mayo de 1952 (Argentina).

380.961 — Solfeo de los solfeos (Revisión). 80 págs. Autor: Alberto Lavignac. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 3.600 ejemplares. $ 4,50. Bs. As., 28 de abril de 1952 (Argentina). Orig.: Enrique Lemoine y G. Carulli.

380.962 — Obras corales a 3 voces iguales-Parte de coro. 64 págs. Orig.: Pier Luigi da Palestrina, F. Schubert, Verdi, etc. Revisión: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 8.—. Bs. Aires, 27 de marzo de 1952 (Argentina).

380 963 — Solfeos hablados y cantados-primer curso. 76 págs. Autor: Ettore Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 3 000 ejemp. $ 3 —. Bs. Aires, 19 de octubre de 1951 (Argentina).

380 964 — Método para el estudio del piano-Libro 6º. Articulación de la muñeca. 24 págs. Autor: B. Cesi. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 2.000 ejemplares. $ 4,50. Bs. As., 17 de marzo de 1952 (Argentina).

380. 965 — Veinticinco estudios para piano Op. 45. 64 págs. Orig.: S. Heller. Revisados, corregidos y digitados por Guglielmo Andreoli. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejemp. $ 7,50. Bs. As., 17 de marzo de 1952 (Argentina).

380.966 — Tema con variaciones Op. 7. Para piano. 20 págs. Orig.: Ernesto Drangosch. Revisión y pedalización: Delia Drangosch. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 31 de marzo de 1952 (Argentina).

380 967 — Invenciones a dos y tres voces para Piano. 68 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión de: Bruno Mugellini y Renzo Lorenzoni. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejemp. $ 10.—. Bs. Aires, 30 de abril de 1952 (Argentina).

380.968 — Tres romanzas Op. 28-para piano. 20 págs. Orig.: R. Schumann. Revisión de: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresores: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952 (Argentina).

380.969 — 30 estudios melódicos para piano Op. 38. Libro segundo. 24 páginas. Orig.: A. Loeschhorn. Revisión de: L. Braum. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 5,50. Bs. Aires, 7 de abril de 1952 (Argentina).

380.970 — 2º Rondó en Re mayor. Para piano. 12 págs. Orig.: Mozart. Revisión de: A. Longo. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 2.000 ejemp. $ 3,50. Buenos Aires, 17 de marzo de 1952 (Argentina).

380.971 — 33 composiciones de autores varios para piano. 52 pág. Orig.: M. Clementi. Revisión de: Gustavo Damm. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresores: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemplares. $ 7,50. Bs. As., 20 de septiembre de 1951 (Argentina).

380.976 — San Martín y Rosas (Castellano). 142 págs. Autor.: Orlando Lázaro. Edit.: Ediciones Tucma. Impres.: Tall. Gráf. de Editorial La Raza. 1.000 ejempl. $ 10.—. Tucumán, 31 de julio de 1951 (Argentina).

380.981 — Crónicas (Periód. semanal). Castellano. Prop. y direct.: José Angel Compagnucci. 1.000 ejempl. Pesos 0,60. Gral. Villegas (Bs. Aires), mayo de 1952 (Argentina).

380.985 — Juguemos a contar (Los cartones de doña ardilla). Castellano. 4 páginas. Orig. y trad. del francés: Anónimos. Editorial Kapelusz S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

380.986 — Juguemos a leer (Los cartones de doña ardilla). Castellano. 4 páginas. Orig. y trad. del francés: Anónimos. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

380.987 — Juguemos a los oficios (Los cartones de doña ardilla). Castellano. 4 págs. Orig. y trad. del francés: Anónimos. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, marzo de 1952 (Argentina).

380.988 — Juguemos a mirar (Los cartones de doña ardilla). Castellano. 4 páginas. Orig. y trad. del francés: Anónimos. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, marzo de 1952 (Argentina).

380.989 — Juguemos a observar (Los cartones de doña ardilla). Castellano 4 págs. Orig. y trad. del francés: Anónimos. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, marzo de 1952 (Argentina)

380.990 — ¿A qué hora? (Los cartones de doña ardilla). Castellano. 4 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

380.991 — ¿Sabes contar? (Los cartones de doña ardilla). Castellano. 4 páginas. Autor.: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

380.992 — Alas de piedra. (Castellano). 56 págs. Autor.: Celina Haydée Uralde. Edit.: Ediciones Voz Viva. Impresor The Buenos Aires Herald. 550 ejemp. $ 10.—. Bs. As. 30 de abril de 1952 (Argentina).

380.994 — Ora triste (Preghiera Romanza, mús.), 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Ediciones Argital. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 12 de mayo de 1952 (Argentina).

380.995 — Leticia. (Melodía, mús.). 2 páginas. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Argital Ediciones. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 12 de mayo de 1952 (Argentina).

380.996 — Amoroso (Baiao, letra, castellano-portugués). 4 págs. Autor: Demetrio J. Assumma. Edit.: El autor. Impresor: Garrot. 500 ejemp. Pesos 3.—. Bs. As., 19 de abril de 1952 (Argentina).

380 997 — Amoroso (Baiao, mús.). 4 páginas. Autor: Demetrio J. Assumma. Edit.: El autor Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de abril de 1952 (Argentina).

381.004 — La entrerriana (Milonga, música). 2 págs. Autor: Beatriz A. de Facio. Edit.: La autora. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 15 de mayo de 1952 (Argentina).

381.007 — Dale a la mocita (Vals peruano, mús.). 4 págs. Autor: Eduardo Márquez Talledo. Edit. e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3,—. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952 (Argentina).

381.008 — Dale a la mocita (Vals peruano, letra castellano). 4 págs. Autor: Eduardo Márquez Talledo. Edit.: e impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 14 de marzo de 1952 (Argentina).

381.009 — Ventas (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. Direct.: Eduardo Luis García. 1.200 ejempl. $ 3,—. Buenos Aires, marzo de 1952 (Argentina).

381.010 — Faz "A": Czardas, mús.: V. Monti. Faz "B": Caminemos (Samba). Mús.: Herivelto Martinz. Intérp: Jean Duval. Disco Pampa Nº PM 16016. 2.300 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 21 de abril de 1952 (Argentina).

381.011 — Faz "A": Anoche a las dos (Tango). Letra: Roberto L. Cayol. Mús.: Raúl de Los Hoyos. Faz "B": Suipacha (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM 14004. 10.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 21 de abril de 1952 (Argentina).

381.012 — Faz "A": Las bodas de María Chapdelaine (Slow-fox). Letra: Pierre Amel. Mús.: Tommie Connor y Johnny Reine. Faz "B": Enamorada (Mélodic-fox). Letra: Raymond Vincy. Mús.: Louis Gasté. Intérp.: Line Renaud. Disco Pathe Nº FN 0009. 2.300 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 21 de abril de 1952 (Argentina).

381.013 — Tus trenzas negras (Triunfo). Mús.: Félix Scolati Almeyda. Faz "B": Para mi amor (Remedio). Música: Félix Scolati Almeyda. Intérp.: Félix Scolati Almeyda. Disco Pathe número PG 11022. 1.600 ejempl. $ 9,55 Bs. As., 21 de abril de 1952 (Argentina).

381.014 — Faz "A": En la vía (Tango). Letra: Eduardo Escaris Méndez. Música: Nicolás Vaccaro. Faz "B": Milonga con variación (Tango). Música:

Francisco Canaro. Intérp.: Eduardo Del Piano. Disco Pathe Nº PG 11021. 2.200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 21 de abril de 1952 (Argentina).

381.016 — La Reliquia (Castellano). 192 págs. Orig.: Eca de Queiroz. Trad. del portugués: Quintana Solé. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., enero de 1951 (Argentina).

381.017 — La sombra (Castellano). 192 págs. Orig.: Darío Niccodemi. Trad. del italiano: Nicolás Olivari. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1950 (Argentina).

381.018 — La perfecta casada (Castellano). 186 págs. Autor: Fray Luis de León. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1951 (Argentina).

381.019 — Lil de los ojos color del tiempo (Castellano). 182 págs. Orig.: Guy de Chantepleure. Trad. del francés: Joaquín Gallardo. Edit.: Editorial Juventud. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 5.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

381.020 — Canción de cuna (Castellano). 158 páginas. Autor: Gregorio Martínez Sierra. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejem. $ 12.—. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

381.021 — La historia de San Michele (Castellano). 384 págs. Orig.: Axel Munthe. Trad. del sueco: Nanny Wachsmuth de Zamora. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 7.000 ejemplares. $ 28.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.024 — El Tiempo (Castellano). Prop.: Eduardo Sturla y Genaro Aversa Direct.: Ricardo David Jacinto Venturino. 750 ejempl. $ 1,25. Avellaneda (Bs. As.), abril de 1952 (Argentina).

381.025 — Mendoza (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Alfredo D. Ponce. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 5 de enero de 1944 (Argentina).

381.026 — Mendoza (Marcha-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Amado Sad. Edit.: El autor: Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 5 de enero de 1944 (Argentina).

381 030 — Inspiración de Brasil (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Ary Machado. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejempl. $ 2 —. Bs. As., 12 de mayo de 1952 (Argentina).

381.031 — Inspiración del Brasil (Samba mús.). 2 págs. Autor: Oscar B. Burelli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., 12 de mayo de 1952 (Argentina).

381.038 — La Verdad (Castellano). Prop. y director: Cesáreo Osés. 500 ejempl. $ 0,50. Santa Rosa (Eva Perón), abril-mayo de 1952 (Argentina).

381 039 — Zona Norte (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Patricio Casey y Osvaldo Humberto Florenzano. Director: Osvaldo Humberto Florenzano. 1.500 ejempl. $ 1 — Arrecifes (Buenos Aires) abril de 1952 (Argentina).

381 040 — Iberá (Rev. mensual). Castellano. Prop. y director: Rafael Niceforo Ortiz. 350 ejempl. Monte Caseros (Ctes.), octubre de 1951 (Argentina).

381.041 — Pordiosero (Tango, letra). Castellano. 2 págs Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As.. mayo de 1952 (Argentina).

381.042 — Jabón de olor (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Librandi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3 —. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

381.043 — Jabón de olor (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Pascual Librandi. Editor: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 3 —. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

381.044 — Tu pasado amor (Vals, letra) Castellano. 2 págs. Autor: P. Librandi. Edit.: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3 000 ejempl. $ 3 —. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

381.045 — Tu pasado amor (Vals, música). 2 págs. Autor: Dora Lydia de Lovera. Edit.: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

381.049 — El rostro de Jesús en el arte (Castellano). 50 págs. Autor: Juan Rodón. Edit.: Editorial Timón. Impresor: Tal. Gráf. D'Accurzio. 300 ejm. $ 4,50. Mendoza, abril de 1952 (Argentina).

381.055 — La Revista (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Parroquia del Smo. Sacramento de Tandil. Direct.: Pro. Dr. Luis J. Actis. 2.000 ejempl. $ 0,40. Tandil (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

e.8|8-Nº 5.045-v.22|8|52

16 DE MAYO DE 1952

381.099. — Pobre Diablo. Revista semanal. Cast. Prop.: Empresa Editora Zig S. R. Ltda. 15.500 ejems. $ 0.50. Santa As., abril de 1952 (Argentina).

381.100. — El Litoral. Diario. Cast. Prop.. S. R. Ltda. 15.500 ejempl. $ 0.50. Santa Fe, abril de 1952 (Argentina).

381.101. — Mundo Hispánico. Mensual. Cast. Prop.: Editora Mundo Hispánico. 50.000 ejemp. $ 10.00. España, febrero 1952. (Extranjera).

381.102. — La Reforma Comercial. Revista mensual. Cast. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.200 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

381.103. — La Reforma Comercial. Revista mensual. Castellano. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

381.104. — Amancay. Bimestral. Castellano. Prop.: Sociedad de Ex Alumnos del Colegio Manuel Belgrano. 900 ejemp. Bs. As. marzo - abril 1952. (Argentina).

381.105. — Acción Industrial. Decenal. Cast. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 6.600 ejemp. $ 0.80. Bs. As., abril de 1952. (Argentina)

381.106. — Confort. Revista mensual. Cast. Prop.: León J. Rossen. 6.500 ej. $ 4.00. Bs. As., mayo 1952 (Argentina).

381.107. — Noticioso del Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar. Mensual. Cast. Prop.: Ministerio de Educación. 1.200 ejemp. Bs. As., mayo 1952. (Argentina).

381.108. — El Popular. Diario. Castellano. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 3.300 ejemp. Olavarría, abril 1952 (Argentina).

381.109. — Hermes. Revista mensual. Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. 800 ejemp. Paraná, abril 1952 (Argentina).

381.110 — Mies Divina. Revista mens. Cast. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejemp. $ 0.65. Córdoba, mayo 1952 (Argentina).

381.111. — El Pregonero Evangélico. Mensual. Cast. Prop.: Carlos Noya. 40.000 ejemp. $ 0.20. Bs. As.. mayo de 1952 (Argentina).

381.112. — Cronista Industrial. Castell. Prop.: Rodolfo José García. 1.000 ej. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.113. — Vignaud. Mensual. Cast. Propietario: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 2.200 ejemp. $ 0.90. San Francisco, abril - mayo 1952 (Argentina).

381.114. — Tinieblas del Pasado. 84 páginas. Cast. Autor: Pedro Mendy. Imp.: La Gráfica. Editor: El autor 200 ejemp. $ 10.00. La Plata, mayo 1952 (Argentina).

381 120. — Ritmo de mambo, música. Autor: Roberto Valencia. Imp. E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 250 ej. $ 1.50. Bs. As., 16 de mayo 1952 (Argentina).

381 121. — Ritmo de mambo, letra. Cast. Autor: Roberto Valencia. Imp. E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 250 ej. $ 1.50. Bs. As., 16 de mayo 1952 (Argentina).

381.122. — El Moscardón. Choriño, música. Autor: Paco Mora y F. Rebechi. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma 300 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 16 de mayo 1952 (Argentina).

381 123. — Un poquito más. Bolero mambo, música. Autor: Eugenio Nóbile y Adolfo Soto. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 12 de mayo 1952 (Argentina).

381.124. — Un poquito más. Bolero-mambo. letra. Cast. Autores Eugenio Nóbile y Adolfo Soto Imp: E.M.O.R Editor: Ediciones Roma. 250 ejemp. $ 3 00. Bs. As., 12 de mayo de 1952.

381.125. — Todito. Mambo, letra. Cast. Autor: Kimbo. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 250 ejemp.. $ 1.50. Bs. As., 12 de mayo 1952. (Argentina).

381.126. — Todito. Mambo, música. Autor: Tony Cefaly. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 250 ejemp. Pesos 1.50. Bs. As., 12 de mayo 1952. (Argentina).

381.127. — Mundo Sanlorencista. — Revista semanal. Cast. Prop. y director: Leopoldo González. 7.000 ejemp. Pesos 1.20. Bs. As., 9 de mayo 1952. (Argentina).

381.128. — Boletín Parroquial. Cast. Prop. y director: Juan Garzia Savio. 400 ejemp. $ 0.50. Caseros, 10 de mayo 1952. (Argentina).

381.138. — Campeón Mundial. Milonga. música. Autor: Norberto Omar Lotito. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de mayo 1952. (Argentina).

381.150. — Nueva Ruta. Periódico decenal. Cast. Prop. y director: José Ramón Márquez. 1.800 ejemp. $ 0.50. Posadas (Misiones), 20 de abril 1952. (Argentina).

381.151. — El Villense. Semanal. Cast. Prop. y director: Julio José Miljevic. 750 ejemp. $ 0.80. Villa Constitución (S. Fe), 2 de mayo 1952. (Argentina).

381.153 — Faz A: Nerón. Marcha. Letra y música: S. Lima, M. Lima y W. Dalia. Faz B: Empieza el Beguine. Letra. Cole Porter Música: Cole Porter. Arreglo de: J. S. Rossino. Intérp.: Orquesta San Francisco. Disco T. K. Nº S-5093. 5.600 ejemp. pesos 10.—. Bs. As. 15 de mayo 1952 (Argentina).

381.154. — Tiempos Viejos (Te acordás hermano). Tango. Letra: Manuel Romero. Música: Francisco Canaro. Faz B: Siempre Más. Tango. Letra: Julio A. Burón. Música: Emilio J. Brameri. Intérp.: Mercedes Simone acomp. por la Orq. de Emilio Brameri. Disco T. K. Nº S-5087. 3.200 ejemp. pesos 10.—. Bs. As., 15 de mayo 1952. (Argentina).

381.155. — Almacén de Recuerdos. Revista musical. Autor: Casimiro Krukovski. Casal Cataluña el día 18 y 19 de abril 1952 (Argentina).

381.157. — Obra de María Auxiliadora. Hojita mensual. Cast. Prop.: Institución Salesiana. Director: Domingo Martínez. 7.500 ejemp Bs. As., 24 de abril de 1952 (Argentina).

381.158. — Faz A: Señorita de París. Vals. Letra y música: Durant. Contet. Faz B: Tropical. Rumba. Letra y música: Gould-Poterat. Interp.: Michel Roger con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 196410. 4.000 ejemp. $ 9.55. Bs. As., 2 de mayo 1952 (Argentina).

381.159. — Faz A: Baión Chiquito. Baión. Música: Gennari Filho. Faz B: No me Toques. Choro. Música de: Abreu. Interp.: Mario Gennari Filho, acordeón con acomp. regional. Disco Odeón Nº 196411. 10.000 ejemp. pesos 9.55. Bs. As., 2 de mayo de 1952 (Argentina).

381.160. — Faz A: Mucho de Nada. Mambo. Música: Rojas-Bartee. Faz B: Orinoco. Beguine, afro, cubano. Música: Rojas, Bartee, Segure. Interp.: Artie Shaw y su Orq. Disco Odeón número 299.028. 14.000 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 2 de mayo 1952 (Argentina).

381.161. — Faz A: Buscando un Trébol de Cuatro Hojas. Cara de Niño. Foxtrot. Letra y música: Woods-Dixon. Letra y música: Davis. Akst Faz B: Dale mis Saludos a Broadway. Fox-trot. Letra y música: Cohan. Intérp: Al Jonson con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 299029. 27.000 ejemp. $ 10.10. Bs. As., 2 de mayo de 1952 (Argentina).

381.162. — La Falsa Burguesa. 192 págs. Cast. Autor: Marcel Prevost. Trad. del francés por: José Insúa. Imp. y editor: Editorial Tor. 10.000 ejemp. pesos 2..—. Bs. As., mayo 1951 (Argentina).

381.163. — Uno de los Once. 64 págs. Cast Autor: Walter Tyrer. Trad. del inglés por: Mary Mann. Imp. y editor: Editorial Tor. 10.000 ejemp. peso 1.—. Bs. As., julio de 1951 (Argentina).

381.164. — El Río que Canta. 96 págs. Cast. Autor: W. C. Tuttle. Trad. del inglés por: Aníbal Leal. Imp. y editor: Editorial Tor. 20.000 ejemp. $. 2 —. Bs. As.. julio de 1952 (Argentina).

381.165. — La Vampiresa. 192 págs. Cast. Autor: Jorge Ohnet. Trad. del francés por: R. V. Aguilar. Imp. y editor: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., junio 1951 (Argentina).

381.166. — Historia de un Corazón. 192 páginas. Cast. Autor: Emilio Castelar. Imp. y editor: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1951 (Argentina).

381.167. — Gaceta del Foro. Diario. Cast. Prop.: Sucesión de Ricardo Victorica. Director: Gustavo de Abella Victorica. 1.800 ejemp. $ 0.40. Bs. As., 13 de mayo 1952. (Argentina).

381.168. — Contabilidad Teoría y Práctica. 4 vol. 3.328 págs. Cast Autor: Roy B. Kester. Trad. de: Angel Andany Sanz. Imp.: Bianchi Vázquez y Cía. Editor: Editorial Labor. 4.000 ejemp. $ 765. Bs. As., 1º de abril de 1952 (Argentina).

381.169. — Album de Pintura Moderna. 60 págs. Cast. Publicado bajo la dirección de: José Francés. Prólogo y textos explicativos de: José Francés y Georges Gaillard. Imp. láminas: David Bar y Cía. Texto de: Tall. Césari. Editor: Editorial Labor, S. A. Argentina. 2.000 ejemp. $ 450.—. Bs. As., 28 de abril 1952 (Argentina).

381.174. — Faz A: Nadie me Persigue. Fox-trot. música: Porter. Faz B: Me Quieren. Fox-trot. Música: Porter. Intérp.: Doris Day con acomp. de orq. Disco Columbia Nº 297074. 5.700 ejemp. $ 10.10. Bs. As., 2 de mayo 1952 (Argentina).

381.181. — Anotaciones al Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Tomo I. 296 págs. Cast. Autor: Justo L. Cabal y Antonio Atienza. Imp. Abad y Boigbeder. Editor: Ateneo Universitario de Santa Fe. 500 ejemp. $ 130.—. Bs. As., año 1952 (Argentina).

381.191. — La Musa Blanca. Rumba. Música. Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: E. M. O. R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 29 de abril 1952 (Argentina).

381.192. — La Musa Blanca. Rumba. Letra. Cast. Autor: Alberto Pellegrini. Imp.: E. M. O. R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 29 de abril 1952 (Argentina).

381.193. — Qué poco Vales. Tango. Música. Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: E. M. O. R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 29 de abril 1952 (Argentina).

381.194. — Mujer hermosa. Fox-trot. Música. Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: E. M. O. R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 29 de abril 1952 (Argentina).

381.195. — Seguidora. Milonga. Letra. Cast. Autor: Francisco A. Lío. Imp.: E. M. O. R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 29 de abril 1952 (Argentina).

381.196. — Seguidora. Milonga. Música. Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: E. M. O. R. Editor: Ediciones Roma. 1.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 29 de abril 1952 (Argentina).

381.204. — Tratado de Histología. 640 páginas. Cast. Autor: Alexander A. Maximow. Trad. del inglés: Eduardo D. P. de Robertis. Imp.: David Bar y Cía. Editor: Editorial Labor, S. A. 2.000 ejemp. $ 205.20. Bs. As., 1 de abril 1952 (Argentina).

381.203 — Quimicofísica Para Biólogos. 612 págs. Cast. Autor: Antonio Oriol y Anguera y Luis Legresti. Imp.: Tall. Césari. Editor: Editorial Labor, S. A. Argentina. 2.000 ejemp. Bs. As., 1 de abril 1952 (Argentina).

381.205. — Construcciones Metálicas. 296 págs. Cast. Autor: H. Buchenau. Trad. del alemán por: Jorge Rosanovich. Imp.: Bianchi Vázquez y Cía. Editor: Editorial Labor, S. A. Argentina. 5.000 ejemp. $ 81.—. Bs. As., abril 1 de 1952 (Argentina).

381.208. — Caminos Carreteros de la República Argentina. 80 hojas. Autor: Vicente P. Martorelli. Imp.: Tall. J. Garino. Editor: Ediciones Vimé. 2.000 ejemp. $ 28.—. Bs. As., 16 de mayo 1952 (Argentina).

381.213. — Trafalgar. 160 págs. Cast. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.500 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 27 de marzo 1952 (Argentina).

381.214. — Han Tocado a Degüello (1840-1842). 288 págs. Cast. Autor: Manuel Gálvez Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 11.841 ejemp. $ 8.—. Bs. As., 5 de marzo 1952 (Argentina).

381.215. — Voluptuosidad. 256 págs. Cast. Autor: Sainte-Beuve. Trad. del

francés por: J. Huici Miranda. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.850 ejemp. $ 8.—. Bs. As., 20 de marzo 1952 (Argentina).

381.216. — Crónica del Reinado de Carlos IX. 232 págs. Cast. Autor: Próspero Merimée. Trad. del francés de: Nilo Fabra. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.890 ejemp. $ 8.—. Bs. As., 21 de febrero 1952 (Argentina).

381.217. — Orgullo y Prejuicio. 304 páginas. Cast. Autor: Jane Austen. Trad. del inglés por: José de Urries y Azara. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.004 ejemp. $ 8.—. Bs. As., 13 de marzo 1952 (Argentina).

381.218. — Los Lusiadas. 236 págs. Cast. Autor: Luis de Camoens. Trad. del portugués por: Manuel Aranda y Sanjuán. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.610 ejemp. $ 8.—. Bs. As., 20 de marzo 1952 (Argentina).

381.219. — Fray Servando. 224 págs. Autor: Artemio de Valle. Arizpe. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.725 ejemp. $ 8.—. Bs. As., 13 de febrero 1952 (Argentina).

381.221. — Mis Ensueños Zamba. Letra. Cast. Autor: Ramón D. Garnica. Imp.: Ricordi Americana. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 24 de enero 1952 (Argentina).

e.12|8-Nº 4.999-v.26|8|52

19 DE MAYO DE 1952

381.227. — El Golfer Argentino (castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.800 ejempl. $ 3. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.228. — Atlántida (castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejempl. $ 5. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.229. — El Gráfico (castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 460.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.230. — Para Ti (castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A 635.000 ejempl. $ 2. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.231. — Billiken (castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 640.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As.. abril de 1952. (Argentina).

381.232 — La Chacra (castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejempl. $ 3. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.233. — Bienvenida "Ahlausahla" (árabe y castellano). Rev. mensual. Prop.: Gabriel Traboulsi. 1.300 ejemplares. $ 50 anual. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

381.234 — Capa (castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.235. — Amistad (castellano). Rev. bimestral Prop.: Andrés Montone. 600 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.236. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación (castellano). Rev. trimestral Prop.: Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.500 ejempl. Bs. As., enero-marzo de 1952. (Argentina).

381.237. — El Apóstol del Santísimo Sacramento (castellano). Rev. mensual. Prop.: Julián Barre. 2.200 ejemplares. $ 1. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.238. — Dinamis (castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sindicato de Luz y Fuerza. 19.000 ejempl. Bs. As., enero, febrero, marzo de 1952. (Argentina).

381.239. — Revista Marítima (castellano). Rev. quincenal. Prop.: Calixto Corderi. 500 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.240. — Buenos Aires a la Vista (castellano). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y A. García Usón. 80.000 ejempl. $ 2. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

381.241. — España Republicana (castellano). Rev. bimensual. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 5.000 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.242. — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 15.000 ejempl. $ 0.30. La Plata, marzo de 1952. (Argentina).

381.243. — El Tiempo (castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 13.200 ejempl. $ 0.30. La Plata, abril de 1952. (Argentina).

381.244. — Luz y Verdad (castellano). Rev. bimensual. Prop.: Sociedad Espírita Luz y Verdad. 400 ejempl. $ 0.60. Coronel Pringles (Bs. As.), marzo-abril de 1952. (Argentina).

381.245. — Agencia Misional (castellano). Periód. mensual. Prop.: Francisco M. Ledóchwski Thun. 8.000 ejempl. Gratis. Villa Calzada (Bs. As.). abril de 1952. (Argentina).

381.246. — El Semanario (castellano). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejempl. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

381.247. —Boletín Oficial (castellano). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 9.400 ejempl. $ 0.20. Santa Fe, abril de 1952. (Argentina).

381.248. — La Verdad (castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 124.050 ejempl. $ 0.40. Junín (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

381.249. — La Verdad (castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 4.685 ejemplares. $ 0.40. Junín (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

381.250. — Mode Tropicale Eté. 1952|53 (castellano). 52 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Reviglione y Cía. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 70.000 ejempl. $ 10. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

381.252. — Cuerpos y Almas (inglés). 10 rollos de 2.672,18 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor argumento: Theodore Reeves. Princip. intérpretes: Glenn Ford, Gloria De Haven y otros. New Yerk, enero de 1950. (Extranjera).

381.253. — Per te (romanza, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

381.254. — Zampillo (melodía, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

381.263. — ¡Me da un cigarrillo!. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Alberto Bacci. Editor: Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

381.264. — ¡Me da un cigarrillo! (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Helio A. Puente. Editor: Roma. Impres.: E. M. O. R. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

381.267. — Carolina. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Juan Manganaro. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 8 de mayo de 1952. (Argentina).

381.268. — Don Francisco. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Juan Manganaro. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 8 de mayo de 1952. (Argentina).

381.269. — Hanon. 35 páginas. Orig.: Hanon. Revisión de: Sebaug. Revisado y ampliado por: G. Rubini. Editor e Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 15 de marzo de 1952. (Argentina).

381.270. — Técnica. (2º tomo). 24 páginas. Orig.: Amaty. Revisado por: Sebaug. Editor e Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 25 de febrero de 1952. (Argentina).

381.271. — Colección Didáctica. (Serie B). 2º año. 20 páginas. Orig.: U. Stereich. Revisado por: Sebaug. Edit. e Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 15 de abril de 1952. (Argentina).

381.272. — Curso Preparatorio (Album). 20 páginas. Orig.: Köhler. Revisado por: Sebaug. Editor e Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 25 de febrero de 1952. (Argentina).

381.273. — Estudios Polifónicos. 20 páginas. Orig.: J. Sabastian Bach. Revisado por: Sebaug. Editor: e Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 15 de marzo de 1952. (Argentina).

381.274. — Colección Didáctica, Curso Preparatorio. 35 páginas. Original: U. Stereich. Revisado por: Sebaug. Editor e Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 15 de marzo de 1952. (Argentina).

381.275. — Técnica. (4º Tomo). 24 páginas. Orig.: Amaty. Revisado por: Sebaug. Editor e Impresor: Bermejo y Fucci, 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 15 de abril de 1952. (Argentina).

381.287. — Así tango yo te quiero. (Tango- letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Carlos Monroy. Editor: El autor. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).

381.288. — Ave María. (Melodía Sacra, música). 2 páginas. Autor: Renato Bruno. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

381.289. — Ti Voglio Bene. (Serenata, música). 2 páginas. Renato Bruno. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

381.290. — Rondinella Smarrita. (Romanza, música). 2 páginas. Autor: Renato Bruno. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 30 de abril de 1952. (Argentina).

381.291. — Estudio de los Derechos Reales en la Legislación Argentina. (Castellano). 350 páginas. Autor: Luis M. Valiente Noailles (h.). Editor: El autor. Impresor: Valentín Antonio Anton. 40 ejemplares. $ 200. Buenos Aires, 19 de mayo de 1952. (Argentina). (Art. 57).

381.293. — Principios. (Castellano). Revista mensual. Prop. y Director: Benjamín Millicousky. 1.500 ejemplares. $ 2,50. Paraná, (Entre Ríos, abril de 1952. (Argentina).

381.294. — Nueva Argentina. (Castellano). Periódico bisemanal. Propietario: Justo Pastor Stilio. Director: Blas Atilio Rossi. 400 ejemplares. $ 0,40. Rosario Tala, (Entre Ríos), mayo de 1952. (Argentina).

381.295. — Revista de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores. (Castellano) Prop.: Facultad de Medicina. Director: Rogelio Monasterio Odena. 1.000 ejem. Rosario, (Santa Fe). año 1951. (Argentina).

381.300. — Faz "A": El Soldado de Levita. (Son Huasteco). Letra y música: H. González, A. Roses. R. Hinojosa. Faz "B": María Bonita. (Bolero)- Letra y música: Agustín Lara Interp.: Marfil y Valencia. Disco T. K. Nº S. 5.069. 4.700 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 25 de mayo de 1952. (Argentina).

381.301. — Faz "A": Esperanza mía. (Polka). Música: Demetrio Ortiz. Faz "B": Cascadas. (Polka). Música: Digno García. Interp.: Digno García. Disco T. K. Nº S. 5.097. 3.700 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

381.302. — Faz "A": Que lindo se ha puesto el pago. (Zamba). Letra y música: Manuel A. Jugo. Faz "B": Pájaro Campana (Galopa). Letra: Anónimo. Música popular. Arreglo: Félix Pérez Cardoso. Interp.: Hugo díaz. Disco T. K. Nº S. 5.088. 4.300 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 25 de mayo de 1952. (Argentina).

381.305. — Nuestra Canción de Navidad. (Canción, música). 2 páginas. Autor: Hipólito Caron, Editor: El autor. Impres.: Alfi. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1950. (Argentina).

381.306. — Faz "A": Que alta está la Luna. (Fox-trot). Música: Hámilton, Levis. Faz "B": Rumba Vaquera. (Fox-Rumba). Letra y música: George, Reif, Ellington. Disco Columbia. número 297.072. 9.000 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. (Argentina).

381.307. — Faz "A": Mi Real y Verdadero Amor. (Fox-trot). Letra y música: Merrill. Faz "B": Critóbal Colón. (Fox-trot). Letra y música: Gilkyson. Interp.: Guy Mitchell. Disco Columbia Nº 297.073. 3.500 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. (Argentina).

381.308. — Faz "A" Tambores de la Jungla. Rumba. Música: Lecuona. Faz "B": Marcha. Música: Prokofiev. Interp.: Morton Gould. Disco Columbia Nº 292.615. 7.000 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. (Argentina).

381.309. — Faz "A": Noche de Luna. (Tango). Letra y música: Daniel Alvarez, Rafael Buono. Faz "B": Mi vieja viola. (Tango). Letra: Frías. Música: Humberto Correa. Interp.: Alberto Marino. Disco Odeón Nº 55.357. 10.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. (Argentina).

381.310. — Faz "A": El Tentador. (Tango). Música: Roberto Firpo. Faz "B": El Cencerro. (Tango). Letra: Francisco A. Lío. Música: José Martínez. Interp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55.356. 9.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. (Argentina).

381.311. — Si Vuelves a Mí. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Pedro Dell'Bó. Editor: Editorial Mar. Impresor: De Stéfano e hijos. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16 de mayo de 1952. (Argentina).

381.317. — Recuerdo Inmortal. (Bolero, Son, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Rubén Márquez. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical y Comercial E. M. Y. C. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 3 de mayo de 1952. (Argentina).

381.318. — Tú Tienes la Culpa. (Mambo, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Rubén Márquez. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical y Comercial E. M. Y. C. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 3 de mayo de 1952 (Argentina).

381.319. — Tú Tienes la Culpa. (Mambo, música). 2 páginas. Autor: Rubén Márquez. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical y Comercial E. M. Y. C. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 3 de mayo de 1952. (Argentina).

381.320. — Recuerdo Inmortal. (Bolero Son, música). 2 páginas. Autor: Rubén Márquez. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical y Comercial E. M. Y. C. 500 ejemplares $ 2. Buenos Aires, 3 de mayo de 1952. (Argentina).

381.326. — La viajera de aquél día. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Antonio Anzano. Editor: Editorial Musical América. Impresor: Antonio Anzano. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16 de mayo de 1952. (Argentina).

381.327. — La Viajera de Aquél Día. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Alberto De Las Heras. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: Alberto De Las Heras. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16 de mayo de 1952. (Argentina).

381.330. — Un Montoncito de Amor. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Osvaldo Bustelo (Balito). Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

381.333. — El Niño Emigrante. (Tango, letra). Castellano. 2 p;ginas. Autor: E. Tisera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

381.334. — El Niño Emigrante. (Tango, música). 2 páginas. Autor: E. Tisera. Editor: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

Publicados Nuevamente:

378.809. — 21|4|1952: El Alojero Norteño. (Gato, música). 2 páginas. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor e Impresor: Editorial Arco Iris. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. (Argentina).

378.810. — 21|4|1952: El Alojero Norteño. (Gato, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Albérico R. Small. Editor e Impresor: Editorial Arco Iris 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. (Argentina).

e.12|8-Nº 4.997-v.26|8|52

DIA 20 DE MAYO 1952

381.336. — Argentinisches Wochenblatt Periódico semanal. Alemán. Prop. Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 12.000 Ejs. $ 1.— Bs. As. abril de 1952 (Argentina).

381.337. — Argentinisches Tageblatt Diario. Alemán. Prop. Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 304.500 Ejs. $ 0,50.— Bs. As. abril de 1952. (Argentina).

381.338. — Mundo Maderero. Revista mensual. Cast. Prop. Antonio A. Lima. 1.650 Ejs. Bs. As., abril de 1952, (Argentina).

381.339. — River. Revista semanal. Cast. Prop. Roberto Neuberger. 192.000 Ejs. $ 1.— Bs. As. febrero a abril de 1952. (Argentina).

381.340. — La voz del Cigarrero. Periódico mensual. Cast. Prop Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 500

Ejs. $ 0.10. Bs. As. abril de 1952. (Argentina).

381.341. — Biblos. Periódico bimestral. Cast. Prop. Cámara Argentina del Libro. 8.000 Ejs Bs. As. 1º y 2º bimestre de 1952. (Argentina).

381.342. — Boletín. Boletín mensual. Cast Prop. Consejo Metodista de Educación. 170 Ejs. Bs. As. mayo de 1952. (Argentina).

381.343. — Signo. Periódico mensual Cast. Prop. Asoc. de las jóvenes de la Acción Católica. 1.080 Ejs. $ 2.— Bs. As. 1º de mayo de 1952. (Argentina).

381.344. — Rácing. Revista semanal. Cast. Prop. Antonio A. Rey. 216.000 Ejs. $ 1.— Bs As. enero a marzo de 1952. (Argentina).

381.345. — Rivadavia. Boletín informativo. Cast Prop. Asoc. de fomento Juan B. Alberdi. 1.800 Ejs. Bs. As. enero a marzo de 1952 (Argentina).

381.346. — Eretz Israel. Revista mensual. Idisch. Prop.: A. Mibashan. 12.000 Ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.347. — La Voz del Comercio. Periódico mensual. Cast. Prop. Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 Ejs. Avellaneda, abril de 1952. (Argentina).

381.348. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Italiano. Prop. Maximiliano Rovere. 2.600 Ejs. Bs. As mayo de 1952. (Argentina).

381.349. — El Socorro. Revista quincenal. Cast. Prop. Miguel Lloveras. 1.000 Ejs. Gratis. Bs. As. mayo de 1952. (Argentina).

381.350. — El Eco de Africa. Revista mensual. Cast. Prop. Sodalicio de San Pedro Claver 7.500 Ejs. Bs. As. mayo de 1952. (Argentina).

381.351. — El negrito. Revista mensual. Cast. Prop. Sodalicio de San Pedro Claver. 11.500 Ejs. Bs. As. mayo de 1952. (Argentina).

381.352. — La Región. Periódico quincenal. Cast. Prop. Justo H. Carranza Oliva. 1.500 Ejs. Bs. As abril de 1952 (Argentina).

381.353. — Unión vecinal de ayuda moral y mútua de Ciudadela Sud. Boletín mensual. Cast. Prop. U. V. de ayuda mútua y moral de Ciudadela Sud. 2.200 Ejs Ciudadela (Bs. As.), abril y mayo de 1952. (Argentina).

381.354. — Revista Eclesiástica. Revista bimensual. Cast. Prop. Arzobispado de La Plata. 900 Ejs. La Plata (Bs. As.), marzo y abril de 1952. (Argentina).

381.355. — La voz del comercio. Periódico mensual. Cast. Prop. Centro comerciantes y propietarios de Piñeyro. 2.200 Ejs. Gratis Avellaneda, mayo de 1952. (Argentina).

381.356. — Boletín Salesiano. Boletín mensual. Cast. Prop. Institución Salesiana. 15.000 Ejs. Bs As. mayo de 1952. (Argentina).

381.357. — El municipio. Periódico mensual. Cast. Prop. Benigno Gómez Gómez. 1.250 Ejs. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.358. — El combate Periódico bimestral. Cast. Prop. Nemesio Aristimuño. 3.500 Ejs. $ 1.— por mes. Vicente López, marzo y abril de 1952. (Argentina).

381.370. — El Argentino. Semanario Cast. Prop. Emilio A. Condé. 650 Ejs. $ 0,50. Dionisia F. C. R 5 de abril de 1952. (Argentina).

381.361. — Defensa Gremial Publicación mensual. Cast. Prop. Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 Ejs. Gratis Gualeguaychú E. R. 30 de abril de 1952. (Argentina).

381.362. — Campanita de mi Escuela. Canción. Mús 2 Pág. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres. De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As. 13-4-52. (Argentina).

381.363. — Juguemos en el Bosque. Canción. Mús. 2 Pág. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As. 13-4-52. (Argentina)

381.364. — Buenos Días. Señorita...! Canción. Mús. 2 Pág. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ej. $ 15.— Bs. As. 13-4-52. (Argentina).

381.365. — Boda en el Bosque. Canción. Mús. 2 Pág. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As. 13-4-52. (Argentina).

381.366. — El relojito Canción Mús. 2 Pág. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As. 13-4-52. (Argentina).

381.367. — El Oso Dominguito. Canción. Mús. 2 Pág. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As. 13-4-52. (Argentina).

381.368. — La Carrera de San Juan. Canción. Mús. 2 Pág. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As 13-4-52. (Argentina).

381.369. — Mister Ratoncito. Canción. Mús. 2 Pág. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor. Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As. 13-4-52. (Argentina).

381.370. — Soy Pepito el Conejito. Mús. 2 Pág. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As 13-4-52. (Argentina).

381.371 — El Mosquito Bum-Bul-Bum Canción. Mús. 2 Págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As. 13-4-52. (Argentina).

381.372. — El Niño y el Pollito. Canción. Mús. 2 Pág. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15.— 13-4-52. (Argentina).

381.373. — Fiesta en el Gallinero. Canción. Mús. 2 Págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As. 13-4-52. (Argentina).

381.374. — Campanita de mi Escuela Canción. Letra Cast. 2 Págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As. 13-4-52. (Argentina).

381.375. — Juguemos en el Bosque. Canción. Letra. Cast. 2 Pág Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As. 13-4-52. (Argentina).

381.376. — Buenos Días. Señorita. Canción. Letra. Cast. 2 Págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As. 13-4-52. (Argentina).

381.377. — Boda en el Bosque. Canción Letra. Cast. 2 Págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As. 13-4-52. (Argentina)

381.378. — El Relojito. Canción. Letra. Cast. 2 Págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano 5.000 Ejs. $ 15.— Bs. As. 13-4-52. (Argentina).

381.379. — El Oso Dominguito. Canción. Letra. Cast. 2 Págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. Bs. As. 13-4-52. (Argentina)

381.380. — La Carrera de San Juan. Canción. Letra. Cast 2 Págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15,—. Bs. As., 13-4-52. (Argentina).

381.381. — Mister Ratoncito. Canción. Letra. Cast 2 Págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. Bs. As. 13-4-52. (Argentina).

381.382. — Soy Pepito el Conejito. Canción. Letra. Cast. 2 Págs Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15.—. Bs. As., 13-4-52. (Argentina).

381.383. — El Mosquito Bum-Bum-Bum. Canción. Letra. Cast. 2 Págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres: De Stéfano. 5.000 Ejs. Bs. As. 13-4-52. (Argentina)

381.384. — El niño y el pollito. Canción. Letra. Cast. 2 Págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15. Bs. As. 13|4|52 (Argentina.)

381.385. — Fiesta en el Gallinero. Canción. Letra Cast. 2 ágs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano. 5.000 Ejs. $ 15. Bs. As. 13|4|52. (Argentina)

381.386. — Vergis Mein Nicht. Mús 1 pág. Autor: Henry Edwards Plaut. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: Garrot. 300 Ejs. $ 3. Bs. As. 21|4|52. (Argentina).

381.387. — Death. Mús. 7 págs. Autor: Henry Edwards Plaut. Editor Casa Lottermoser. Impres.: Garrot 300 Ejs. $ 6. Bs. As. 21|4|52. (Argentina).

381.388. — Death. Letra. Inglés. 7 págs. Autor: John Donne. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: Garrot. 300 Ejs. $ 6. Bs. As. 21|4|52. (Argentina).

381.389. — Moeder. Mús. 4 págs. Autor: Henry Edwards Plaut. Editor: Casa Lottermoser. Impres. Garrot. 300 Ejs. $ 5. Bs. As. 21|4|52. (Argentina).

381.390. — Moeder. Letra. Inglés. 4 págs. Autor: Henry Edwards Plaut. Editor: Casa Lottermoser. Impres. Garrot. 300 Ejs. $ 5. Bs. As. 21|4|52. (Argentina).

381.391. — Time of Roses. Canción. Mús. 2 págs. Autor: Henry Edwards Plaut. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: Garrot. 300 Ejs. $ 3. Bs. As. 21|4|52. (Argentina).

381.392. — Time of Roses. Canción. Letra. Inglés. 2 págs. Autor: Thomas Hood. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: Garrot. Ejs. $ 3. Bs As. 21|4|52. (Argentina).

381.393. — Irmita. Polka paraguaya. Letra Cast. 2 págs. Autor: José M. Alvarez y Antonio E. D'Agostino. Editor: El autor. Impres.: El autor. 1.000 Ejs. $ 1. Bs. As. 20|5|52. (Argentina).

381.394. — Irmita. Polka paraguaya. Mús. José M. Alvarez y Antonio E. D'Agostino. 2 págs. Editor e Impres.: El autor. 1 000 Ejs. $ 1. Bs. As. 20|5|52. (Argentina).

381.395. — El doctor no recibe. Novela. Cast. 224 págs. Autor: J. Lartsinim. Editor e Impres.: Edit. Molino Argentina. 5 000 Ejs. $ 5. Bs. As. marzo de 1952. (Argentina).

381.396. — Pactos con la muerte. Cast. 224 págs. Original: Ives Fougeres. Traduc. de francés: Mary Duaygues. Editor e Impres.: Edit. Molino Argentina 5.000 Ejs. $ 5. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

381.397. — La venganza de Nofret. Cast. 222 págs. Original: Agatha Christie. Traduc. de inglés: Inés Cotes Bover Editor e Impres.: Edit Molino Argentina. 5.000 Ejs $ 5. Bs. As.. enero de 1952. (Argentina).

381.398. — El reptil. Cast. 64 págs. Original: Maxwell Grant. Traduc. del inglés: Juan A. G. Larraya. Editor e Impres.: Edit. Molino Argentina 5 000 Ejs. $ 2. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

381 399 — La comarca del Diablo. Cast 64 págs. Original: Kenneth Robeson Traduc. del inglés: Juan A. C. Larrava. Editor e Impres.: Edit. Molino Argentina. 5 000 Ejs $ 2. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

381.400. — Carnaval sangriento Cast 64 págs. Original: Maxwell Grant Traduc. del inglés: H. C. Granch. Editor e Impres.: Edit. Molino Argentina 5.000 Ejs. $ 2 Bs. As. marzo de 1952. (Argentina).

381.401. — La muerte visita los cedros Cast. 88 págs. Original: Anne Hocking. Traduc. del inglés: Manuel Amechazurra. Editor e Impres.: Edit Molino Argentina. 5.000 Ejs. $ 3.50 Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.402. — Narraciones terroríficas Nº 76. Cast. 78 págs. Original: Wayna Robins, James Duncan y otros. Traduc. de inglés: Fernando De Diego. Editor e Impres.: Edit. Molino Argentina. 5.000 Ejs. $ 3.50. Bs. As. marzo de 1952. (Argentina).

381.403. — Malas acciones realizadas. Cast. 77 págs. Original: Anne Hocking. Traduc. del inglés: Guillermo López Hippkis. Editor e Impres.: Edit. Molino Argentina. 5.000 Ejs. $ 3.50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

381.404. — Burbujas de hechicería. Cast. 96 págs. Original: George Goodchils. Traduc. del inglés: Manuel Amechazurra. Editor e Impres.: Edit. Molino Argentina. 5.000 Ejs. $ 3.50 Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

381.413. — Esperanza mía. Polca Letra Cast. 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 Ejs $ 3. Bs. As, 8 de abril de 1952. (Argentina)

381.414 — Esperanza mía. Polca. Mús. 2 pgs Autor: Demetrio Ortiz. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 Ejs. $ 3 Bs. As., 8 de abril de 1952. (Argentina).

381.415. — Mambo a la luz de la luna. Mambo. Letra Cast. 4 págs. Autor: Rafaelmo (Smolarchik Rafael). Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 Ejs. $ 3. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

381 416. — Mambo a la luz de la luna. Mambo. Mús. 4 págs. Autor: Manuel Conde Editor: Edic Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 Ejs. $ 3. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

381.425. — El que llegó de China. Cast. 64 págs. Original: Anthony Parsons. Traduc. del inglés Eugenia Candelón. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 Ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

381.426. — El demente de la ciénaga. Cast. 64 págs. Original: Warwick Jardine Traduc. del inglés: Aníbal Leal. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.00 Ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

381.427. — El crimen del repórter. Cast. 64 págs. Original: Rex Hardinge. Traduc. del inglés: Osvaldo J. de la Cruz. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 Ejs. $ 1. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

381.428. — El hombre que desapareció. Cast. 65 págs. Original: Lewis Jackson. Traduc. del inglés: Alberto A. Poch Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 Ejs. $ 1. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

381 429. — El enigma del príncipe. Cast. 64 págs. Original: Anthony Parsons. Traduc. del inglés: Mary Mann. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 Ejs. $ 1. Bs. As.. octubre de 1951 (Argentina).

381.430. — El misterio de la calle encantada Cast. 64 págs. Original: John Drummond. Traduc. del inglés: Eugenia Candelón. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 Ejs. $ 1. Bs. As., octubre 16 de 1951. (Argentina).

381 431. — Secreto en Capri. Cast. 64 págs. Original: Warwick Jardine. Traduc. del inglés: Mary Mann. Edit. e Impres: Edit. Tor. 10.000 Ejs. $ 1. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

381 432. — Testigo del crimen. Cast. 64 págs. Original: John Hunter. Traduc. del inglés: Eugenia Candelón. Edit e Impres.: Edit. Tor. 10.000 Ejs $ 1. Bs. As. noviembre de 1951. (Argentina).

381.433. — Marcados en la lista. Cast. 64 págs. Original: Anthony Parsons. Traduc. del inglés: Eugenia Candelón Edit e Impres.: Edit. Tor. 10.000 Ejs $ 1. Bs. As., noviembre 27 de 1951. (Argentina).

381 434 — La cabaña del crimen Cast. 64 págs. Original: Walter Tyrer Traduc. del inglés: Mary Mann. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 Ejs. $ 1. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina)

381.435 — Los sesenta escalones. Cast. 64 págs. Original: John Drummond. Traduc. del inglés: Aníbal Leal. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10 000 Ejs $ 1. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

381 436. — Misterio en la jungla. Cast. 64 págs. Original: Rex Hardinge. Traduc. del inglés: Eugenia Candelón. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 Ejs. $ 1. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

381.437. — Vidas en peligro. Cast. 64 págs. Original: Anthony Parsons. Traduc. del inglés: Eugenia Candelón. Editor e Impres.. Edit. Tor. 10.000 Ejs. $ 1. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

381.438 — El malvado ilusionista. Cast. 64 págs. Original: Walter Tyrer. Traduc. del inglés: Eugenia Caldelón. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 Ejs. $ 1.20. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

381.439. — La estafa de los dólares. Cast. 64 págs. Original: Warwick Jardine. Traduc. del inglés: Eugenia Candelón. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 Ejs. $ 1.20. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

381.440. — Logaritmos. Cast. 24 págs. Autor: Juan M. Gandulfo. Editor: el autor. Impres.: Copistería Argentina. 400 Ejs. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

381.451. — Elementos de filosofía. Cast. 264 págs. Autor: Daniel J. Ruiz. Editor e Impres.: Edit. Angel Estrada. 3.000 Ejs. $ 19.65. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

381 458. — Si vuelves a mí. Tango canción. Letra Cast. Autor: Raúl Solé. Editor: El autor. Impres.: Edit. Mar 500 Ejs $ 3. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

381 459. — Con una canción en mi corazón. Faz A. Fox-trot. Letra: Lorenzo Hart. Mús.: Richard Rodgers. Faz B: Palomita mía. Joropo. Letra y Mús.: Marfiel, Roberto Lambertucci. Interp.: Elsa Miranda. Disco Pampa Nº PM 14.010. 4.500 Ejs. $ 9.55. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).

381.460. — Faz A: Marinera y resbalosa. Marinera. Letra y Mús.: Rosa Mercedes de Morales. Faz B: Dale a la mocita. Vals. Letra y Mús.: Eduardo Márquez. Interp.: Xavier González. Disco Pampa Nº PM 14.009. 1.700 Ejs. $ 9.55. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).

381.461. — Faz A: Buena suerte. Fox-trot. Letra: Rafaelmo. Mús.: Leo Towers, Ralph Stanley y Spencer Williams. Faz B: Rosa de Pekín. Fox-trot. Letra: Johnn Turner. Versión cast.: Rafaelmo. Mús.: Johnn Turner. Interp.: Salomón Lezorgen. Disco Pampa. Nº PM 114.008. 1.800 Ejs. $ 9.55. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).

381.472. — Faz A: Súbete al cocotero. Tonada. Letra y Mús.: Ary Kerner Veiga de Castro. Faz B: St. Louis Blues. Blues. Mús.: William C. Handy. Interp.: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 14.007. 5.500 Ejs. $ 9.55. Bs. As. 21 de abril de 1952. (Argentina).

381.463. — Faz A: Dulce Cataluña. Sardana. Letra: Gerardo González. Mús.: Ramón Zarzoso. Faz B: Ventanera. Paso doble. Letra: Horacio Basterra. Mús.: Juan José Guichandut. Interp.: Oscar de la Torre. Disco Pampa Nº PM 16 017. 3.200 Ejs. $ 9.55. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).

381.470. — La Práctica del método global. Cast. 188 págs. Autor: Sebastián Ramos González. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráfs. Argentinos. 4.000 Ejs. $ 20. Bs. As., 25 de mayo de 1951. (Argentina).

381 472 — El Ave María. Tango canción. Mús.: Norberto Viana y Mario López. Editor: Los autores. Impres.: Julio Korn. 1.000 Ejs. $ 0.30. Bs. As., 3 de octubre de 1935. (Argentina).

381.473. — El Ave María. Tango canción. Letra Cast. Autor: Norberto Viana y Mario López. Editor: Los autores. Impres.: Julio Korn. 1.000 Ejs. $ 0.30. Bs. As. 3 de octubre de 1935. (Argentina).

381.482. — Torquinst. Periódico semanal. Prop. y Direct.: Aquiles Evangelista. 325 Ejs. $ 0.60. Tornquist (Bs. As), 10 de mayo de 1952. (Argentina). Cast.

381 485. — Tribuna. Diario. Prop. y Direct.: Antonio Felipe Glorioso. 1.100 Ejs. $ 0 50. Juárez. (Bs Aires). Mayo de 1952. (Argentina). Cast.

381.486. — Voz Cuyana. Periódico mensual. Prop. y Direct.: E. Marengo y F. Boggero. 5.000 Ejs. $ 0.40. Mendoza, abril de 1952. (Argentina). Cast.

381.489 — Alem. Periódico semanal. Prop. y Direct.: Pedro Espondabury. 780 Ejs. $ 0.50. Rauch (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina). Cast.

381 492. — Castellanos. Bisemanario. Cast. Prop.: Juan B. Audenino y Francisco Pérez Torres. Direct.: Francisco Pérez Torres. 4.500 Ejs. $ 0.50. Rafaela (Santa Fe). Mayo de 1952. (Argentina).

381.493. — Norte. Diario. Cast. Prop.: Informativo del Norte. Direct.: Pablo Alberto Baccaro. 10.000 Ejs. $ 0 50. Salta, mayo de 1952. (Argentina).

381.494. — La Gaceta. Periódico semanal. Prop. y Direct.: Juan Carlos Maury. Cast. 500 Ejs. $ 0.50. Villa Carlos Paz, (Cba.) Mayo de 1952. (Argentina).

381.499. — Mis ruegos. Vals. Mús.: Autor Ricardo Agrás. Editor: Edit. Mar. Impres.: R. Distéfano. 300 Ejs $ 3. Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

381.500. — Mis ruegos. Vals. Letra Cast. Autor: Ricardo Agrás. Editor: Edit. Mar. Impres.: R. Distéfano. 300 Ejs. $ 8. Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

e.12|8-Nº 5.001v.26|8|52

21 DE MAYO DE 1952

381.504. — Mensajero de Paz. (Castellano). Pediód. quincenal. Prop.: E. Maximiano López. 800 ejempl. $ 0,30. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

381.505. — Medicina del Deporte y del Trabajo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José Pedro Reggi. 110 ejempl. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

381.506. — Por la Verdad (Periód. semanal). Prop.: Renacimiento Cristiano S. R. L. 7.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo - abril de 1952 (Argentina)

381.507. — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva Di Presse. 287.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.508. — Cuéntame (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 513.500 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.509. — Patoruzú (Castellano). Revista Semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 641.200 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.510. — Patoruzito (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 733.200 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.511. — Goles (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 320.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.512. — Labores (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 120.960 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.513. — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 408.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.514. — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 683.200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.515. — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 6.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., abril y mayo de 1952 (Argentina).

381.516. — Argentina Austral (Castellano). Periód. mensual. Prop.: S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. 4.500 ejempl. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.517. — C. A. B. E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejempl. gratis. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

381.518. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Peruana 200 ejempl. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.519. — El Trabajo (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 75.000 ejempl. $ 0,20. Mar del Plata, abril de 1952 (Argentina).

381.520. — La Tarde (Castellano) Diario. Prop.: Pedro Ybarra. 48.000 ejempl. $ 0,40. Mendoza, febrero de 1952 Argentina).

381.521. — La Tarde (Castellano). Diario. Prop.: Pedro Ybarra. 52.000 ej. $ 0,40. Mendoza, marzo de 1952 (Argentina).

381.522. — El Territorio (Castellano). Diario Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 125.000 ejempl. $ 0,50. Resistencia (Chaco), abril de 1952 (Argentina).

381.523. — La Voz (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Cejas Hnos. 700 ejempl. $ 0.20. Coronel Dorrego (Bs. As.), abril de 1952 (Argentina).

381.524. — Zona Norte (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Leonor Gianini de Moreno. 12.000 ejempl. $ 0,40. Dean Funes (Cba.), abril de 1952 (Argentina).

381.525. — Revista de la Caja Mutual de Policía (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.500 ejempl. gratis. Rosario, abril de 1952 (Argentina).

381.526. — Campo Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejempl. Carlos Casares (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

381.527. — La Lectura del Domingo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pbro. Pedro A. García Alonso. 22.800 ejempl. La Plata, abril de 1952 (Argentina).

381.528. — Crédito del Comercio (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejempl. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.529. — Carclo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y L. Oeste. 6.000 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, marzo de 1952 (Argentina).

381.530. — Su Risa en mi Castigo (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor. S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

381.531. — He Perdido el Alma (Castellano). 64 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit e impres.: Editorial Tor. S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., febrero de 1952 (Argentina).

381.532. — Déjame Soñar (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., febrero de 1952 (Argentina).

381.533. — Usted es un Romántico (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., enero de 1952 (Argentina).

381.534. — Lo que los Hombres no Vieron (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., enero de 1952 (Argentina).

381.535. — Fronteras que Amor Cruzó (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., enero de 1952 (Argentina).

381.536. — Novia para la Eternidad (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor. S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

381.537. — Amor Mejor que Hermosura (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

381.538. — Con la Frente Alta (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres. Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

381.539. — Si Supiera Mentir (Castellano) 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

381.540. — Heroínas Anónimas (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

381.541. — Yo Tuve la Culpa (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1951 (Argentina).

381.542. — Honores de Reina (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1951 (Argentina).

381.543 — Recurso Supremo (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

381.544 — La Mujer que Olvidó (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

381.545 — Campo de Cruces (Castellano.) 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

381.546 — Veinte Años y una Ilusión (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

381.547. — El Libro de la Historieta (Serie 5). Castellano. 192 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1950 (Argentina).

381.548. — El Libro de la Historieta (Serie 6). Castellano. 192 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

381.555. — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. Direct.: Francisco V. Vázquez. 500 ejempl. $ 0.10. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.568. — La Lectura del Domingo (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Pbro. Pedro A. García Alonso. 700 ejempl. $ 0,20. La Plata, marzo de 1952 (Argentina).

381.575. — Expresión Campera (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Gerardo. Edit.: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 9 de mayo de 1952 (Argentina).

381.576. — Expresión Campera (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 300 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 9 de mayo de 1952 (Argentina).

381 586. — Eva Perón (Castellano). Una hoja. Autor: Cayetano Laneri. Edit.: El autor. Impres.: Storni y Bayón S. R. L. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de mayo de 1952 (Argentina).

381.587. — La Nueva Argentina (Castellano). Una hoja. Autor: Cayetano Laneri. Edit.: El autor. Impres.: Storni y Bayón S. R. L. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de mayo de 1952 (Argentina).

381.588. — Guía Postal y Ferroviaria del Norte Argentino (Castellano). 14[illegible] páginas. Autor de la Recopilación y Dirección: Augusto T. Pondal. Edit.: Augusto Telmo Pondal. Impres.: Colegio Tulio García Fernández. 2.50[illegible] ejempl. $ 15.—. Tucumán, 5 de julio de 1951 (Argentina).

381.589. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. Direct.: Alfredo Grether. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 2º bimestre año 1952 (Argentina).

381.593. — Romance de una Esposa (Inglés). 12 rollos de 2.852,92 mts Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: Ronald Millar. Princip Intérpr.: Greer Garson, Walter Pidgeon y otros. New York, enero de 1951 (Extranjera).

381.594. — Educación Cristiana (Castellano). Rev. Trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Direct.: Ana María Cepollina. 1.300 ejempl. Bs. As., abril - junio de 1952 (Argentina).

381.596 — Amistad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: y direct.: Andrés Montone. 600 ejempl. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

381.603. — Faz "A": Amor en Budaspest (Fox-trot). Letra y música: Erdelyi, Mihaly, Arberto Novarro. Faz "B": El Niño de las Monjas (Pasadoble). Letra: José Soriano. Música: Angel Ortiz de Villajos. Intérp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón número 55359. 20.000 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de mayo de 1952 (Argentina).

381.604. — Faz "A": Bailando el Fox-Trot (Fox-trot). Letra: L. R. González. Música: Severo Vietri. Faz "B": En un Rincón de Sevilla (Padoble). Letra: Vicente Planells del Campo. Música: Roberto Firpo. Intérprete: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 55360. 8.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1952 (Argentina).

381.606. — Faz "A": Pájaro Enjaulado (Baión). Letra y música: Hervé Cordovil, Mario Vieira. Faz "B": Ten Pena de Mi (Samba). Letra y música: Hervé Cordovil. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón Nº 55353. 25.000 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de mayo de 1952 (Argentina).

381.607. — Faz "A": Reliquias Brasileñas. 1ª parte: "Acuarela del Brasil". "Qué es lo que tiene la Bahiana", etc. Música: Ary Barroso, Dorival Caymi y otros. Faz "B": Reliquias Brasileñas. 2ª parte "Cabeza hinchada". "Caminemos", etc. Música: Hervé Cordovil, Herivelto Martins y otros. Intérp.: Francisco Canaro. Arreglo de Mús. Faz "A" y "B": Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55354. 15.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1952 (Argentina).

381.608. — Faz "A": Mocosita (Tango). Letra: Victorio Soliño. Música: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz "B": La Marcha Nupcial (Tango) Letra: Juan V. Clauso. Música: Armando J. M. Tagini. Intérp. Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 55355. 16.000 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de mayo de 1952 (Argentina).

381.613. — Mundo Maderero (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Antonio Aníbal Lima. 1 600 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

381.616. — Muerte y Resurrección del Alma (Castellano). 36 págs. Autor: Juan Manuel Prieto. Editor: El autor. Impres.: Talleres Nueva Vida. 300 ejempl. $ 3.50. Avellaneda, 12 de mayo de 1952 (Argentina).

381.618. — Sombras (Idisch). 176 páginas. Autor: Nahón Milleritzky. Edit.: El autor. Impres.: Julio Kaufman. 1.000 ejempl. $ 15.—. Bs As., 15 de noviembre de 1951 (Argentina).

381.633. — Dalilah (Castellano). 72 páginas. Autor: Agustín A. Cuzzani. Edit.: Editorial Pedestal. Impres.: Editorial Mayo. 500 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 20 de mayo de 1952 (Argentina).

381.636. — Alma Cautiva (Bolero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Aristeo. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 20 de mayo de 1952 (Argentina).

381.637. — Alma Cautiva (Bolero-Música). 3 págs Autor: Víctor Hugo Altieri. Editor: El autor. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 21 de mayo de 1952 (Argentina).

PUBLICADAS NUEVAMENTE

381.203 — 16|5|1952: Quimicofífica para Biólogos (Castellano). 612 páginas. Autor: Antonio Oriol y Anguera, Luis Legresti. Edit.: Editorial Labor. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 2.000 ejempl. $ 216.—. Bs. As., 1º de abril de 1952 (Argentina).

381.204 — 16|5|1952. — Tratado de Histología. (Castellano). 640 págs. Orig.: Alexander A. Maximow - William Bloom. Trad. del inglés: Eduardo D. P. de Robertis. Nuevo Capítulo del Prof. Herberto Prieto Díaz. Edit.: Editorial Labor. Impres.: David Bar y Cía. 2.000 ejemplares. $ 206,20. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

381.218 — 16|5|1952 — Las Lusiadas. (Castellano). 236 págs. Orig.: Luis De Camoens. Trad. del portugués: Manuel Aranda y Sanjuán. Prólogo de: Fidelino de Figueiredo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.610 ejempl. $ 8. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina)

e.12|8-Nº 5 044-v.26|8|52

22 DE MAYO DE 1952

381.638. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. Cast. Prop. Pedro José Fasce. 1.200 ejs. Bs As., mayo de 1952. (Argentina).

381.639. — Riachuelo. Periódico quincenal. Cast. Prop.: José M. Palmeiro. 12.000 ejs. $ 0,40. Avellaneda y Bs. As., abril y mayo de 1952 (Argentina).

381.640. — El Caballo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 ejs. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.641. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 4.400 ejs. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.642. — Horizontes Económicos. Revista mensual. Cast. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. 3.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.643. — Actas Ciba. Revista trimestral. Cast. Prop.: Productos químicos Ciba. 46.207 ejs. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1952. (Argentina).

381.644. — La Congregación. Periódico mensual. Idisch. Prop.: Congregación Israelita de la Rep. Argentina. 1.300 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.645. — Buenos Aires Musical. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Enzo Valenti Ferro. 6.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.646. — Ugget Romanese. Periódico bimensual. Rumano y cast. Prop.: Mile J. Lefter. 350 ejs. $ 3.—. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

381.647. — El Arte de la Madera. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina Industrial Maderera. 1.100 ejs. $ 4.—. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

381.648. — Revista de Tiro. Revista mensual. Cast. Prop.: Comando Gral. de Regs. Militares. 4.600 ejs. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.649. — El Progreso. Diario. Cast. Prop.: Rómulo Elena. 1.000 ejs. $ 0,30. San Nicolás (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

381.650. — Repertorio de Santa Fe Diario. Cast. Prop.: Albino Palacios Cabanellas. 11.500 ejs. $ 0,10. Rosario (Sta. Fe), abril de 1952. (Argentina)

381.651. — La Unión Bíblica. Periódico mensual. Cast. Prop.: Samuel Andrés Williams. 5.400 ejs. $ 7.—. Lanús, marzo, abril y mayo de 1952. (Argentina).

381.652. — Investigaciones de Mercado. Periódico mensual. Cast. Prop.: Inst. Lanús. 2.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.653. — Lirio Seráfico. Periódico bimensual. Cast. Prop.: Inst. de Hnas Terciarias Misioneras Franciscanas. 1.050 ejs. $ 2.—. Salta, marzo y abril de 1952. (Argentina).

381.654. — El Joven Misionero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 24.000 ejs $ 1.—. Villa Calzada, mayo de 1952. (Argentina)

381.655. — El Chubut. Diario. Cast. Prop.: Edit. El Chubut, Sdad. C. Colectiva. 1.032.720 ejs. $ 0.30. Comodoro Rivadavia, febrero de 1952. (Argentina).

381.656. — El Chubut. Diario. Cast. Prop.: Edit. El Chubut. 1.947.140 ejs. $ 0,30. Comodoro Rivadavia, marzo de 1952. (Argentina).

381.657. — El Chubut. Diario Cast Prop.: Edit. El Chubut. 1.743.550 ejemplares $ 0,30.— Comodoro Rivadavia abril de 1952. (Argentina).

381.663. — Eneas Garcan o Perón. Cast 184 págs. Autores: Nicanor Gardia Rodríguez y Alcides Atilio Cano. Impres.: Castany y Buscaglia. Editor: Los Autores. 200 ejemplares. $ 15.— Mar del Plata (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

381.659. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Cast Prop.: Cámara de Diputados. Direct.: Asolfo I. Rodríguez. 2.800 ejemplares gratis. Santa Fe, diciembre de 1951. (Argentina).

381.673. — Melodía lejana. Pasa calle. Mús. Autor: José Lo Giudice. Editor: el autor. Impres.: Julio Korn. 200 ejs. $ 0,50. Bs. As., 15.1.1947. (Argentina).

381.704. — La vida extravagante de Baltasar. Cast. 192 págs. Autor: Maurice Leblanc. Traduc. del francés: N. A. M. Editor: e impres.: Edit. Tor 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

381.697. — Autotécnia. Revista mensual Cast. Prop: Unión Prop. de Tall. mecánicos de automóviles. Direct.: Domingo A. Monti. 1.400 ejs. $ 4. Bs. As. marzo de 1952. (Argentina).

381.705. — El Crimen de Rouletabille Cast. 192 págs. Autor: Gastón Leroux Traduc. del francés: C. P. T. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. pesos 1.50. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

381.706. — La bailarina del circo. Cast 192 págs. Autor: Maurice Leblanc. Traduc. del francés: C. D. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 1,50 Bs. As., agosto de 1951. (Argentina)

381.707. — El vestido de escamas rosa. Cast. 192 págs. Autor: Maurice Leblanc Traduc. del francés: C. B. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 1.50. Bs As., enero de 1952. (Argentina).

381.708. — La mansión misteriosa. Cast 192 págs. Autor: Maurice Leblanc. Traductor del francés: J. L. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina)

381.709. — Liberty bar. Cast. 192 páginas. Autor: Georges Simenon. Traduc. del francés: Eugenia Candelón. Editor e Impresor: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

381.710. — Rouletabille en Rusia. Cast. 192 págs. Autor: Gastón Leroux. Traducción del francés: Alfonso Quintana. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

381.703. — La Verdad. Diario. Cast. Prop. y Direct.: Elías Gregorio Luazza. 1.800 ejs. $ 0,20. Mayo de 1952. (Argentina).

381.711. — Maigret en Flandes. Cast. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traduc. del francés: Eugenia Candelón. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 1,50 Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

381.712. — Rouletabille en Alemania Cast. 192 págs. Autor: Gastón Leroux Traduc. del francés: E. M. S. Danero. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

381.713. — La esclusa Nº 1. Cast. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traduc del francés: E. M. S. Danero. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 1,50 Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

381.714. — Balaoo. Cast. 192 págs. Autor: Gastón Leroux. Traduc. del francés: E. M. S. Danero. Editor e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejs. pesos 1,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

381.715. — Cita en el "Terranova". Cast. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traduc. del francés: E. M. S. Danero. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

381.716. — Las rubias son siempre peligrosas. Cast. 192 págs. Autor: Oscar Montgomery Traduc del francés: José M. del Valle. Editor e Impres.: Edit Tor. 10.000 ejs. $ 2. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

381.717. — El sentido de la muerte. Cast. 192 págs. Autor: Paúl Bourget. Traduc. del francés: Alberto Puccio. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 2. Bs. As., junio de 1945. (Argentina).

381.719. — El rastro de la llave de plata. Cast 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traduc. del inglés: Juan G Krohn. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 2. Bs. As., 14 de febrero de 1952 (Argentina).

381.720. — La dama de Ascot. Cast. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traduc. del inglés: C. Krohn. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As 25 de agosto de 1951. (Argentina).

381.721. — La puerta de las siete llaves. Cast. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traduc. del inglés: Eduardo Ysor. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 1,50 Bs. As., 23 de octubre de 1951. (Argentina).

381.722. — La esmeralda cuadrada Cast 192 págs Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés: Eduardo Ysor. Editor e Impres.: Editor Tor. 10.000 ejs $ 1.50. Bs As., diciembre de 1951. (Argentina).

381.723. — Trabajo y Justicialismo. Periódico mensual. Cast. Direct.: Cayetano M. Pappacena. Prop.: Mamira E. Ibarra. 2.000 ejs. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.724. — El Apóstol Claretiano. Revista mensual. Cast Prop.: y Direct.: Jaime Panadés. 1.000 ejs. $ 1,20. Capital Federal, noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

381.725. — El Sonido Periódico semanal. Cast. Prop. y Direct.: Guillermo Fritz. 700 ejs. $ 0,50 Puerto San Julián. marzo de 1952. (Argentina)

381.730. — La prisión preventiva. Cast 114 págs. Autor: Mardelo Fizzi Editor e Impres: Establecimientos Gráf Depalma. 1.000 ejs $ 15. Bs. As. 5 de mayo de 1952. (Argentina).

381.731. — En Italia vuelve a amanecer. Cast. 142 págs. Autor: Juan Bautista Magaldi. Editor: Edit. El Pueblo Impres.: Edit Coni. 1.000 ejs. $ 25 Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

381.733. — De los vicios. (Psicología espiritual y humana). Cast. 9 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asoc. Escuela Científica Basilio. Impres.: Imprenta Parra Hnos. 2.000 ejs. gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.734 — Del ejercicio y los deportes (Psicología espiritual y humana). Cast 9 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asoc Esc. Científica Basilio. Impres.: Imprenta Parra Hnos. 2.000 ejes. gratis Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.735. — De la procreación. (Psicología espiritual y humana). Cast. 9 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Asoc. Esc. Científica Basilio. Impres.: Imprenta Parra Hnos. 2.000 ejs. gratis Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.736. — De la evolución. (Psicología espiritual y humana). Cast. 9 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asoc. Esc Científica Basilio. Impres.: Impren. Parra Hnos. 2.000 ejs. gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.737. — De la ciencia (Psicología espiritual y humana). Cast. 9 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asoc. Esc. Científica Basilio. Impres.: Impren. Parra Hnos. 2.000 ejs. gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.738. — De las leyes. (Psicología espiritual y humana). Cast. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asoc. Esc. Científica Basilio. Impres.: Impren. Parra Hnos. 2.000 ejs. gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.739. — Del hogar. (Psicología espiritual y humana). Cast. 9 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asoc. Esc. Científica Basilio. Impres.: Impren. Parra Hnos 2.000 ejs. gratis Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

381.740. — De los sistemas gubernativos. (Psicología espiritual y humana). Cast. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asoc. Esc. Científica Basilio. Impres: Impren Parra Hnos. 2.000 ejs. gratis Bs. As. abril de 1952. (Argentina).

e.12|8-Nº 5 000-v.26|8|52

23 DE MAYO DE 1952

381.754. — Acta Physiológica Latinoamericana. (Castellano) Periódico mensual. Prop.: Eduardo Braun Menéndez. 1.000 ejemplares. $ 15.— Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

381.755. — Ciencia e Investigación. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. 2.700 ejemplares. $ 4.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina)

381.756. — Guía del Hogar. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 12.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, febrero a junio de 1952. (Argentina).

381.757. — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejemplares. pesos 4.— Bs. As., enero de 1952. (Argentina)

381.758. — Boletín Municipal. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemplares. Realicó (Pcia. Eva Perón), abril de 1952. (Argentina).

381.759. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. (Castellano). Bol. decenal. Prop.: Cámara de Comercio Suiza. 350 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

381.760. — Ecos de mi Colegio. (Castellano) Periódico bimensual. Prop.: Alumnas y Ex alumnas del Instituto San José. 600 ejemplares. $ 1.— Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

381.761. — El Eco de Liniers. (Castellano). Periódico mensual Prop. y Director: María Soledad González de Acosta Cardoso. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

381.762. — Un momento feliz. (Bolero-Mús.). 2 páginas Autores: Alfonso Alberico y Arturo Piangiarelli. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

381.763. — Un momento feliz. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autores: Alfonso Alberico y Arturo Piangiarelli. Edit.. Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. (Argentina)

381.769. — Jamás te comprendí. (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: María Magdalena Giovini. Edit.: La Autora. Impres.: Ediciones Musicales Oscar Roma. 10 ejemplares. $ 1 — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. (Argentina).

381.770. — Jamás te comprendí. (Vals-Mús.). 3 páginas. Autor: María Magdalena Giovini. Edit.: La Autora. Impres.: Ediciones Musicales Oscar Roma. 10 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. (Argentina).

381.785. — Bichito Bucky se Defiende. (Castellano). 12 páginas Autor del texto: Anónimo. Ilustraciones: Walt Disney. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 20.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, 14 de abril de 1952. (Argentina).

381.786. — Dippy se Aburre. (Castellano). 12 páginas. Autor del texto: Anónimo. Ilustraciones de: Walt Disney. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 20.000 ejemplares $ 5.— Buenos Aires, 14 de abril de 1952. (Argentina)

381.787. — La Casa sin Puerta. (Castellano). 180 páginas. Orig.: Thomas Sterling. Trad. del inglés: Delia Piquerez. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 8.500 ejemplares $ 7.— Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. (Argentina).

381.788. — Los Jinetes de la Noche. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Abel Short. Trad. del inglés: Alberto A. Poch. Edit e Impres: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

381.789. — El Valle Misterioso. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina)

381.790. — Rapto en el Far West. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Arene Joscelin. Trad. del inglés: E. R. Martínez Conde. Edit. e Impres.: Edito-

rial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares, $ 1.20. Buenos Aires. enero de 1952. (Argentina)

381.791. — Valle Feliz (Castellano). 96 páginas. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: José Gregorio Pigozzi. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

381.792. — El Asesino del Fuerte Norman. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Charles Stoddard. Trad. del inglés: Eugenia Candelon. Edit e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejempl. $ 1.20. Buenos Aires. diciembre de 1951. (Argentina).

381.793. — Ajusticiado. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Herbert Shappiro. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 1.20. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina)

381.794. — Un Hombre Valiente. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres : Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

381.795. — Praderas Sangrientas. (Castellano). 96 páginas. Orig.: E. E. Halleran. Trad. del inglés: Orestes de la Cruz. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

381.797. — Verdugos Enmascarados. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Weston Clay. Trad. del inglés: Alberto A. Poch. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

381.798. — Refugio de Cuatreros. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Eugenia Candelón. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

381.799. — La Huella Perdida. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Bradford Scott. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

381.800. — Compinches. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Lee Floren. Trad. del inglés: Eugenia Candelón. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires. septiembre de 1951. (Argentina).

381.801. — El Secreto de la Sangre. (Castellano). 96 páginas. Orig.: W. C. Tuttle. Trad. del inglés: Eugenia Candelón. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. Pesos 1,20. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

381.802. — El Valle de los Fantasmas. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Jackson Cole. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

381.803. — Santos Vega o los Mellizos de la Flor. (Castellano). 256 páginas. Autor: Hilario Ascasubi. Edit. e Impresor: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

381.804. — Juan Moreira. (Castellano). 224 páginas. Autor: Eduardo Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

381.805. — Juan Cuello. (Castellano). 256 páginas. Autor: Eduardo Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

381.806. — Cagliostro. (Castellano). 256 páginas. Orig.: Alejandro Dumas. Síntesis. Adapt. y Relato: Ana V. Leos. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

381.807. — Nueva Alborada. (Castellano). 323 páginas. Orig.: James Hilton. Trad. del inglés, Julio de Cozar. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 17.500 ejempl $ 28,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

381.808. — Faz "A": Carloca. (Rumba). Mús.: Vincent Youmans. Faz "B": El Manisero. (Fox-Trot). Mús.: Moisés Simons. Intérp.: Charles Wilson. Disco Odeón Nº 55.366. 12.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

381.809. — Faz "A": Hágame el favor. (Tango). Letr. y Mús.: José Rial. Faz "B": Nuestro vals (Vals). Mús.: José Basso. Intérp.: José Basso. Disco Odeón Nº 55.358. 8.500 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires. 2 de mayo de 1952. (Argentina).

381.810. — Faz "A": Siete de abril (Zamba). Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Vallecito. (Canción). Letr. y Mús.: Buenaventura Luna. Intérp.: Luis Alberto Peralta Luna. Disco Odeón Nº 55.363. 3.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 2 de mayo de 1952 (Argentina).

381.811. — Faz "A": País pala pulpero (Baile Quichua) Letr. y Mús.: Andrés Chazarreta. Faz "B": Tinkunako. (Canción tradicional Riojana). Letra y Música Popular. Recop.: de Carlos Alberto Gallo. Intérp.: Margarita Palacios. Disco Odeón Nº 55.362. 4.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

381.812. — Faz "A": Fiesta Linda (Tonada). Letra y mús.: Luis Bahamondes Alvear. Faz "B": Mi Nostalgia (Vals). Letra y mús.: María Olcese. Carlos Montbrun Ocampo. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo Disco Odeón Nº 55.361. 4 500 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires. 2 de mayo de 1952. (Argentina).

381.813. — Faz "A": Choro en la (Choro). Mús.: Roberto Grela Faz "B": Improvisando en la noche (Slow). Mús.: Roberto Grela. Intérp.: Roberto Grela. Disco T. K. Nº S-5084. 4.400 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. (Argentina)

381.814. — Faz "A": Mis noches sin ti (Canción guaranía). Letra: María Teresa Marquez. Mús : Demetrio Ortiz. Faz "B": La chonga canta el bolero. (Chamamé). Letr. y Mús.: Osvaldo Sosa Cordero. Intérp : Vera-Molina. Disco T. K. Nº S-5092. 4.500 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 26 de mayo de 1952. (Argentina).

381.823. — Los Cuervos de Pico Rojo. (Castellano). 64 páginas Autor: John Traben Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25 000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

381.824. — Hombre al Agua. (Castellano). 64 páginas. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editoria Tor S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

381.826. — El Enigma de la llave caída. (Castellano). 64 páginas. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 1.20. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

381.827. — El Medallón Maldito. (Castellano). 64 páginas. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1951 (Argentina).

381.828. — El Misterioso 2 (Castellano). 64 páginas. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejemplares $ 1,20 Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

381.829. — Reeder contra los Duendes. (Castellano). 64 páginas. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

381.830. — El Robo del Paraguas. (Castellano). 64 páginas. Autor: John Traben. Edit. e Impres : Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 1.20. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

381.831. — Las Tragedias del Petróleo. (Castellano). 64 páginas. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

381.833. — Laikas (El Tiempo). Lituano. (Periódico quincenal) Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Direct.: Pbro. Francisco Garsva y Pbro. Casimiro Vengras. 2.400 ejemplares. $ 1,50. Avellaneda. (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

381.836. — Evolución. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asoc. Prop. de Carros y Camiones. 700 ejemplares. Gratis. Buenos Aires. abril de 1952. (Argentina).

381.837. — Cursos y Conferencias (Castellano). Rev. semestral. Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. Direct.: Arturo Frondizi. 1.700 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, octubre-noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

381.838. — A los purretes, (Tango-Música). 2 páginas. Autor: Arturo de Pinedo y Santiago Nicotra Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 300 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 23 de octubre de 1951. (Argentina).

381.847. — Planisferhorario Eddie (Croquis Geográfico del Planisferio terrestre, desplegado con centro por el Polo Sur). Autor: D. Dionisi. Edit.: Dionisio Dionisi. Impres.: Cristóbal Mingolla e hijos. 200 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires. mayo de 1952. (Argentina).

381.856. — Una voz. (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: María R. P. de Sánchez (Margarita). Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. (Argentina).

381.857. — Una voz. (Tango-Letr.) Castellano. 2 páginas. Autor: María R. P. de Sánchez. (Margarita). Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. (Argentina).

381.858. — Nacho (Milonga-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: María R. P. de Sánchez (Margarita) Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. (Argentina).

381.859. — Nacho. (Milonga Mús.). 2 páginas. Autor: María R. P. de Sánchez. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires. 23 de mayo de 1952. (Argentina).

e.12|8-Nº 5.111-v.26|8|52

26 DE MAYO DE 1952

381.860. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Revista bimensual. Cast. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. 1.000 ejempl. Gratis. Marzo y abril de 1952. (Argentina).

381.861. — Ovina. Revista mensual. Cast. Prop.: Néstor Ginés Coll. 7.000 ejempl. $ 4.—. Marzo y abril de 1952. (Argentina).

381.862. — Charla Rural. Revista mensual. Cast. Prop.: Ernesto A. Larghero. 7.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.863. — Revista de la Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.864. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemp. $ 3.50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.865. — Repertorio General Tomo 63 anual. Cast. Prop.: Edit. La Ley. 6.000 ejempl. Bs. As., enero a diciembre de 1950. (Argentina).

381.866. — Revista Jurídica Argentina La Ley. Revista trimestral, Tomo 63. Cast. Prop.: Edit. La Ley. 5.600 ejemp. Bs. As., julio a septiembre de 1951. (Argentina).

381.867. — Anales de Legislación Argentina. Tomo 10 anual. Cast. Prop.: Edit. La Ley. 12.800 ejempl. Bs. As., enero a diciembre de 1950. (Argentina).

381.868. — Derecho del Trabajo. Tomo 11 bimestral. Cast. Prop.: Edit. La Ley. 3.300 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

381.869. — Derecho del Trabajo. Tomo 12 bimestral. Cast. Prop: Edit. La Ley. 3.300 ejempl. Bs. As., enero a abril de 1952. (Argentina).

381.870. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Tomo 11 bimestral. Prop.: Edit. La Ley. 6.800 ejemp. Bs. As., noviembre a diciembre de 1951. (Argentina).

381.871. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Tomo 12 trimestral. Prop.: Edit. La Ley. Cast. 7.000 ejempl. Bs. As., febrero a abril de 1952. (Argentina).

381.872. — La Ley. Cast. Tomo 64 bimestral. Prop.: Edit. La Ley. 5.500 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

381.873. — La Ley. Tomo 65 bimestral. Cast. Prop.: Edit. La Ley. 5.500 ejemp Bs. As., enero a marzo de 1952. (Argentina).

381.874. — El Informativo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. 1.200 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

381.875. — Campeón. Periódico semanal. Cast. Prop.: Roberto De Franc. 110.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.876. — Economía y Finanzas. Periódico semanal. Cast. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.877. — Las Islas. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Lorenzo Hendeville y Pablo Campos. 4.000 ejempl. $ 0.75. Islas del Delta (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

381.878. — El Indio. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Casimiro Llonsas. 500 ejempl. $ 0.50. Sáenz Peña, mayo de 1952. (Argentina).

381.879. — Revista Almacenera Revista mensual. Cast. Prop.: Liga de Almaceneros Minoristas y anexos. 500 ejemp. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.880. — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Dr. Francisco Scarabino. 422.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.881. — Juvenilia. Cast. 250 págs. Autor: Miguel Cané. Editor: Acme Agency. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

381.882. — Algún Día Te Mataré. Cast. 192 págs. Autor: Dana Chambers. Traductor: Julio Vacarezza: Editor: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

381.883. — Mamcena. Cast. 240 págs. Autor: H. Rider Haggard. Traduc. del inglés: Atanasio Sánchez. Editor: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

381.884. — El Señuelo. Cast. 192 págs. Autor: Néstor Morales Loza. Editor: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).

381.885. — Noches en Bombay. Cast. 240 págs. Autor: Louis Bromfield. Traduc. del inglés: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

381.886. — Príncipe y Mendigo. Cast. 302 págs. Autor: Mark Twain. Traduc del inglés: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

381.899. — Barrabás. Cast. 152 págs. Autor: Pär Lagerkvist. Traduc. del francés: Martín Aldao. Editor: Emecé Edit.: Impres.: Cía. Impres. Argentina. 5.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

381.900. — La Familia de Pascual Duarte. Cast. 178 págs. Autor: Camilo José Cela. Editor: Emecé Edit. Impres.: Cía. Impres. Argentina. 5.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 22 de marzo de 1952. (Argentina).

381.905. — Interludio. Bolero, letra. Cast. Autor: Antonio Bianchi. Editor: El Autor. Impres.: Bermejo y Fucci. 30 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 3 de octubre de 1949. (Argentina).

381.907. — Fábulas Nativas. Cast. 146 págs. Autor: Joaquín V. González. Editor: Emecé Edit. Impres.: Cía. Impres. Argentina. 4.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

381.908. — Anales de la Propagación de la Fe. Revista bimestral. Cast. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Direct.: J. H. Buttgen. 20.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

381.909. — La Santa Infancia. Revista bimestral. Cast. Prop.: Consejo de la O. P. de la S. Infancia. Direct.: J. H. Buttgen. 20.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

381.912. — Annie, La Reina del Circo. Película. Autor: Sidney Sheldon. Produc.: Metro Goldwyn Mayer. Intérps.: Betty Hutton, Edward Arnold y Howard Keel. 12 rollos. 2.943 14 m. Inglés. New York (EE. UU.), noviembre de 1950. (Extranjera).

381.913. — El Padre es Abuelo. Película. 8 rollos. 2.225.95 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer. Autor: Albert Haeckett y Frances Goodrich. Intérp.: Spencer Tracy, Don Taylor y Joan Bennett. Inglés. New York (EE. UU.), junio de 1951. (Extranjera).

381.914. — Recuerdos de Juventud. 8 bagatelas, música. 8 págs. Autor: Federico Dehnow Jonsson. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 2.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 22 de marzo de 1951. (Argentina).

381.916. — San Andrés. Semanario. Cast. Prop. y Direct.: Dionisio Montero, 800 ejempl. $ 0.50. San Andrés de Giles. (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

381.917. — Culminación del Sindicalismo Argentino. Cast. 211 págs. Autor: José R. Liberal. Editor: El Autor. Impres.: Francisco Colombo. 2.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 31 de diciembre de 1951. (Argentina).

381.919. — La Lámpara Ardiente. Cast. 192 págs. Autor: M. Delly. Traduc. del francés: Eugenia Candelón. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

381 920. — Una Mujer Muy Moderna. Cast. 192 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

381.921. — Viva Mi Suegra!... Ranchera, letra. Cast. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: Edic. Music. Argital. Ipres.: Impres. Music. E.M.O.R. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

381.922. — Viva Mi Suegra!... Ranchera, música. Autor: Estela Vázquez. Editor: Edic. Music. Argital. Impres.: Music. E.M.O.R. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

381.930. — Ven, Escúchame. Bolero, letra. Cast. Autor: Héctor Rodríguez Carvallo. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

381.931 — Ven Escúchame. Bolero, música. Autor: Rosa Palmeri. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina)

381.932 — La Congregación. Boletín. Cast. Prop.: Congreg. Israelita de la Rep. Argentina. Director: Guillermo Schlesinger. 1.300 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.933 — Golpear de Bombo. Chacarera, Letra. Cast. Autor: Chango Rodríguez (José Ignacio Rodríguez). Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 303 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

381.934 — Golpear de Bombo. Chacarera, mús. Autor: Chango Rodríguez (José Ignacio Rodríguez). Editor: Edic. Music. Tierra Linra. Impres.: Julio Korn. 303 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

381.935 — El Encuentro. Cueca, letra. Cast. Autor: F. Rodolfo Alvarez. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 298 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

381.936 — El Encuentro. Cueca, mús. Autor: Alberto Rodríguez. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 298 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argent.).

381.937 — Merceditas. Chamamé, letra. Cast. Autor: Ramón Sixto Ríos. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 299 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

381.938 — Merceditas. Chamamé, mús. Autor: Ramón Sixto Ríos. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 299 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

381.939 — Zambita de los Caminos. Zamba, letra. Cast. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 302 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

381.940 — Zambita de los Caminos. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 302 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

381.941 — Caray, Que Niñas. Tanguillo, letra. Cast. 2 págs. Autor: M. Llabona (Mariano Llabona). Editor e Impresor: Julio Korn. 306 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

381.942 — Caray, Que Niñas. Tanguillo, mús. 2 págs. Autor: Francisco Marrodan. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 306 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

381.947 — Hogar de Dulce Recuerdo. Cast. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

381.948 — El Degollador. Cast. 192 páginas. Autor: Edgar Wallace. Trad. del Inglés: Juan G. Krohn. Editor e Impres.: Edito. Tor. 10.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As.. marzo de 1952. (Argentina).

381.949 — Huellas en el Barro. Cast. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e Impres.: Edit. Tor. 25.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

381.950 — Tu Sangre en mis Venas. Cast. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

381.951 — Las Manos Cortadas. Cast. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e Impres.: Edit. Tor. 25.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

381.952 — La Valija Misteriosa. Cast. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e Impres.; Edit. Tor. 25.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

381.953 — El Hombre del Velo Negro. Cast. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e Impres.: Edit. Tor. 25.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

381.954 — El Misterio de Villa Alegre. Cast. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e Impres.: Edit. Tor. 25.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

381.955. — El Secreto del Naufragio. Cast. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e Impres.: Edit. Tor. 25.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

381.956 — La Caja de Música. Cast. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e Impres.: Edit. Tor. 25.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 1º de enero de 1952. (Argentina).

381.957 — El Hombre Fiera. Cast. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e Impres.: Edit. Tor. 25.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 9 de diciembre de 1951 (Argentina).

381.958 — Código de Faltas Explicado. Cast. 174 págs. Autor: Teodoro R. Silva. Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser. 2.000 ejempl. $ 22.— Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

381.959 — El Dean de Buenos Aires Diego Esneslao de Zavaleta. Cast. 252 págs. Autor: Enrique Ruiz Guiñazú. Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser. 3.000 ejempl. $ 35. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

381.860 — Rivadavia. Cast. 457 págs. Autor: Ricardo Piccirilli Editor e Impresor: Casa Jacobo Peuser. 5.000 ej. $ 50.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

381.961 — No Abras Nunca esa Puerta. Cast. 9 rollos, 2.408 m. Autor: Irish William. Produc.: Estudios San Miguel. Interp.: Angel Magaña, Renée Dumas y Nicolás Fregues. Bs. As., Cine Ocean 23 de mayo de 1952. (Argentina).

381.963. — 20 Leyendas Argentinas. Cast. 100 págs. Autor: Noemí Areste (Benita Noemí Areste). Editor: El autor. Impres.: Alfonso Ruiz. 1.300 ej. $ 35.—. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

381.966 — Cuatro Damas Desaparecen. Cast. 120 págs. Autor: Stuart Palmer. Traduc. del inglés: Anónimo. Editor: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

381.967 — Ribera Clara. Cast. 241 págs. Autor: Vera Panova. Traduc. del Ruso: L. E. Editor: Edit. Lautaro. Impres.: Edit. Sophos. 3.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As, 10 de enero de 1952. (Argentina).

381.968 — Así Comienzo la Lucha. Cast. 530 págs. Autor: Alexei Fidorov Traducción del ruso: J. A. M. Editor: Edit. Lautaro. Impres.: Edit. Sophos. 3.000 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 10 de enero de 1952. (Argentina).

381.969 — La Verdad Sobre Israel. Cast. 262 págs. Autor: A. B. Magil. Editor: Edit. Lautaro. Impres.: Edit. Sophos. 3.000 ejempl. $ 22.—. Bs. As., 15 de de enero de 1952. (Argentina).

381.971 — Desconocido Impetu. Cast. 98 págs. Autor: Estela Lagos (Dora Estela Lagos de Cavagna Martínez) Editor e Impres.: Casa Peuser. 300 ejempl. Bs. As., 1952. (Argentina).

381.983 — Pensadores Griegos. Una historia de la filosofía antigua. Cast. 2 Tomos. 659 y 805 págs. Autor: Theodor Gomperz. Tradc. del Alemán: 1º Tomo: Carlos Guillermo Korner. 2º Tomo: Pedro von Haselberg. Editor: Edit. Guarania. Impres.: Juan Pellegrini. 2.000 ejempl. $ 80 y 95. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

381.984 — A ti mi Vida. Bolero, letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Miravalle. Editor: Roma. Impres.: E.M.O. R. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

381.985 — A ti mi Vida. Bolero, mús. 2 págs. Autor: Roberto Miravalle. Editor: Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

381.989 — Estampas del Norte. Revista mensual. Cast. Prop.: Andrés Cenador Aparicio y Federico Aquiles Gentiluomo. Direct.: Andrés Cenador Aparicio y Saturnino Rodrigo. 3.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

381.152 — 16 de mayo de 1952. Solicitud del Seudónimo: "Buddy".

e.12|8-Nº 5.110-v.26|8|52

---

27 DE MAYO DE 1952

381.990 — A.M.K.A. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Antonio Cajfano. 500 ejemp. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

381.991 — Tribuna del Trabajo (Castellano). Periód mensual. Prop.: Adolfo José Luna 4.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

381.992 — Imparcial Film (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Romero Delgado. 9.600 ejemp. Bs. As. octubre a diciembre de 1951 y marzo de 1952. (Argentina).

381.993 — El Alma que Canta (Castellano). Rev semanal. Prop.: Blas Buccheri. 255.750 ejempl. $ 0.80. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

381.994 — El Alma que Canta (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 204.600 ejemp. $ 0,80. Bs. As, febrero de 1952. (Argentina)

381.995 — El Alma que Canta (Castellano). Rev semanal. Prop.: Blas Buccheri. 664 950 ejempl. $ 1.—. Bs As., marzo|abril y mayo de 1952. (Argentina)

381.996 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal (Castellano). Rev. mensual. Prop : Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemp Gratis. Bs As., marzo de 1952. (Argentina).

381.997 — Pif-Paf (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Tor S. R. L. 1.700.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As.. junio a setiembre de 1951 (Argentina).

381.998 — El Espejo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León Gruzman. 3.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., abril-mayo de 1952. (Argentina).

381.999 — Svenskt Kyrkoblad (Bol. de la Iglesia Sueca). Bol. mensual. Prop : Congregación Sueca en Buenos Aires. 1.250 ejempl. Gratis. Bs. As , mayo de 1952. (Argentina).

382.000 — Republika Hrvatska (República Croata). Rev. bimestral. Castellano e Inglés. Prop.: Mateo Varga. 500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.001 — Mi Diario (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejempl. $ 1,50 mensual. Villa Domínico (Bs. As.), abril y mayo de 1952 (Argentina).

382 002 — La Información Administrativa (De A F G) Castellano. Bol. mensual. Prop.: Oscar Ameal - José Montero - José Miranda. 840 ejemp. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1951 y febrero de 1952. (Argentina).

382.003 — Boletín del Centro Comercial Industrial y Afines (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro Comercial Industrial y Afines. 800 ej. Totoras (Sta. Fe), enero|abril de 1952. (Argentina).

382 004 — Asesor del Comercio e Industria (Castellano). Periód. semanal. Propiet.: Francisco Grisolía. 11 000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., febrero|abril de 1952. (Argentina).

382 005 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires (Castellano). Rev mensual. Prop.: Alfredo Argenti. 3.500 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.006 — Temas (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Temas Corporatión. 10.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As , abril de 1952. (Argentina).

382.007 — Revista Argentina de Agronomía (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Argentina de Agronomía. 500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.008 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 42.000 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca, abril de 1952. (Argentina).

382.009 — Tribuna (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Luis María Guevara. 25.000 ejempl. Mercedes (Ctes.), febrero de 1952. (Argentina).

382.010 — Tribuna (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Luis María Guevara. 16.000 ejempl. Mercedes (Ctes.), marzo de 1952. (Argentina).

382.011 — Tribuna (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Luis María Guevara. 16.000 ejempl. Mercedes (Ctes.), abril de 1952 (Argentina).

382.012 — La Nueva Argentina (Castellano). Periód. Prop.: Victorio M. Bianchi. 5.200 ejempl. La Paz (E. Ríos), abril de 1952. (Argentina).

382.013 — El Puanense (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejempl. $ 1.—. Puán, mayo de 1952. (Argentina).

382.014 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 24.000 ejempl. Rosario, abril de 1952. (Argentina).

382.015 — Cronista Industrial (Castellano): Periód. mensual. Prop.: Rodolfo José García. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.016 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.600 ejempl. $ 0,20. Junín (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.017 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.475 ejempl. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.018 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejempl Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.019 — El Cruzado (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 1.000 ejempl. $ 0,50. Mercedes (San Luis), mayo de 1952. (Argentina)

382.020 — Cuentos de Oscar Wilde (Castellano). 124 págs Orig.: Oscar Wilde. Adap.: R. Dieste. Ilustró: Castelao. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 6.000 ejempl. $ 7,50. Bs. As , marzo de 1952. (Argentina).

382.021 — Tres Obras de Lope de Vega (La Niña Boba - El Caballero de Olmedo - Fuente ovejuna). Castellano. 189 págs Orig.: Lope de Vega. Versión de: Angustias Garcés. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejempl. $ 7.50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

382.022 — La Familia Conejola (Castellano). 55 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Edit. e Impres : Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemp. $ 6,50. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

382.023 — Tragapatos (Castellano). 5? págs. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustró: Lino Palacios. Edit e Impresor: Editorial Atlántida S. A. 50.000 ejempl $ 8.— Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

382.024 — Enciclopedia Escolar y de Cultura General (Castellano). 69? págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impresor: Editorial Atlántida S. A. 10 000 ejempl. $ 24.—. Bs. As., Abril de 1952. (Argentina).

382.025 — Fábulas de Iriarte (Castellano). 119 págs. Autor: Tomás de Iriarte. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S A. 5.000 ejempl. $ 6,50. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

382.026 — 30 Años en el Deporte (Castellano) 271 págs Autor: Ricardo Lorenzo (Borocotó). Edit. e Impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.800 ejempl. $ 15.—. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

382.027 — Animales Prehistóricos (Castellano) 127 págs. Autor: José Barbanza. Edit e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 4.100 ejempl. $ 7,50. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

382.028 — Upa (Castellano). 111 páginas. Autor: Constancio C. Vigil. Dibujos de: Justo García Escribano.

Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 150.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.033 — Al Diablo con el Casorio (Castellano). Una hoja. Autor: Arturo Marcos Gutiérrez. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta La Ideal. 300 ejempl. $ 0,40. Lincoln (Bs As.), 25 de abril de 1952. (Argentina).

382.039 — Faz "A": Way Down Yohder in New Orleans. Letr. y Mús.: Creamer-Layton. — Faz "B": Original Dixie And One Stee. Letr. y Mús.: La Rocca. Intérp.: Tommy Dorsey. 5.000 ejempl. $ 9,75. Disco RCA Victor Nº 63-0083. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

382.040 — Faz "A": Shangri-La. Mús.: M. Malneck - R. Maxwell. Faz "B": Empezó en Habana. Letr.: Allen. Mús.: Hillman - McLaughtin. Intérprete: Freddy Martin. Disco RCA Victor Nº 63-0078. 5.000 ejempl. $ 0,75. Bs. As., 7 de marzo de 1952 (Argentina)

382.041 — Faz "A": Anahí (Canción). Letr. y Mús.: J. O. Sosa Cordero Faz "B": Magdalena (Samba). Letra: Ary Macedo. Mús.: Ayrton Amorín. Intérp.: Mario Clavel. Disco RCA Victor Nº 68-0142. 5.000 ejemplares. $ 9,95. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Argentina)

382.042 — Faz "A": Mambo Nº 8 (Mambo). Mús.: D. Pérez Prado Faz "B": Que te Parece Cholito (Mambo). Música: Ulbiano Herrera. Intérp.: Pérez Prado. Disco RCA Victor Nº 63-0073. 5.000 ejempl. $ 3,75. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Argentina).

382.043 — Faz "A": Na Sera e Maggio (Canción) Letr.: E. Pisano (Gigi) Mús.: G. Cioffi. Faz "B": La Canzone Dell'Addio (Canción). Letra: Mario Valeri. Mús.: Gino Monti. Intérp.: Gino Monti. Disco RCA Victor Nº 68-0182. 5.000 ejempl. pesos 2,95. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Argentina).

382.047 — Rosa-Flor (Cueca - Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. Edit.: Ediciones Musicales Criollitas. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

382.048 — Rosa-Flor (Cueca - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Norberto José Folino. Edit.: Ediciones Musicales Criollitas. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. 2.50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

382.049 — Nueva Era (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Carlos J. González y Salvador E. Sabino. Director: Carlos J. González. 890 ejemplares. $ 0.50. Navarro, mayo de 1952. (Argentina).

382.064 — Canto del cielo (Marcha - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel Fiorio. Edit.: Editorial Musical Ica. Impres.: Francisco Pablo Alfonso Tosti. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

382.065 — La Voz de la Rotonda (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Pbro. Alfonso Schwind. 450 ejempl. $ 0,45. Goya, mayo de 1952. (Argentina).

382.066 — 17 de Octubre (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Héctor Di Lenarda. 1.200 ejempl. Pesos 0,50. Arrecifes (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.067 — Tribuna (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Emilia Silber. 350 ejempl. $ 0.60. Paso de los Libres, mayo de 1952. (Argentina).

382.068 — Democracia (Castellano). Bisemanario. Prop. y Direct.: Félix Benítez. 600 ejempl. $ 0,30. Chajarí (E. Ríos), mayo de 1952. (Argentina).

382.069 — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Gabriel Alejandro Perrin. 700 ejempl. $ 0,25. C. del Uruguay (E. Ríos), junio de 1952. (Argentina).

382.070 — La Palabra (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Federico Helios Santillán. 1.500 ejempl. $ 1.—. Alta Gracia (Cba.), mayo de 1952. (Argentina).

382.071 — El Tiempo (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Andrés A. Quintana Z. 1.000 ejempl. $ 0.40. Concordia (E. Ríos), mayo de 1952. (Argentina).

382.072 — Hay... no chiquita (Mambo - letra). Castellano. 2 páginas Autor: Germán Arturo Soules. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

382.073 — Hay... no chiquita (Mambo - Mús.). 2 págs. Autor: Germán Arturo Soules. Edit.: Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejempl. Pesos 3.—. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

382.074 — Los cuatro rumbos (Bailecito - Mús.). 2 págs. Autor: Rafael Moreno. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.075 — Los cuatro rumbos (Bailecito - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Cardenal. Edit.: Roma. Impres: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.076 — Yo fui un cantor de tangos. (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Humberto Castiglioni. Edit.: Roma. Impresor: E M O. R. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

382.077 — Yo fui un cantor de tangos. (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Castiglioni. Edit.: Roma. Impres.: E M.O.R. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

382.078 — Llanto de violín. (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Castiglioni. Edit.: Roma. Impers.: E M.O.R. 250 ejempl. Pesos 1.—. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

382.079 — Llanto de violín. (Tango - Castiglioni. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O R 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

382.080 — Viatorius (Castellano). Revista trimestral. Prop.: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Direct.: Fernando J. Martín. 1.625 ejempl. Gratis. Rosario, enero-abril de 1952. (Argentina).

382.082 — Dilema de amor (Bolero - letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Di Salvo. Edit.: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.083 — Dilema de amor (Bolero - Mús.). 2 págs. Autor: Luis Di Salvo. Edit.: El autor Impres.: Ferrer. 150 ejempl. $ 2 50. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.090 — La Mañana. (Castellano). Diario. Prop.: Plubio Barrio. Director: Julio Argentino López Pájaro. 12.000 ejempl. $ 0,40. Mar del Plata, marzo de 1952. (Argentina).

382.091 — Sangre de reyes. (Castellano). 96 págs. Orig.: Nelson C. Nye. Trad. del inglés: E. R. Martínez. Edit. e Impres: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.092 — El lobo (Castellano). 92 págs. Orig: Oscar J. Friend. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impresor: Editorial Tor S. R. L. 20.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.093 — Ha muerto el señor Gallet. (Castellano). 192 págs. Orig.: Georges Simenon. Trad. del francés: Euganía Candelón Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.094 — El asesino de los páramos. (Castellano). 64 págs. Orig.: Warwick Jardine. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.095 — El marinero rebelde (Castellano). 64 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: E. R. Martínez Conde. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.097 — Faz "A": Lohengrin (Opera en 3 actos - Preludio 1ª. Parte). Mús.: Ricardo Wagner. Faz "B": Lohengrin (Opera en 3 actos - Preludio - Conclusión). Mús.: Ricardo Wagner. Interp.: Louis Fourestier. Disco Pathe Nº FXC 0010. 2.700 ejemp. $ 12.10. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).

382.098 — Faz "A": Gallo Sapucai (Chamamé). Mús.: Marcos H. Ramírez. Faz "B": Mi blanca flor (Chamamé). Letr.: Luis Mendoza. Mús.: Emeterio Fernández. Interp.: Isaco y su cuarteto correntino. Disco Pampa Nº P. M. 17.026. 2.7000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 21 de abril de 1952 (Argentina).

382.099 — Faz "A": Santa (Bolero). Mús.: Agustín Lara. Faz "B": Saca la mano (Guaracha). Letr. y Mús.: Juan Bruno Tarraza. Interp.: Eva Garza. Disco Seeco Nº S.N. 9.064. 1.600 ejemp. $ 10.10. Buenos Aires, 21 de abril de 1952. (Argentina).

382.100 — Faz "A": Actopán (Mambo). Mús: Pérez Prado. Faz "B": Kandela (Mambo). Mús.: Pérez Prado. Interp.: Pérez Prado. Disco Seeco Nº SN. 9.063. 4.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).

382.101 — Faz "A": Sirena de Copacabana. (Marcha) Letr. y Música Nassara y Wilson Batista. Faz "B": Francisco Alegre (Pasodoble). Letr. Antonio Quintero y Rafael De León. Mús.: Manuel L. Quiroga. Interp.: Virginia Luque. Disco Pampa PM. Nº 14.014. 6.000 ejempl. $ 9,55. Bs As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.102 — Diálogo sobre el alma y la resurrección. (Castellano). 272 páginas. Orig.: San Gregorio Niseno. Versión Castellana: Luis M. de Cádiz. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).

382.105 — El arte de tejer (Castellano). 248 págs. Autor: E. V. de V. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 10.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., año 1952. (Argentina).

382.106 — Los ratones campesinos. (Castellano). 51 págs. Autor. Constancio C. Vigil. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. $ 8 —. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

382.107 — Margocho (Castellano). 123 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 100.000 ejemplares. $ 9,50. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

382.108 — Vida espiritual (Castellano). 51 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejempl. $ 6.50. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina). Tomo V.

382.109 — Vida espiritual - Tomo 3º. (Castellano). 56 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 28.948 ejemp. $ 6.50. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

382.110 — M. A. N. (Castellano). Rev. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. Direct.: Adolfo P. Burlando. Bs. As., mayo, agosto de 1951. (Argentina).

382.124 — Divina señora (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Aguirre. Editor: El autor. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 26 de mayo de 1952. (Argentina).

382.125 — Divina señora (Vals - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Aguirre. Edit.: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de mayo de 1952. (Argentina).

382.126 — La prolongación de la vida. (Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Castellano. Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e Impresor: Devoto y Cauchaner S. R. L. 5.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 26 de mayo de 1952. (Argentina).

382.128 — Mis Penurias (Tango - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Merry. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

382.129 — Mis penurias. (Tango - Música). 2 págs. Autor: Merry. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

e.12|8-Nº 5.112-v.26|8|52

28 DE MAYO DE 1952

382.139. — Sesca. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sesca, S.R.L. 14.000 ej. $ 5. Bs. As., marzo a mayo de 1952. (Argentina).

382.140. — Esnea (Leche). Periódico decenal. Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 4.500 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

382.141. — El Radical. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Esteban Prat. 6.000 ej. $ 0,50. San Isidro (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.142. — La Semana Médica. Periódico semanal. Cast. Prop.: Emilio Argentino Spinelli. 34.000 ej. $ 2. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.143. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Pedro Krum. 2.000 ej. $ 3,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.144. — El Mensajero Evangélico. Periódico mensual. Cast. Prop.: Pedro D. Chevalley. 700 ej. $ 0,25. Bs. As. mayo de 1952. (Argentina).

382.145. — Pif - Paf. Revista semanal Cast. Prop.: Edit. Tor. 1.700.000 ej. $ 0.60. Bs. As., octubre a enero de 1952. (Argentina).

382.146. — Pro Familia. Periódico semanal. Castellano. Prop.: El Pueblo. 300.000 ej. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

382.147. — El Pueblo. Diario. Cast. Prop.: El Pueblo. 1.300.000 ej. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

382.148. — La Acción. Semanario. Cast. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 2.000 ej. $ 2. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.149. — Revista Médica de La Plata. Revista trimestral. Cast. Prop.: Soc. Médica de La Plata. 500 ej. Gratis. La Plata, abril a junio de 1951. (Argentina).

382.150. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. 3.300 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.151. — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Suiza "Pro Ticino" 630 ej. Bs. As., enero, febrero, marzo y abril de 1952. (Argentina).

382.152. — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Juan José Albarracín. 5.200 ejemplares. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), enero de 1952. (Arg.).

382.153. — El Guaraní. Diario. Cast. Prop.: Enrique Jasid. 97.672 ejempl $ 0,50. Corrientes, mayo de 1952. (Argentina).

382.154. — El Isleño. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.155. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. Cast. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 630 ej. $ 1. Posadas (Misiones), mayo de 1952. (Arg.).

382.156. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Boletín mensual. Cast. Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.500 ej. Gratis. Remedios de Escalada, marzo de 1952. (Arg.).

382.157. — C.A.P. (Cooperación, Amistad y Progreso). Periódico mensual. Cast. Prop.: Club Atlético Provincial. 9.000 ej. $ 0,10. Rosario, mayo de 1952. (Arg.).

382.158. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico mensual. Cast. Prop.: PP. Misioneros de Nstra. Señora de La Salette. 4.000 ej. $ 0,50. Córdoba, mayo y junio de 1952. (Arg.).

382.159. — El Testigo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ej. $ 0,80. Tandil, mayo de 1952. (Argentina).

382.163. — Germana. Cast. 65 págs. Autor: Esteban Giovanetti. Editor: El autor. Impres. Tall. Gráfs. Trenino. 500 ej. $ 4. Bs. As., 25 de mayo de 1952. (Arg.).

382.164. — El Eco. Periódico quincenal. Cast. Prop.: y Direct.: Víctor de Benedictis (h). 300 ej. $ 0,20. Burzaco (Bs. As.), abril de 1952. (Arg.).

382.165. — Una noche por Corrientes. Tango, mús. Autor: Damián Ficarra. Editor: El atuor. Impres.: Acorde. 2.000 ej. $ 1,50. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Arg.).

382.172. — El Alegre Folklore de los niños. Cast. 212 págs. Autor: Germán Berdiales. Editor: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráfs. Didot. 4.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

382.179. — Hombres y Cosas de la Música. Cast. 290 págs. Autor: Deems Taylor. Editor: Librería Hachette.

Impres.: Tall. Gráfs. Didot. 4.000 ejemplares. $ 30. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina). Trad. del inglés: G. de Civing.

382.174. — Arriba el Telón. Cast. 250 págs. Autor: Germán Berdiales. Editor: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráfs. Didot. 4.000 ej. $ 20. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Arg.).

382.175. — Elija usted su víctima. Cast. 192 págs. Autor: Pat Mc. Gerr. Traduc. del inglés: Mario Calés (Mario Kolesnicoff). Editor: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráfs. Didot. 20.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.176. — La Técnica Moderna del Cuadro. Cast. 158 págs. Autor: Maurice Busset. Trad. del francés: José M. Fernández Alvariño. Editor: Librería Hachette. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ej. $ 75. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Arg.).

382.178. — Faz A: Goyescas Nº 4. Mús.: Enrique Granados. Faz B: Mallorca. Barcarola. Mús.: Isaac Albéniz. Intérpr.: Guillermo Oases. Disco Odeón Nº 66.010. 3.500 ej. $ 12,40. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Arg.).

382.179. — Tesoro. Bolero. Faz A: Letra. Cast. Mús. Autor: Bobby Capó. Faz B: Imposible será. Bolero. Letra. Cast. Autor: Tito Grey. Mús. Autor: Mary Mnt. Intérp.: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 56.526. 3.500 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Arg.).

382.180. — Faz A: El mismo dolor. Vals. Letra. Cast. Autor: Carlos Bahr. Mús. Autor: Enrique Francini. Faz B: Pacencia. Canción criolla. Letra. Cast. Autor: José R. Suárez. Mús. Autor: Abel Fleury. Intérp.: Nelly Omar. Disco Oden Nº 55.368. 3.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Arg.).

382.181. — Faz A: Salí al balcón. Fox-trot. Letra. Cast. Mús. Autores: Pepe Iglesias, Wimpi y Víctor Schlichter. Faz B: Maringa. Baión. Letra. Cast. Autor: Horacio Basterra. Mús. Autor: Joubert de Carvalho. Intérp.: Orquesta Característica Continental. Disco Odeón Nº 55367. 15.000 ej. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Arg.).

382.182. — Faz A: Don Héctor. Chamamé. Letra. Cast. Autor: Heraclio Pérez. Mús. Autor: Ernesto Montiel. Faz B: Hermenegildo Pérez. Chamamé. Letra. Cast. Autor: Luis Mendoza. Mús. Autor: Francisco Oasis. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 55364. 4.500 ej. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Arg.).

382.183. — Faz A: Casita pequeñita. Baión. Mús. Arr. de Mario Gennari Filho. Faz B: Brasileirinho. Choro. Mús. Autor: Waldyr Azevedo. Intérp.: Wáshington Bertolín. Disco Odeón número 55365. 14.000 ej. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Arg.).

382.184. — El valle de los fantasmas. Cast. 96 págs. Autor: Jackson Cole. Editor e impres.: Editorial Tor. 20.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1951. (Arg.). Trad. del inglés: Aníbal Leal.

382.185. — Con intenciones criminales. Cast. 64 págs. Autor: Rex Hardinge. Editor e impres.: Editorial Tor. Traduc. del inglés: E. R. Martínez Conde. 10.000 ej. $ 1,20. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

382.186. — El regalo torcido. Cast. 64 págs. Autor: Anthony Parsons. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Editor e impres.: Edit. Tor. 10.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

382.187. — El misterio del aviador. Cast. 64 págs. Autor: John Drummond. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Editor e impres.: Edit. Tor. 10.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.188. — La Cagliostro se venga. Cast. 192 págs. Autor: Maurice Leblanc. Trad. del francés: Eugenia Candelón. Editor e impres.: Edit. Tor. 10.000 ej. $ 3. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.189. — El caso B.M.A. Cast. 192 págs. Autor: Oscar Montgomery. Traduc. del francés: José M. del Valle. Editor e impres.: Edit. Tor. 10.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

382.190. — La bala marcada. Cast. 96 págs. Autor: Ralph Bell. Traduc. del inglés: R. Bellani Nazzeri. Editor e impres.: Edit. Tor. 20.000 ej. $ 2. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

382.191. — El Rojo de Texas. Cast. 92 págs. Autor: Lynn Westland. Traduc. del inglés: Aníbal Leal. Editor e Impres.: Edit. Tor. 20.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.192. — Un Robin Hood del Oeste. Cast. 96 págs. Autor: Max Brand. Traduc. del inglés: Aníbal Leal. Editor e Impres.: Edit. Tor. 20.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.193. — El Palomar Rojo. Cast. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e Impresor: Edit. Tor. 25.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.194. — El Disco Delator. Cast. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e Impres: Edit. Tor: 25.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.195. — El Terror Desconocido. Cast. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e Impres.: Edit. Tor. 25.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 18 de diciembre de 1951. (Argentina).

382.196. — El Crimen Perfecto. Cast. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e Impres.: Edit. Tor. 25.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

382.197. — La Vida Pudo Más. Cast. 92 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejemp. $ 1,20. abril de 1952. (Argentina).

382.198. — Déjame Soñar. Cast. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Edit. Tor. 10.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

382.199. — El Sereno. Danza tradicional del cancionero Cuyano. Letra. Cast. Autor: Alberto Rodríguez. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 299 ejemp. $ 3.— 8 de mayo de 1952. (Argentina)..

382.200. — El Sereno. Danza tradicional del cancionero Cuyano. Mús. Autor: Alberto Rodríguez. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impres. Julio Korn. 299 ejemp. $ 3.— 8 de mayo de 1952. (Argentina).

382.201. — Tecleando. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Carlos Alberto Figari. Editor e Impres.: Julio Korn. 314 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

382.205. — Aquella Flor. Chacarera. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952 (Argentina).

382.206. — Aquella Flor. Chacarera. Mús. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

382.207. — Echaste Buena. Tango. Letra. Cast. Autor: Enrique Dizeo. Editor: Produc. Music. Universal. Impres.: Edit.: Julio Korn. 297 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

382.208. — Echaste Buena. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Eduardo Bonessi. Editor: Produc. Music. Universal. Impres.: Edit. Julio Korn. 297 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

382.209. — La Música Muchacha. Trocitos criollos para los pequeños. Op. 39. Mús. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Editor e Impres.: Julio Korn. 1.024 ejemp. $ 12.— Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

382.210. — Dinámica Social. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlo Scorza. Direct.: Camilo Sirtori. 3.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

382.211. — Chiquita Linda. Beguine. Letra. Cast. Autor: Félix Villa (Félix Lipesker). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

382212. — Chiquita Linda. Beguine. Mús. 2 págs. Autor: Eduardo Armani. Editor: e Impres.: Edit. Julio Korn. 25 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

382.213. — Mi Alhaja (Medallita de la suerte). Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Edit. Julio Korn. 200 ejemp. $ 0,80. Bs. As., 29 de mayo de 1947. (Argentina).

382.215. — Mi Alhaja (Medallita de la suerte). Tango. Mús. 2 págs. Autor: Gardel y Razano. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 200 ejemp. $ 0,80. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

382.216. — Y... Sigue el Amor. Marcha brasileña. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Norton y Martins (Regina Haydée de Lipesker). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 307 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

382.217. — Y... Siguel el Amor. Marcha Brasileña. Mús. 2 págs. Autor: Osvaldo Norton y Martins (Regina Haydée de Lipesker). Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 307 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

382.218. — Caminito de las Nubes. Canción para los Reyes Magos. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e Impres.: Julio Korn. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

382.219. — Caminito de las Nubes. Canción para los Reyes Mayos. Mús. 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 300 ejemp. $ 3 — Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

382.220. — Reflets Dans L'Eau (De "Images"). Para piano. Mús. 7 págs. Autor: Claude Debussy. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 581 ejemp. $ 2,70. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

382.221. — Jardins Sous La Pluie (De "Estampes"). Para piano. Mús. 10 págs. Autor: Claude Debussy. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 527 ejemp. $ 3,20. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

382.222. — El Encuentro. Danza argentina. Letra. Cast. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 314 ejemp. $ 4.— Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

382.223. — El Encuentro. Danza argentina. Mús. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 314 ejemp. $ 4.— Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

382.224. — El encuentro. Danza argentina. Coreografía. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 314 ejempl. $ 4. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Arg.).

382.225. — Dejame hablar. Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Editor e impres.: Julio Korn. 304 ej. $ 2,50 Bs. As., 1º de abril de 1952. (Arg.).

382.226. — Dejame hablar. Tango, música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Editor e impres.: Editorial Julio Korn. 304 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Arg.).

382.227. — Vuela, vuela pajarito. Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 306 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Arg.).

382.228. — Vuela, vuela pajarito. Vals, mús. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 306 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Arg.).

382.229. — Mazamorreando. Cueca, música. 2 págs. Autor: Alberto Ruiz. Arr. para guitarra. Autor: G. Bianqui Piñero. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 295 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

382.230. — La vieja serenata. Vals, mús. 2 págs. Autor: Teófilo Ibáñez. Arr. para guitarra. Autor: G. Bianqui Piñero. Editor: Edic. Music. Sudamericana. Impres.: Edit. Julio Korn. 298 ej. $ 3. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Arg.).

382.231. — Escenas Románticas Infantiles. Piezas fáciles para piano. 12 págs. Autor: Jaime Pahissa. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 683 ej. $ 25. Marzo de 1952. (Arg.).

382.232. — Dicen que estoy muy triste. Vals, letra. Cast. Autor: Don Filinto (Filinto Rebechi), Aguariguay (Mario Rafaelli) y Pepe Galá (Genaro Caliendo). Editor e impresor.: Edit. Julio Korn. 305 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Arg.).

382.233. — Dicen que estoy muy triste. Vals, mús. 2 págs. Autor: Don Filinto (Filinto Rebechi), Aguariguay (Mario Rafaelli) y Pepe Galá (Genaro Caliendo). Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 305 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Arg.).

382.239. — Flor de Calafate. Ranchera. (Aire de Pericón). Mús. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Litografía Music. Garrot. 300 ej. $ 3. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Arg.).

382.240. — Flor de Calafate. Ranchera. (Aire de Pericón). Letra. Cast. 2 páginas. Autor: Gladys Lofiego. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Litografía Music. Garrot. 300 ej. $ 3. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Arg.).

382.241. — Boletín. Organo de la Asoc. Israelita de Beneficencia. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Asoc. Israelita de Beneficencia. Direct.: Samuel N. Czarny. 2.300 ej. Gratis Rosario (Sta. Fe), abril de 1952. (Arg.).

382.242 — Pregonero. Revista quincenal. Cast. Prop. y Direct.: Juan Tomé. 700 ej. Gratis. Bs. As. mayo de 1952. (Argentina).

382.254. — El Social. Quincenario. Castellano. Prop. y Director: Cyro Gomes. 350 ej. $ 0,60. Alvear (Corrientes), mayo de 1952. (Arg.).

382.257. — A César Brión Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Victorino Pinto y Chico Fuentes. Editor e impres.: Edit. Arco Iris. 150 ej. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1952 (Arg.).

382.258. — A César Brión. Tango. mús. 2 págs. Autor: Victorino Pinto y Chico Fuentes. Editor e impres.: Edit. Arco Iris. 150 ej. $ 2.50 Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Arg.)

382.261 — Villegas Ilustrado. Revista mensual. Cast. Prop y Director: Otelo Milani. 1.400 ej $ 2. Gral. Villegas (Bs. As.), febrero - marzo de 1952. (Argentina)

e.13|8-Nº 5.114-v.27|8|52

---

29 DE MAYO DE 1952

382.265 — La Libertad (Castellano) Diario. Propietario: Editorial La Libertad 333.500 ejempl. Mendoza abril de 1952. (Argentina)

382.266 — Pif Paf (Castellano) Periód. semanal. Prop.: Editorial [illegible] S.R.L. 1.700.000 ejempl. $ 0 60 Bs As. febrero a mayo de 1952 (Argentina).

382.267 — El Eslabón (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Fábrica Argentina de Alpargatas Soc. Anón. [illegible] y Com. 220 ejemp. Bs As [illegible] de 1952. (Argentina).

382.268 — Lucha (Castellano). Rev. mensual Prop: Juan Carlos Elizate. 5.000 ejempl. Bs. As. mayo de 1952. (Argentina)

382.269 — La Acción (Castellano) Diario. Prop: Juan José [illegible]. 9.600 ejempl. $ 0.30. San Pedro Bs. As.), marzo de 1952 (Argentina

382.270 — La Acción (Castellano) Diario. Prop.: Juan José [illegible] 9.200 ejempl. $ 0,30. San Pedro abril de 1952. (Argentina

382.271 — Insemnari (Apuntes) Rumano y castellano Periód. mensual Prop.: Radu Ghenea. 4.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril y mayo de 1952 (Argentina).

382.272 — Romani (Rumania Rumano y Castellano. Periód. mensual Prop: Alejandro Mateescu-Franco 100.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As abril-mayo de 1952. (Argentina).

382.273 — La Esfera (Castellano) Rev. mensual. Prop. y Direct.: Ricardo David Jacinto Venturino 3 300 ejempl. $ 2.— Avellaneda, abril de 1952 (Argentina).

382.276 — 11 de Abril (Mazurca. mús.). 2 págs. Autor:) Isidoro A. Díaz. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

382.277 — Cacharí (Milonga-Clásica, música) 2 págs. Autor: Isidoro A. Díaz. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina)

382.278 — Juan Manuel (Milonga, mús.) 2 págs. Autor: Isidoro A Díaz Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

382.279 — Cosas Viejas (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: Isidoro A. Díaz. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina.

382.280 — Los Ranqueles (Mazurka-mús.) 2 págs. Autor: Isidoro A. Díaz. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

382.284 — Poesía y Drama (Castellano) 57 págs. Orig.: T. S. Eliot. Trad. del inglés: Jorge Zalamea. Edit. Emece Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 8.— Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

382.285 — El Ratón de los Ojos Rojos.

(Castellano) 218 págs. Orig.: Elizabeth Eastman. Trad. del inglés: José Bianco. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 7.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.286 — Aplicaciones Médicas del Factor Rh y Otros Grupos Sanguíneos (Castellano). 173 págs. Autor: Miguel Angel Etchevgerry. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejempl $ 40.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

382.287 — El Proceso (Castellano). 155 págs. Orig.: Franz Kafka. Versión escénica: André Gide y J.L. Barrault. Trad. del francés: Alejandro Ruiz Guiñazu. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.313 — La Salteñita (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. A. Torino. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argent.).

382.314 — Caminito de Herradura (Bailecito, mús.). 2 págs. Autor: J. A. Torino. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

382.315 — Caminito de Herradura. (Bailecito, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: J. A. Torino. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

382.316 — La Salteñita (Bailecito, mús). 2 págs. Autor: J. A. Torino. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

382.317 — Adiós a Salta (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. A. Torino. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

382.318 — Adios a Salta (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: J. A. Torino. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

382.321 — Faz "A": Piemontesina (Vals). Letra y mús.: G. Raymondo E. Frati. Faz "B": Malvaloca (Pasodoble). Letra y mús.: Daniel Cauvilla Prim. Interp.: Orquesta de la Alegría Los Angeles. Disco Pampa número PM 11.062. 5.000 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.322 — Faz "A": Y Siempre pasa Igual. (Tango) Letra: Reinaldo Yiso. Mús.: Ricardo Pedevilla. Faz "B": 9 Puntos (Tango) Mús.: Francisco Canaro. Interp.: Ricardo Pedevilla. Disco Pampa Nº PM 14.013. 2.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.323 — Faz "A": Preparate Pal' Domingo (Tango). Letra: José Rial (h). Mús.: Guillermo D. Barbieri. Faz "B": El Acomodo (Tango) Mús.: Edgardo Donato. Interp.: Edgardo Donato. Disco Pampa Nº PM 14.012 3.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.324 — Faz "A": Vergel de Amor (Vals) Letra y mús.: Isidro A. y Antonio E. Peralta Dávila, Héctor Ayala. Faz "B": Linda mi Mama (Cueca). Letra: Pedro De Ciervi. Mús.: Remberto Del Rosario Narvaez. Interpr.: Peralta Dávila. Disco Pampa PM Nº 17.029. 2.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.325 — Faz "A": Un Placer (Vals) Mús.: Vicente Romeo. Faz "B": Maula (Tango) Letra: Víctor Soliño. Mús.: Adolfo A. Mondino. Interp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM 17.027. 8.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.335 — General Alvear (Polka Correntina, Mús.) 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejempl. $ 1,50 Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

382.336 — Imposible (Canción Correntina, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

382.337 — General Pueyrredón (Polka Correntina, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El Autor: Impres.: Ediciones Económicas Kuarajhi. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

382.342 — Pueblerita (Polka Correntina, mús.). 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Kuarajhi. 150 ej. $ 1.50. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Argentina).

382.344 — Serenata Tropical (Polka Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor. Constante J. Aguer. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales El Flete. 200 ejempl. $ 0.90. Bs. As., 9 de septiembre de 1950. (Argentina).

382.345 — Por que... (Choro, letra) Castellano. 2 pags. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales El Flete. 150 ej. $ 1,50. Bs. As., 28 de enero de 1951. (Argentina).

382.346 — Viejo Chaplin (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Bernardo Slipak. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 500 ejempl $ 2.—. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

382.347 — Viejo Chaplin (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Pedro Schemper. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

382.348 — ¿Recuerdas Amada? (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Schemper. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

382.349 — Y Pasó el Circo (Tango, mús.) 2 págs. Autor- Bernardo Slipak. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

382.350 — ¿Recuerdas Amada? (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Bernardo Slipak. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

382.351 — Bolita de Carne. (Tango, letra). Castellano. 2 págs Autor: Pedro Schemper. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 2.. Bs. As., julio de 1951 (Argentina).

382.352 — Bolita de Carne (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Bernardo Slipak. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

382.353 — Su Ultima Canción (Tango. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Schemper. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

382.354 — Su Ultima Canción (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Bernardo Slipak. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

382.355 — Y Pasó el Circo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Schemper. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 500 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

382.356 — Elba Esther (Vals, lerta). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Berzoni. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Crismar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 18 de junio de 1951. (Argentina).

382.357 — Elba Esther (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Berzoni. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Crismar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As.. 18 de junio de 1951. (Argentina).

382.358 — Fueye Mío (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Berzoni. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Crismar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 18 de junio de 1951. (Argentina).

382.359 — Fueye Mío (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Berzoni. Edit.: El Autor Impres.: Editorial Crismar. 500 ejempl. $ 1.50 Bs. As., 18 de junio de 1951. (Argentina).

382.360 — Yo Canto Así (Fox-Slow, mús.). 2 págs. Autor: José L. Perla. Edit.: Roma. Impres.: Argital. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).

382.362 — Código para Radio Onda Corta. (Castellano). Autor: D. Dionisi. Edit.: Dionisio Dionisi. Impres.: Núñez y Ricci. 10.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

e.13|8-Nº 5.113-v.27|8|52

30 DE MAYO DE 1952

382.363. — Avisador Comercial. (Castellano). Periód. mensual. Prop: Leandro Atilio Iramain. 5.000 ejempl. Bs. As. marzo de 1952. (Argentina).

382.364. — Revista Argentina de Reumatología. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 700 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.365. — Timón. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. 1.500 ejempl. $ 0.75. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

382.366. — Progreso. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cipriano Barreiro. 10.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre-noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

382.367. — Progreso. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cipriano Barreiro. 10 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., enero|abril de 1952. (Argentina).

382.368. — Pan-America. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop: Yasuhiko Niimura. 9.200 ejempl. $ 8.— mensual. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382 369. — Alférez Gaona. (Castellano). Bol. trimestral. Prop.: Asociación de Fomento Alférez Eduardo Gaona 2.500 ejempl. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.370. — La Idea. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejempl. $ 1.20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.371. — Hoy. (Castellano). Diario. Prop.: Diario Hoy, S.R.L. 50.000 ejemplares. $ 0.40. Gualeguaychú (E. Ríos). abril de 1952. (Argentina).

382.372. — Audi Filia. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Instituto Ana María Janer. 1.500 ejempl. $ 1.50. Bs As., septiembre, octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

382.373. — La Verdad. (Castellano). Diario. Prop.: Elías G. Luayza. 32.000 ejempl. $ 0.40. Ayacucho (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

382.374. — La Esfera. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 3.300 ejempl. $ 2.—. Avellaneda, abril de 1952. (Argentina).

382.375. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. (Castellano). Bol. bimestral. Prop.: Congreso Panamericano de Ferrocarriles. 1.100 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo- abril de 1952. (Argentina).

382.376. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.400 ejempl. $ 0.70. Villa Calzada. (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.377. — Ressorgiment. (Catalán) Rev. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382 387. — Motociclismo. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Héctor Van der Ghote. 1.200 ejempl. pesos 1.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.391. — Casa de Carriego. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Víctor Osvaldo A. Lamanna. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

382.395. — Gulliver (Frisos para ambientes infantiles). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Ruca S.R.L. Impres.: I.E.S. Impresiones Especiales. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

382.396. — La Cenicienta (Frisos para ambientes infantiles). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Ruca S. R L. Impres.: I.E.S. Impresiones Especiales. 3.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

382.397. — Caperucita Roja (Frisos para ambientes infantiles). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Ruca S.R.L. Impres.: I.E.S. Impresiones Especiales. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

382.398. — Blanca Nieves (Frisos para ambientes infantiles). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Ruca S.R L. Impres.: I. E. S. Impresiones Especiales. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

382.399. — Ronda de Cuentos (Frisos para ambientes infantiles). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Ruca S.R.L. Impres.: I.E S. Impresiones Especiales. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

382.400. — Ronda de Niños Jugando (Frisos para ambientes infantiles). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Ruca S.R.L. Impres.: I.E.S. Impresiones Especiales. 3.000 ejempl $ 5 — Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

382.433. — Hacia El Campo. (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ana María Morand. Edit.: Pomati Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 28 de mayo de 1952 (Argentina).

382.442. — Beba. (Fox trot. música) 2 págs. Autor: Miguel Giorgio. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 0.80. Rosario, 26 de mayo de 1952. (Argentina).

382.443. — Mi Buenos Aires (Letra, Tango). Castellano. 2 págs. Autor: José Cornejo (Cholo). Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 200 ejempl. $ 0 50. Bs. As., 16 de septiembre de 1946. (Argentina).

382.447. — La Causa. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José Leandro Cerizola. Director: José Español. 1.000 ejempl. $ 0.50. Alberti (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.448. — Mis Ensueños. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Ramón D. Garnica. Edit.: Emma Leticia M. de Garnica. Impres.: Ricordi Americana S A. 500 ejempl. $ 2. — Sgo. del Estero, febrero de 1952. (Argentina).

382.451. — El Africano. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit. e Impres.: Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

382.453. — Este Es El Prado. (Prado, mús.). 2 págs. Autor: Manuel, José y Miguel R. Abrodo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

382.454. — Este es el prado (Prado, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Manuel, José y Miguel A. Abrodo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. (Argentina).

382.455. — En'de que te vi (Tonada, música). 2 págs. Autor: Luis Bahamonde Alvear. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 21 de abril de 1952. (Argentina).

382.456. — En'de que te vi (Tonada, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Bahamonde Alvear. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 21 de abril de 1952. (Argentina).

382.457. — El solitario (Vals peruano, música). 2 págs. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 8 de mayo de 1952. (Argentina).

382.458. — El solitario (Vals peruano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 8 de mayo de 1952. (Argentina).

382.459. — Obstinación (Guarania, música). 2 págs. Autor: Emigdio Ayala Báez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 25 de abril de 1952. (Argentina).

382.460. — Obstinación (Guarania, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Emigdio Ayala Báez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemp $ 2,50 Buenos Aires, 25 de Abril de 1952. (Argentina).

382.461. — Con vinito caliente y canela (Mambo sambo, letra) Cast. 2 págs. Autor: Corayna. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. (Argentina).

382.462. — Con vinito caliente y canela (Manbo sambo, mús.). 2 págs. Autor: René Cóspito. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. (Argentina).

382.408. — David y Betsabé (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 71 hojas. Autor: Luis Karduner. Teatro Corrientes de Buenos Aires, el 19 de abril de 1952. (Argentina).

382.409 — La distinguida familia de don Giuseppe Contiglia (Comedia en tres actos). Castellano. Autor: Miguel Sabatelli. Salón Unione e Benevolenza de Buenos Aires, el 12 de abril de 1952. (Argentina).

382.410. — Leonas en el Florida (Revista en un acto). Castellano. 20 hojas. Autor: José Marrone. Teatro Florida de Buenos Aires, el 21 de mayo de 1952. (Argentina).

382.411. — El... mató a mi madre (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 57 hojas. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 23 de marzo de 1952. (Argentina).

382.412. — Fusilen a mi madre (Comedia en tres actos). Castellano. 33 hojas. Autor: Vicente A. Loisi. Cine Sportman de Godoy Cruz (Mendoza), el 1º de abril de 1952. (Argentina).

382.413. — La locura del mambo (Revista en un acto). Castellano. 50 hojas. Autores: Julio Porter y Abel San-

ta Cruz. Teatro Astral de Buenos Aires, el 4 de enero de 1952. (Argentina).

382.414. — La morocha de los ojos tristes (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 52 hojas. Autor: Manuel Ferradas Campos. Teatro Colón de Baradero (Bs. As.), el 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

382.415. — El diablo en el teléfono (Vodevil en tres actos). Castellano. 39 hojas. Autores: Darwin Camacho García, Fernando Benavídez y Rodolfo Sciamarella. Teatro Corrientes de Buenos Aires, el 25 de abril de 1952. (Argentina).

382.416. — El arriero de las sombras (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 42 págs. Autor: Alberto Enrique Díaz. Teatro SEF de Resistencia (Presidente Perón), el 30 de abril de 1952. (Argentina).

382.417. — El torrente (Comedia en tres actos). Castellano. 54 hojas. Autor: Nadina de Armas (Amanda Huerta de Font). Teatro Empire de Buenos Aires, el 24 de abril de 1952. (Argentina).

382.418. — El cosaco rojo (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 61 hojas. Autor: Carlos Ortea Paz. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 24 de marzo de 1952. (Argentina).

382.419. — Un golazo a media noche (Revista en un acto). Castellano. 24 págs. Autor: José Marrone. Teatro Florida de Buenos Aires, el 2 de mayo de 1952. (Argentina).

382.420. — Mi amigo me engaña con su esposa (Comedia en tres actos). Castellano. 78 págs. Autor: Enrique García Satur. Teatro Comedia de Córdoba, el 25 de abril de 1952. (Argentina).

382.421. — La verdad eres tú (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 98 hojas. Autor: Roberto Alejandro Vagni. Teatro Patagonia de Buenos Aires, el 15 de mayo de 1952. (Argentina).

382.422. — Don Guzmán el Bueno (Comedia en tres actos). Castellano. 66 hojas. Autor: Juan Vilalba. Teatro Liceo de Buenos Aires, el 21 de marzo de 1952. (Argentina).

382.423. — La ninfa desnuda (Comedia en 3 actos). Castellano. 48 hojas. Autor: Nadina de Armas (Amanda Huerta de Font). Teatro Rossini de Bahía Blanca (Bs. As.), el 10 de mayo de 1951. (Argentina).

382.427. — En el mundo del dibujante. Castellano. 16 págs. Autor: Mariano Sáez. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Lomas. 1.000 ejemp. $ 7.— Lomas de Zamora (Bs. As.), 20 de abril de 1952 (Argentina).

382.434. — Hacia el campo (Cueca, música). 2 págs. Autor: Ana María Morand. Editor: Pomati. Impresor: Ediciones Musicales Económicas. 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. (Argentina).

382.437. — Magdalena, perfil histórico y económico (Castellano). 178 págs. Autores: Moisés Hercovich y Carlos Alberto Gallo. Editor: Los autores. Impresor: Olivieri y Domínguez. 3.000 ejemp. $ 18.— La Plata, 30 de mayo de 1952. (Argentina).

382.444. — El sastre Itche Maier. Autor: I. M. Warzawsky. Teatro Lasalle de Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

382.445. — Un cantor americano. Autor: I. M. Warzawsky. Teatro Lassalle de Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

e.13|8-Nº 5.174-v.27|8|52

2 DE JUNIO DE 1952

382.471 — El Aula. Revista mensual. Castellano Prop.: Acción Católica Argentina. 5.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As. abril y mayo de 1952. (Argentina).

382.472 — Neumático. Periódico trimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Comerciantes en Neumáticos. 750 ejempl. Bs. As., enero a abril de 1952. (Argentina).

382.473 — Coop. Periódico mensual. Cast. Prop: Fed. Argent. de Cooperativas de consumo. 2.500 ejempl. $ 0,25. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.474 — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. Castellano. Propietario: El Diario Israelita. 432.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.475 — Heraldo del Cinematografista. Semanario. Castellano. Prop.: Israel Chas de Cruz. 8.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.476 — C. A. B. E. Revista bimensual. Cast. Prop.: Club Atlét. Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejempl. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.477 — La Ley. Diario. Cast. Propietario: Edit. La Ley. 5.600 ejemp. Bs As., abril de 1952. (Argentina).

382.478 — La Idea de San Antonio de Areco. Decenal. Cast. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.200 ejempl. $ 0,80. San Antonio de Areco, abril de 1952. (Argentina).

382.479 — Prensa Farmacéutica Argentina. Trimestral. Cast. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Edit Sulimovich, M. Matilde Di N. de González Lanuza. 1.200 ejempl. $ 10.—. Bs. As., enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1952. (Argentina).

382.480 — The Argentine Magazine (El Magazine Argentino). Revista bimensual. Cast. Prop.: Eduardo Teodoro Bremer. 1.800 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre a diciembre de 1951. (Argentina).

382.481 — Don Bosco. Periódico mensual. Cast. Prop.: Vicente Spinozzi. 5.000 ejempl. Gratis. Paraná, enero a mayo de 1952. (Argentina).

382.482 — El Orden. Periódico semanal. Cast. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.400 ejempl. $ 0,40. Puerto Deseado, abril de 1952. (Argentina).

382.483 — Cadi (Cámara Argentina de Informes) Periódico mensual. Castellano. Prop.: Manuel Sueiro. 800 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.484 — La Voz de San Justo. Diario Cast. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 39.000 ejempl. pesos 0,40. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).

382.485 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico mensual. Cast. Prop.: La Obra de Don Bosco. 8.000 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.486 — La Revista Armenia. Revista mensual. Castellano. Prop.: Arcipo Juan Bautista Kazezián. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

382.487 — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. 3.300 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.488 — El Centinela. Decenal. Cas. Prop.: Parroq. de N. Sra. de la Merced. 1.200 ejempl. $ 0,50. Las Lomitas (Formosa), mayo de 1952. (Argentina).

382.489 — El Fraternal. Periódico mensual. Cast. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y C. de S. Mutuos. 550 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.490 — El Diario. Periódico mensual. Cast. Prop: Jorge R. Pardo. 2.500 ejempl. Córdoba, mayo de 1952. (Argentina).

382.491 — Nueva Argentina. Periódico mensual. Cast. Prop.: Jesús del Río 1.500 ejempl. Tucumán, mayo de 1952. (Argentina).

382.492 — Sarmiento. Periódico mensual. Cast. Prop.: Soc. Sarmiento. 1.500 ejempl. Gratis. Tucumán, abril de 1952. (Asgentina).

382.574 — Faz A: No Puedo Darte Más Que Amor Nena. Fox-trot. Letra Cast Autor: Dorothy Fields. Mús.: Jimmy Mc. Hugh. — Faz B: Aterrizando con una Oración. Foxtrot. Letra. Cast. Autor: Harold Adamson. Mús.: Jimmy Mc. Hugh. Intérp.: Myrian Stewart. Disco T. K. Nº S-5.086. 7.000 ejemp. $ 10. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).

382.575 — Carioquita de Flamengo. Choro. Faz A: Letra. Cast. Mús. Autor: Waldir Azevedo y Bonfiglio de Oliveira. — Faz B: Tico Tico no Fubá. Choro. Mús.: Zequinha de Abreu. Intérp.: Sivuca. Disco T. K. Nº SC-514. 7.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.583 — Todo Ganador. Tango. Letra. Cast. 2 págs. Autor: José C. Viterare. Editor: Edic. Músic. Argital. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

382.584 — Todo Ganador. Tango. Música. Autor: José Bruno. Editor: Edic. Music. Argital. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

382.493 — La Voz de San Justo. Diario. Cast. Prop. y Direct.: Carlos Martínez Maritorena. 8.000 ejempl. $ 0,40. Córdoba, mayo de 1952. (Argentina).

382.494 — Boletín de las Obras Parroquiales. Revista mensual. Cast. Propietario y Director: José Carasso. 700 ejempl. Gratis. Bella Vista (Corrientes), mayo de 1952. (Argentina).

382.495 — El Semanario. Semanario. Cast. Prop. y Direct.: Jesús Borlandelli. 700 ejempl. $ 1.—. Cañuelas (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.496 — Don Bosco. Revista mensual. Cast. Prop. y Direct.: Vicente Spinozzi. 1.000 ejempl. Gratis. Paraná (E. R.) mayo de 1952. (Argentina).

382.525 — Milonga para D'Arienzo. Milonga Mús.: Autor: Luis Paulino. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

382.528 — Pobrecitos los Gitanos. Garrotín - Bugui. Letra. Cast. 2 págs Autor: Francisco Villalva. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Shule. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.529 — Pobrecitos los Gitanos. Garrotín - Bugui. Mús. 2 págs. Autor: José M Palomo. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Imp.: Shule. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 8 de mayo de 1952. (Argentina).

382.531 — Estilo del Gaucho Triste. Estilo. Mús. 2 págs. Autor: María Teresa Márquez. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Imp.: Shule 250 ejempl. $ 2,50. Bs As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

382.530 — Estilo del Gaucho Triste. Estilo. Letra. Cast. 2 págs. Autor: María Teresa Márquez. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Shule. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

382.540 — Magister. Método global. 101 piezas. Autor: Anónimo Editor: Edgardo Raúl Derbes. Impres.: Mario Gimeno. 90 ejempl. $ 90.—. Avellaneda, 9 de mayo de 1952. (Argentina).

382.536 — La Reforma Comercial Revista mensual. Cast. Prop: Isabel Azqueta de Villate Direct.: Gastón L. Villate. 2.200 ejempl. $ 4.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

382.537 — Ternura de Vals. Vals. Música. 2 págs. Autor: Roberto D. Marano. Editor: El Autor. Impres: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

382.538 — Vento Gélido. Canción. Vals. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Arturo Novak Editor: El Autor Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

382.539 — Vento Gélido. Canción Vals. Mús. 2 págs. Autor: Arturo Novak. Editor: El Autor. Impres.: A Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

382.541 — Informativo Administrativo y Judicial. Revista mensual. Cast. Prop.: María E. Caurreges de Mollard. Direct.: Juan S. Mollard. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., marzo a abril de 1952. (Argentina).

382.543 — Cuaderno de una Muchacha Muda. Cast. 27 págs. Autor: Margarita Aguirre. Editor: Edic. Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 700 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Argentina).

382.553 — Poemas de Junio. Cast. 79 págs. Autor: Paúl Antón (Rodolfo Santiago Fernández). Editor: El Autor. Impres: Lombardi y Cía. 300 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 12 de junio de 1952. (Argentina).

382.586 — Cuide su Salud. Revista mensual. Cast. Prop.: Antonio Servio Tulio Quirós. Direct.: Antonio Sevio Tulio Quirós. 3.000 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.588 — La Masonería Según sus Propios Documentos. Cast. 114 págs. Autor: Fray E. de Guadalupe O. P. D. G. Editor: Edit. Haz. Impresor: Imprenta Buschi. 2.000 ej. $ 4.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.592 — Jirón Porteño. (Oro muerto). Tango. Mús. 2 págs. Autor: Julio Navarrine y Juan Raggi. Editor e Impres.: Tempo. 500 ejempl. $ 0,80. Bs. As., 20 de mayo de 1943. (Argentina).

382.596 — Que Linda es mi Suegra. Polka. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Miguel Grasso. Editor. América. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejem $ 3.—. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

392.597 — Que Linda es mi Suegra. Polka. Mús. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

382.598 — Para ti son mis Besos. Fox-trot. Letra. Cast. 2 págs. Autor: P. Librandi. (Pascual Clausi). Editor: Edit. América. Impres: R de Stéfano. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

382.599 — Para ti son mis Besos. Foxtrot Mús. 2 págs. Autor: Mario Capello. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

382.590 — Democracia. Quincenal. Cast. Prop. y Direct.: M. Miguel Tagliaferro. 300 ejempl. $ 0,50. Saladillo (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.600 — Destellos. Revista mensual. Cast. Prop. y Direct.: Atanasio Farah. 700 ejempl. Córdoba, abril de 1952. (Argentina)

e.13|8-Nº 5.173-v.27|8|52

3 DE JUNIO DE 1952

382.604 — Informativo Administrativo y Judicial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: M. E. C. de Mollard. 2.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.605 — Luis Braille Argentina Nº 134 (Rev. mensual). Prop.; Direc. de Prev. de la Ceguera y Asist. de No Videntes. 740 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.606 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 37.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.607 — Arco Iris (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Nicolás Reymondez. 2.500 ejempl. $ 1. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

382.608 — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejempl. $ 5. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.609 — El cuero y sus Manufacturas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Federico A. Mirre. 700 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.610 — El Progreso (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular El Progreso de Villa Lugano. 600 ejempl. gratis. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1952 (Argentina).

382.611. — Mucho Gusto (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jacobo Muchnik y Cía. S. R. L. 32.000 ejempl. $ 3. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

382.612 — La Revista del Superhombre (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores S. R. L. 32.000 ejepl $ 1. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

382.613 — La Revista de Robin (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores S. R. L. 82.000 ejempl. $ 1. Bs. As., junio de 1952 (Argentina).

382.614 — El Mensaje del Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa América S. A. C. 2.000 ejepl. gratis. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.615 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 567.600 ejempl. $ 1.20. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.616 — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 245.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.617 — El Tony (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 373.000 ejempl. $ 1. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.618 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 173.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.619 — Crónica Sindical (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 1.000 ejempl. Bs. As., marzo-abril de 1952 (Argentina).

382.620 — Radiovisión (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Jorge Alvarez. 1.000 ejempl. Bs. As., febrero de 1952 (Argentina).

382.621 — Suplemento diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.850 ejempl. $ 3. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.622 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 8.400 ejemp. $ 8. Bs. As., mayo de 1952 (Argnetina).

382.623 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.200 ejemp. gratis. Rafaela (Santa Fe) mayo de 1952 (Argentina).

382.624 — Boletín Informativo (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.200 ejempl. Rosario, junio de 1952 (Argentina).

382.625 — Boletín Ntra. Sra. de Luján-Tigre (Castellano). Bol. mensual. Prop. P. Arcángel Cassol. 600 ejempl. gratis. Tigre (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina)

382.626 — El Progreso (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040. ejemp. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

382.627 — Patria Nueva (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Mariano Arrieta 1.000 ejemp. Luján (Bs As.), mayo de 1952 (Argentina).

382.628 — Filatelia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Fernando Pascual Lombardi. 1.500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

382.629 — Labrador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón 2.800 ejempl. $ 0.10, San Isidro (Bs. As.). abril de 1952 (Argentina).

382.630 — Gladiador (Castellano) Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejempl. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), abril de 1952 (Argentina).

382.631 — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 Ejempl. $ 0.10. San Miguel (Bs. As.), abril de 1952 (Argentina).

382.632 — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejempl. $ 0.10. Villa Ballester (Bs. As.). abril de 1952 (Argentina)

382.633 — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejempl. $ 0.10. Moreno (Bs. As.), abril de 1952 (Argentina).

382.634. — San Justo (Castellano). Diario. Prop.; Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,10. San Justo (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.635. — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp.. $ 0,10. (Morón (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.636. — El Libertador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,10. San Martín (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.637. — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,10. Tigre (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.638. — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemplares. $ 0,10. Olivos (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.639. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 12.000 ejemp. $ 0,10. San Fernando (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.640 — Unidad (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ramón Sánchez. 10.000 ejempl. $ 0.30. Rosario, noviembre 1950 a mayo de 1952 (Argentina).

382.641 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino (Castelano). Bol. mensual. Prop.: Rubén González Alderete. 1.500 ejempl. Gratis. Esperanza (Santa Fe), abril-mayo de 1952 (Argentnna).

382.642 — Noticiario (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., abril-julio de 1952 (Argentina).

382.643 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 9.600 ejempl. $ 35.— anual. Río Gallegos, febrero de 1952 (Argentina).

382.644 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 9.600 ejempl. $ 35.— anual. Río Gallegos, marzo de 1952 (Argentina).

382.645 — The Advent Review and Sabbath Herald (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.200 ejempl. Gratis. Bs. Aires, marzo de 1952 (Argentina).

382.646 — La Revista Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 6.680 ejempl. $ 0,90. Bs. As., marzo y abril de 1952 (Argentina).

382.647 — La Revista Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejempl. $ 0.90. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.648 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. 9.600 ejempl. $ 35.— anual. Río Gallegos, abril de 1952 (Argentina).

382.649 — Faz "A": Por la aldea Vol Derevni (Canción rusa). Letra y música: Popular. Faz "B": Adiós gitanos (Canción rusa). Letra y mús.: Popular. Intérp.: Raisa Bernard. Disco Víctor Nº P-1445. 500 ejempl. $ 5.45. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951 (Argentina).

382.650 — Faz "A": Luna tucumana (Zamba). Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Yo soy de la guardia del monte (Milonga). Letra: Enrique Uzal. Mús.: Pedro H. Noda. Intérprete: Dante Rossia. Disco Víctor Nº 60-2134. 3.000 ejempl. $ 9.25. Bs. Aires, 5 de febrero de 1952 (Argentina).

382.651 — Faz "A": El nene del Abasto (Tango). Letra: Raúl Hormaza. Música: Eladio Blanco. Faz "B": El irresistible (Tango). Mús.: M. Reguero. L. Logatti. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco RCA Victor Nº 68-0189. 50.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 7 de marzo de 1952 (Argentina).

382.652 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Mús.: Gerardo Matos Rodríguez. Faz "B": La puñalada (Milonga). Mús.: Pintín Castellano. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco RCA Victor número 68-0185. 50.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 7 de marzo de 1952 (Argentina).

382.653 — Faz "A": Madrecita (Canción). Letra y música: Osvaldo Farrés. Faz "B": Vals de Navidad (Vals). Letra: F. Silva. Mús.: L. García. Intérprete: Chito Galindo. Disco RCA Victor Nº 68-0146. 8.000 ejempl. Pesos 9.95. Bs. As., 7 de marzo de 1952 (Argentina).

382.664 — San Martín, a escala 1: 25.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, mayo de 1952 (Argentina).

382.665 — General Martín M. de Güemes, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.666 — Mercedes, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.667 — Monte Caseros Sur, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Inmpres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.668 — Punta del Agua, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Inmpres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, mayo de 1952 (Argentina).

382.669 — Dalmacio Vélez Sársfield, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Inmpres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.670 — Luca, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.671 — Pilar, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.673 — Mapa de la República Argentina, a escala 1:2.500.000. Cuatro hojas. Auto : Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 19,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.675 — Ecos (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Eliseo Uris Carbonell. 1.000 ejempl. $0,50. Témperley (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.680 — El pibe de la flauta (Choriño - mús.). 2 págs. Autor: Juan Marino Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 10 de enero de 1952. (Argentina).

382.681 — De nuevo junto a ti (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio D. Amorelli. Edit. e Impresor: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 14 de enero de 1952. (Argentina).

382.682 — De nuevo junto a ti (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro R. Ariza. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 14 de enero de 1952. (Argentina).

382.683. — Lo Suplica un Corazón. (Vals, música). 2 págs Autor: Lucio A. Urraco y Ricardo A. Sánchez. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

382.684. — Lo Suplica un Corazón. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lucio A. Urraco y Ricardo A. Sánchez. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario, 12 de febrero de 1952. (Argentina).

382.685. — Graciosa y Divina. (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio P. Agri. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

382.686. — Graciosa y Divina. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Abalos. Edit. e Inmpres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

382.687. — Falsa Pasión. (Vals, música). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejempl. pesos 2.—. Rosario, 15 de mayo de 1952. (Argentina).

382.688. — Falsa Pasión. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Rosario, 15 de mayo de 1952. (Argentina).

382.689. — Primer Beso de Amor. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto L. Bongiovani. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 20 de abril de 1952. (Argentina).

382.690. — Primer Beso de Amor. (Vals, música). 2 págs. Autor: Ernesto L. Bongiovani. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 20 de Abril de 1952. (Argentina).

382.691. — Toda Mi Culpa. (Tango, música). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 13 de abril de 1952. (Argentina).

382.692. — Toda Mi Culpa. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Galileo Lavalle. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 13 de abril de 1952. (Argentina).

382.698. — El 40. (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Dora S. de Boneo. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

382.703. — Tucumán, a escala 1:500.000 (Carta provisional de la República Argentina). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.704. — Península Valdés, a escala 1:500.000 (Carta Provincial de la República Argentina). Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.705. — Escalante, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.706. — Asunta, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ej. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

382.707. — Salta a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.708. — Catálogo de 1.170 Parejas y Tablas Auxiliares para la Determinación de Tiempo por Alturas Correspondientes de Estrellas Distintas. (Publicación Técnica Nº 20, Método de Zinger). Castellano, Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 10,70. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.709. — Resolución de un sistema de Ecuaciones Lineales según el Algoritmo de Gauss-Doolittle Simultáneamente por dos o más Calculistas. (Folleto Nº 12). Castellano. 12 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 300 ejempl. $ 11,20. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.712. — Mundo Cuyano. (Castellano) Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Esteban José Peñaranda. 1.100 ejempl. pesos 0,50. Mendoza, marzo y abril de 1952. (Argentina).

382.714. — 4 de Junio. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: José Vicente Cambiaso. 240 ejempl. $ 0,50 Paso de los Libres (Corrientes), mayo de 1952. (Argentina).

382.720. — Cerro de Santa Lucía. (Baiao. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Brea. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: Imp. Musicales E. M. Y. C. 450 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de mayo de 1952. (Argentina).

382.721. — La Mujer Fantasma. (Castellano). 194 págs. Orig.: William Irish. Trad. del inglés: J. Cohen. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall Gráf. Didot, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

382.722. — Tras la Puerta Cerrada. (Castellano). 178 págs. Orig.: Ellery Queen. Trad. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 8.500 ejemplares. $ 7.—. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.723. — El Misterio de la Espada. (Castellano). 166 págs. Orig.: Ellery Queen. Trad. del inglés: J. I. Leroth. Edit. Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 8.500 ejemplares. $ 7.—. Bs. As., 4 de marzo de 1952. (Argentina).

382.724. — Ternura de Vals. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Duilio Marano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 10 de mayo de 1952. (Argentina).

382.727. — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes. S. A. L. Direct.: José Adolfo Alemán. 50.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

382.728. — P B T (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A.L. Direct.: Carlos Vicente Aloé. 25.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.730. — Mundo Atómico (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Carlos Vicente Aloé 8.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 1er. trimestre de 1952. (Argentina).

382.731. — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Direct.: Emilio Rubio. 30.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

382.732. — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. Ltda. Direct.: León Bouché. 50.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., febrero de 1952 (Argentina).

382.733. — Mundo Infantil (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. Ltda. Direct.: Emilio Rubio. 60.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

382.734. — Selecta (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. Ltda. Direct.: León Bouché. 27.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

382.735. — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. Ltda. Direct.: Emilio Rubio. 180.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., marzo de 1952 (Argentina).

382.741. — Carta Turismo San Luis. Una hoja. Autor: Anónimo Edit.: Automóvil Club Argentino. Impres.: Guillermo Kraft. 40.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

382.747. — Impetu (Castellano). Rev. mensual. Prop. y direct.: Manuel Marcelino Mórtola. 730 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

382.750. — Tú sabrás un día (Bolero - letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Pereyra. Edit.: El autor. Impres.: Pigal. 200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 13 de marzo de 1951 (Argentina).

382.751. — Ambiciosa (Bolero.- letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Pereyra. Edit.: El autor. Impres.: Pigal. 200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 1º de marzo de 1951 (Argentina).

382.755. — Luz (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y director: Norman Ridgeway Lewis. 170 ejempl. $ 0,05. Florida (Bs. As.), mayo de 1952 (Argentina).

382.760. — A los pagos de Brochero (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Noia. Edit.: El autor: Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 27 de mayo de 1952 (Argentina).

382.761. — El Taller (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Herenio Rodríguez Clérici. Direct.: Juan Pedro Ottenstein. 15.000 ejempl. $ 0.20. Lanús (Bs. As.), diciembre de 1951 y enero de 1952 (Argentina).

382.765. — La Bestia Debe Morir (Castellano). 11 rollos de 2.884 mts. Productora: Argentina Sono Film S.A.C.I. Autor argum.: Nicholas Blake. Principales intérpretes: Narciso Ibañez Menta, Laura Hidalgo, Guillermo Bataglia y otros. Bs. As., 28 de mayo de 1952 (Argentina).

382.770. — The Argentine Magazine (El Magazine Argentino). Castellano e inglés. Rev. bimestral. Prop. y direct.: Eduardo Teodoro Bremer. 700 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., enero - febrero de 1952.

e.19|8-Nº 5.253-v.1º|9|52

5 DE JUNIO DE 1952

382.773 — Mundo Deportivo. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 321.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.774 — Caras y Caretas. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 15.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.775 — Mundo Agrario. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 25.750 ejempl. $ 4.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.776 — Selecta (Suplemento de El Hogar). Revista trimestral. Cast. Propietario: Empresa Edit. Haynes. 27.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.777 — Mundo Radial. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 120.800 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.778 — Mundo Argentino. Semanario. Cast. Prop.: Empresa Edit. Haynes. 201.200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.779 — P B T. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 100.800 ej. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.780 — Mundo Infantil. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Democracia. 302.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.781 — El Hogar. Semanario. Cast. Prop.: Empresa Edit. Haynes. 201.200 $ 2.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.782 — El Mundo. Diario. Cast. Prop.: Empresa Edit. Haynes. 5.890.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.783 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nac. de Frutas. Boletín diario. Cast. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 9.100 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.784 — La Nación. Diario. Cast. Prop.: La Nación S. A. 3.429.975 ej. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.785 — Sophia. Periódico mensual. Cast. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ej. $ 2.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.786 — Música y Letras. Periódico mensual. Cast. Prop.: Jorge Alberto Molina. 3.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.787 — El 40. Revista bimensual. Cast. Prop.: Ana Sanseverino. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., otoño de 1952. (Argentina).

382.788 — Leoplán. Revista quincenal. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 68.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.789 — Maribel. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 376.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.790 — Chabela. Revista mensual. Cast. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 59.500. $ 2.50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.791 — Vea y Lea. Revista quincenal. Cast. Prop.: Emilio Ramírez. 172.800 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.792 — Damas y Damitas. Revista semanal. Cast. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 172.800 ejempl. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.793 — Boletín Informativo. Diario. Cast. Prop.: Mercado Nac. de Papas. 18.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.794 — El Canta Claro. Revista semanal. Cast. Prop.: Indalecio Angulo 36.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.795 — Sur. Revista mensual. Cast. Prop.: Victoria Ocampo. 18.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., agosto a abril de 1952. (Argentina).

382.796 — El Cooperativista. Boletín mensual. Cast. Prop.: La Mutua Agrícola. 850 ejempl. Moisés Ville, mayo de 1952. (Argentina).

382.797 — Iberia. Periódico mensual. Cast. Prop.: Enrique Varela. 500 ej. Bahía Blanca, mayo de 1952. (Argentina).

382.798 — Seya. Revista mensual. Cast. Prop.: Soc. Empresarios Yeseros y Anexos. 700 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo de 1952 .(Argentina).

382.799 — La Voz de San Miguel y de la Medalla Milagrosa. Semanario. Castellano. Prop. y Direct.: Francisco Rossi. 300 ejempl. $ 5.— anual. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.803 — Funciones y Tablas Biométricas. Cast. 98 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e Impres.: Facultad de Ciencias Económicas. 100 ejempl. $ 9.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.804 — Funciones y Tablas Biométricas. Teoría estística de la mortalidad. Cast. 134 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e Impres.: Facultad de Ciencias Económicas. 100 ejempl. pesos 11.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.805 — Fiesta del Vals. Vals. música. 2 págs. Autor: Juan de la Cruz Reynoso y Victorina Teresa Torres. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.806 — Fiesta del Vals. Vals, letra. Cast. Autor: Victoria de Velazque. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.815 — Un Soneto y un Bolero. Revista mensual. Cast. Prop. y Director: Juan Enrique Ferreiro. 8.300 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.818 — Rudimental Divine Science, Rudimenti Della Scienza Divina. Inglés e Italiano. 150 págs. Autor: Mary Baker Eddy. Editor: Asm. Fideicomisaria según testamento del Autor. Impres.: Plinpton Press. 3.000 ejempl. 1.— dólar U.S.A. Boston, Massachusetts, EE. UU. de N. A., 3 de junio de 1952. (Extranjera).

382.824 — Poema Inconcluso. Cast. 75 págs. Autor: Rafael Henzo D'Alessio. Editor: Edit. Centro. Impres.: Tall. Gráf. Deponti. 1.000 ejempl. $ 8,50. Córdoba 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

382.853 — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Soc. Sáenz Cortés. Direct: Italo Luraghi. 1.000 ejempl. Gratis. Pehuajó, diciembre de 1951 y enero y febrero de 1952. (Argentina).

382.856 — Clases sobre Folklore Integral. Cast. 100 págs. Autor: Luis Ernesto Sotomayor. Editor: El Autor. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejempl. $ 8.—. Rosario (Santa Fe), 6 de julio de 1951. (Argentina).

382.893 — La Verdad. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Direct.: Benito Diz Molina. 450 ejempl. $ 0,40. San Antonio de Padua, mayo de 1952. (Argentina).

382.892 — La Voz del Pueblo de Esteban Echeverría. Diario. Cast. Prop. y Director: Darcy Bickham. 1.000 ejempl. $ 0,30. Esteban Echeverría. (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.873 — Yo Canto Así. Fox - Slow. Letra. Cast. e Inglés. Autor: Dayra (Roberto Daniel Pereyra). Edic. Mus. Argital. Impres.: E.M.O.R. 100 ej. $ 1.—. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.866 — El Laborismo. Periódico. Cast. Prop. y Director: Ramón Oscar Peralta. 2.000 ejempl. $ 0,50. Rosario (Santa Fe), mayo de 1952. (Argentina).

382.867 — El Noticioso. Semanario. Cast. Prop. y Director: José. Ortega. 2.800 ejempl. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.876 — En el Tren a Idaho. Fox - Swing. Faz A. Mús.: A. Binker y F. Heddelcston. Arr. J. Gruyer. Faz B: El Continental. Fox - Trot. Mús.: C. Conrad, H. Magidson, H. Ruby. Arr: A. Dabonneville. Intérprete: Arthur Briggs. Disco Pathe Nº FM 0016. 2.200 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.877 — Faz A: Saint - Louis Blues. Fox - trot. Letra. Autor: Hélene Simon. Mús.: W. C. Handy. Arr. A. Migiani. Faz B. Si tu Viens Danser Dans Mon Village. Fox - trot. Letra: Henri Contet. Mús.: Aimé Barelli. Arr. A. Migiani. Interp.: Aimé Barelli. Disco Pathe Nº FM 0015. 2.000 ejempl. $ 10,10 Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.878 — Súbete al Cocotero. Faz A. Tonada. Letra y mús.: Ary Kerner Veiga de Castro. Faz B: Serenata. Beguine. Mús.: Charles Trenet. Interp.: Nico Carbalho. Disco Pathe PG 11.025. 3.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.879. — Faz A: Sobre las Olas. Vals. Mús.: J. Rosas. Faz B: El Hechizo de Triana, Pasodoble. Letra: J. de la Huerta. Mús.: Andrés Gavotti y Cristóbal Becerra. Interp.: Los cuatro acordeones. Disco Pampa Nº PM 16.018. 8.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.880 — Faz A: Un Gran Amor. Bolero. Letra y mús.: Gonzalo Curiel. Faz B: Imposible Será. Bolero. Letra: Tita Grey. Mús.: Mary Mut. Interp.: Genaro Salinas. Disco Pampa. Nº PM 16.019. 4.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

382.881 — Alegrías de Pobre. Escondido. Mús. 2 págs. Autor: Francisco More. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

e.19|8-Nº 5.254-v.1º|9|52

6 DE JUNIO DE 1952

382.904. — Acomac (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.905. — Capa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ej. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.906. — Pobre Diablo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag, S.A. 1.500 ej. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.907. — Informativo Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Agrupación Peronista del Comercio Industria y Producción de la Provincia de Bs. As. 1.200 ej. Gratis. La Plata, junio de 1952. (Argentina).

382.908. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 27.300 ej. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.909. — Resplandor de la Verdad (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortez. 1.000 ej. Gratis. Pehuajó (Bs. As.), marzo, abril y mayo de 1952. (Argentina).

382.910. — Palenque (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Institución Hogar Rural. 600 ej. Gratis. C. del Uruguay (E. Ríos), mayo de 1952. (Argentina).

382.911. — Noticioso del Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación de la Nación. 12.000 ej. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

382.912. — Lar (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ej. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.913. — Cabna (Castellano). Revista bimensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 3.000 ej. Gratis. Bs. As., marzo, abril de 1952. (Argentina).

382.914. — La Razón (Castellano). Diario). Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 69.000 ej. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.915. — El Verbo Ortodoxo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Arzobispo Ioasaf, de la Diócesis Ortodoxa Rusa en Argentina. 800 ej. $ 1. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.916. — Cronista Informativo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ej. Gratis Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.917. — Ideales (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Parroquial. 500 ejempl. $ 0.20. Victoria (E. R.), mayo de 1952. (Argentina).

382.918. — El Chaco (Castellano. Periód mensual. Prop.: Américo P. Buono 700 ejempl. Gratis. Resistencia (Presidente Perón), marzo de 1952. (Argentina).

382.919. — Juventud (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel T. Bortez 1.200 ejempl. Pilar (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.920. — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 15.000 ejempl. La Plata marzo de 1952. (Argentina).

382.921. — Nuestra Provincia. (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 15.600 ejempl. La Plata abril de 1952. (Argentina).

382.922. — El Clarín (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pedro N. Da Negris. 2.400 ejempl. Chacabuco (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.923. — España Republicana (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Carlos P. Carranza. 10.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.924. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.500 ejempl. Gratis. Remedios de Escalada. (Bs. As.) abril de 1952. (Argentina).

382.925. — La Industria Azucarera (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 3000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.926. — Agencia Misional (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Francisco L. Ledóchowski Thum. 8.000 ejempl. Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.927. — El Colono (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Gaspar Fco. Heer. 9.000 ejempl. $ 0.50. Esperanza (S. Fe), mayo de 1952. (Argentina).

382.928. — Esquel (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 72.000 ejempl. $ 0.50. Esquel, mayo de 1952. (Argentina).

382.929. — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Prensatia y Cía. 126.000 ejempl. $ 0.40. Córdoba, mayo de 1952. (Argentina).

382.930. — Ortodoncia Clínica (Castellano). Rev. semestral. Prop.: Ateneo de la Cátedra de Ortodoncia de la Facultad de Odontología de Bs. As. 500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

382.931. — De las Enfermedades (Psicología Espiritual y Humana. Nº 19). Castellano. 9 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asociación Escuela Científica Basilio (Culto Espiritista). Impres.: Imprenta Parra Hermanos. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.932. — De la Humanidad (Psicología Espiritual y Humana. Nº 20). Castellano). 9 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asociación Escuela Científica Basilio (Culto Espiritista). Impres.: Imprenta Parra Hermanos. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As. abril de 1952. (Argentina).

382.934. — Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquen. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Direct.: Alberto Laborde. 800 ejempl. Gratis. Trenque Lauquen (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.935. — Mala Suerte. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: E. Cárdenas. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 16 de mayo de 1952. (Argentina).

382.936. — Mala Suerte. (Vals, música). 2 págs. Autor: José Aguilar. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

382.937. — Recibí Tu Carta. (Vals, música). 2 págs. Autor: Cayetano Di Sarcina. Edit.: Ricordi Americana S. A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

382.938. — Recibí Tu Carta. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Otero Lores. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

382.939. — Medio Siglo de Vida Musical. (Ensayo autobiográfico). Castellano. 192 págs. Autor: Héctor Panizza. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 18 de marzo de 1952. (Argentina).

382.941. — Previsión y Sanidad Social (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Horacio Enrique Aldao. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.943. — Sansón y Dalila. (Marcha, letra en castellano). 2 págs. Autor: Rafaelmó. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.944. — Sansón y Dalila. (Marcha, música). 2 págs. Autor: Joao De Barro y Antonio Almeida. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.945. — Sansón y Dalila (Marcha, letra brasileña). 2 págs. Autor: Joao De Barro y Antonio Almeida. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

382.950. — Corso Di Lingua Italiana. (Castellano, italiano). 132 págs. Autor: Pietro Croci y Manfredo L. Tognocchi. Edit.: Editorial Kapelusz, S R.L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejempl $ 16.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

382.951. — Mi Mamá. (Castellano). 104 págs. Autor: Raquel R. Robert. Edit.: Editorial Kapelusz S.R.L. Impres.: Cía. Gra. Fabril Financiera. 30.000 ejempl. $ 7.25. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.952. — La Mirada en el Tiempo. (Castellano). 239 págs. Autor: Arturo Marasso. Edit.: Editorial Kapelusz S. R.L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejempl. $ 12.50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

382.953. — Juguemos a Comprar (Los Cartones de Doña Ardilla) Castellano. 4 págs. Orig.: Anónimo. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S.R.L. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.954. — Juguemos a las Cuatro Estaciones (Los Cartones de Doña Ardilla). Castellano. 4 págs. Orig.: Anónimo. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.955. — ¿Qué Tengo En Mi Casa? (Los Cartones de Doña Ardilla). Castellano. 4 págs. Orig.: Anónimo. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

382.956. — Nuestros amigos los animales (Los cartones de doña Ardilla). Castellano. 4 págs. Orig.: anónimo. Trad. del francés: anónimo. Editor: Editorial Kapelusz S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. Pesos 2,50. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

382.957. — ¿De qué está hecho? (Los cartones de doña Ardilla). Castellano. 4 págs. Orig.: anónimo. Trad. del francés: anónimo. Editor: Editorial Kapelusz S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

382.958. — Cahier d'exercices - Deuxieme année (Castellano - Francés). 158 páginas. Autores: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz S. R L. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemp. $ 9,75. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

382.959. — English exercise - Book - Second course (Castellano - Inglés). 102 págs Autores: Carlos V. Frías - Raúl Torlasco. Editor: Editorial Kapelusz S.R.L. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemp. $ 4,50. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

382.965. — ¡Te ayudé!... ¿Para qué? (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Loredo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.965. — Ochoa Rivero (Pasodoble, música). 2 págs. Autor: Juan Loredo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.966. — Quiero al valle y la quebrada (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Juan Loredo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.967. — ¡Te ayudé!... ¿Para qué? (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Bautista Pozzoni. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.968. — Ochoa Rivero (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nélida Sabina González Burdiz. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.969. — Quiero al valle y la quebrada (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Nélida Sabina González Burdiz y Juan Bautista Pozzoni. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires. 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.973. — Queja india (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Heredia Luna. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. Pesos 2,50. Buenos Aires, 6 de marzo de 1952. (Argentina).

382.974. — No sé lo que va a pasar (Bolero mambo, música). 2 páginas. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. (Argentina).

382.975. — No sé lo que va a pasar (Bolero mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. (Argentina).

382.976. — El burro (Compuesto, música). 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 3 de enero de 1952. (Argentina).

382.977. — El burro (Compuesto, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor e impresor. Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 3 de enero de 1952. (Argentina).

382.978. — Guía de trabajos prácticos de física biológica (Castellano). 204 págs. Autores: J. J. Rossignoli, J. C. Muracciole. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemp. Pesos 20.— Buenos Aires, 29 de abril de 1952 (Argentina).

382.979. — Los alimentos del niño pequeño (Castellano). 353 págs. Autores: F. Escardó y Mario Waissmann. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Nemesio A. Ferrari. 1.500 ejemp. $ 50.— Buenos Aires, 29 de mayo de 1952. (Argentina).

382.980. — Prácticas de química y física biológicas ((Para estudiantes de odontología). Castellano. 77 págs. Autores: Carlos M. Meroni y Pedro D. H. Martini. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Nemesio A. Ferrari. 1.500 ejemp. $ 12.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. (Argentina).

382.981. — Plan de tratamiento de la sífilis (6ª edición). Castellano. 31 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.500 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, 24 de abril de 1952. (Argentina).

382.982. — Temas de guardia - Manual de medicina de urgencia para el practicante (Castellano). 281 págs. Autor: Dr. Alberto Deluchi Levene. Prólogo de: Carlos M. Squirru. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejemp. $ 32.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. (Argentina).

382.983. — Metabolismo (Castelano). 213 págs. Autor: Enrique G. Fongi. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemp. $ 36.— Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. (Argentina).

382.984. — Hígado, vías biliares y páncréas (Castellano). 243 págs. Autor: Marcelo Royer. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemp. $ 40.— Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. (Argentina).

382.985. — Symposium de cardiología (Castellano). 434 págs. Autor: anónimo. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 1.500 ejemp. $ 90.— Buenos Aires, 28 de abril de 1952. (Argentina).

382.987. — La Voz del Ateneo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Jeremías Di Battista. Director: José Fernando Selva. 150 ejemp. $ 0,50. Dolores (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

382.989. — Malambo (Milonga, música). 2 págs. Autor: Héctor Norton. Editor: El autor: Impresor: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1952. (Argentina).

382.992. — Stadt Gottes (La Ciudad de Dios). Alemán. Revista. Prop.: Misioneros del Verbo Divino. Director: Padre Bertoldo Fries, SVD. 50.000 ejemp. $ 1.25. Steinhausen - María Hilf, abril de 1952. (Extranjera).

382.993. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Revista mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler, SVD. 4.100 ejemp. $ 0,55. Villa Calzada (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

382.994. — Dolofín (Castellano). 34 páginas. Autor: Eugenio Vonesch. Editor: Unifa, S. A. Química e Industrial. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 10.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, 1º de junio de 1952. (Argentina).

e.19|8-Nº 5.255-v.1º|9|52

9 DE JUNIO DE 1952

383.013. — Delamerikai Magyasarg. Periódico bisemanal. Húngaro. Prop.: Rodolfo Faragó. 16.800 ejemp. $ 1.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.014. — El Pregonero Húngaro. Periódico mensual. Cast. Prop.: Tomás Keleméry. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.015. — Camoatí. Revista mensual. Cast. Prop.: Mario Segre. 850 ejemp. $ 5.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.016. — La Nueva Argentina. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Alberto Bonino, Manuel Viera, Héctor Bustos, Diego Areco y Adolfo Orosco. 3.000 ejemp. $ 0,75. Ciudadela (Bs. As.), abril y mayo de 1952. (Argentina).

383.017. — Selección Contable. Revista mensual. Cast. Prop.: Selección de Revistas modernas S. A. de publicaciones. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.018. — La Brega. Periódico mensual. Cast. Prop.: Roberto G. Alvarez Thiebaut. 700 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

383.019. — La Prensa. Diario. Cast. Prop.: Empresa Periodística Argentina S. A. 6.197.970 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.020. — Tit Bits. Semanario. Cast. Prop.: Manuel Láinez. 216.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.021. — El Gorrión. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 192.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.022. — Lanza Brava. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 195.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.023. — Puño Fuerte. Semanario. Cast. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 570.000 $ 0,60. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.024. — Sobre Rieles. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Dir. Gral. de de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. 50.000 ejemp. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

383.025. — La Técnica del Frío. Periódico mensual. Cast. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., marzo de 1952.

383.026. — Hormigón Elástico. Periódico mensual. Cast. Prop.: Zorislav Franjetic. 2.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

383.027. — La Palabra Ukraniana Yrpaihbke Cjiobo). Semanario. Ucraniano. Prop.: Asoc. Ukraniana de Cultura (Prosvita). 24.700 ejemp. $ 1.— Bs. As., marzo, abril y mayo de 1952. (Argentina).

383.028. — Ricordiana. Boletín mensual. Cast. Prop.: Ricordi Americana. 7.500 ejemp. Bs. As., marzo, abril de 1952. (Argentina).

383.029. — Dzwin (Campana). Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana "Santa Virgen". 1.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., abril, mayo de 1952. (Argentina).

383.030. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Periódico mensual. Cast. Prop.: José Pedro Reggi. 1.500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.031. — Ortodoncia Clínica. Periódico mensual. Cast. Prop.: Ateneo de la Cátedra de ortodoncia Fac. de Odontología. 500 ejemp. $ 20.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.032. — Lo Quotidien (El Cotidiano). Diario. Cast. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. 297.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., enero a abril de 1952. (Argentina).

383.033. — Lugo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Centro Lucense de Bs. As. 6.500 ejemp. Bs, As., mayo de 1952. (Argentina).

383.034. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. Cast. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Koch Lloréns. 3.800 ejemp. $ 1,25. Itatí (Corrientes), junio de 1952. (Argentina).

383.035. — Dios y Patria. Periódico mensual. Cast. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As., 2.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

383.037. — Opapa Opapa Opapa. Fox allegro. 2 págs. Letra. Italiano. Autor: Leonardi. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

383.038. — Opapa Opapa Opapa. Fox allegro. Mús. 2 págs. Autor: H. Gaze. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de mayo de 1952. (Argentina).

383.039. — Recuerdo de Saldungaray. Triste Argentino. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Armonizador: Domingo Prat. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. $ 3.— Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

383.041. — Pampeano. Para piano. Música. 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

383.042. — 1ª Mazurca. Para piano. Revisión. Música. 2 págs. Autor: C. Saint-Saëns. Revisor: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

383.043. — Chanson Napolitaine. Para piano. Revisión. Música. 8 págs. Autor: C. Saint-Saëns. Revisor: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

383.044. — Une Boucle Blonde. Rumba Chantée. Música. 4 págs. Autor: Jacques Dutailly. Editor: Ricordi. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

383.045. — Une Boucle Blonde. Rumba Chantée. Letra. Francés. 4 págs. Autor: Jacques Dutailly. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

383.046 — Luna Rossa. Canzone Beguine. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: V. de Crescenzo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

383.047 — Luna Rossa. Canzone Beguine. Mús. 2 págs. Autor: A. Vian. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

383.048 — Nocturno Fantasía Op. 29. Para piano. Mús. 10 págs. Autor: Kalender (Marcello Boasso). Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 12 de marzo de 1952. (Argentina).

383.049 — Grazie Dei Fiori. Beguine serenata. Letra. Italiano. Autor: Giancarlo Testoni y Mario Panzeri. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

383.050 — Grazie Dei Fiori. Beguine serenata. Mús. 2 págs. Autor: Saverio Seracini. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

383.051 — Che Bella Cosa. Swing moderato. Mús. 2 págs. Autor: Panzutti, Danpa. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

383.052 — Che Bella Cosa. Swing moderato. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Panzutti, Daupa. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

383.053 — Maia. Bolero rumba. Letra. Francés. Autor: Louis Poterat. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

383.054 — Maia. Bolero rumba. Mús. 2 págs. Autor: Guy Luypaerts. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1952. (Argentina).

383.055 — Triste. Transcripción para violencelo y piano. Mús. 6 págs. Autor: Alberto Ginastera. Transcrip.: Pierre Fournier. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 17 de abril de 1952. (Argentina).

383.056 — 6 Variaciones (Sobre un tema original). Transcripción para guitarra. Mús. 8 págs. Autor: L. V. Beethoven. Transcrip.: Nicodemo Casuscelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

383.057 — 6 Grandes Estudios y gran fantasía sobre "La Campanella" de Paganini. Para piano. Mús. 144 págs. Autor: Franz Liszt. Revisor: Attilio Brugnoli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 2.000 ejempl. pesos 22.—. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).

383.058 — El Clave Bien Atemperado. Revisión 2do. volumen. 144 páginas. Autor: J. S. Bach. Revisor: Alessandro Longo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ej. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

383.062 — En Familia. Revista trimestral. Cast. Prop.: Wilson y Cía. Director: Juan Mc. Cormack. 3.300 ej. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

383.067 — Mi Diario. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Direct.: Antonio Sala. 500 ejempl. $ 0,75. Avellaneda, mayo de 1952. (Argentina).

383.071 — Der Berater (El Concejero). Periódico bimestral. Alemán. Prop. y Director: Federico Leimann. 500 ej. Gratis. Undinarrain (E. R.) marzo y abril de 1952. (Argentina).

383.072 — La Verdad. Semanario. Cast. Prop. y Direct.: Julio César Valentini. 650 ejempl. $ 0,50. Colón (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

383.075 — Mi Telarêña. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta y Angel N. Espíndola. Editor: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.076 — Consolación de Sumampa. Bailecito. Mús. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta y Angel N. Espíndola. Editor: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

383.078 — Mapa Físico Político de la Zona Austral de la República Argentina. Cast. 1 Pliego. Autor: Mateo Sotty. Editor: El Autor. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 1.750 ejempl. $ 40.— Córdoba 30 de mayo de 1952. (Argentina).

383.080 — UFC (Unis comme au front) Revista bimestral. Francés. Propietario: Asoc. Unión Francesa de Ex-Combatientes. Direct.: Guilermo Lemos, Bioy. 6.000 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

383.074 — Boletín Legislativo Boletín semanal. Cast. Prop.: Legislatura de la Pcia. de Jujuy. Direct.: Ramón U. Carrizo. 400 ejempl. Gratis. Jujuy, abril de 1952. (Argentina).

383.085 — La Montaña. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Direct.: Santiago Palladino. 500 ejempl. $ 0,50. Cosquín (Córdoba) mayo de 1952. (Argentina).

383.130 — Cristiano: Conozca su Iglesia. Cast. 96 págs. Autor: José María Cardenal Caro R. Editor: Edit. Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 60.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 25 de marzo de 1952. (Argentina).

383.131 — La Religión Demostrada. Cast. 698 págs. Autor: P. Hillaire. Traduc. del francés: Agustín Piaggio. Editor: Edit. Difusión. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 12.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 11 de marzo de 1952. (Argentina).

383.132 — Tu y Ella, Joven. Cast. 200 págs. Autor: Hardy Schilgen. Adap.: Oscar Gaña Mandiola y Ernesto Saipeter. Editor: Edit. Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de marzo de 1952 (Argentina).

383.141 — Bien Vestido. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Carlos Mario Calero. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Cumbre. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

383.150 — Sangre en Flor. Cast. 112 páginas. Autor: Mabel Járegui. Editor: El Autor. Impres.: Impresiones El Sol. 1.000 ejempl. $ 18,40. Bs. As.. mayo de 1952. (Argentina).

382.130 — 27 de mayo de 1952. Solicitud de Seudónimo: "Merry".

e.19|8-Nº 5.257-v.1º|9|52

SECCION BALANCES

N. 4.657

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "PROVIDENCIA" S. A.

Avda. Corrientes 485 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 diciembre 1903, 15 diciembre 1915, 30 enero 1932 y 25 julio 1944, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 marzo 1904, 5 mayo 1904, 8 marzo 1916, 1º septiembre 1932 y 25 octubre 1944

Opera en los ramos de: Incendios Marítimos, Automóviles, Accidentes Personales, Aeronavegación, Cristales, Granizo, Responsabilidad Civil, Robo, Vida y Accidentes del Trabajo

Capital autorizado .... m$n. 2.000.000.—
" suscripto .... " 1.200.000.—
" realizado .... " 1.200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1948

4º Trimestre del 45º Ejercicio

ACTIVO	$
Accionistas	331.207.43
Caja y Bancos	1.631.985.28
Propiedades inmuebles de Renta	890.896.28
Títulos de Renta y Valores Diversos	28.330.34
Préstamos Hipotecarios	1.400.—
Préstamos Sobre Pólizas Vida	328.751.58
Mobiliario y Material	1.337.682.53
Diversos Deudores	56.823.81
Comisiones Descontadas Vida	2.850.634.33
Gastos de Explotación	1.349.819.25
Siniestros Pagados	1.535.220.—
Cuentas de Orden	
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)	43.939.40
Títulos Depositados en Garantía	713.635.20
Diversos Deudores	940.471.53
Gastos de Explotación	664.760.64
Siniestros Pagados	
	12.705.557.60

PASIVO	$
Capital Suscripto y Realizado	1.200.000.—
Reservas	1.145.937.85
Reserva para Siniestros Pendientes	309.810.81
Diversos Acreedores	913.719.68
Cuentas de Explotación	4.460.758.22
Cuentas de Orden	1.535.220.—
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)	
Reservas para Riesgos en Curso	553.253.64
Reservas para Siniestros Pendientes	250.970.01
Reserva para Créditos	5.677.88
Cuentas de Explotación	2.330.209.51
	12.705.557.60

Francisco Ramos Mejía, presidente. — Alejandro Gallart Folch, secretario. — Luis J. Fevre, tesorero. — Federico Kratzer, contador. — José P. Hernández, síndico. — Leonildo A. A. Carretto, Contador Público - Actuario, Matr. 63, Tomo II Consejo Profesional, Capital Federal. Actuario, Matr. 28, Tomo I

e.19|8-Nº 2.471 s|p.p.-v.21|8|52

N. 4.535

"EL CONDOR" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de octubre de 1925.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1925

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c/l.
Capital Suscripto y Realizado . " 1.000.000.— c/l.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

(2do. Trimestre del 24º Ejercicio)

ACTIVO		m$n.
Caja y Bancos		657.194.42
Títulos Públicos de Renta y Valores Diversos		691.110.56
Préstamos Hipotecarios		925.000.—
Mobiliario y Material		60.986.34
Obligaciones a Cobrar		38.782.01
Deudores Varios		1.249.969.04
Gastos de Explotación y Reaseguros		2.155.463.87
Siniestros Pagados		277.396.30
Sección Incendio	$ 62.842.68	
Sección Marítimos	" 12.296.55	
Sección Automóviles	" 189.018.08	
Sección Cristales	" 12.782.49	
Sección Robo	" 456.50	
Ganancias y Pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		82.305.62
Cuentas de Orden:		
Títulos Depositados en Custodia	$ 649.900.—	
Depósitos de Títulos (Ley 11.582)	" 70.000.—	
Valores Diversos Depositados en Custodia	" 29.000.—	
Depósito de Acciones en Garantía del Directorio	" 14.000.—	
Acciones Depositadas en Custodia	" 14.000.—	
	$ 776.900.—	
		6.138.208.16

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—
Reserva para Riesgos en Curso		575.443.18
Sección Incendio	$ 179.051.52	
Sección Marítimos	" 58.861.—	
Sección Automóviles	" 314.502.29	
Sección Cristales	" 21.001.71	
Sección Robo	" 2.026.66	
Reservas Matemáticas Sección Vida		5.169.60
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		65.293.10
Reserva para Gastos de Explotación		20.500.—
Sección Incendio	$ 12.000.—	
Sección Automóviles	" 8.000.—	
Sección Cristales	" 500.—	
Reserva para Premios Pendientes		50.000.—
Reserva para Producción Sección Vida		100.000.—
Reserva para Siniestros Pendientes		413.610.78
Sección Incendio	$ 151.471.32	
Sección Marítimos	" 97.613.—	
Sección Automóviles	" 155.787.19	
Sección Cristales	" 8.539.27	
Sección Robo	" 200.—	
Decreto Ley 8.312/48		51.649.50
Decreto Ley 8.312/48, a Pagar		64.361.81
Acreedores Varios		1.281.615.18
Depósitos en Garantía de Reaseguros		583.47
Cuentas de Explotación y Reaseguros		2.509.981.54
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Títulos en Custodia	$ 649.900.—	
Títulos en Depósito (Ley 11.582)	" 70.000.—	
Depósitos de Valores Diversos en Custodia	" 29.000.—	
Depositantes de Acciones en Garantía de los Directores	" 14.000.—	
Depósitos de Acciones en Custodia	" 14.000.—	
	$ 776.900.—	
		6.138.208.16

Bernardo Espil, Presidente. — Andrés Stagnaro, Gerente. — Francisco Seijas, Contador. — Luis Sanmarco, Síndico. — Ramón C. Lequerica, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Nº 135 - Tomo 5. — Jorge A. Gonzálcs Galé, Contador Público Nacional, Actuario, T. 1 - F. 11.

e.19|8-Nº 2.963 s|p.p.-v.21|8|52

N. 4.454

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Av. Corrientes 655 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de mayo de 1918.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de agosto de 1918
Ramas en que opera: Vida, Incendio, Granizo, Marítimo y Aeronavegación

Capital Autorizado .... $ 5.000.000.— m/n.

Capital Suscripto y Realizado .. „ 2.536.400.— m/n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

(4º trimestre del 31º Ejercicio)

ACTIVO		$ m/n.
Caja y Bancos		979 739.75
Propiedades inmuebles		966.169.31
Títulos de renta y valores diversos		3.736.398.64
Préstamos hipotecarios		400.000.—
Comisiones descontadas, Sección Vida		87.125.37
Obligaciones a cobrar		1.586.90
Mobiliario y material		1.202.—
Diversos deudores		904.330.33
Reservas depositadas en Compañías Cedentes		786.581.11
Erogaciones Decreto 8.312/48		57.036.72
Gastos de explotación y reaseguros		3.818.811.18
Siniestros		300.950.47
Cuentas de Orden	3.690.500.—	
		12.039.931.78

PASIVO		$ m/n.
Capital suscripto e integrado		2.536.400.—
Reservas		3.339.353.02
Siniestros pendientes		98.124.01
Diversos acreedores		806.418.38
Gastos Decreto 8.312/48		63.803.38
Cuenta explotación:		
Premios, intereses, etc.		5.113.608.55
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		82.224.44
Cuentas de Orden	3.690.500.—	
		12.039.931.78

José Firpo, Presidente. — Raúl H. Mascarenhas, Director Delegado. — Oscar Raggio, Contador. — Jorge Artayeta, Síndico.
Leonildo A. A. Carretto, Actuario, Matr. 28, Tomo I, Consejo Profesional de la Capital Federal.

Señores Presidente y Directores de La Agraria, Sociedad Anónima Argentina de Seguros:

A los efectos de su presentación a la Superintendencia de Seguros, certificamos que el Balance Trimestral de Saldos al 30 de junio de 1949, al dorso, esté de acuerdo con los saldos que aparecen en el libro de balances de comprobación de la Compañía en dicha fecha.

Buenos Aires, julio 27 de 1949. — por Delitte, Plender, Griffiths & Co: Alejandro M. Drysdale (Socio), Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 53 - Tomo I.

e.18|8-Nº 2.440 s|p.p.-v.20|8|52

N. 4.673

AYUDA MUTUA PANADERIL

Cooperativa de Seguros y Créditos Limitada

Domicilio: Moreno 2157 — Capital Federal

Ramos en que opera: Accidentes del Trabajo
Fecha de autorización por el P. E.: 21 de febrero de 1936
Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas: 16 de abril de 1936
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 de setiembre de 1937

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30/9/48

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	160.—	
Bancos	91.686.58	91.846.58
Títulos Públicos de Renta:		
(Valor de plaza $ 400.766,44)	402.449.23	
Acciones Instituto Mixto de Reaseguros	3.000.—	405.449.23
Deudores por Premios		35.263.51
Asociados		180.—
Mobiliario, Material e Instalaciones:		
Muebles y Utiles	1.—	
Botiquines	1.—	
Libros de sueldos y jornales	1.—	3.—
Intereses a Vencer		2.790.69
Gastos Anticipados		25.—
TOTAL DEL ACTIVO		535.558.01
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Títulos en Custodia:		
Banco Español del Río de la Plata		299.000.—
Banco de Italia y Río de la Plata		127.200.—
TOTAL		961 758.01

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto	105.920.—	
Menos: Parte no Integrada	180.—	105.740.—
Acciones a Emitir		
Reserva Legal	7.660.52	
Reserva de Previsión y Quebrantos	7.606.59	
Reservas para Depreciación de Inversiones:		
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	26.827.31	
Otras Reservas:		
Fondo de Previsión Social	145.21	
Fondo Ley 11.729	6.352.77	
Reserva Deudores por Premios	1.609.06	
Reserva Decreto 8.312	5.000.—	
Reserva por Capital a Verificar	11.460.—	
Reserva Decreto 21.304	4.559.71	71.666.23
Reserva para Riesgos en Curso		162.287.21
Reserva para Siniestros Pendientes		120.000.—
Reserva para Gastos de Explotación	2.468.45	
Acreedores por Retornos	17.487.04	
Acreedores Varios	69 72	
Residuo Indivisible Retornos	2.318.80	
Gastos a Pagar	4.283.12	26.627.13
TOTAL DEL PASIVO		486.500.57
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del ejercicio		49.057.44
Cuentas de Orden:		
Títulos Depositados en Custodia		426.200.—
TOTAL		961.758.01

Manuel Limeres, Presidente. — Alfonso Iannone, Gerente. — Miguel Abaurrea, Secretario. — Cristóbal Russo, Contador Público Nacional, Tomo 4, folio 180. — Enzo Aloise, Tesorero. — Emilio Rodríguez, Síndico.
Manuel F. Roales, Contador Público Nacional, Tomo 7, folio 3, C. P. C. E.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30/9/1948

DEBE	m$n.
Sección Accidentes del Trabajo:	
Siniestros Pagados	171.932.16
Reserva para Siniestros Pendientes	120.000.—
Anulaciones y Devoluciones	2.409.57
Reserva para Riesgos en Curso	162.287.21
Gastos de Explotación	22.902.24
Reserva para Gastos de Explotación	2.468.45
Gastos Generales	51.955.45
Impuestos y Contribuciones	2.136.09
Amortizaciones	1.737.40
Reserva Decreto 8.312	5.000.—
Saldo que se transfiere a la Sección Administración	50.989.10
TOTAL	600.822.67
Sección Administración:	
Gastos Generales	6.107.61
Impuestos y Contribuciones	562.25
Reserva Fluctuación Títulos Públicos, 10 % utilidades	5.450.83
Saldo de utilidades	49.057.44
TOTAL	61.178.13
Distribución de Utilidades:	
A Fondo de Reserva Legal 5 %	2.452.87
A Fondo de Previsión y Quebrantos	2.452.87
Retornos:	
90 % en efectivo	44.151.70
	49.057.44

HABER		m$n.
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas		408.127.60
Reservas del Ejercicio Anterior:		
Para riesgos en curso	118.421.80	
Para siniestros pendientes	70.000.—	
Para gastos de explotación	1.474.80	
Reserva Decreto Ley 33.302	1.473.58	
Reserva aumento de sueldos	1.324.89	192.695.07
TOTAL		600.822.67
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Accidentes		50.989.10
Intereses sobre Títulos Públicos		10.104.03
Otros ingresos:		
Derechos de Acciones		85.—
TOTAL		61.178.13

Manuel Limeres, Presidente. — Alfonso Iannone, Gerente. — Miguel Abaurrea, Secretario. — Cristóbal Russo, Contador Público Nacional, Tomo 4, folio 180. — Enzo Aloise, Tesorero. — Emilio Rodríguez, Síndico.
Manuel F. Roales, Contador Público Nacional, Tomo 7, folio 3, C. P. C. E.

e.14|8-Nº 2.996 s|p.p.-v.19|8|52

N. 4.682

"LA NUEVA"

Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada

Domicilio: Cabrera 3015 — Capital Federal

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 11 de mayo de 1935 Inscr. .a en el Registro de Cooperativas, Matrícula Nº 544, el 14 de junio de 1935 y en el Registro Público de Comercio, el 21 de agosto de 1935. Ramo: Seguro de automotores

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 4 de octubre de 1948.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	420.70	
Bancos	76.147.63	76.568.33
Propiedades Inmuebles:		
Inmueble calle Cabrera 3015	75.028.92	
Inmueble calle Salguero 1852/56	244.400.—	
Inmueble calle Rincón 1460/72	239.200.—	
Títulos Públicos de Renta:		
(Valor de plaza $ 413.393,80 m/n.)	395.090.12	
Valores Diversos:		
(Acciones de otras sociedades)	200.—	
Otras Inversiones:		
Cooperativa Ltda. Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines - Caja de Ahorros	5.248.55	
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros - Depósito Ley 12.988	13.000.—	972.167.59
Deudores por Primas	6.774.—	
Otros Deudores:		
Dirección General Impositiva	443.37	
Cuota Adicional 1947/48 Déficit Sección Daños al Coche	58.679.79	65.897.16
Mobiliario, Material e Instalaciones:		
Muebles y Utiles	1.—	
Automóviles y Rodados	6.830.90	
Mercaderías	20.925.58	27.757.48
Intereses a Vencer:		
Intereses Devengados a Vencer		2.787.83
		1.145.178.39
Cuentas de Orden:		
Deudores por Cuotas Mensuales	6.774.—	
Impuesto de Sellos en Litigio	14.572.50	
Banco Español del Río de la Plata - Títulos en Custodia	425.300.—	
Banco de la Nación Argentina - Títulos Depositados en Garantía Ley 11.582	21.000.—	
	467.646.50	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto	429.150.—	
Menos: parte no integrada	106.980.43	322.169.57
Reserva Legal	8.459.76	
Reserva para Depreciación de Inversiones	33.323.45	
Otras Reservas:		
Fondo de Previsión	55.118.34	
Fondo Especial Sección Responsabilidad Civil	77.073.35	
Fondo Especial Sección Indemnización al Conductor	30.000.—	
Fondo Especial Sección Robo y/o Hurto de Automotores en la Vía Pública	8.929.04	
Reserva Ley 11.729	32.300.—	
Reserva Reparación Edificios	5.300.—	
Reserva Aguinaldo Decreto 33.302/45	2.720.96	254.224.90
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Reclamaciones de Terceros 1948	427.283.59	
Accidentes Pendientes 1948	75.947.18	
Otros Compromisos con los Asociados:		
Acreedores por Acciones a Devolver	1.520.04	
Otros Acreedores:		
Caja Nacional de Jubilaciones	2.486.13	
Cuentas Corrientes Talleres	112.—	
Gastos a Pagar	1.624.38	
Instituto Nacional de las Remuneraciones "Recursos Universitarios"	393.03	509.866.35
SUBTOTAL		1.086.260.82
Saldo de Utilidades		58.917.57
		1.145.178.39
Cuentas de Orden:		
Cuotas Mensuales Emitidas	6.774.—	
Depósito de Impuesto de Sellos	14.572.50	
Depósito de Títulos en Custodia	425.300.—	
Depósito de Títulos en Garantía	21.000.—	
	467.646.50	

Lorenzo Lerma, Presidente. — Francisco Luengas, Secretario. — Julio B. Berra, Contador. — Avelino Cao, Tesorero. — José Sinde Lobato, Síndico. Comisión Control: Augusto Penedo, Eugenio Lorenzana, Juan María Varela. Jorge A. González Galé, Actuario, Contador Público Nacional, Tº III, Fº 42.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 14º EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE		m$n.
Sección: Daños al Coche:		
Siniestros Pagados:		
Accidentes Categoría "A"	$ 864.456.45	
Accidentes Categoría "B"	„ 9.789.35	
Accidentes Categoría "C"	„ 1.035.—	875.280.80
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Accidentes Pendientes 1948		75.947.18
Reserva para Riesgos en Curso:		
Fondo Especial Sección Daños al Coche		89.351.99
Gastos Generales:		
Gastos Generales		23.462.52
Sueldos y Viáticos		52.414.15
Gastos de Automóviles		2.910.18
Gastos Asuntos Legales		3.281.51
Impuestos y Contribuciones:		
Superintedencia de Seguros		4.502.49
Instituto Nacional de las Remuneraciones "Recursos Universitarios"		619.50
Aportes Instituto Nacional de las Remuneraciones		188.74
Aportes Caja Nacional de Jubilaciones		16.859.59
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles		4.247.18
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Cuotas Pendientes de Cobro 1947		14.892.—
Reserva Ley 11.729		9.729.14
Reserva Aguinaldo Decreto 33.302/45		2.581.23
Aguinaldo Decreto 33.302/45		6.265.01
		1.183.533.21
Sección Responsabilidad Civil.		
Siniestros Pagados:		
Responsabilidad Civil	$ 44.030.23	
Gastos Liquidación de Siniestros	„ 11.838.66	55.868.89
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Reclamaciones de Terceros 1948		427.283.59
Reclamaciones de Terceros 1947 (Pagado)		62.117.04
Gastos Generales:		
Gastos Generales		8.475.86
Sueldos y Viáticos		37.096.50
Gastos de Automóviles		1.412.66
Gastos Asuntos Legales		1.185.45
Impuestos y Contribuciones:		
Superintendencia de Seguros		1.626.53
Instituto Nacional de las Remuneraciones "Recursos Universitarios"		223.79
Aportes Instituto Nacional de las Remuneraciones		68.18
Aportes Caja Nacional de Jubilaciones		6.090.55
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles		1.534.30
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Cuotas Pendientes de Cobro 1947		1.640.—
Reserva Ley 11.729		3.514.67
Reserva Aguinaldo Decreto 33.302|45		932.47
Aguinaldo Decreto 33.302|45		2.263.25
SUBTOTAL		611.333.63
Ganancia que se transfiere a la Sección Administración		14.314.91
		625.648.54
Sección Indemnización al Conductor:		
Siniestros Pagados:		
Indemnización al Conductor		5.397.90
Gastos Generales:		
Gastos Generales		1.633.61
Sueldos y Viáticos		7.150.36
Gastos de Automóviles		272.25
Gastos Asuntos Legales		228.48
Impuestos y Contribuciones:		
Superintendencia de Seguros		313.49
Instituto Nacional de las Remuneraciones "Recursos Universitarios"		43.13
Aportes Instituto Nacional de las Remuneraciones		13.14
Aportes Caja Nacional de Jubilaciones		1.173.88
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles		295.72
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Cuotas Pendientes de Cobro 1947		328.—
Reserva Ley 11.729		677.41
Reserva Aguinaldo Decreto 33.302|45		179.72
Aguinaldo Decreto 33.302|45		436.21
SUBTOTAL		18.143 30
Ganancia que se transfiere a la Sección Administración		44.602.66
		62.745.96
Sección Robo y/o Hurto de Automotores en la Vía Pública:		
Reserva para Riesgos en Curso:		
Fondo Especial Sección Robo y|o Hurto de Automotores en la Vía Pública		953.64
Gastos Generales:		
Gastos Generales		250.28
Sueldos y Viáticos		1.096.36
Gastos de Automóviles		41.71
Gastos Asuntos Legales		35.01
Impuestos y Contribuciones:		
Superintendencia de Seguros		48.08
Instituto Nacional de las Remuneraciones "Recursos Universitarios"		6.61
Aportes Instituto Nacional de las Remuneraciones		2.01
Aportes Caja Nacional de Jubilaciones		179.85
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles		45.39
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		

DEBE		m$n.
Reserva Ley 11.729		103.78
Reserva Aguinaldo Decreto 33.302|45		27.54
Aguinaldo Decreto 33.302|45		66.83
Cuotas Pendientes de Cobro		4.—
SUBTOTAL		2.860.95
Ganancia que se transfiere a la Sección Administración		6.704.—
		9.564.95
Sección Administración:		
Impuestos y Contribuciones:		
Impuestos Inmueble calle Cabrera 3015		304.50
Impuestos Inmueble calle Salguero 1852|56		745.35
Impuestos Inmueble calle Rincón 1460|72		914.20
Amortizaciones:		
Automóviles y Rodados (Camión Remolque)		6.829.90
Inmueble calle Cabrera 3015 (Edificio)		1.887.68
Inmueble calle Salguero 1852|56 (Edificio)		600.—
Inmueble calle Rincón 1460|72 (Edificio)		5.800.—
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Gastos Adquisición Inmueble calle Salguero 1852|56		3.300.—
Gastos Adquisición Inmueble calle Rincón 1460|72		5.660.—
Gastos del Remolque		753.40
Fondo de Previsión		7.485.50
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		4.628 01
Fondo Especial Sección Robo y|o Hurto de Automotores en la Vía Pública		6.704.—
SUBTOTAL		45.612.54
Saldo de Utilidades del 14º Ejercicio		58.917.57
		104 530.11

HABER		m$n.
Sección Daños al Coche:		
Primas:		
Cuotas Mensuales Categoría "A"	$ 874.443.19	
Cuotas Mensuales Categoría "B"	„ 14.462.70	
Cuotas Mensuales Categoría "C"	„ 4.614.—	893.519.89
Reserva del Ejercicio Anterior:		
Accidentes Pendientes 1947		90.852.40
Otros Ingresos:		
Cuotas Pendientes de Cobro 1948		4.764.—
Asociados Salientes Artículo 13		2.671.60
Ventas de Rezagos		991.15
Bonificaciones		20.738.20
Fondo Especial Sección Daños al Coche		89.351.99
Indemnizaciones Recobradas		21 964.19
SUBTOTAL		1.124.853.42
Pérdida Cuota Adicional 1947|48 Déficit Sección Daños al Coche		58.679.79
		1.183.533.21
Sección Responsabilidad Civil:		
Primas:		
Responsabilidad Civil		322 822.85
Reserva del Ejercicio Anterior:		
Reclamaciones de Terceros 1947		300.177.57
Otros Ingresos:		
Cuotas Pendientes de Cobro 1948		1.683.—
Asociados Salientes Artículo 13		965.12
		625.648.54
Sección Indemnización al Conductor:		
Primas:		
Indemnización al Conductor		62.232.95
Otros Ingresos:		
Cuotas Pendientes de Cobro 1948		327.—
Asociados Salientes Artículo 13		186.01
		62.745.96
Sección Robo y|o Hurto de Automotores en la Vía Pública		
Primas:		
Robo y|o Hurto de Automotores en la Vía Pública		9.536.45
Otros Ingresos:		
Asociados Salientes Artículo 13		28.50
		9.564.95
Sección Administración.		
Ganancia transferida de la Sección Responsabilidad Civil		14.314.91
Ganancia transferida de la Sección Indemnización al Conductor		44.602.66
Ganancia transferida de la Sección Robo y|o Hurto de Automotores en la Vía Pública		6.704.—
Alquileres:		
Alquiler Inmueble calle Cabrera 3015		4.800.—
Alquiler Inmueble calle Salguero 1852|56		4.484.—
Alquiler Inmueble calle Rincón 1460|72		2.720.40
Otros Ingresos:		
Cuotas de Ingresos		6.795.—
Derecho de Transferencia de Capital		14.—
Derecho de Inscripción de Otro Automotor		15.—
Medianera Inmueble calle Cabrera 3015		661.50
Intereses Varios		78.49
Renta de Títulos		13.389.—
Intereses Caja de Ahorros		3 859.15
Servicios del Remolque		2.092.—
		104.530.11

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADAS POR LA ASAMBLEA

UTILIDAD DEL EJERCICIO	$ 58.917.57
SALDO TOTAL	$ 58.917.57

HABER	m$n.
A RESERVA LEGAL	$ 2.945 87
A FONDO DE PREVISION	„ 2.945.87
A RETORNOS 1947/48	„ 53.025.83
TOTAL	$ 58.917.57

Lorenzo Lerma, Presidente. — Francisco Luengas, Secretario. — Julio B. Berra, Contador. — Avelino Cao, Tesorero. — José Sinde Lobato, Síndico. Comisión Control: Augusto Penedo, Eugenio Lorenzana, Juan María Varela. Jorge A. González Galé, Actuario, Contador Público Nacional, Tº III. Fº 42.

e.14|8-Nº 2.992 s|p.p.-v.19|8|52

N 4.663

"LA AUSTRAL" COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Avda. Pte. R. S. Peña Nº 511 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 26 de Julio de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de setiembre de 1943

Reformas Estatutarias aprobadas por el Poder Ejecutivo, el 28 de diciembre de 1944 e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 5 de abril de 1945

OPERA EN RAMOS: Incendios, Transportes, Automóviles, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Robo y Riesgos Varios

Capital Autorizado	$ 1.000.000.—
Capital Suscripto	„ 1.000.000.—
Capital Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1949

6º Ejercicio

ACTIVO	m$n.
Caja y Bancos	808.889.21
Títulos de Renta y Valores Diversos	1.528.933.82
Préstamos Hipotecarios	65 000.—
Diversos Deudores	823 061.05
Cuentas de Regularización - Erogac. Dec. 8.312|48	[illegible].596.27
Gastos de Explotación	210.690.70
Siniestros	94.774.90
Cuentas de Orden	1.733 300.—
	5.266.245.95

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	1.000.000.—
Reservas	460.852.03
Siniestros Pendientes	44 420.14
Diversos Acreedores	1.315.612.76
Cuentas de Regularización - Recaud. Decr. 8 312|48	24.826.13
Cuentas de Explotación	69[illegible].77 87
Ganancias y Pérdidas (Saldo del ejerc. anterior)	7.257.02
Cuentas de Orden	1.733 300.—
	5.266.245 95

Eduardo Mayer, presidente. — Jorge Diego De Alcorta, director-delegado. — Eduardo S. Monteverde, sub-contador. — Juan Kreuziger, síndico.

Certifico que las cifras del precedente balance concuerdan con las registraciones contables: las cuales son llevadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes y respaldadas por los respectivos comprobantes.

Werner Lohrmann, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tomo III, Fº 29

e.14|8-Nº 2.406 s|p.p. - v.19|8|52

N. 4 461

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Av. Corrientes 655 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de mayo de 1918.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de agosto de 1918

Ramas en que opera: Vida, Incendio, Granizo, Marítimo y Aeronavegación

Capital Autorizado	$ 5.000.000.— m/n.
Capital Suscripto y Realizado	„ 2.536.400 — m/n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

(2º trimestre del 32º Ejercicio)

ACTIVO		$ m/n.
Caja y Bancos		874.316.63
Propiedades inmuebles		942.917.58
Títulos de renta y valores diversos		3.755.208.64
Préstamos hipotecarios		1.025.000.00
Comisiones descontadas, Sección Vida		53.229.31
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		7.452.00
Diversos deudores		2.046.896.54
Reservas depositadas en Compañías Cedentes		945.820.35
Decreto 8.312/48		8.454.02
Gastos de explotación y reaseguros		1.808.932.71
Siniestros		256.556.29
Cuentas de Orden	3.695.750.00	
		11.724.784.07

PASIVO		$ m/n.
Capital suscripto e integrado		2.536.400.00
Reservas		3.838.948.88
Siniestros pendientes		139.912.41
Diversos acreedores		1.764.996.81
Gastos Decreto 8.312/48		69.396.83
Cuenta explotación:		
Premios, intereses, etc.		3.238.738.70
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		136.390.44
Cuentas de Orden	3.695.750.00	
		11.724.784.07

José Firpo, Presidente. — Raúl H. Mascarenhas, Gerente General. — Oscar Raggio, Contador. — Jorge Artayeta, Síndico.

Leonildo A. A. Carretto, Actuario, Matr. 28, Tomo I, Consejo Profesional de la Capital Federal.

PASIVO	$ m/n.

Señores Presidente y Directores de La Agraria, Sociedad Anónima Argentina de Seguros:

A los efectos de su presentación a la Superintendencia de Seguros, certificamos que el Balance Trimestral de Saldos al 31 de diciembre de 1949, al dorso, está de acuerdo con los saldos que aparecen en el libro de balances de comprobación de la Compañía en dicha fecha.

Buenos Aires, enero 18 de 1950. — por Deloitte, Plender, Griffiths & Cº: Alejandro M. Drysdale (Socio), Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 58 - Tomo I.

e.18|8-Nº 2.437 s|p.p.-v.20|8|52

N. 4.460

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Av. Corrientes 655 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de mayo de 1918.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de agosto de 1918

Ramas en que opera: Vida, Incendio, Granizo, Marítimo y Aeronavegación

Capital Autorizado .... $ 5.000.000.— m/n.

Capital Suscripto y Realizado .. „ 2.536.400.— m/n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1949
(1er. trimestre del 32º Ejercicio)

ACTIVO		$ m/n.
Caja y Bancos		801.424.56
Propiedades inmuebles		942.917.58
Títulos de renta y valores diversos		3.755.208.64
Préstamos hipotecarios		1.025.000.00
Comisiones descontadas, Sección Vida		53.229.81
Obligaciones a cobrar		2.00
Mobiliario y material		1.435.892.04
Diversos deudores		945.820.35
Reservas depositadas en Compañías Cedentes		5.178.60
Decreto 8.312/48		813.067.60
Gastos de explotación y reaseguros		25.549.07
Siniestros		
Cuentas de Orden	3.697.250.00	
		9.803.289.75

PASIVO		$ m/n.
Capital suscripto e integrado		2.536.400.00
Reservas		3.492.081.69
Siniestros pendientes		139.912.41
Diversos acreedores		1.442.330.91
Gastos Decreto 8.312/48		32.079.16
Cuenta explotación:		
Premios, intereses, etc.		1.309.589.24
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		850.896.34
Cuentas de Orden	3.697.250.00	
		9.803.289.75

José Firpo, Presidente. — Raúl H. Mascarenhas, Director Delegado. — Oscar Raggio, Contador. — Jorge Artayeta, Síndico.

Leonildo A. A. Carretto, Actuario, Matr. 28, Tomo I, Consejo Profesional de la Capital Federal.

Señores Presidente y Directores de La Agraria, Sociedad Anónima Argentina de Seguros:

A los efectos de su presentación a la Superintendencia de Seguros, certificamos que el Balance Trimestral de Saldos al 30 de septiembre de 1949 al dorso, está de acuerdo con los saldos que aparecen en la lista de saldos en dicha fecha.

Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — por Deloitte, Plender, Griffiths & Cº: Alejandro M. Drysdale (Socio), Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 58 - Tomo I.

e.18|8-Nº 2.438 s|p.p.-v.20|8|52

N. 4.688

"LA PORTEÑA" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Ramos en que opera: Seguros de Incendio y Marítimos

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 20 de enero de 1945

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de mayo de 1945

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—

Suscripto ..... „ 400.000.—

Integrado ..... „ 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947 (2do. EJERCICIO)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea realizada el 26 de septiembre de 1947.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		1.000.—
Banco de la Nación Argentina		93.246.60
Títulos de Renta:		
Depositados en custodia	373.230.39	
Depositados en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582	10.677.33	383.907.72
(Valor de plaza $ 401.079,44 c/l).		
Mobiliario y Material		174.10
Sucursales y Agencias		336.25
Deudores por Premios		109.895.75
Compañías Reaseguradoras (Cta. Cte.)		33.111.53
Deudores Varios		3.277.45
Gastos de Organización a Amortizar		9.287.22
Intereses Devengados a Vencer		3.823.50
Gastos Anticipados		559.26
Cuentas de Orden:		
Acciones en Garantía (Directorio)		45.000.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de Pérdidas del Ejercicio Anterior	17.725.41	
Menos: Utilidad del Ejercicio	16.104.26	1.621.15
		685.240.53

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto y Realizado		400.000.—
Reserva Legal		—
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	27.504.47	
Sección Marítima	18.049.48	45.553.95
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	18.500.—	
Sección Marítima	9.500.—	28.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		5.663.29
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	10.005.92	
Sección Marítima	13.244.70	23.250.62
Compañías Reaseguradoras:		
En Cuenta Corriente	6.625.28	
En Depósito de Garantía	120.332.83	126.958.11
Acreedores Varios		10.814.56
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones (Directorio)		45.000.—
		685.240.53

Tomás Amadeo, Presidente. — R. Fernández Castillo, Gerente. — Antonio E. Febrés, Contador. — Boas & Cía., S. de R. Ltda., Agentes Administradores. — Enrique J. Badaraco (h.), Síndico.

Ian G. Drysdale, Contador Público Nacional, Registro Nº 247, Tomo II, C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1947 (2º EJERCICIO)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea realizada el 26 de septiembre de 1947.

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados	8.589.35	
Siniestros pendientes	10.005.92	
Reaseguros cedidos	191.895.67	
Anulaciones	10.396.89	
Reserva para riesgos en curso	27.504.47	
Reserva para gastos de explotación	18.500.—	
Gastos de explotación	25.854.42	
Impuestos y Contribuciones	2.460.67	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	13.868.42	309.075.31
Sección Marítima:		
Siniestros pagados	16.250.95	
Siniestros pendientes	13.244.70	
Reaseguros cedidos	120.870.59	
Anulaciones	5.639.12	
Reserva para riesgos en curso	18.049.48	
Reserva para gastos de explotación	9.500.—	
Gastos de explotación	15.398.62	
Impuestos y Contribuciones	7.846.70	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	5.727.30	212.527.46
Sección Administración:		
Saldo de Pérdidas (del ejercicio anterior)	17.725.41	
Gastos Generales	12.789.29	
Amortizaciones	3.095.74	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	3.984.05	37.594.49
		559.197.76

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio	271.053.73	
Siniestros pendientes del Ejercicio Anterior	1.569.26	
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio Anterior	27.452.82	
Reserva para gastos de explotación del Ejercicio Anterior	9.000.—	309.075.31
Sección Marítima:		
Primas del Ejercicio	192.330.85	
Derechos de Pólizas	8.832.42	
Siniestros pendientes del Ejercicio Anterior	1.136.59	
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio Anterior	8.727.60	
Reserva para gastos de explotación del Ejercicio Anterior	1.500.—	212.527.46
Sección Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendio	13.868.42	
Saldo transferido de la Sección Marítima	5.727.30	
Intereses	12.393.57	
Beneficio sobre Venta de Títulos Públicos	3.984.05	
Pérdidas:		
Saldo de Pérdidas del Ejerc. Ant. .. $ 17.725.41		
Menos: Utilidad del Ejercicio ...... „ 16.104.26	1.621.15	37.594.49
		559.197.76

Tomás Amadeo, Presidente. — R. Fernández Castillo, Gerente. — Antonio E. Febrés, Contador. — Boas & Cía., S. de R. Ltda., Agentes Administradores. — Enrique J. Badaraco (h.), Síndico.

Ian G. Drysdale, Contador Público Nacional, Registro Nº 247, Tomo II, C.P.C.E.

e.18|8-Nº 2.989 s|p.p.-v.20|8|52

N. 4.662

"LA AUSTRAL" COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Avda. Pte. R. S. Peña Nº 511 - Capital
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 26 de Julio de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de setiembre de 1943
Reformas Estatutarias aprobadas por el Poder Ejecutivo, el 28 de diciembre 1944 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de abril de 1945

OPERA EN RAMOS: Incendios, Transportes, Cristales, Automóviles, Accidentes Personales, Enfermedades Especificadas y Riesgos Varios

Capital Autorizado	$ 1.000.000.—
Capital Suscripto	„ 995.000.—
Capital Integrado	„ 995.000.-

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1948

ACTIVO	m$n.
Caja y Bancos	72.026.60
Títulos Públicos de Renta	1.507.933.82
Mobiliario y Material	2.048.—
Diversos Deudores	738.498.37
Gastos de Explotación	1.372.727.80
Siniestros	91.416.05
Sub total:	3.784.650 64
Cuentas de Orden	1.733.300.—
TOTAL:	5.517.950.64

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto y Realizado	995.000.—
Reservas	269.271.95
Diversos Acreedores	577.716.38
Cuentas de Explotación	1.933.850.85
Ganancias y Pérdidas	8.811.46
Sub Total:	3.784.650 64
Cuentas de Orden	1.733.300.—
TOTAL:	5.517.950.64

Buenos Aires, 31 de mayo de 1948

Dr. Eduardo Mayer, presidente. — Jorge D. de Alcorta, secretario. — Tomás Escrivá, gerente. — Carlos Ricardo León, contador. — Nicolás Avellaneda (Hijo) tesorero. — Dr. José Luis Besada, síndico

BALANCE CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE QUE VENCE EL 31 DE MARZO DE 1948

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		72.026.60
Banco Popular Argentino	46.840.04	
Banco Francés e Italiano	9.720.96	
Banco de la Nación Argentina	11.830.87	
Caja (Efectivo)	3.634.73	
Títulos Públicos de Renta		1.507.933.82
C.A.I. 3 % Serie A. v$n. 23 100.—	21.839.26	
C.A.I. 3 % Serie B. „ 139.200.—	128.556.84	
C.A.I. 3 % Serie C. „ 223.600.—	207 756.34	
C.A.I. 3 % Serie D. „ 429 700.—	378.978.71	
C.A.I. 3 % Serie E. „ 213.500.—	200.146.21	
C.A.I. 3 % Serie F. „ 102.700.—	95.958 78	
C.A.I. 3 % Serie G. „ 311.500.—	292.644.89	
Empréstito Municipal de la Ciudad de Bs. Aires, 3 ½ % D. „ 200.000.—	182.052.79	
Mobiliario y Material		2.048.—
Libros e Impresos	2.048.—	
Diversos Deudores		738 498.37
Cuotas Cascos a Cobrar	44.497.98	
Deudores por Premios	550.479.11	
Anticipos sobre Réditos	5.911.60	
Compañías Reaseguradoras	100.416.35	
Depósitos para Licitaciones	2.192.56	
Deudores Varios	35 000.77	
Gastos de Explotación		1.372.727.80
Diferencias de Cambio	9.47	
Gastos de Producción	112.55	
Gastos Generales	32.680.59	
Impuestos y Contribuciones	3 408.34	
Impuestos de Sellos	6.920.49	
Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires	917.95	
Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Fe	27.—	
Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos	2.52	
Impuestos Internos	76.216 10	
Superintendencia de Seguros	3.695.57	
Caja de Jubilaciones	13.903.40	
Comisiones	76.371 82	
Bonificaciones	128.796.91	
Viáticos	2.917.—	
Participación Contrato Reaseguros	0.31	
Reaseguros Pasivos	888.687.95	
Anulaciones	75.245.90	
Anulaciones Reaseguros Activos	7.299.85	
Intereses Comprados	4.723 23	
Comisiones sobre Reaseguros Activos	38 990.01	
Impuesto a los Réditos Reaseguradores	1.591.44	
Diferenciales	196.29	
Instituto Nacional de Remuneraciones	30.—	
Impuesto a los Réditos	9.983.11	
Siniestros		91.416.05
Siniestros	88.822.64	
Gastos Liquidación Siniestros	2.593.41	
Sub Total:		3.784.650.64
Cuentas de Orden		1.733.300.—
Banco de la Nación - Ley 11.582	13.000.—	
Depósito de Acciones en Garantía	90.000.—	
Banco Cuenta Valores en Custodia	1.580.300.—	
Banco Nación - Ley 9.688	50.000.—	
TOTAL:		5.517.950.64

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto y Realizado		995.000.—
Reservas		269.271.95
Legal	5.254.52	
Para Fluctuación Títulos Públicos	15.329.27	
Deudores por Premios	10.000.—	
Deudores en Gestión	1.532.15	
Facultativa	6.271.55	
Quebrantos Imprevistos	10.000.—	
Primas Suscripción Acciones	59.955.—	
Ley 11.729	4.320.—	
Riesgos en Curso	93.097.29	
Gastos de Explotación	50.453.96	
Siniestros Pendientes	13.058.21	
Diversos Acreedores		577.716.38
Entregas a Cuenta	17 673.07	
Anulaciones Pendientes	48.202.90	
Devoluciones a Pagar	9.439.74	
Compañías Reaseguradoras	294.648.49	
Reserva Impuesto a los Réditos	10.000.—	
Reserva en Garantía Comp. Reaseguradoras	175.024.64	
Previsión Decreto-Ley 33.302	498.33	
Previsión Decreto-Ley Nº 12.988	1.030.—	
Acreedores Varios	6.853 53	
La Universal Cuenta Corriente	14.295.68	
Cuentas de Explotación		1.933.850.85
Primas	1.207.688.92	
Reaseguros Activos	135.999.22	
Anulaciones Reaseguros Pasivos	28.834.99	
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	313.942.33	
Derechos de Póliza	156.583.18	
Recupero de Reaseguradores	69.753.18	
Recupero Gastos de Liquidación Siniestros	1.739.51	
Renta de Títulos Públicos	19.177.13	
Otras Utilidades	132.39	
Ganancias y Pérdidas		8.811.46
Sub-Total:		3.784.650.64
Cuentas de Orden		1.733.300.—
Depósito Ley 11.582	13.000.—	
Depositantes de Acc. en Garantía	90.000.—	
Depósito de Vals. en Custodia	1.580.300.—	
Depósito Ley 9.688	50.000.—	
TOTAL:		5.517.950.64

Buenos Aires, 31 de mayo de 1948

Dr. Eduardo Mayer, presidente. — Jorge D. de Alcorta, secretario. — Tomás Escrivá, gerente — Carlos Ricardo León, contador. — Nicolás Avellaneda (Hijo) tesorero. — Dr. José Luis Besada, síndico

Señores Presidente y Directores de "La Austral" Compañía de Seguros, S. A.

A los efectos de su presentación a la Superintendencia de Seguros, certificamos que el Balance Trimestral de Saldos al 31 de marzo de 1948, al dorso, está de acuerdo con los saldos que aparecen en los libros de contabilidad de la Compañía en dicha fecha. — Buenos Aires, junio 2 de 1948. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co., por Ninian L. Steel (socio). Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º), Reg. C. P. C. E., Tomo I, Folio 6.

e.19|8-Nº 2.407 s|p.p.-v.21|8|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente N 61.664|51, por la Sociedad La Plata Ruca Malen S. R. L., el día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las once horas, seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Lote 9 de la Fracción D, Sección XVI del Departamento Avellaneda del Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 2.000 m., de modo que su esquinero Nor Oeste se encuentra a 5.000 m. al Sud del Esquinero Nor Oeste del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de la interesada a los peticionantes. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 520.— e.18|8-Nº 21.913-v.29|8|52

La Autoridad Minera Nacional, cita, llama y emplaza por el término de Veinte (20) días al señor **DANIEL DAVID LAFONTAINE y ARLANDINI** y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 15, fracción B, Sección XXXIV, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el art. 68 del Código de Minería, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "Teresa I", formulada por Fruniz, Infante y Cía. por expediente Nº 61.568|51, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Buenos Aires, Julio 14 de 1952.

Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 360.— e.12|8-Nº 21.668 - v.2|9|52

EDICTOS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Luján de Santa María del Buen Aire a Santa Magdalena, que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Agosto 19 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.19|8-Nº 5.341-v.1º|9|52

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Luzuriaga de Lamadrid a Australia y Alvarez Prado de avenida de los Constituyentes a Bolivia, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Agosto 19 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.19|8-Nº 5.342-v.1º|9|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FABRICA ARGENTINA CREACIONES ARTISTICAS FRISCH

F.A.C.A.F. - S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio -- Contrato de la Sociedad "Fábrica Argentina Creaciones Artísticas Frisch S. R. L.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Lorenzo Frisch, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias; Víctor Maggi, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias; Héctor Silvio Mario Ferrini, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Palmira Pettigiani y Alejandro Francisco Colli, argentino, mayor de edad, soltero, todos los cuales acostumbran firmar respectivamente: Lorenzo Frisch, Víctor Maggi, Héctor Ferrini y Alessandro Colli, todos hábiles para ejercer el comercio convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan de pleno y común acuerdo, y a las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y Civil, a saber: — Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "FABRICA ARGENTINA CREACIONES ARTISTICAS FRISCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", F. A. C. A. F. - S. R. L.. — Segundo: El asiento principal de la citada sociedad y su domicilio, será en esta Ciudad, calle Alcaraz número 4825, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, establecimientos fabriles, etc., dentro y fuera del país, y donde por razones de administración se creyera más conveniente a los intereses sociales. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la continuación de los negocios de la sociedad comercial colectiva "Lorenzo Frisch y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 13 de junio de 1950, bajo el Nº 520, al folio 226 del libro 54 de Contratos Privados, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y cuya transferencia en legal forma se efectuará oportunamente, disolviéndose definitivamente. — El objeto de la sociedad que por este acto se constituye, será la fabricación de artefactos eléctricos de cualquier naturaleza, decoraciones en general sobre lozas, porcelanas, cristales, vidrios, etc., representaciones, consignaciones, financiaciones y venta de los artículos de su producción y similares, pudiendo ampliarse y variarse el mismo en la medida que resulte conveniente a los intereses de la sociedad. — Cuarto: La Sociedad será administrada por tres gerentes designándose al efecto, de común acuerdo entre los socios, a los señores Lorenzo Frisch, Víctor Maggi y Héctor Silvio Mario Ferrini. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de dos de los socios-gerentes que firmarán conjuntamente con su firma particular precedida de un sello con el nombre de la razón social. — Los citados gerentes tienen amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales pudiendo ejercitar las facultades generales que les acuerda la ley 11.645 y el art. 1.861, del Código Civil, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del comercio objeto de la Sociedad, ni en fianzas, garantías o cualquier otra forma en compromiso ajeno al negocio en sí. — El citado mandato comprende entre otras, las siguientes facultades: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos y|o rurales; muebles, mercaderías, maquinarias, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes que sean materia del acto o contrato; b) dar o tomar bienes en locación por plazos mayores o inferiores a cinco años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locadores o locatarios; c) contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto, contratos de cualquier naturaleza; d) aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; e) constituir depósitos de bienes o valores en los establecimientos bancarios y|o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre y orden de la sociedad; f) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares en todo el territorio de la República Argentina y del exterior, y en especial, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires en sujeción a las leyes y reglamentos de los citados Bancos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; g) realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques y otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privado con o sin garantía real, hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la suma autorizada de cada caso; h) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, emisiones o quitas de deudas; i) constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o librar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; j) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, prestar o deferir juramento, exigir fianzas, cauciones, arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de las deudas sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; k) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; l) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) formular protestos y protestas; n) otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; o) tomar y despedir empleados de acuerdo con los otros socios o sin ellos, habilitados, peones, obreros, etc.; p) proponer á la Asamblea de socios la distribuición de las utilidades, de acuerdo a la cláusula pertinente de este contrato, como así las sumas que se destinen a gratificaciones, leyes de previsión, etc.; q) todas las otras medidas y poderes necesarios para la marcha de la sociedad. — La anterior enumeración es simplemente enunciativa pero no limitativa. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. — El socio Lorenzo Frisch se suscribe con ciento diez y siete cuotas que importan ciento diez y siete mil pesos moneda legal, el socio Víctor Maggi se suscribe con ciento diez y siete cuotas que importan ciento diez y siete mil pesos moneda legal; el socio Héctor Silvio Mario Ferrini se suscribe con ciento diez y seis cuotas que importan ciento diez y seis mil pesos moneda legal y el señor Alessandro Colli se suscribe con trescientas cincuenta cuotas que importan trescientos cincuenta mil pesos moneda legal. — Todos integran en este acto la totalidad del capital suscripto mediante el aporte de sus cuentas capitales y saldos a su favor en cuenta corriente de la sociedad colectiva "Lorenzo Frisch & Cía.", que ellos integran y que se transfiere en su activo y pasivo a la presente sociedad según balance general que se practicará al efecto. Se deja expresa constancia que el socio Lorenzo Frisch permite el uso a título gratuito de la marca "Frisch", que resulta inscripta en el Registro de Marcas bajo el Nº 353 con fecha veinte y seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Por la total duración de la sociedad. — Sexto: El presente contrato se estipula por Cincuenta (50) años, contados desde el día 1º de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en cuya fecha entran en vigencia las cláusulas de este contrato. — Séptimo: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual retributivo de sus servicios que se fijará de común acuerdo entre todos los socios y con cargo a gastos generales. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y Balance General, confeccionándose un cuadro que demuestre las utilidades y las pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación cuando se estimen necesarios. — Si resultasen utilidades se separarán las sumas que la Gerencia considere necesario para hacer frente a las amortizaciones técnicas de acuerdo a los máximos fijados por la Dirección General Impositiva; a las previsiones correspondientes a las Leyes Sociales y del remanente una vez determinada la utilidad líquida, el cinco por ciento (5 %) se separará para constituir el fondo de Reserva Legal, obligación que cesará automáticamente cuando el mismo alcance al 10 % del capital suscripto; otro quince por ciento (15 %) para retribuciones a los tres socios gerentes; y el restante ochenta por ciento (80 %) se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales suscriptos de acuerdo a la cláusula respectiva. — Las utilidades que resulten a favor de los socios se acreditarán en las cuentas particulares, lo mismo que cualquier aporte adicional que puedan tener o efectuar los mismos. — Las utilidades que a cada socio le correspondiera podrán ser retiradas por éstos así: el cincuenta (50 %) por ciento al vencimiento del primer semestre, y el saldo al vencimiento del segundo semestre. — Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en la misma proporción con que se distribuyen las utilidades. — Noveno: Ninguno de los socios, sin consentimiento de los otros dado por escrito, podrá vender, ceder o de cualquier otra manera enajenar o transferir sus derechos en la sociedad, debiendo en su caso, dar preferencia a cualquiera de los otros socios para que los adquieran por el importe resultante del balance que al efecto se practique o por la mayor oferta que efectúen los socios interesados. — En caso de renuncia o fallecimiento de un socio, si no se aceptase a los causa-habientes o herederos para que continúen en la sociedad, los demás socios tienen derecho de adquirir por prorrateo las cuotas de capital del socio renunciante o fallecido, de acuerdo al haber determinado, en caso de sucesión y al último balance aprobado en caso de renuncia. — Si no hicieran opción a esta franquicia el socio renunciante o los herederos y|o causa-habientes, tienen pleno derecho para disponer en la forma más conveniente a sus intereses de las cuotas de capital que posean. -- Décimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad o renuncia de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de un socio, es facultad de los otros aceptar en la sociedad, a los herederos del causante, en cuyo caso, éstos deberán unificar su representación en la sociedad. — Si así no lo aceptasen los socios tienen prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, de acuerdo al balance que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento, prorrateando las mismas entre los socios que deseen adquirirlas. — En todos los casos en que los socios adquieran cuotas de capital por prorrateo, el haber que resulte a favor del socio renunciante o herederos y|o causa-habientes, será abonado en la forma siguiente: Diez (10) por ciento en el acto de aceptarse o aprobarse la renuncia del socio o al dictarse la declaratoria legal del heredero; y el noventa (90) por ciento restante, en nueve cuotas trimestrales iguales del diez (10) por ciento cada una, sin interés en caso de renuncia y con más el interés del ocho por ciento anual, en caso de falle-

cimiento o incapacidad. — De común acuerdo entre los socios restantes y el socio renunciante, representantes, herederos y|o causa-habientes según el caso, podrá fijarse excepcionalmente plazos distintos a los antes mencionados para abonar el respectivo, sin que ello siente precedente para casos análogos que pudieran ocurrir. — Décimo Primero: El socio Lorenzo Frisch deberá dedicar toda su actividad exclusivamente a la sociedad, contribuyendo con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándole prohibido realizar operaciones y negociaciones, etc., por cuenta propia o de terceros ajenos a la sociedad, que no sean el ramo o afines a el de esta sociedad, bajo pena de las acciones correspondientes por daños y perjuicios que pueda seguirle judicialmente la sociedad. — Los otros socios podrán dedicarse a otras actividades que no sean del ramo o afines al de esta sociedad, incurriendo en caso contrario en las mismas penalidades de las enumeradas para el socio Lorenzo Frisch. — Décimo Segundo: La sociedad podrá disolverse únicamente por uno de los siguientes casos: a) Pérdida del treinta (30) por ciento o más del capital social, en dos ejercicios consecutivos; b) Por el vencimiento del término estipulado para su duración. — En tales casos se procederá a la liquidación de la sociedad, la que se hará efectiva por intermedio de los socios gerentes, quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyendo entre todos los socios el producido, lo que podrá efectuarse en entregas parciales o totalmente al finalizar la liquidación, según más convenga a los intereses sociales. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones de duda o divergencia entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia y quienes antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán el tercero para el caso de discordia. — La resolución en cualquier caso, serán inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Décimo Cuarto: Cualquiera otra cuestión no prevista en este contrato, se regirá por las expresas disposiciones de la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. — En prueba de entera conformidad con las cláusulas que anteceden y del Balance General antes mencionado, que asimismo forma parte del presente contrato, los socios firman en el lugar y fecha ut supra, en original con sellado de Ley y de un mismo tenor numerados correlativamente del un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres al presente y número: un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho. — Raspado: Alessandro — Entre líneas: Francisco. Valen. — Lorenzo Frisch. — Víctor Maggi. — Héctor Silvio Mario Ferrini. — Alessandro Colli.
Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 2.540.— e.19|8-Nº 21.964-v.25|8|52

LOS ASES DEL SANITARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de 1952, entre los señores José Eugenio Triestino Milano, italiano, domiciliado en Tres Arroyos 1000 de esta ciudad, Pascual Enrique Santoro, argentino, Artes 229 de Haedo, Provincia de Buenos Aires, Edmundo Carlos di Tullio, argentino, Honduras 5755, y doña María Teresa Barrera de di Tullio, argentina, Honduras 5755, de esta ciudad, todos mayores de edad y únicos componentes de la sociedad "Los Ases del Sanitario, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato originario fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 17 de Junio de 1946, bajo el Nº 564, al folio 403 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones posteriores que fueron inscriptas con fecha 24 de Septiembre de 1946, bajo el Nº 904, al folio 498 del libro 9 y con fecha 4 de Agosto de 1948, bajo el Nº 1160 al folio 31 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro, resuelven la admisión de los nuevos socios don Orlando Alfonso Vicente Milano, argentino, domiciliado en Lavalleja 1091 de esta ciudad, doña María Teresa di Tullio, argentina, Honduras 5755 de esta ciudad, doña María Angélica Adela di Tullio, argentina, Honduras 5755 de esta ciudad, de 18 años de edad, autorizada legalmente por su padre Edmundo di Tullio en este acto para ejercer el comercio en los términos de los artículos 10 y 11 del Código de la materia, don Medoro Torcuato di Tullio, argentino, Jorge Newbery 3438, de esta ciudad, doña Ana Aversa de Alvarez, argentina, Madariaga 1301 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y doña Virginia Teresa Aversa de Páez, argentina, Avenida Mitre 1980 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, salvo la socia Angélica Adela di Tullio; y la consecuente ampliación del capital social que era la suma de $ 270.100.— moneda nacional, a la cantidad de $ 2.000.000.— moneda nacional. — En razón de las modificaciones que se introducen en el contrato de esta sociedad se procede a la redacción de un nuevo contrato en reemplazo de los anteriores y cuyas cláusulas se expresa a continuación: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los nombrados ut supra la sociedad "LOS ASES DEL SANITARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Díaz Vélez 3961 de esta ciudad, pudiendo trasladar su sede adonde lo resuelvan sus socios, así como tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país, por el término de veinte años. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de los ramos de artículos sanitarios en general y sus afines, en todas sus etapas. — Podrá realizar toda clase de operaciones de compra-venta, importación y exportación y representaciones en general. — Tercera: El Capital Social constituye la suma de $ 2.000.000.— moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de pesos 1.000.— moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Eugenio Triestino Milano, 175 cuotas o sean pesos 175.000.— moneda nacional; Pascual Enrique Santoro, 175 cuotas o sean $ 175.000.— moneda nacional; Edmundo Carlos di Tullio, 550 cuotas o sean $ 550.000.— moneda nacional; María Teresa Barrera de di Tullio, 200 cuotas o sean $ 200.000.— moneda nacional; Orlando Alfonso Vicente Milano, 100 cuotas o sean $ 100.000.— moneda nacional; María Teresa di Tullio, 125 cuotas, o sean $ 125.000.— moneda nacional; María Angélica Adela di Tullio, 125 cuotas o sean $ 125.000.— moneda nacional; Medoro Torcuato di Tullio, 100 cuotas o sean $ 100.000.— moneda nacional; Ana Aversa de Alvarez, 225 cuotas o sean $ 225.000.— moneda nacional; y Virginia Teresa Aversa de Páez, 225 cuotas o sean $ 225.000.— moneda nacional. — Cuarta: Los socios integran totalmente el capital suscripto mediante el aporte que realizan de las mercaderías, muebles y útiles, máquinas, instalaciones, cuentas a cobrar y a pagar y demás bienes, los cuales se indican en el Inventario y Balance que en esta fecha firman todos los socios. — Quinta: Queda designado gerente general el socio Edmundo Carlos di Tullio, y gerentes los socios José Eugenio Triestino Milano y Pascual Enrique Santoro, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad. — El uso de la firma social en el libramiento de cheques, en los pagarés y letras de cambio, podrá ser realizado por el socio gerente general Edmundo Carlos di Tullio con su sola firma; los otros dos socios gerentes podrán igualmente efectuarla mediante firma conjunta. — Para todos los demás actos cualquiera de los gerentes podrá actuar a sola firma y contarán con las más amplias facultades inherentes a todo administrador, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria privada del país y del extranjero, así como con las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y especialmente Obras Sanitarias de la Nación, aceptar y conferir mandatos y representaciones de toda índole y efectuar todas las operaciones bancarias, comerciales e industriales, necesarias para el giro de la sociedad, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. — Están especialmente autorizados para adquirir o enajenar bienes inmuebles y aún gravarlos y para contratar préstamos por cualquier cantidad, ya sea en dinero efectivo, bonos, cédulas hipotecarias, con toda clase de personas o instituciones oficiales o particulares, comprendidos los bancos antes mencionados y gravar a favor de los mismos los bienes inmuebles que la sociedad llegara a adquirir sujetándose a sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que impongan las entidades prestamistas, debiendo firmar todos los gerentes conjuntamente las correspondientes escrituras de adquisición, traslación y de las obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas y representar a la sociedad en acciones o pleitos que se refieren a dichos bienes y constituir domicilios especiales. — Sexta: Los gerentes gozarán de un sueldo que será asignado por los socios en la forma prescripta por la cláusula décima, parte segunda, dejándose constancia en el libro de "Actas". En igual forma podrá asignarse sueldos a los demás socios por sus servicios. — Séptima: La sociedad llevará sus libros con arreglo a derecho y practicará sus balances anualmente, salvo lo que dispongan los socios al respecto, siendo el presente contrato con efectos retroactivos al 1º de Enero de 1952. — Octavo: En ocasión de los balances generales, las ganancias se distribuirán luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de práctica y del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, en proporción a los capitales suscriptos. — Novena: En caso de pérdidas éstas afectarán en primer término a las reservas, debiendo luego ser soportadas por los socios en las mismas proporciones de las fijadas para las utilidades. — Décima: Los balances generales serán aprobados por mayoría de votos de capital suscriptos, debiendo dejarse constancia de ello en el libro "Actas" que rubricado, será llevado por la sociedad y en el cual se asentará también todas las resoluciones que interesen a la misma. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital suscripto, salvo lo que establece el artículo 18 de la ley Nº 11.645. — Décimo Primera: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sino a la época del vencimiento de cualquiera de los períodos bienales tomados a partir del 1º de Enero de 1952, debiendo en tal caso manifestarlo por telegrama colacionado con una antelación no menor de un mes a la fecha del balance. Para el caso de que la sociedad llegara a perder el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá igualmente retirarse o solicitar la disolución de la sociedad. — Décimo Segunda: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos deberán unificar su representación y podrán continuar en la sociedad y ocupar su cargo si la mayoría de los socios así lo aceptaran o ceder a los demás socios las cuotas partes de capital de su causante, percibiendo el valor nominal de las mismas con más los créditos que pudiere tener en la sociedad y las utilidades que le corresponda hasta el día de su deceso, debiendo abonárseles dentro de los noventa días y de no hacerlo así, podrán ceder sus cuotas a terceros sin necesidad del consentimiento de los demás socios. Igual procedimiento se adoptará cuando algún socio se retire de la sociedad. — Décimo Tercera: En caso de divergencia entre los socios sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre alguna cuestión relativa a la sociedad, éstos nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de no lograrlo, el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado por los árbitros de común acuerdo antes de laudar. El fallo que dieren en uno u otro caso y que reuniere los requisitos precedentemente establecidos será obligatorio para las partes, renunciando éstas desde ya a toda apelación contra el mismo. — Décimo Cuarta: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán conjuntamente, debiendo efectuarla con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden firman las partes en diez ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha precitados. — J. E. T. Milano. — P. E. Santoro. — E. C. di Tullio. — María Teresa Barrera de di Tullio. — O. A. V. Milano. — M. Teresa di Tullio. — M. Angélica di Tullio. — Medoro T. di Tullio. — Ana Aversa de Alvarez. — Virginia T. A. de Páez. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 1.820.— e.19|8-Nº 21.972-v.25|8|52

ZOLEZZI, HHEIFER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Félix Claudio Oscamou, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1662, piso 1º, Dept. "A", Félix Antonio Bernardo Zolezzi, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 931, piso 4º, Dep. "A", Samuel Roberto Hheifer, dinamarqués, casado, domiciliado en Pasaje Manuel Solá 4435, Juan Pedro Rigotti, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 433, Dep. 7, y Amadeo Félix Marano, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 2000, piso 4º, Dep. "A", todos mayores de edad, excepto el último quien ha sido habilitado judicialmente para el ejercicio del comercio, convienen lo siguiente: Los señores Félix Claudio Oscamou, Félix Antonio Bernardo Zolezzi y Samuel Roberto Hheifer, constituyeron con fecha 30 de junio de 1949, una sociedad que gira actualmente bajo la razón social: "ZOLEZZI, HHEIFER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo instrumento constitutivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de septiembre de 1949, bajo el Nº 1911, al folio 83, del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación, el 5 de enero de 1951, bajo el Nº 30, al folio 198, del libro 19 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por el presente convenio se resuelve incorporar en calidad de socios a los señores Juan Pedro Hugo Rigotti y Félix Amadeo Marano, quienes dan por aceptadas todas las cláusulas del contrato social, con las modificaciones que se establecen en el presente documento. Los contratantes resuelven aumentar el capital social a la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), el que ha sido totalmente integrado, de acuerdo con el inventario y balance general practicado el 24 de mayo de 1952, el que es agregado al presente. Los otorgantes resuelven de común acuerdo modificar el contrato social vigente para dejar establecido el presente contrato definitivo que deja sin efecto todas las disposiciones anteriores, y se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Los contratantes constituyen la sociedad, que gira bajo la razón social "Zolezzi, Hheifer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle José E. Rodó 5437, pero podrá trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del exterior, cuando la sociedad lo considere conveniente. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de su constitución inicial, y podrá prorrogarse por otro período de diez años, o disolverse anticipadamente si la sociedad, por mayoría de votos, así lo resolviere. El socio que no deseare continuar en la sociedad, deberá manifestarlo por medio auténtico seis meses antes de la expiración del término. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la fabricación de máquinas industriales y agrícolas, repuestos de automotores, tractores e implementos agrícolas, fundición, exportación, importación, compra y venta de los mismos y toda otra actividad industrial, comercial, financiera o técnica que la sociedad considere conveniente. Para el cumplimiento de su objeto, podrá actuar ya sea por cuenta propia o de terceros, en representación de otras personas o entidades, en corporación con otras sociedades encomendando a terceros la ven-

ta, representación o distribución de sus productos, y participar en otras sociedades existentes o a crearse. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente integrado en las siguientes proporciones: El señor Félix C. Oscamou, doscientas cuotas, compuestas por Cincuenta Mil pesos de sus anteriores cuotas de capital y Cien o Cincuenta Mil pesos m|n. de su cuenta particular; el señor Félix A. B. Zolezzi, trescientas treinta y cuatro cuotas, compuestas por Cincuenta Mil pesos de sus anteriores cuotas de capital, Cincuen a Mil pesos m|n., de su cuenta particular y Doscientos Treinta y Cuatro Mil pesos que le transfiere el señor Félix C. Oscamou de su cuenta particular, por cuyo importe este último se convierte en acreedor particular del señor Félix A. B. Zolezzi, firmándose la documentación por separado; el señor Samuel R. Hheifer, treinta cuotas compuestas por sus anteriores cuotas de capital; el señor Juan P. H. Rigotti, dieciocho cuotas, y el señor Amadeo F. Marano, dieciocho cuotas. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Félix C. Oscamou y Félix A. B. Zolezzi, a quienes se designa gerentes, los que actuarán conjunta, separada o indistintamente, pero será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para el endoso de cheques o documentos a depositar en cuentas bancarias de la sociedad y para actuar ante las reparticiones públicas. Los gerentes representarán a la sociedad ante terceros y tendrán entre otras facultades: otorgar, suscribir, endosar, aceptar y librar cheques, letras, pagarés y toda clase de documentos de créditos; b) Adquirir, vender, transferir, permutar arrendar, enajenar, hipotecar, prendar, o en cualquier otra forma disponer o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones y otros valores, suscribiendo las escrituras públicas respectivas; c) Otorgar toda clase de garantías reales, personales o prendarias; d) Solicitar créditos y préstamos, abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre sus fondos o en descubierto, ya sea con particulares e instituciones oficiales, mixtas o particulares, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; e) Contratar con los Poderes Públicos y organismos oficiales, nacionales, provinciales o municipales ya sea privadamente o por medio de licitaciones; f) Representar a la sociedad en todos los asuntos o cuestiones judiciales o administrativas con amplitud de facultades, transigir, comprometer en árbitros, otorgar y aceptar daciones en pago, asistir a juicios verbales, designar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, pedir declaratorias de quiebras, y asistir a juntas de acreedores, aceptar, observar e impugnar concordatos, adjudicaciones u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar síndicos, liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, solicitar embargos preventivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales; g) Conferir poderes generales y especiales, delegando las atribuciones precedentes cuando fuere necesario y otorgarlos sobre asuntos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza o jurisdicción y suscribir todos los documentos públicos o privados necesarios, y en fin, todas las que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa. — Sexta: Los socios Félix A. B. Zolezzi y Samuel R. Hheifer, podrán efectuar retiros mensuales, pero los importes respectivos no serán considerados sueldos, sino que se imputarán a sus utilidades, debitándose en las cuentas particulares correspondientes. El señor Samuel R. Hheifer dedicará a los negocios sociales toda su actividad, tiempo y conocimientos técnicos obligándose a no desarrollar actividad alguna ajena a la sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances, incorporación de nuevos socios, adquisición, venta o cesión de cuotas sociales, modificación del objeto fusión, incorporación o asociación con otras entidades, ampliación de capitales, modificación de la estructura jurídica y demás asuntos que interesen sustancialmente a la sociedad, serán aprobadas en asamblea de socios, por el voto de la mayoría, computándose a tal efecto un voto por cada cuota de capital. La convocatoria se efectuará por uno de los gerentes con diez días de anticipación y las resoluciones se insertarán en el libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Anualmente, el día 30 de junio se practicará el inventario y balance general de cierre del ejercicio, que deberá ser considerado por la asamblea dentro de los sesenta días de la fecha indicada. Si no es observado, su aprobación se hará constar en el Libro de Inventarios. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de cancelados todos los gastos y quebrantos y efectuadas las amortizaciones técnicas necesarias, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; otro cinco por ciento se destinará a la creación de un fondo destinado a atender eventuales cumplimientos de Leyes Sociales por indemnizaciones existentes o a crearse; el remanente luego de apartarse un porcentaje que establecerá la asamblea para premiar al personal técnico administrativo y obrero del establecimiento, se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: El señor Félix C. Oscamou, el 25 % (veinticinco por ciento); el señor Félix A. B. Zolezzi, el 59 % (cincuenta y nueve por ciento), el señor Samuel R. Hheifer, el 10 % (diez por ciento), el señor Juan P. H. Rigotti el 3 % (tres por ciento) y el señor Félix A. Marano el 3 % (tres por ciento). — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Los saldos acreedores de las cuentas particulares, provenientes de utilidades no retiradas o préstamos a la sociedad, devengarán un interés del 7 % (siete por ciento) anual. — Novena: Llegado el caso de resolverse la prórroga de la sociedad, si uno de los socios no deseare continuar los negocios, podrá retirarse de la sociedad, en cuyo supuesto se le abonará el valor nominal de sus cuotas de capital, utilidades, proporcionalidad de las reservas, excepto las correspondientes al fondo de Leyes Sociales, de acuerdo con el último balance aprobado, renunciando los contratantes a cualquier otra suma a que pudieran considerarse con derecho, y en la forma y plazos que se establecen en la cláusula siguiente. — Décima: En caso de retiro, fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar los negocios o disolverse. — Los socios que continuaren con el giro social, entregarán al saliente, herederos a través de un único representante aceptado por la sociedad o representante legal del interdicto, la parte de capital, utilidades y reservas proporcionales, excepto la perteneciente al fondo de leyes sociales de conformidad con el balance general practicado al efecto, dejándose expresamente establecido que no se computará suma alguna en concepto de llave del negocio, y a las mercaderías, equipos y materias primas se les asignará el valor que se les haya fijado en el Inventario y Balance correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. — El pago se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera a los noventa días de aceptado el Balance por el socio saliente, heredero o representante legal en su caso y las tres restantes, cada ciento cincuenta días a partir de la primera. — Dichas cuotas devengarán un interés anual del 7 % (siete por ciento). — Undécima: En caso de retiro anticipado de uno de los socios, éste únicamente tendrá derecho a percibir el importe del valor nominal de sus cuotas de capital, utilidades y reservas, excepto las pertenecientes al fondo de leyes sociales, de acuerdo con los resultados que arroje el último balance aprobado. — Las utilidades del ejercicio en curso, hasta la fecha de su retiro le serán abonadas ciento ochenta días después de aprobado el balance respectivo. — Duodécima: En caso de que un socio deseare ceder sus cuotas sociales podrá hacerlo con el voto favorable de la mayoría; de lo contrario deberá ofrecerlas a la sociedad o a los socios individualmente quienes tendrán preferencia en el orden indicado, y si hubiere varios socios interesados, se adjudicarán en la proporción de sus respectivos capitales. — Los socios se obligan por el presente a integrar cuotas suplementarias de capital, proporcionales a sus respectivos aportes, cuando el desarrollo de los negocios o las necesidades sociales lo exijan, y así se resolviere por la mayoría de la cláusula séptima. — Décima Tercera: Llegado el caso de la disolución, ya sea por expiración del plazo de duración, por pérdida del capital en una proporción superior al 20 % (veinte por ciento), o por resolución de la sociedad se designará liquidador de la misma, al socio señor Félix A. B. Zolezzi, a quien desde ya se tiene por nombrado, el que con la intervención de uno cualquiera de los demás integrantes de la sociedad, practicará un inventario y balance general, a fin de establecer el estado general de la Empresa, y una vez determinado el capital efectivo, se procederá a cancelar totalmente el pasivo social. — Cualquiera de los socios que deseare continuar el giro de los negocios, podrá adquirir el establecimiento en block por el valor nominal que arroje el balance mencionado, abonando a los demás el importe de sus respectivos capitales, reservas proporcionales y utilidades. — Si hubiera varias ofertas se le adjudicará al que formule la mejor propuesta. — En caso de no existir interesados, se procurará la venta en block a terceros, en forma privada y si ello no fuere posible el liquidador procederá a la venta de los bienes en forma privada y en último caso en subasta pública. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada socio quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable; si no fuera posible la designación del tercero se someterá a la Presidencia de la Bolsa de Comercio. Los componedores deberán ser designados dentro de los diez días de producido el conflicto. — En ningún caso ya sea durante la vigencia de la sociedad, o a su liquidación, podrá exigirse por ninguno de los socios. administración o intervención judicial de ninguna clase sobre la sociedad, sus bienes, valores, o derechos que por cualquier título le correspondan. — Dos cualesquiera de los socios podrán manejar una cuenta bancaria que abrirá la sociedad en un establecimiento bancario de plaza. — Conformes en un todo con las cláusulas precedentes, a las cuales ajustan su voluntad y actuación, los contratantes suscriben el presente contrato social, en dos ejemplares, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — F. C. Oscamou. — Samuel Hheifer. — F. Zolezzi. — A. Marano. — Juan Pedro Rigotti. — E|líneas — de primera instancia — Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.680.— e.19|8-Nº 21.957-v.25|8|52

"PONTE LAMBRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Vicente Pietrafesa, de nacionalidad argentina, de estado casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1931; Eugenio Ricardo Pietrafesa, de nacionalidad argentina, de estado casado, con domicilio en el Pasaje La Rural 161; Héctor Cristóbal Agüero, de nacionalidad argentina, de estado casado, con domicilio en la calle Charcas 3821 y Osvaldo Giorgi, de nacionalidad argentina, de estado soltero, con domicilio en la calle Anchorena 1566; todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "PONTE LAMBRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital: $ 250.000.— c|l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia 1115, 2º piso, y podrá establecer escritorios y representaciones en el interior y en el exterior del país con o sin capital determinado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto todo lo referente a la explotación de la industria química, productos químicos, fertilizantes, a operaciones inmobiliarias y todos aquellos actos de comercio u operaciones civiles que se relacionen con su objeto social o tengan conexión con él, para lo cual podrá adquirir, enajenar, explotarlos en cualquier forma, darlos y tomarlos en locación y|o arrendamiento, pudiendo subdividirlos, efectuar obras, mejoras y|o construcciones. — Para dar cumplimiento de su objeto social, podrá adquirir u otorgar participaciones, acciones o cuotas de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras. —La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente la Sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales e inversiones lícitas que se consideren de interés social. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad expirará el día 31 de diciembre del año dos mil. — Quinta: El capital social asciende a la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000.— c|l.) y está dividido en Dos Mil Quinientas (2.500) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.— c|l.) Cada Una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El señor Juan Vicente Pietrafesa, suscribe Mil (1.000) Cuotas que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 100.000.— c|l.); b) el señor Eugenio Ricardo Pietrafesa suscribe Mil (1.000) Cuotas que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— c|l.); c) El señor Héctor Cristóbal Agüero suscribe Doscientas Cincuenta (250) Cuotas que representan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000.— c|l.) y d) el Señor Osvaldo Giorgi suscribe Doscientas Cincuenta (250) Cuotas que representan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000.— c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social se hará en dinero efectivo en el momento de inscribirse esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Quedan nombrados Gerentes todos los socios señores Juan Vicente Pietrafesa, Eugenio Ricardo Pietrafesa, Héctor Cristóbal Agüero y Osvaldo Giorgi con las más amplias facultades para dirigir y administrar los bienes sociales, pudiendo realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 y del artículo 782 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — El uso de la firma social la tendrán todos los Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para comprometer a la sociedad. — Octava: Los Gerentes designados y los que se pudieran designar, podrán percibir una asignación mensual que se imputará a Gastos Generales, cuyo monto determinará el Reglamento interno de la Sociedad. — Novena: Sin perjuicio y no obstante lo referido en la cláusula Séptima en cuanto a la designación de Gerentes, podrá nombrarse un Directorio que tendrá a su cargo la orientación, fiscalización y dirección de los negocios sociales, cuyas decisiones deberán cumplir los Gerentes. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple y deberán registrarse en el libro de Actas de la Sociedad. — El nombramiento de miembros del Directorio, podrá recaer en personas que revistan o no el carácter de socios. — Los Gerentes y el Directorio serán elegidos por la Asamblea de socios con el voto favorable de la mayoría del Capital Social pudiendo éstos revestir o no el carácter de socios y durarán en su mandato tres años; pudiendo la Asamblea, con la misma mayoría antedicha revocar en cualquier momento el nombramiento de los Gerentes o miembros del Directorio, sin que los mismos puedan reclamar ninguna clase de indemnización. — Décima: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; b) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueran inferiores; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un Cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el Diez Por Ciento (10 %) del Capital suscripto; pudiéndose constituir otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría del Capital Social y d) las utilida-

des líquidas y realizadas después de haberse cumplido las disposiciones precedentes así como las pérdidas serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto por los mismos. — Undécima: La liquidación de la sociedad será hecha de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo segunda: Las cuotas de capital de la sociedad no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital a los efectos de su transferencia, será el que corresponda a la fecha del último balance general más las "Reservas Libres" y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el ocho por ciento (8 o|o) de interés anual. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o su retiro. Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere, les será abonada en un máximo de cuatro cuotas trimestrales iguales, a las que se les calculará el ocho por ciento (8 o|o) de interés anual, a partir del balance general posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo cuarta: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero, —en caso de discordia—, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décimo quinta: Todas las deliberaciones sociales inclusive en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio y del 17 de la Ley 11.645, se harán con la presencia de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social y serán resueltas con el voto de la mayoría del capital social. Requiérese el voto favorable de la mayoría del capital social también para la cesión de cuotas-capital de socio. Para ser válidas las asambleas de socios, éstas tendrán que convocarse con una anticipación no menor de quince (15) días por medio de telegramas colacionados o cualquier otra forma fehaciente Sin embargo, serán válidas las asambleas de socios en las que intervengan la totalidad de los mismos, aunque hubieran sido convocadas por cualquier otro medio o distinto término de tiempo. En el caso de que una asamblea de socios fracasara en su primera convocatoria por falta de quórum, ésta será nuevamente convocada por el mismo procedimiento especificado y se considerará válida cualquiera fuera la presencia de socios que concurriera y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de capital presente. Esta convocatoria tendrá que indicar el carácter que reviste de segunda convocatoria. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder otorgadas a favor de personas que revistan o no el carácter de socios. — Décimo sexta: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima con igual o distinto capital, debiendo cumplirse en ese caso las formalidades legales. — Cláusula transitoria: Se autoriza especialmente a todos los socios para efectuar las tramitaciones necesarias para la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. (Firmado): J. V. Pietrafesa; E. R. Pietrafesa; H. C Agüero; O. Giorgi.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.900.— e.19|8-Nº 22.010-v.25|8|52

GRAZUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, a cargo interinamente del Dr. F. González del Solar, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Entre los señores Pedro Antonio Badaracco, argentino, soltero, industrial, domiciliado en Avenida San Martín Nº 276, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Iván Feliciano Bavio, argentino, casado, industrial, domiciliado en Isabel La Católica Nº 916, Capital Federal; Graciela Petrona Zulema Badaracco de Lascano, argentina, casada, industrial, domiciliada en Rodríguez Peña Nº 1456, Capital Federal; Zulma Angela Badaracco, argentina, soltera, industrial, domiciliada en Avenida San Martín Nº 276, Bernal, Provincia de Buenos Aires; María Graciela Otamendi de Badaracco, argentina, casada, industrial, domiciliada en Avenida San Martín Nº 276, Bernal, Provincia de Buenos Aires y María Elena Benvenuto de Piccinini, argentina, casada, industrial, domiciliada en Avenida San Martín Nº 108, Bernal, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las condiciones previstas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de: "GRAZUL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle San Martín número Quinientos setenta y cinco, primer piso "C". Podrá actuar igualmente en la calle 12 de Octubre y Húsares, Quilmes, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro punto de la República, donde resuelvan desarrollar sus actividades. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad en 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación, comercialización y todo lo relacionado con carpintería metálica. Paralelamente realizará todos los trabajos tendientes al mejor logro de tales fines, pudiendo además, comprar, vender, permutar o hipotecar bienes inmuebles y toda otra clase de bienes, sean materias primas y productos elaborados. Finalmente, también podrá dedicarse a la exportación e importación de mercaderías afines y otras. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000 cada una (un mil pesos moneda nacional), distribuído y adjudicado entre los socios, en la siguiente proporción: Pedro Antonio Badaracco, 50 cuotas; Ivan Feliciano Bavio, 10 cuotas; Graciela Petrona Zulema Badaracco de Lascano, 50 cuotas; Zulma Angela Badaracco, 50 cuotas; María Graciela Otamendi de Badaracco, 130 cuotas y María Elena Benvenuto de Piccinini, 10 cuotas. Este capital es aportado por los socios en maquinarias, herramientas, materias primas, útiles y elementos de trabajo y m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) en efectivo, según inventario que se acompaña, aprobado y firmado por todos los integrantes de la sociedad. — Ninguno de ellos podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a un tercero sin haber sido previamente autorizado por la mayoría de socios que representen más del 50 % del capital. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del Gerente o Gerentes que designen los socios, quienes tendrán el uso de la firma social para ejercer todos los actos y hechos que hacen al objeto de la sociedad. Se designa en este acto como Gerentes a los señores: Pedro Antonio Badaracco y Zulma Angela Badaracco. Para la representación legal de la sociedad y uso de la firma social, en todos los casos de disposición de bienes, contratos o compromisos que contraiga la sociedad, y escrituras públicas que debiera otorgar, bastará la firma de uno de los gerentes. — Sexto: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada seis meses, y cada vez que la importancia de los negocios lo requiera. Las decisiones se tomarán de común acuerdo o por simple mayoría de votos en caso de no haber unanimidad correspondiendo un voto por cada cuota integrada, salvo lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las decisiones de la Sociedad se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Séptimo: Todos los años, el treinta de junio se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios. Habiendo utilidades líquidas y realizadas, se formulará primeramente la reserva legal del cinco por ciento y hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades será distribuído en proporción al capital de cada socio, salvo las sumas que se resolviera aplicar para otros fines. — Octavo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. Los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, podrán si lo desean, continuar en la sociedad, previa conformidad de los socios sobrevivientes, debiendo aquellos unificar personería en tal caso. En todo otro caso se aplicará la disposición de la cláusula novena del presente contrato. — Noveno: Los socios podrán retirarse de la sociedad si así lo autorizare un número de socios que reúna el setenta y cinco por ciento del capital. Para solicitar el retiro, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. El capital que le correspondería se establecerá por las cuotas integradas más la parte proporcional de reservas no afectadas o libres que existieran a la fecha de la aprobación del último balance. Por consiguiente, no tendrá derecho a "llave" u otras plusvalías, si no son reconocidas por los socios y con la mayoría precedentemente estipulada. Las cuotas de capital del o de los socios que se retiran, podrán ser adquiridas por los socios restantes que lo deseen, debiendo en caso de concurrencia de varios interesados prorratearse de acuerdo con los capitales de éstos. Si los socios no tuvieran interés, recién entonces las cuotas podrán ser adjudicadas a terceros extraños a la sociedad. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo por el socio que reúna mayor capital al tiempo de resolverse la liquidación o por la persona que los socios designen en caso de ser iguales los capitales. — Décimo Primero: Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Grazul", obligándose de acuerdo a derecho. Los comparecientes designan para llenar los requisitos legales de inscripción, publicación, depósito bancario y demás trámites pertinentes al socio Iván F. Bavio. Firman el presente contrato, en prueba de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Agosto de 1952. — Firmado: Graciela B. de Lascano. — Pedro A. Badaracco. — Graciela O. de Badaracco. — Zulma Badaracco. — María Elena B. de Piccinini. — Iván F. Bavio. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040.— e.19|8-Nº 21.996-v.25|8|52

H. H. FURLONG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Julio de 1952, pasada por ante el Escribano Miguel Angel O'Farrell, el Sr. Norman Max Tatschke, vende, cede y transfiere a favor de los Sres. Horacio Héctor Furlong. Fernando Antonio Pérez, Oscar Alberto Furlong y Horacio Andrés Frasca, en la proporción de 25 cuotas a cada uno de ellos, las 100 cuotas de capital de $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "H. H. FURLONG Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por su valor nominal. En consecuencia los socios restantes declaran por la presente que modifican las cláusulas: Cuarta, Quinta, Sexta y Décima Segunda del contrato que en el futuro tendrán la siguiente redacción: Cuarta: El capital social es de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional formado por mil quinientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El capital está integrado y suscripto totalmente y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Horacio Héctor Furlong, setecientas setenta y cinco cuotas, o sean setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Oscar Alberto Furlong, quinientas veinte y cinco cuotas o sean cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Fernando Antonio Pérez, ciento veinte y cinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional y Horacio Andrés Frasca, ciento veinte y cinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, pero la firma social deberá ser ejercida por dos de ellos conjuntamente, debiendo ser uno de ellos necesariamente el señor Horacio Héctor Furlong. — Décima Segunda: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de apartar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Horacio Héctor Furlong, cuarenta y tres con treinta y cuatro por ciento; Oscar Alberto Furlong, el veinte y tres con treinta y cuatro por ciento; Fernando Antonio Pérez, el diez y seis con sesenta y seis por ciento y Horacio Andrés Frasca, el diez y seis con sesenta y seis por ciento. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. Las restantes cláusulas continúan sin modificación alguna.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 420.— e.19|8-Nº 21 968-v 25|8|52

ROUSSEAU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio del año 1952, entre los señores Don Raúl Arístides Rousseau, Don Francisco Salas, Don Antonio Esteban Battagliese, Don Sebastián Batle y Don Mario Fernando Rousseau, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Rivadavia Nº 2520, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Continuar, a partir del día 1º de mayo del corriente año, fecha de expiración del plazo de la Sociedad "Rousseau y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con los negocios de la misma, bajo el mismo rubro y denominación y en el mismo domicilio; o sea que se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROUSSEAU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2520, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: Se establece como término de duración de la Sociedad el plazo de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado o resolverse la disolución anticipada de la misma por resolución del setenta y cinco por ciento (75 %) de votos. — Cuarto: La sociedad tendrá como principal objeto dedicarse al negocio de imprenta, papelería y anexos, como también a la importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general, pudiendo ampliar sus actividades con otras operaciones comerciales o industriales, afines o no, siempre que ellas se encuentren dentro de los negocios lícitos y no prohibidos por la ley. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 160.000,00), dividido en trescientas veinte (320) cuotas de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500,00) ca-

da una, las que corresponden: al socio Don Raúl Arístides Rousseau, ciento sesenta y cuatro (164) cuotas, o sean Ochenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 82.000,00); al socio Don Mario Fernando Rousseau, treinta y nueve (39) cuotas, o sean Diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 19.500,00); al socio Don Antonio Esteban Battagliese, treinta y nueve (39) cuotas, o sean Diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 19.500,00); al socio Don Francisco Salas, treinta y nueve (39) cuotas, o sean Diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 19.500,00) y al socio Don Sebastián Batle, treinta y nueve (39) cuotas, o sean Diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. Dichos aportes son integrados por los socios con los bienes activos y pasivos de la sociedad antecesora, según inventarios al 30 de abril de 1952 que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La administración y gerencia será ejercida por el socio Don Raúl Arístides Rousseau, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos de la sociedad, estando autorizado para la apertura de cuentas bancarias en instituciones de plaza, oficiales o particulares, realizando operaciones de depósitos y giro de cheques sobre tales depósitos o en descubierto sobre créditos acordados, en cuenta corriente o en descuentos a sola firma o documentos de terceros, pudiendo emplearla libremente en todo acto, gestión o compromiso, obligando a la sociedad en cuanto sea necesario en el giro de los negocios, contratando compras, ventas, consignaciones, locación de muebles o inmuebles, prendas, garantías, etc., y realizando en fin, cuanto más actos estime conveniente al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa. Podrá también presentarse en nombre de la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de peticiones. En el caso de ausencia temporaria del socio Raúl Arístides Rousseau, la Administración quedará a cargo de los otros socios, los que podrán usar de la firma social firmando conjuntamente dos (2) de ellos, con las mismas facultades acordadas al socio Raúl Arístides Rousseau y la sola limitación de que no podrán comprometerla en nuevas obligaciones, ni producir actos de afectación real de bienes de la sociedad, para lo cual será preciso la firma de los cuatro (4). Está prohibido el uso de la firma social en garantía a terceros o en actos extraños al objeto de la sociedad. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en reuniones en forma de Asambleas, a las que serán convocados por el Gerente. Estas reuniones se realizarán por lo menos una vez al año y podrán tener lugar también a petición de dos (2) socios. La citación se hará en forma verbal. De lo actuado en las Asambleas se dejará constancia en un libro de Actas especial, en el que se dejarán asentadas las resoluciones adoptadas y suscriptas por los socios presentes. — Octavo: En todas las deliberaciones de la Asamblea, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere, y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social, excepto para los casos en que este contrato requiere mayor cantidad. — Noveno: Anualmente, al 28 de febrero de cada año se practicará un balance general, del cual se suministrará una copia a cada socio para su consideración y aprobación. Este balance será considerado y aprobado en Asamblea General de Socios. Las utilidades realizadas y líquidas o pérdidas que resultaren una vez deducida la Reserva Legal u otras reservas, como así también las amortizaciones que los socios consideren conveniente, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: al socio Raúl Arístides Rousseau, el treinta por ciento (30 %) y a los socios Mario F. Rousseau, Antonio E. Battagliese, Francisco Salas y Sebastián Batle, el diez y siete y medio por ciento (17,50 %) a cada uno. — Décimo: Todos los socios, sin excepción, deberán dar al negocio su trabajo y dedicación personal, estándoles prohibido el dedicarse a ninguna otra ocupación, comercio o empleo. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o sus representantes tendrán la obligación de vender sus cuotas de capital a los socios restantes por partes iguales. Para establecer el monto a entregar a los herederos o sus representantes se procederá a efectuar un balance colocando los costos de las mercaderías al día. El balance se llevará a cabo dentro de los sesenta (60) días siguientes. Se le hará entrega a los herederos o sus representantes el producido del balance más la cantidad de Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), entregándoseles de inmediato la suma de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) y los dos mil pesos (m$n. 2.000.—) restantes a los treinta (30) días. El pago de lo producido por balance se hará entrega cuando los herederos se encuentren en condiciones legales, en la siguiente forma: si la sociedad se encuentra en condiciones financieras satisfactorias, dicha entrega se hará de inmediato; si la situación es precaria, se entregará el diez por ciento (10 %) de inmediato, y el resto en cuotas trimestrales con un interés bancario de plaza y en un plazo no mayor de tres años. — Décimo Segunda: En caso de incapacidad de alguno de los socios, éste continuará en la sociedad en las mismas condiciones que los demás hasta la finalización del presente contrato. — Décimo Tercero: En caso de retiro de alguno de los socios deberá transferir sus cuotas por partes iguales al resto de los socios. El balance se efectuará al fin del ejercicio y con los costos al día de las mercaderías. El retiro deberá ser comunicado a la sociedad por escrito, con una anticipación no menor de tres meses de fenecer el ejercicio. — Décimo Cuarto: Los socios no recibirán retribución especial alguna imputable a la cuenta de Gastos Generales u otra similar y para atender a sus gastos particulares cada uno podrá retirar hasta la cantidad de Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—) mensuales, cuyos importes les serán debitados en sus respectivas cuentas particulares para ser deducidos de las ganancias que pudieran corresponderles al fin de cada ejercicio anual. — Décimo Quinto: El saldo acreedor que cada socio tuviere en su cuenta particular por todo concepto y conforme a las estipulaciones de este contrato, al 28 de febrero de cada año, le será entregado en cuatro (4) cuotas trimestrales. Los socios, de común acuerdo, podrán, siempre que las utilidades de la sociedad lo permita, anticipar o postergar dichas entregas. — Décimo Sexto: En caso de disolución o liquidación por cualquier causa, los liquidadores serán los mismos socios. — Décimo Séptimo: Toda duda, diferencia o divergencia que llegare a suscitarse entre los contratantes, sus herederos o representantes durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada esta sociedad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, retrotraen los efectos del presente al día 1º de mayo de 1952, y firman de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. Firmado: Raúl A. Rousseau. — Francisco Salas. — Sebastián Batle — Mario Rousseau. — Antonio E. Battagliese.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1952. — S|borr.: "Agosto". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.580.— e.19|8-Nº 21.983-v.25|8|52

INDUPLASTIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 3 de julio de 1952, entre Enrique Estrada y David Zajdman, que firma "D. Zaidman", ambos mayores de edad, convienen: Modificar el contrato vigente de "INDUPLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1431, año 1950 y su ulterior modificación inscripta en el mismo registro bajo el número 394 año 1951, en la siguiente forma: a) El capital social se eleva de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional a Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, cuya diferencia de Treinta Mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas de Mil pesos cada una, integra el socio señor Enrique Estrada, con lo cual cada uno de los socios posee en la actualidad setenta y cinco cuotas de las ciento cincuenta que constituyen el capital social. b) Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán a ambos socios por partes iguales y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952. En prueba de conformidad, firman las partes. David Zaidman. Enrique Estrada.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.19|8-Nº 21.985-v.25|8|52.

ANACONDA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que según consta en acta Nº 8 de fecha 21 de julio de 1952, transcripta al Fº 15|16 del Libro de Actas Nº 1 de la Sociedad "ANACONDA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital m$n 500.000" inscripta el 1º de agosto de 1947 bajo el Nº 1091, al Fº 382, del Lº 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, le fué aceptada la renuncia presentada el día 3 de junio de 1952 al socio gerente señor Gaspar Eliseo Espinosa.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.19|8-Nº 21.982-v.25|8|52.

CASTRO Y ALFAGEMEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que CASTRO Y ALFAGEMEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de su duración por 5 años más, a contar del 1º de agosto de 1952. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original y su modificación, según documento privado del 5 de julio de 1952.

Buenos Aires, agosto 11 de 1952. — Dr. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.19|8-Nº 21.956-v.25|8|52.

PEREZ ELIZALDE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "PEREZ ELIZALDE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pública de fecha 9 de mayo de 1952, pasada ante el escribano Eduardo B. Pondé, ha resuelto prorrogar por el término de cinco años más, el contrato social constitutivo de la misma, a partir del 25 de mayo ppdo., a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta prórroga, y disponiendo al propio tiempo aumentar el capital social en la suma de Cuarenta Mil pesos más, suscribiendo e integrando en dinero efectivo el socio Francisco Elizalde 25 cuotas y el socio José María Pérez Elizalde 15 cuotas, con lo que el capital social asciende a un total de Ciento Cuarenta Mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 180.— e.19|8-Nº 21.974-v.25|8|52.

MANUFACTURA ALGODONERA CARRANZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 19 de mayo de 1952, el señor Vicente Spacapan, vende, cede y transfiere a don Félix Rouvier Therot, y a doña Nilda Margarita Puchín, las cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que representan diez mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "MANUFACTURA ALGODONERA CARRANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Enmendado Agosto Vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.19|8-Nº 21.984-v.25|8|52

FARMACIA COLON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número seis, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los integrantes de la razón social FARMACIA COLON, S. R. Ltda., María Rubin de Abranovich de Atelman, Raúl Angel José De Benedetti, Agustín Julio Borgialli, Armando Eduardo Naidich y Héctor Pedro Canzani, ceden la totalidad de sus cuotas a los señores Jacobo Michalewics y Jacobo José Midlarski, quienes seguirán el negocio del rubro, dichas sumas totalizan la suma de quinientos ochenta y tres, ciento noventa pesos con cuarenta y seis centavos. — Buenos Aires, 12 Agosto de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140. — e.19|8-Nº 21.979-v.25|8|52

MAYALGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "MAYALGO", SOC. RESP. LTDA., ha aumentado su capital social de $ 50.000 a la suma de $ 100.000 m|n., y prorrogado el término de su duración por un período de dos años a contar del 1º de enero del año en curso, de acuerdo a la cláusula segunda. — Quedan firmes las restantes del contrato constitutivo que no se modifican por el presente; según documento privado del 31 de julio de 1952. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.19|8-Nº 21.970-v.25|8|52

DRIVER
COMERCIAL E INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de Julio de 1952, doña Leonor Fe- 28 de Julio de 1952, doña Leonor Fe- López Varela, ceden y transfieren a favor de don Angel Manuel García Paz, las cincuenta cuotas capital que tienen y les corresponden en la sociedad "DRIVER", COMERCIAL E INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La transferencia de las cincuenta cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, se realiza por la suma de $ 10.000 m|n., al contado, quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140. — e.19|8-Nº 21.969-v.25|8|52

VALDERREY Y ANDRIUZZI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 683. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores Juan Carlos Andriuzzi, soltero, domiciliado en la calle Thorne mil ciento ochenta y dos y Felipe Florentino Valderrey, soltero, domiciliado en la Avenida del Trabajo mil seiscientos quince, ambos argentinos, de este vecindario, mayor de edad el primero, y segundo menor de edad, de veinte y un años y autorizado debidamente para ejercer el comercio, cual lo justifica con el testimonio del auto dictado por el señor Juez de Comercio de esta ciudad, doctor L. A. Palacio, secretaría Eastman, transcribiéndose a continuación la solicitud de venia y el auto citado: "Autoriza a su hijo para ejercer el comercio. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial: Felipe Valderrey, con domicilio real en Avenida del Trabajo número mil seiscientos quince, y constituyendo domicilio legal en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, escritorio doscientos siete|doscientos ocho (Estudio del doctor Carlos A. Sicouly), a V. S. digo: I) Como lo

justifico con la partida de nacimiento de mi hijo Felipe Florentino Valderrey, nacido el cinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno (Sección primera Acta número novecientos veintiocho de esta Capital) éste es menor de edad, y en ejercicio de la patria potestad y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos diez y once del Cód. de Comercio, vengo a solicitar se ordene la inscripción de la autorización que he dado a mi hijo para ejercer el comercio. — II) Pido que previos los trámites de ley se disponga la inscripción referida. — III) Autorizo a mi letrado patrocinante doctor Carlos Alberto Sicouly para retirar el testimonio de la autorización del Registro Público de Comercio. — Provea V. S. de conformidad que será justicia. — Felipe Valderrey. — C. A. Sicouly. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo quince de mil novecientos cincuenta y dos. — Vista al señor Asesor de Menores. — Palacio. — Ante mí: R. Eastman. — Señor Juez. — Previa ratificación ante el actuario del menor y de su padre de lo solicitado precedentemente, puedo V. S. conceder la autorización pedida atento a lo que surge de la partida de nacimiento agregada (C. Com. arts. diez y once) Mayo diecinueve de mil novecientos cincuenta y dos. — C. A. Alcorta. — Hay un sello. — Buenos Aires, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Autos y Vistos. Atenta la conformidad manifestada por el señor Asesor de Menores precedentemente y de acuerdo con lo que disponen los artículos diez y once del C. de Comercio se concede al menor don Felipe Florentino Valderrey la venia correspondiente para ejercer el comercio (artículo veinticinco del C. citado). Inscríbase. Rep. la foja. — L. A. Palacio. — Ante mí: R. Eastman". — Es Copia fiel del testimonio que tengo a la vista para este acto, de que doy fe, como de que esta autorización ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de mayo del año en curso, bajo el número ciento noventa y tres, al folio cuatrocientos veintiuno del Libro dos de Venias para ejercer el comercio. — Y los comparecientes Exponen: Que han convenido en asociarse para los fines que más adelante se indicará a cuyo efecto formalizan el contrato por el cual han de regirse y que verifican de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Juan Carlos Andriuzzi y Felipe Florentino Valderrey, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para dedicarse a la explotación de un negocio de Repuestos de automóvil y afines. La Sociedad podrá asimismo y previa conformidad de ambos socios dedicarse a cualquier otro asunto o comercio lícito. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón de "VALDERREY Y ANDRIUZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta ciudad, realizando sus negocios en la Avenida del Trabajo número mil seiscientos veintisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de Cinco Años a contar desde esta fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional Cien Mil que aportan ambos socios por iguales partes, es decir pesos cincuenta mil cada uno de ellos, que es el valor de cada cuota capital, siendo ese aporte en dinero efectivo. — Quinta: La firma social así como la administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, los que podrán emplearla para todos los asuntos inherentes al negocio, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías para terceros ni como avalista ni en especulaciones de Bolsa o agio, ni en asuntos particulares. — Sexta: Anualmente el día que los socios determinen se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales, que podrán realizarse en cualquier época. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento que establece la ley de la materia, y el remanente se repartirá entre los socios por iguales partes. — Las pérdidas si las hubiera se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Toda resolución que se tome deberá asentarse en un Libro que al efecto se llevará y será firmado por ambos socios. — Los socios podrán hacerse representar por un tercero mediante poder extendido por escritura pública, siempre que el mandatario tenga facultades para ejercer sin restricción los derechos de socio. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Para el caso de fallecimiento de alguno de ellos, los herederos o sucesores de éste, que deberán unificar su representación, tendrán opción para continuar en el negocio, previo acuerdo con el socio sobreviviente, o para exigir el capital y utilidades devengadas hasta el día del balance que se realizará en las mismas condiciones que los habituales, las que se le entregarán en la siguiente forma: veinticinco por ciento a la fecha del fallecimiento o incapacidad; veinticinco por ciento a los tres meses de esa misma fecha; veinticinco por ciento a los seis meses; y el otro veinticinco por ciento a los doce meses de igual fecha. — Novena: Si alguno de los balances anuales arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho para pedir la disolución de la Sociedad. — Décima: Toda duda, o divergencia que se produjera durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para caso de discordia, siendo el fallo que éste pronuncie inapelable y como de última instancia. — Y conformes las partes dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. — En tal virtud leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Martín Vázquez y don Angel Moreira, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Juan C. Andriuzzi. — Felipe F. Valderrey. — Tgo.: M. Vázquez. — Tgo.: Angel Moreira. — Hay un sello. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Concuerda con la escritura original de su referencia, la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Valderrey y Andriuzzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números setecientos noventa y siete mil trescientos sesenta y nueve; cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y dos; y el presente número cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: interlinamente a cargo, vale.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.220.— e.19|8-Nº 21.980-v.25|8|52

"FILDIS" AEROSOLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, la totalidad de socios de "FILDIS", AEROSOLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 135.000.— c|l., señores José Carmelo Leone, Ventura Martínez Uria, Florinda Sassone de Martínez Uria, Jorge Ricardo Rovere, Juan Ernesto Grumelli y Alfredo Roberto Cordero, todos mayores de edad, resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar la transferencia de las Doscientas Cincuenta (250) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.— c|l.) nominales cada una, que representan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000.— c|l.) de que es titular el señor Jorge Ricardo Rovere, a los socios señores José Carmelo Leone y Florinda Sassone de Martínez Uria en la siguiente forma: al señor José Carmelo Leone, Ciento Veinticinco (125) Cuotas que representan la cantidad de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 12.500.— c|l.); y a la señora Florinda Sassone de Martínez Uria, Ciento Veinticinco (125) Cuotas que representan la cantidad de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 12.500.— c|l.). — Segundo: Autorizar a cualquiera de los firmantes para la tramitación de la inscripción de cuanto aquí se establece. — (Firmado): J. C. Leone; J. R. Rovere; Florinda S. Martínez Uria; V. Martínez Uria; Alfredo R. Cordero; Juan E. Grumelli.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.19|8-Nº 22.011-v.25|8|52

ECAVE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos se reúnen los señores Rafael Efrón, argentino, casado; Francisco José Alberto Caravatti, argentino, casado y Silvio Venarotti, brasileño, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "ECAVE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 30.000" inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de setiembre de 1947 bajo el número 1.375, folio 50, Nº 12 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: El Sr. Silvio Venarotti vende, cede y transfiere todas sus cuotas partes de capital integrado de dos cuotas de cinco mil pesos cada una a los Sres. Rafael Efrón y Francisco José Alberto Caravatti, quienes le suceden en todos los derechos y obligaciones con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1951. — Segundo: Esta cesión se efectúa en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de los cesionarios a razón de cinco mil pesos moneda nacional cada uno. En consecuencia el Sr. Silvio Venarotti queda desvinculado y liberado de toda obligación ulterior de la referida Sociedad. — Firmado: R. Efrón. — S. Venarotti. — F. A. Caravatti.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280.— e.19|8-Nº 21.978-v.25|8|52

LABORATORIOS BADHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don Horacio Eduardo Heredia, de nacionalidad Argentino, de estado civil casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en Ramón L. Falcón mil novecientos sesenta y ocho, Don Armando Luis Esteban Badell, Argentino, soltero, de veinte y nueve años de edad, con domicilio en la Avenida Mitre mil doscientos cincuenta y cuatro, Florida, se conviene celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "LABORATORIO BADHER S. R. L.", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín trescientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuído por resolución expresa de la mayoría del capital social. — Tercera: La sociedad se dedicará a la industria química y tendrá por objeto la composición, elaboración, fabricación, industrialización, venta, comercialización, importación y exportación de productos químicos, pudiendo extender sus actividades a toda otra industria afín. — Cuarta: Para realizar esos objetos la Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios o convenientes autorizados por la Ley y en especial: a) comerciar en los ramos establecidos en la cláusula tercera del presente contrato; b) comprar, vender, componer, elaborar, fabricar, importar y exportar toda clase de materiales, mercaderías o productos, así como adquirir y vender bienes por cualquier título, sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza, constituir o aceptar sobre ellos hipotecas, prendas, prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, anticresis y cualquier otro derecho real o personal, dar o tomar en arrendamiento aún por más de seis años, dar cualquier clase de garantías o cauciones o celebrar cualquier contrato lícito; c) Participar en cualquier forma en otras empresas comerciales o en sociedades civiles de carácter gremial; d) Obtener, adquirir, transferir renunciar permisos, concesiones o privilegios de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención y marcas de fábricas y de comercio, reconocer el derecho para su explotación o tomarlas en arrendamiento o celebrar a su respecto cualquier otro contrato, ya sea con o de particulares, o con o del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipalidades o con o de cualquier otro Gobierno, Provincia, Estado, Departamento o Municipalidad extranjeros; e) Dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios y realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los terceros que tenga a su cargo; f) Realizar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes con los Gobiernos de la Nación Argentina, Provincia o Municipalidades, con entidades autárquicas o autónomas, Gobiernos Extranjeros, generales, provinciales o municipales, particulares, sociedades o Bancos nacionales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, aceptando, en su caso, las cláusulas que exijan los reglamentos de cada una de las Instituciones mencionadas, podrá abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener crédito de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlo otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, carta de porte, conocimientos, pólizas o efectos de créditos o cualesquiera otros documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías reales o personales; presentar y o aceptar licitaciones públicas o privadas de los Gobiernos ya indicados y de los Gobiernos de otros países, instituciones, Bancos o particulares; g) Celebrar cualquier clase de contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes. La especificación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, quedando facultada la Sociedad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto y fines de su creación. — Quinta: El hecho de suscribir o adquirir cuotas de la Sociedad implica la aceptación de lo establecido en el presente contrato con todas las consecuencias que de ello se siguen. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. Cada uno de los firmantes suscribe en este acto las cuotas que a continuación se menciona e integra en efectivo la mitad de su aporte: Don Horacio E. Heredia, treinta cuotas, integra Mil quinientos pesos; Don Armando Luis Badell, treinta cuotas, integra Mil quinientos pesos. — Séptima: Los socios serán administradores y gerentes de la Sociedad y tendrán cada uno indistintamente el uso de la firma social, la que no podrá ser usada para operaciones personales, suyas o de terceros. Los socios gerentes quedan expresamente autorizados para ejercer todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y la cláusula cuarta de este contrato. Cuando por cualquier razón o circunstancia los mencionados socios no pudieran ejercer sus funciones temporaria o permanentemente los reemplazará el socio que designe la mayoría del capital social. Los socios podrán percibir una remuneración por su trabajo personal cuando desempeñen para la Sociedad funciones administrativas, comerciales, o técnicas. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen necesario realizar. Para la consideración o aprobación de los balances un gerente citará a los socios a sesión ordinaria

antes de los sesenta días de cerrado el ejercicio. La utilidades, previa deducción del cinco por ciento que debe destinarse a fondo de reserva legal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en proporción al capital aportado por cada uno. — Novena: Para su concurrencia a la sesión ordinaria a que se refiere la cláusula anterior o a otras reuniones, los socios serán citados por carta certificada en un domicilio que deberán registrar en la Sociedad. Los socios podrán manifestar su voluntad por correspondencia, a cuyo efecto la Sociedad, deberá llevar un registro de las firmas de cada uno de sus componentes. Para la aprobación de los balances será necesaria la voluntad favorable de la mitad más una de las cuotas que componen el capital social. Para el nombramiento y remoción de un gerente se estará a lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para los casos contemplados en el artículo diez y ocho de la misma se observarán las disposiciones del mismo artículo. — Décima: Para la cesión de las cuotas sociales, se aplicarán los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se dan aquí por reproducidos, con el agregado de que en los casos en que los socios y la Sociedad gozan de opción para adquirir cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros, esa opción se ejercerá primero por la Sociedad y luego por los socios entre quienes se dirimirá la puja por sorteo. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto por los socios en reuniones ordinarias o especial por simple mayoría del capital presente. — Las sesiones especiales serán convocadas por un gerente a pedido de cualquiera de los socios. — De las sesiones se levantarán actas que serán firmadas por todos los presentes en la respectiva reunión. — La Sociedad llevará los libros exigidos por el Código de Comercio. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad los Gerentes serán los encargados de proceder a su liquidación, a cuyo efecto y al de la respectiva partición deberán tener en cuenta las cuotas aportadas por cada uno de los socios. — En prueba de conformidad firmaron los comparecientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobre raspado — diez y ocho — Vale. — Firmado. — A. Badell. — H. E. Heredia.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrra, secretario.

$ 1.580.— e.19|8-Nº 22.012-v.25|8|52

BRINGAS, ZURDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Alfredo Bringas, argentino, casado, con domicilio en Avda. del Trabajo Nº 3479; don Francisco José Zurdo, argentino, casado, domiciliado en Pola Nº 238; don José Marcelino Blázquez, argentino, casado, con domicilio en Bacacay Nº 5723 y don Alfonso Rossi, italiano, casado, con domicilio en Avda. Emilio Castro Nº 6441; todos mayores de edad; han decidido formalizar los negocios que realizan en común desde el primero de enero del año en curso, bajo el siguiente contrato de sociedad, dentro de los términos que rige la ley 11.645. Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se denominará "BRINGAS, ZURDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración en la calle Pola Nº 238, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de dos años, con opción a dos más, a contar de la fecha de este contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación de taller de broncería y galvanoplastia, en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, en la siguiente forma: Alfredo Bringas, cuarenta y cinco cuotas; Francisco J. Zurdo, quince cuotas; José M. Blázquez diez cuotas y Alfonso Rossi, diez cuotas. Los aportes están representados por los bienes existentes en el taller de la calle Pola Nº 238, según balance realizado en la fecha. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar en forma conjunta el socio Alfredo Bringas, con otro cualquiera de los socios, para obligar a la sociedad. Los socios gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán la representación legal de la sociedad, con amplias facultades, pudiendo suscribir toda clase de documentos y peticionar y representar a la sociedad ante las Autoridades. Podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias con los Bancos inclusive de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, quedando facultados: para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar todas las gestiones que requieran los intereses sociales. — El mandato conferido a los socios podrá ser sustituído. El socio Alfredo Bringas podrá nombrar un apoderado general para que ejerza su representación en la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Sexto: Los socios Francisco J. Zurdo, José M. Blázquez y Alfonso Rossi, se comprometen a trabajar exclusivamente en la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra actividad, aunque fuese de distinto ramo. Percibirán como retribución, el primero, la cantidad de $ 800 y los otros dos $ 1.000 c|uno, imputable a sueldos y jornales. El socio Alfredo Bringas, queda autorizado para atender sus otros negocios y formar parte de otras sociedades, aunque sean del mismo ramo. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de diciembre, fin de cada ejercicio, siguiendo las normas habituales para amortizaciones. Mensualmente podrán realizarse balances de comprobación. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: a) un 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite de la ley 11.645 y b) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Alfredo Bringas, el 50 %; Francisco J. Zurdo, el 30 % y José M. Blázquez y Alfonso Rossi, el 10 % cada uno. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se considerará disuelta ipso jure de acuerdo a lo establecido en el art. 422 del Cód. de Comercio. Los socios sobrevivientes o capaces y los herederos y representantes legales, tendrán un plazo común de 30 día para manifestar su decisión de continuar o no en la sociedad. En todo caso se deberá unificar la representación, perdiendo los herederos o socio incapaz el derecho a la retribución. — Décimo: Si la decisión de todos fuese de no continuar con la sociedad, ésta se liquidará. Si la decisión de retirarse fuese parcial, se realizará un balance especial a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, para fijar el capital y utilidades que corresponden a los que se retiran. La cantidad total que resulte se reintegrará así: un 20 % al contado, dentro de los 8 días de aprobado el balance y, el resto, en 10 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con el 7 % de interés. Si se desea se podrá abonar al contado sin interés. — Undécimo: Además de los libros de contabilidad, existirá un libro de actas rubricado. — Duodécimo: Para la disolución y liquidación de la sociedad se aplicará lo dispuesto por el Cód. de Comercio y los socios actuarán como liquidadores. La liquidación podrá pedirla cualquier socio si algún ejercicio social arrojara pérdidas superiores al 40 % del capital. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por un árbitro amigable componedor único, que nombrarán los socios, o en su defecto el señor Juez de Comercio en turno. Su laudo deberá ser acatado y será inapelable. De conformidad se firma en el lugar y fecha indicado ut supra. Extendido en 2 sellos de $ 0,20 Nº 055061|062. — Alfredo Gringas. — Francisco José Zurdo. — José Marcelino Blázquez. — Alfonso Rossi.

Buenos Aires 25 de julio de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.120.— e.19|8-Nº 21.991-v.25|8|52

LA ITALIANA

FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Doctor Eugenio Cores, Juez Nacional de Primera Instancia, Presidencia Roque Sáenz Peña (Presidente Perón), hace saber: Que por escritura de fecha dos de junio año corriente, pasada ante Carlos A. Lesca, LA ITALIANA, FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS, S. R. L. ha aumentado su capital de Cien Mil a Doscientos Mil Pesos. — Secretaría, Agosto 7 de 1952. — Alberto A. Guayán, secretario.

$ 80.— e.19|8-Nº21.942-v.25|8|52

C. I. E. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 23 de Junio de 1952, los Sres. Antonio L Barbazan y Carlos M. Liberatori se retiran de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "C.I.E.D.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vendiendo y cediendo, en consecuencia, a los socios restantes Sres. Manuel Kuschniroff, León Kuschniroff y Manuel José Novoa, las cuotas sociales que habían aportado y que les correspondía en número de doscientas de cien pesos moneda nacional cada una, a razón de cien cuotas para cada uno de los socios transmitentes. Asimismo, han retirado todo lo que por cualquier otro motivo correspondía a los cedentes. Por este mismo acto los señores Manuel Kuschniroff, León Kuschniroff y Manuel José Novoa, en su carácter de únicos socios integrantes de "C. I. E. D. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la disolución parcial de la misma convienen en ampliar algunas de las cláusulas del contrato social originario y modificar otras, de la manera siguiente: Se amplía el capital social hasta la concurrencia de la suma de Cien Mil Pesos nacionales, es decir, que el aumento del capital es de Cincuenta Mil Pesos nacionales, del cual, conforme al último ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951 queda integrado en un cincuenta por ciento, debiendo el saldo ser integrado cuando las necesidades sociales lo requieran, de acuerdo al balance mencionado, que se incorpora al presente y forma parte del mismo. Dicho capital se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios el mismo, en partes iguales. De esta forma queda modificada la cláusula tercera del contrato social. De igual manera se amplían los fines y objeto de la sociedad consignados en el apartado segundo a la de fabricación de toda clase de artículos, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. Con motivo de la disolución parcial consignada más arriba, el socio Manuel José Novoa queda designado gerente, sin perjuicio de las designaciones en favor de los señores León Kuschniroff y Manuel Kuschniroff, quien podrá ejercer el cargo con las mismas atribuciones de los otros gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en la forma y modo establecidos en la cláusula quinta del contrato social, quedando de esta manera modificada dicha disposición. Los tres socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a toda otra clase de negocios, cualesquiera fuese su naturaleza, modificándose, de esta manera, la cláusula séptima del contrato social.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 520.— e.19|8-Nº 21.967-v.25|8|52

"S. DEMARIA Y N. SANVITALE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luís Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Santiago Demaría, argentino, casado; Nicolás Sanvitale, argentino, casado; señoras Adelia Celma Gallesio de Demaría, argentina, casada y Ana Margarita Sanvitale de Rabuffetti, argentina, casada, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle Gorriti Nº 4948, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: — Primero: Los señores Santiago Demaría y Nicolás Sanvitale, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. DEMARIA Y N. SANVITALE" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.007 al folio 491 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren cada uno por su parte en favor de Da. Ana Margarita Sanvitale de Rabuffetti y Adelia Celma Gallesio de Demaría, respectivamente, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en total cuatrocientas cuotas de las quinientas que cada uno posee en la Empresa. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952 y por el precio de cuarenta mil pesos moneda nacional que las cesionarias abonaron a los cedentes en fechas 10 de enero y 13 de febrero del año en curso, respectivamente a razón de veinte mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Modificar las cláusulas segunda, sexta, octava, novena y décima del contrato "S. Demaría y N. Sanvitale, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Gorriti 4948 pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Girará bajo la Razón Social de "S. Demaría y N. Sanvitale, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se constituye por el término de quince años a partir de la fecha de su constitución. — Los socios podrán retirarse de la sociedad a fin de cada ejercicio preavisando a los demás socios mediante telegrama colacionado con no menos de noventa días de anticipación. — Los socios señores Santiago Demaría y Nicolás Sanvitale quedan designados gerentes con las atribuciones y obligaciones señaladas en las cláusulas tercero, cuarto y quinto. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de cien pesos cada una suscripto e integrado totalmente por los socios en bienes y efectivo de acuerdo a las proporciones siguientes: Santiago Demaría, trescientas cuotas; Nicolás Sanvitale trescientas cuotas; Ana Margarita Sanvitale de Rabuffetti doscientas cuotas y Adelia Celma Gallesio de Demaría doscientas cuotas. — Octavo: Todos los acuerdos y decisiones de los socios deberán registrarse en el Libro de Actas de la Sociedad requiriéndose para la alteración de las normas contenidas en el contrato social y las presentes modificaciones el voto unánime de todos los socios. — Para las demás cuestiones será suficiente el voto favorable de los socios que represente la mitad más uno del capital. — Si los socios señoras Demaría y Rabuffetti quisieran ceder total o parcialmente durante la vigencia de este contrato sus cuotas deberán otorgar prioridad de adquisición a los actuales gerentes quienes podrán adquirirlos en proporción a las cuotas que en ese momento cada uno posea y con derecho a acrecer si el otro gerente no aceptara el ofrecimiento y al precio valor nominal más la proporción de reservas acumuladas y no distribuídas a partir de la firma del presente. — Noveno: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de la sociedad y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, la sociedad no se disolverá continuando los negocios de la misma con los socios sobrevivientes o capaces, resolviéndose dentro del término de quince días del hecho si ejercitan el derecho de opción de compra de las cuotas del socio fallecido o incapacitado o si incorporan a sus herederos, dejándose expresa constancia en acta asentada en el libro respectivo de la resolución recaída. — En el primer caso la transferencia de las cuotas se operará de inmediato con la sola ejercitación del derecho de opción de compra y serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales determinándose el valor de las mismas para los herederos del causante o incapacitado de acuerdo al balance general que se practicará dentro de los treinta días de producido el de-

caso el cual le será abonado dentro de los seis meses siguientes con más un interés del siete por ciento por los saldos impagos. — Si la opción de compra correspondieren a las cuotas de los socios no gerentes el haber será fijado en la forma expresada en el último párrafo de la cláusula octavo. — Si optaran por la incorporación de los herederos será condición indispensable que éstos unifiquen la representación. — Previa lectura y ratificación firman las partes cuatro ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha ut supra indicados. — Extendido el presente en dos sellos de diez centavos cada uno números 1.574.374 y 1.574.375. — Firmado: S. Demaría. — N. Sanvitale. — Ana S. de Rabuffetti. — A. G. de Demaría. — Sobrerraspado: Celma, vale. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 960.— e.19|8-Nº 21.977-v.25|8|52

GRANDES PIZZERIAS G. REY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Jesús del Río, José Montoto, Perfecto Serto y Florencio del Río, todos mayores de edad casados, españoles y domiciliados en la calle Corrientes número novecientos sesenta y siete de esta Capital Federal, han convenido: Primero: A partir del dos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, se declara constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "GRANDES PIZZERIAS G. REY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será la Capital Federal, calle Corrientes número novecientos sesenta y siete, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y fijar cuantos domicilios convengan a los intereses sociales. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de negocios de pizzería, restaurant y fábrica de helados, como así también toda clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Cuarto: El tiempo de duración del presente contrato se fija en cinco años a contar del dos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles y demás efectos según balance e inventario que suscripto por las partes se agrega por separado. — Sexto: El capital social es aportado por partes iguales, concurriendo cada socio con Cincuenta cuotas cada uno. — Séptimo: Si las necesidades de la sociedad lo requiere. o los socios creyeran conveniente dar mayor impulso a la misma, podrán por intermedio de cualquiera de ellos, hacer aportes de dinero en calidad de préstamo, con cargo a sus respectivas cuentas personales, los que devengarán un interés del diez por ciento anual, como también podrán aumentar el capital social o admitir nuevos socios. — Octavo: Los socios se comprometen a aportar su trabajo personal en todo el tiempo, con todo su leal saber y laboriosidad, percibiendo una asignación mensual de Mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuyos importes se cargarán a gastos generales — Noveno: La Administración y Gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios Señores Perfecto Serto y Jesús del Río, indistintamente debiendo hacerlo en la medida que las necesidades lo exijan y personalmente teniendo el uso de la firma social empleando la denominación clara de la razón social, seguida de su firma personal, en forma conjunta, separada o alternativamente, facultándolos para comprar o vender los negocios que exploten, comprometer a la sociedad en prestaciones de servicios, dirigir administrar, cobrar, percibir créditos activos y cuanto se le adeude a la sociedad por cualquier concepto o titulo, comprar o vender mercaderías u otros valores o efectos; convenir precios, formas de pago, firmar recibos, abrir cuentas en los Bancos Nacionales o particulares, Cajas de Ahorro, librar cheques, órdenes de pago, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con bancos o instituciones oficiales o particulares, que tenga por objeto librar, adquirir, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o personas y en plaza de cualquier naturaleza ya sean letras de cambio, giros, cheques, o papeles públicos o privados, interviniendo como aceptantes o endosantes, girantes, avalistas o en cualquier otro modo dar cauciones, títulos acciones, percibir sumas de dinero o valores, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Impositiva, Oficinas de Patentes, Ministerio de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Justicia Comercial, Civil de Paz Letrada como así también en defensa de los intereses sociales, intervenir en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces de la Nación, o de las Provincias y Tribunales Arbitrales de cualquier fuero o naturaleza o jurisdicción, ejercitando todas y cada una de las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades especiales; para otorgar poderes especiales, generales y revocarlos, a sustituirlos total o parcialmente, para designar los empleados o dependientes, tomarlos o despedirlos, fijándoles las remuneraciones que crean convenientes y ejecutar cuantos más actos crean convenientes para el mejor logro del objeto social realizado todos los actos y contratos indicados, cuya enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Décima: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas de acuerdo y en la proporción de los capitales aportados, previa deducción de la reserva legal y las que a juicio de la Administración estime conveniente. — Décimo Primero: Anualmente, en la primera quincena del mes de Enero se practicará balance general e inventario de las existencias, y se formulará un estado del activo y pasivo con distribución de las utilidades o pérdidas resultantes, en la proporción fijada en la cláusula décima. Dentro de los quince días subsiguientes, los socios celebrarán reunión ordinaria a fin de considerar el balance e inventario y la distribución de las utilidades. — Décimo Segundo: Al socio que se le comprobara dolo o fraude en la Administración de los bienes de la sociedad, le será compelido a su inmediata separación y al reintegro de lo defraudado con más los gastos ocasionados. — Décimo Tercero: En caso de que las pérdidas alcancen en cualquier momento el veinte y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, a los tres días de ocurrido el hecho se hará inventario y balance con intervención de un profesional competente, tasándose la mercadería existente en los negocios de la sociedad, con revaluación de la llave de los mismos o "fondos del negocio" y un estado general del activo y pasivo social a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, una vez aprobada la pericia judicialmente, los socios sobrevivientes podrán optar: a) en caso de fallecimiento: por hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos o derechohabientes del socio fallecido, la parte que le corresponda en veinte cuotas iguales, con vencimientos cada sesenta días y a contar de la fecha de ocurrido el deceso; b) en caso de incapacidad legal: en hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los representantes del incapaz, la parte que le corresponda en cuarenta cuotas iguales y sucesivas con vencimiento cada sesenta días y a contar de la fecha de producida la incapacidad con más el interés corriente en plaza, o bien en cualquiera de los dos casos por la liquidación de los bienes sociales, lo que se efectuará con arreglo a derecho. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por arbitradores que designen los mismos, uno por cada parte con quinto en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. A los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción y constituyen sus domicilios especiales en la calle Corrientes número novecientos sesenta y siete. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, extendido en tres sellados de veinte centavos moneda nacional, serie L números ciento setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro, ciento setenta y seis mil setecientos ochenta y cinco y ciento setenta y seis mil setecientos ochenta y seis respectivamente. — Entre líneas: quier: Vale. — Jesús del Río. — José Montoto. — Perfecto Serto. — Florencio Del Río. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.340.— e.19|8-Nº 21.954-v.25|8|52

CARRIL & ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Castro Walker, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Claudio Andrés Carril argentino, mayor de edad, casado, comerciante domiciliado en la Avda. del Libertador Gral. San Martín 5154 y Roberto Alvarez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes 1533, comerciante, se conviene de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad por este acto constituída tendrá por objeto la explotación y venta del negocio de zapatería de mujer sito en la calle Corrientes 1533, lugar donde se halla ubicada la misma y en el que se constituye el domicilio comercial de la sociedad. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de CARRIL & ALVAREZ S. R. L. y el nombre de fantasía de "Gilda". — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Noventa Mil Pesos m|n. ($ 90.000), valor total, asignado a las mercaderías, muebles y útiles que se incorporan en carácter de existencias, para la venta a la sociedad, estando representado el mismo por Noventa Cuotas de Mil Pesos c|u. — Cuarta: El socio señor Claudio Andrés Carril ingresa a la misma con un aporte total de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000 m|n.) que representan ochenta cuotas de mil pesos cada una y el socio señor Alvarez lo hace con Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000). — Quinta: Los diez mil pesos aporte del Sr. Alvarez están representados por diez cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años a partir desde el día de su definitiva constitución, pudiendo ser renovada por un solo período igual y sucesivo para lo cual se requerirá conformidad expresa de ambos socios manifestada por telegrama colacionado al efecto, dentro de los sesenta días antes de concluir el primer período establecido. — Séptima: La administración de la sociedad queda reservada y será ejercida por el Sr. Claudio Andrés Carril, a cuyo efecto podrá realizar éste todas las gestiones y trámites atingentes a la misma dentro de lo prescripto por la ley de la materia. — Octava: El señor Alvarez se obliga asimismo a aportar su gestión personal en forma de asistencia diaria a la sede social y contralor de las operaciones a realizarse, a cuyo efecto tendrá en la misma el carácter de gerente de ventas con todas las obligaciones y derechos que a su función se refieran. — Novena: Anualmente, al cierre de cada ejercicio comercial, se efectuará un balance y estado general de los negocios que deberá ser puesto en conocimiento de ambos socios y conformado por ellos. Dicho balance deberá ser efectuado todos los 31 de Marzo. — Décima: Las utilidades líquidas que arroje el referido balance serán repartidas entre ambos socios en la siguiente forma: un cinco por ciento (5 %) que se destinará al fin prescripto por el artículo 20 de la ley 11.645 y con el alcance de éste y el resto a percibir por partes iguales, es decir un Cincuenta por Ciento para el Sr. Claudio Andrés Carril y el otro Cincuenta por Ciento para el Sr. Roberto Alvarez. — Once: Mensualmente, del producido social, podrá retirarse por cada socio la cantidad de Un Mil Pesos moneda nacional. — Doce: El Sr. Alvarez se obliga a deducir del producido líquido que le corresponda anualmente, un Veinte por ciento (20 %) del mismo el cual deberá ser destinado a la adquisición de cuotas al señor Carril, hasta igualar capitales. — Trece: Hasta tanto no se cumpla lo preceptuado por el artículo doce el Sr. Alvarez no podrá exigir la disolución de la sociedad, pudiendo hacerlo, no cumplida esa cláusula, en el exclusivo caso que satisfaga por su única y total desembolso, la suma necesaria hasta igualar capitales con el Sr. Carril o por las justas causas de disolución previstas por la ley de la materia. — Catorce: En caso de interdicción o muerte del socio Sr. Alvarez, la sociedad se considerará ipso-jure disuelta, debiendo como única obligación el Sr. Carril satisfacer a doña Carmen Neglia de Alvarez o a sus legítimos sucesores o derecho habientes una suma igual al valor de las cuotas sociales que hasta ese momento tenga el Sr. Alvarez suscriptas e integradas en la sociedad por este acto constituída, con lo que se considerarán absolutamente desinteresadas por ese pago. — Quince: De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Mayo de 1952. — Roberto Alvarez. — C. A. Carril. — Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 840.— e.19|8-Nº 21.949-v.25|8|52

CATALDO BRUNO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Angel Cataldo Bruno, casado, italiano, de 65 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ercilla Nº 6147; Antonio Bruno, casado, argentino, de 37 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ercilla Nº 6147, Dep. 4; Angel Cataldo Bruno, casado, argentino, de 35 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ercilla Nº 6147, Dep. 3; Miguel Bruno, casado, argentino, de 31 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ercilla Nº 6147, Dep. 1; y Pascual Bruno casado, argentino, de 27 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ercilla Nº 6147, Dep. 2, todos vecinos de esta Capital Federal, han resuelto la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y de acuerdo a lo que determina la Ley Nº 11.645. — Primero: La entidad se denominará "CATALDO BRUNO E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto continuar los negocios que venía realizando la sociedad colectiva Cataldo Bruno e Hijos, y que consistían en la explotación de Corralón de Materiales para la Construcción; Compra-Venta de todos los renglones afines; Transportes de materiales y Mercaderías en General, ya fuere de renglones concernientes el negocio establecido o de cualquier otro, pudiendo desarrollar otras actividades que consideren lucrativas y no afecten al desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: El domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Ercilla Nº 6147, pudiendo establecer sucursales o agencias ya fuere en la Capital Federal o en el interior de la República, como también asociarse a otras entidades. — Cuarto: El término de duración de este contrato será de diez Años a contar desde la fecha de su celebración. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en el carácter de gerentes, pero de acuerdo a las siguientes modalidades: los socios señores Angel Cataldo Bruno (padre) y Angel Cataldo Bruno (hijo), tendrán el uso de la firma en forma individual, pudiendo actuar ya fuere simultánea, indistinta o alternativamente; los demás socios deberán representar a la sociedad firmando en forma conjunta dos de ellos; de acuerdo a lo precedentemente expresado los gerentes actuarán con todas las facultades propias del cargo, firmar cheques, documentos, contratos, poderes, presentarse ante las autoridades nacionales o provinciales, instituciones bancarias, oficiales o particulares, siendo estas que se indican solamente enunciativas y no limitativas. — Sexto: El Capital Social establecido es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 c|legal), el que se halla totalmente integrado por el Activo y Pasivo de la sociedad colectiva Cataldo Bruno e Hijos, según detalle en el balance realizado y que se considera parte integrante de este contrato, correspondiendo a cien cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 c|legal) cada una, aportado por partes

iguales por todos los socios, siendo en consecuencia cada uno integrante de Veinte Cuotas (20) de un mil pesos m|n. — Séptimo: Anualmente los días 31 de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario a los efectos de determinar el resultado del ejercicio y las utilidades o pérdidas que se obtuvieren serán distribuídas entre los socios en proporciones iguales. — Octavo: La sociedad no podrá disolverse ni total ni parcialmente sin la previa conformidad del Ministerio de Transportes. - Noveno: En caso de proyectarse su disolución y previo cumplimiento de lo que se determina en el Artículo Octavo, ésta deberá ser efectuada por cualquiera de los socios gerentes Angel Cataldo Bruno (padre) o Angel Cataldo Bruno (hijo), quienes procederán con amplias facultades y debiendo rendir cuentas en forma documentada dentro de los seis (6) meses de iniciar su cometido. — Décimo: Las partes convienen en forma expresa en que cualquier situación que se planteare con motivo de este contrato o consecuencias emergentes del mismo, deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero, y a tal efecto dejan constituídos con el carácter de especiales los domicilios indicados al comienzo donde será válida toda notificación que se efectúe, ya fuere judicial o extrajudicial. — Bajo los Conceptos expresados en las diez (10) cláusulas precedentes se deja formalizado el contrato firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en la fecha y lugar indicados ut-supra. — Cataldo Bruno. — Antonio Bruno. — Angel Bruno. — Miguel Bruno. — Pascual Bruno. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Tachado "Testimonio" no vale. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 940. — e.19|8-Nº 21.943-v.25|8|52

VILA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, publíquense por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada el veinticuatro de Junio del año actual ante el Escribano de esta Capital, don José Luis Quinos, al folio setecientos nueve, la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VILA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedió a aumentar su capital a la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, como también a establecer el treinta de junio de todos los años, como fecha para el cierre del ejercicio y la confección del balance. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.19|8-Nº 22.004-v.25|8|52

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, Doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, publíquense por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, Don José Luis Quinos, el siete de Julio del año en curso al folio 759 del Registro a su cargo, los integrantes de la entidad que viene girando en esta plaza bajo la denominación de "ETCHEGARAY, ARRIARAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alsina 934, continuadora de la de igual rubro, con un capital de $ 8.500.000 m|n., han resuelto: Que el término de duración de la sociedad de que forman parte queda prorrogado por dos años más, o sea desde el treinta de Noviembre del corriente año 1952 hasta igual fecha de 1954 y se consideran subsistentes y en todo su vigor el resto de las estipulaciones que contiene el contrato en vigencia. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.19|8-Nº 22.000-v.25|8|52

CASA GEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: "En Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Bencian Ohman, rumano, casado, domiciliado en la calle José Paz mil ciento trece, Lanús; Ihil Entel, rumano, casado, domiciliado en la calle Cochabamba dos mil seiscientos diez, Capital Federal y don Isaac Gojchgilerint, polaco, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins mil cuatrocientos treinta y dos, Lanús, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: Entre las partes tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de "CASA GEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos setenta y nueve del folio ciento siete del libro diez y siete. — Segundo: Que por este acto se retira de la mencionada sociedad el socio Isaac Gojchgilerint; cediendo y transfiriendo sus veinticinco cuotas de mil pesos cada uno de los socios Entel y Ohman por partes iguales recibiendo por dicha cesión la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo y documentos. — Tercero: El Sr. Gojchgilcrint, renuncia en consecuencia a su cargo de gerente cediendo a los dos socios antes mencionados todos los derechos y acciones que posee en la sociedad todo a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos y según balance practicado a la fecha. — Cuarto: Queda modificada la cláusula quinta del contrato en el sentido de que queda nombrado gerente de la sociedad el socio Bencian Ohman quien tendrá el uso de la firma social, en forma conjunta con el socio Entel, la cláusula sexta en el sentido que las ganancias y pérdidas entre los socios se distribuirán en la siguiente proporción: el socio Entel el sesenta por ciento y el socio Ohman el cuarenta por ciento. Queda vigente en todas sus demás partes el contrato social. — Isaac Gojchgilerint. — Bencian Ohman. — Ihil Entel. — Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.19|8-Nº 22.002-v.25|8|52

Avisos Diversos

NUEVOS

SOC. COM. FEIT & OLIVARI LTDA.

PAGO DE DIVIDENDOS

Feit & Olivari Ltda. avisa a su accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio Nº 31, será abonado del 20 al 29 del cte. en su local social Bdo. de Irigoyen 540|46 contra presentación de las acciones.

$ 36.— e.19|8-Nº 21.976-v.21|8|52

ACLARACION

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.

Acta Nº 254

Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones del sorteo que gira bajo el rubro mencionado Nº 21.700, insertado el día 12|8|52, deben tenerse como únicas y verdaderas las modificaciones que seguidamente se indican:

Donde dice: Nº 233.227, Carlota Escobar, debe decir: Nº 233.228, Carlota Escobar.

Donde dice: emisión 30|1|52, 494717, debe decir: emisión 30|1|42, 494717.

Donde dice: emisión 25|8|47, Nélida C. Bruni, debe decir: emisión 25|8|47, 393714, Nélida C. Bruni.

Donde dice: Carlos Calvo 945 (fondo); debe decir: Carlos Calvo 954 (fondo).

e.19|8-Nº 21.700-v.19|8|52

ESFOR, S. A.

Avisa a los efectos del art. 8º del estatuto, la emisión de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una con derecho a dividendo desde 1º de abril 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.19|8-Nº 22.005-v.21|8|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, Año Bodas de Plata, avisan: Manuel Vilas y José Rodríguez venden a Adolfo Iglesias Ventura Martínez y Enrique Sciroccо el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA PATRICIOS 202|08 esq. TOMAS LIBERTI, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.19|8-Nº 21.995-v.25|8|52

Romualdo Sáenz, escribano, con oficinas en la calle Bolívar Nº 108, comunica al comercio que con su intervención, el señor Luis Jakas, vende a "Cadeco Sociedad de Responsabilidad Limitada", su oficina de comisiones, sita en la AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA Nº 651, piso 1º, escritorio 10, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, calle Bolívar 108

$ 60.— e.19|8-Nº 21.952-v.25|8|52

Bertolino, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, avisan: que Carlos Sordelli y Vicente Angelone, venden a Luis José Nanni, Valentín Juan García y Víctor Jorge Helmer, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 1667, Capital, domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 21.944-v.25|8|52

Julio Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 37-6753, avisan al comercio en general que los señores Bernardino Nogueira y Dositeo Héctor Nogueira, venden a los Sres. Zozía Minkinow y Román Minkinow, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la AVDA. BELGRANO 3493, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 100.— e.19|8-Nº 21.960-v.25|8|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Emilio Perfecto Suárez vende a José María Basanta negocio despacho comestibles por menor, venta de bebidas envasadas, sito calle ALTOLAGUIRRE 1201, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 21.993-v.25|8|52

"B"

Al comercio: Llace, Fernández y Cía., balac. y mart. públ., c|ofic. Díaz Vélez 3919, T. E. 62-0272, avisan que el señor Feliciano Latasa, vende libre de deuda y gravamen, el negocio de casa de pensión sito calle BELGRANO Nº 476, Capital, a las señoras Angela Lamadrid de Bravo y Josefa San Martín de Zagarzazú. Domicilio partes, reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 22.001-v.25|8|52

"C"

Alonso y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Manuel Miranda vende a Gregorio Silbermán y Benjamín Rivero, negocio almacén y bar, sito CARLOS CALVO 3800 esquina CASTRO BARROS, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 22.009-v.25|8|52

Julio Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que la Sra. Lina Hartenfels de Iannicelli vende al señor Salvador Elkegaray su negocio de hotel-pensión, sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 1828, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 100.— e.19|8-Nº 21.961-v.25|8|52

Comunícase que "Superga Sociedad Responsabilidad Limitada" con depósito y venta de quesos calle CORDOBA número 4163|7 esta Capital, ha transferido según documento 22 diciembre 1950 y con efecto retroactivo al 1º octubre 1950 su activo y pasivo a "Comelli Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Reclamos de ley en Libertad 543, Capital Federal, domicilio de la adquirente.

$ 60.— e.19|8-Nº 21.987-v.25|8|52

"CH"

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo 2384, Cap., T.E. 48-7982, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", avisan que los Sres. Emeterio Valentín Vicente, José Coroli y Róque Pantano, venden al Sr. Florentino García, el negocio de bar y billares, sito en la calle CHORROARIN Nº 694 esq. MORLOTE de Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|8-Nº 21.973-v.25|8|52

"E"

Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, avisa que Luis José Nanni y Valentín Juan García, venden a Luis Moure, José Ramón Moure y Benito Iglesias, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 4002 esquina QUINTINO BOCAYUVA, Capital, domicilio de las partes y reclamos ley, mis oficinas. Este aviso reemplaza al publicado desde 18|6 al 24|6 de 1952, por haberse insertado con error la parte compradora.

$ 80.— e.19|8-Nº 21.947-v.25|8|52

Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público nacional y provincial, que por mi intermedio los señores Enrique Andueza y Genaro Verdura, vende su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas al copeo sito en esta Capital, calle EL SALVADOR Nº 5902 esquina ANDRES ARGUIBEL Nº 1796, a los señores Miguel Félix Orsini y Luis Arsenio Alfonso, domicilio partes negocio vendido, reclamo ley, mis oficinas, sitas Alsina Nº 2041, T. E. 47-8888.

$ 80.— e.19|8-Nº 21.989-v.25|8|52

"G"

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Año Bodas de Plata, con oficinas en Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: Adelino Amigo y Fernando Ibáñez venden a Emilio Juan Dané, Herminio García y Miguel Fernández el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle GAONA 2492|2500 esq. TERRERO 1095, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.19|8-Nº 21.994-v.25|8|52

"I"

Alonso y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Antonio Montenegro y Humberto Delisia venden a Manuel Patricio, José Vázquez y Salvador Rizza, neg. pizzería, heladería y bar, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1634, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 22.006-v.25|8|52

"J"

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Coronel Díaz 2361, T. E. 71-0500, avisan que con su interven-

ción, los señores Estanislao Sidor y Vendelín Sevecka, venden libre de todo gravamen a los señores Lorenzo Gómez y Anastasio Jesús Luna negocio de almacén y bar, situado en esta Capital calle JUNCAL 3102 esq. CORONEL DIAZ. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|8-Nº 21.951-v.25|8|52

"M"

Alonso y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Juan Quintela vende a Luis Vilariño neg. venta de comestibles y bebidas envasadas, sito JOSE MARIA MORENO 701 esq. JOSE BONIFACIO Nº 502, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 22.008-v.25|8|52

"O"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle OLAZABAL Nº 4000 esquina PLAZA Nº 2299. Vendedor: Angel Sutil, domiciliado en la calle Plaza Nº 2329, Capital. Comprador: Ricardo Antonio Castelli, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1952.

$ 80.— e.19|8-Nº 21.946-v.25|8|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-... avisan que se vendió el negocio de restaurant, café y bar, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 1401|03 esquina AZARA. Vendedores: Nicolás Ismael Pe fán, Heraclio Perafán, Eduardo Perafán y Juan Pablo Perafán, domiciliados en la calle Salta Nº 1781, Cap. ... Berdasco Feito, Celso Lorences ... Amador Fernández Fernández, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1952.

$ 100.— e.19|8-Nº 21.945-v.25|8|52

"P"

Alonso y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Santiago Calzada vende a Alfonso Sierra y Enrique Sierra neg. venta de leche al detalle, sito PASCO Nº 240, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 22.007-v.25|8|52

"R"

Avisa al comercio Emilio García García, martillero y balanceador público nacional y provincial, que por mi intermedio, el señor Manuel Rodríguez, vende su negocio de quiosco, venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2749, a los señores José Pérez, Enrique Nicolás Corrales y Francisco Fernández, domicilio partes negocio vendido, reclamo ley mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 60. — e.19|8-Nº 21.990-v.25|8|52.

Antonio Cajiau, martillero público, con oficinas en Paraná 736, 5º piso, avisa: Felisa Cristino de Vitalo y Antonia Ingratta, venden a "Pelmez Soc. de Resp. Ltda.", su negocio de tienda de la calle RIVADAVIA 8563, domicilio de ambas. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 40. — e.19|8-Nº 21.975-v.25|8|52.

Antonio Cajiau, martillero público, con oficinas en Paraná 736, 5º piso, avisa: Alberto Alfie, vende a "Pelmez Soc. de Resp. Ltda.", su negocio de sedería de la calle RIVADAVIA 8561, domicilio de ambas. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 40. — e.19|8-Nº 21.971-v.25|8|52.

"S"

Avisan "Sierramar" S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Córdoba 1522, 2º piso, Buenos Aires, que la Sociedad Colectiva Sackmann y Camerlinckx, vende a Gregorio Chaljian su negocio de regalos, establecido en la calle SANTA FE Nº 2637, de esta Capital, libre de toda deuda. Reclamos ley, domicilio partes n|oficinas.

$ 60. — e.19|8-Nº 21.981-v.25|8|52.

"T"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros públicos y corredores, oficinas Cangallo 1640|42, T.E. 37-9307, avisan al comercio que bajo su intervención los señores Alfonso Noya y Ramón Pereyra han firmado promesa de venta del negocio de su propiedad, sito calle TALCAHUANO 242|46|48, Capital Federal, denominado "La Marina Española", a favor de los señores Aquilino Ríos, José Carlos López, José Manuel Ogando, Manuel Freire, Cándido Blanco, y Dolores González de Ogando. — Domicilio partes y reclamos de ley interpóngase en nuestras oficinas. — Este aviso anula el publicado con fechas 18 y 19 de agosto de 1952.

$ 100.— e.19|8-Nº 21.962.v.28|8|52

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Año Bodas de Plata, con oficinas en Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: Cándido Balsas y Abelardo Balsas Inorreta, venden a Ignacio Herrera, Joaquín Francisco Nunes y Manuel Aurelio Fernández, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle TRAFUL 3801|09 esq. ENRIQUE OCHOA 396, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80. — e.19|8-Nº 21.992-v.25|8|52.

"V"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que ha quedado nula la venta del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle VARELA Nº 1330|1340, que los señores Leonardo Leopoldo Di Noia, Salvador Nicolaci y Roque Verdesco efectuaron a los señores Luis Palermo, Paulino Morla y José González, publicada del 27 marzo al 2 abril de 1952. Continúan con el giro del negocio los señores "Di Noia, Nicolaci y Verdesco". Domicilio de las partes en el mismo negocio. Los reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.19|8-Nº 21.955-v.25|8|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS UNION INDUSTRIAL ARGENTINA
Con Personería Jurídica
Fundada el 18 de Octubre de 1930
Memoria y Balance Correspondiente al 22º Ejercicio Social
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24º de los estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 del actual, a las 18,30 horas, que se celebrará en el local social Avda. de Mayo 1157, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Discutir, aprobar o modificar la memoria, inventario y balance general, estado demostrativo de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al 22º ejercicio social.

2º Elección de un presidente y ocho vocales titulares (por dos años), cinco suplentes (por un año), tres revisores de cuentas titulares (por dos años) y tres suplentes (por un año), para el período 1952-1954.

3º Escrutinio y proclamación de electos.

4º Proveeduría social.

5º Designación de dos asociados entre los presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Carlos R. Alvarez, presidente; Luis M. Saavedra, secretario.

Nota: De acuerdo con el art. 27º del estatuto social, las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 52.— e.19|8-Nº 21.988-v.19|8|52

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA COLEGIO SANTA BRIGIDA
Avenida Gaona 2068 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el sábado 6 de setiembre de 1952, a las 16,30 horas, en el Colegio "Santa Brígida", Avenida Gaona 2068, para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea (estatutos art. 19º).

2º Consideración de la situación de nuestro campo "La Vuelta Grande", ubicado en Rojas, Provincia de Buenos Aires, y resolver sobre su venta.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma — Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Matías J. Flynn, presidente; José E. Richards, secretario.

$ 72.— e.19|8-Nº 21.999-v.21|8|52

"C"

CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.
Avenida Corrientes 531 (Rep. 31)
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con lo que establece el art. 9º del Contrato de Emisión de Debentures y a solicitud de la comisión liquidadora de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, S. A., el fideicomisario de dicha emisión, doctor Arnaldo Luchinetti, convoca a los señores tenedores de debentures a la Asamblea que tendrá lugar el día once de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en Av. Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del fideicomisario sobre la situación actual de la compañía.

2º Autorización al fideicomisario para acordar ampliación de la moratoria a la compañía para el pago de la amortización del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y fijación de los plazos máximos de esa ampliación.

3º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que, de acuerdo con el art. 12 del contrato de emisión de debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea en Av. Corrientes Nº 531, 6º piso. — Buenos Aires, agosto de 1952. — El Fideicomisario.

$ 720.— e.19|8-Nº 21.998-v.8|9|52

"E"

"EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS"
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1952, a las 18.30 horas, en el local de la calle Perú Nº 352.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar a los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Stuart S. Mackinnon, presidente.

$ 196.— e.19|8-Nº 21.953-v.27|8|52

"I"

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 13 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|52.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 360.— e.19|8-Nº 21.958-v.8|9|52

"S"

SOCIEDAD MUTUAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El interventor en la sociedad, convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día jueves 28 del corriente a las 18 horas, en el salón de la "Asociación Argentina de Protección Mutua "Mariano Moreno", calle Santiago del Estero 1243, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad hoc.

2º Designación de tres asociados para que suscriban y aprueben conjuntamente con el interventor y secretario ad hoc, el acta de Asamblea.

3º Informe sobre el estado general de la asociación.

4º Designación de una comisión integrada por asociados a quienes se les hará entrega de la asociación a efectos de que continúen con la marcha de la misma y encaren dentro de las normas legales vigentes su futuro.

5º Autorización a la comisión designada para contratar en el caso que lo considere conveniente, modificar el actual "Seguro Mutual" por el "Seguro Colectivo de Vida de la Caja Nacional de Ahorro Postal". — Osvaldo F. Rufino, interventor.

Notas: La asamblea se celebrará con cualquier número de asociados presentes, después de media hora de la fijada en la convocatoria.

Para participar de la asamblea, será imprescindible tener paga la cuota de asociado del mes de julio de 1952 y justificar identidad.

$ 15.60-e.19|8-Nº 21.965-v.21|8|52

"T"

TRITONIA S. A.
Marítima Comercial e Industrial
Nº 5.212
San Martín 575 - Quinto Piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, 5º piso, el día 11 de Septiembre de 1952, a las 18.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del Directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto 2º.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Consideración por los señores accionistas del destino a dar a los fondos en dinero efectivo que la sociedad mantiene disponibles y sin utilización.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 28º de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — "Tritonia", S. A. Marítima, Comercial e Industrial. — Dr. Carlos Fusari, Director - En ejercicio de la presidencia.

$ 680.— e.19|8-Nº 21.959-v.8|9|52

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don JUAN CARLOS GARCIA, para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de Dos Mil Trescientos Cuarenticinco Pesos con Catorce Centavos Moneda Nacional ($ 2.345.14 m|n.), importe cuyo ingreso se le intima por resolución 1.437 de fecha 30 de Julio 1952. Prevléncse que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.8|8-Nº 5.184 s|p.p.-v.22|8|52

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don GUILLERMO TESTOLINO, para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Ciento Un Pesos con Cuarentiocho Centavos Moneda Nacional ($ 101.48 m|n.), importe cuyo ingreso se le intima por Resolución 1.440, de fecha 31 Julio de 1952. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.8|8-Nº 5.185 s|p.p.-v.22|8|52

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Condarco desde Albarellos a Ezeiza; Ezeiza desde Avenida de los Constituyentes a Zamudio y Varela desde Avenida Cruz a Coronel Roca, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Agosto 1º de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.5|8-Nº 5.136 s|p.p.-v.19|8|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado 5, Secretaría 13. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FALCON FRANCISCO.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1952. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.23|7-Nº 780 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CAVALLI JUAN BAUTISTA y ALVAREZ DE CAVALLI ROSARIO.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.23|7-Nº 787 s|p.p.-v.3|9|52

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.23|7-Nº 782 s|p.p-v.3|9|52

Núm. 6

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALI SOLEIMAN o AMADO MARTIN.

Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.7|8-Nº 851 s|p.p.-v.18|9|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GOTARDO PERENZIN.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.23|7-Nº 781 s|p.p.-v.3|9|52

El señor Juez, doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ y DOLORES GALAN DE RODRIGUEZ.

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO PALLOTA.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Arturo M. Jofre, secretario.

e.23|7-Nº 783 s|p.p.-v.3|9|52

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría a cargo del Dr. Jorge F. Fliess, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de REYES CORDOBA MANUEL NICOLAS VICENTE DE LOS SANTOS o MANUEL CORDOBA CARO.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.23|7-Nº 784 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DOMBROWSKY LEOBEL.

Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.7|8-Nº 852 s|p.p.-v.18|9|52

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE BUK.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

e.7|8-Nº 853 s|p.p.-v.18|9|52

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AURELIA ESCUDERO ALLENDE.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — W. Caballero (h), secretario.

e.23|7-Nº 785 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O Domínguez cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO o AGUSTIN ALEJANDRO CAMERANO.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.23|7-Nº 786 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 11

El señor Juez Nacional Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ.

Buenos Aires, julio 10 de 1952 — Ranulfo J. González, secretario.

$ 240.— e.21|7-Nº 20.369-v.1º|9|52

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr Augusto Otz Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ALDAO DE FELICE.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — C. A. Sánchez Clariá, secretario.

e.23|7-Nº 789 s p.p.-v.3|9|52

Núm 19

El Dr. Néstor Cichero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA WIDUINKY o KLEIN DE WYSCHZNSKA.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.23|7-Nº 790 s|p.p.-v 3|9|52

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ETCHANDO.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1952. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.23|7-Nº 791 s.p.p.-v 3|9|52

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 121|52 - Martínez Campos José María - estafa" a JOSE MARIA MARTINEZ CAMPOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de julio de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.7|8-Nº 844 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PAYO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|8-Nº 846 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de ésta Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PISTONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, sobre la calle Lavalle. — Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|8-Nº 848 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE SIEIRA OTERO y SANTOS ANASTASIO MIGUEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.7|8-Nº 849 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON RAUL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Buenos Aires, julio 18 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.7|8-Nº 850 s|p.p.-v.18|9|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a ORLANDO ALBINO VAMMARO y COSME ABRAHAM QUINTEROS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracciones reiteradas al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría del Doctor Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 10 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|8-Nº 842 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AMBROSI ANTONIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. art. 11 inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|8-Nº 843 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIA LUISA MONTINI DE PEREZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.906|52, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, será declarada rebelde. Secretaría, julio 8 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|8-Nº 845 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Lafuente, se cita y emplaza a PABLO FREDRIKSON por el término de treinta días a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 14 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|8-Nº 847 s|p.p.-v.18|9|52

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ERNESTO ZICARI, procesado por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 870 s|p.p. - v.18|9|52

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 110 del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo FRANCISCO NEGRI Pront. Nº 22.490 L. E., para que dentro de los treinta días de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.011 por infracción a la ley 4.097 que se le sigue y en el procedimiento de ejecución de la pena de cuatro mil pesos m/n. de multa que le fuera impuesta, o abone la misma, bajo apercibimiento de transformar dicha sanción pecuniaria en arresto. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 871 s|p.p. - v.18|9 52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO DOMINGO NATALE, procesado por infracción a la ley 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de transformar la multa de dos mil pesos m.n. en arresto. — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|8-Nº 872 s|p.p. - v.18|9|52

El señor Juez en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Passagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo José Ponssa, interinamente a cargo del autorizante, cita y emplaza al prófugo VICENTE ORESTE CAGGIANO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 105|3, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|7-Nº 776 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital Dr. Rodolfo G. Passagno, se cita llama y emplaza al prófugo JULIO ALBERTO BRAVO, procesado por infracción al artículo 302 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. Secretaría Nº 110 Buenos Aires, 5 de Junio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano secretario.

e.23|7 Nº 777 s|p.p.-v.3|9|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo ISIDORO GIMEL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10 065, que por el delito de lesiones art. 89 del Código Penal se le sigue bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|7-Nº 778 s|p.p.-v 3|9 52

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ANTONIO MUSCIO (a) PIBE, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.106, que por el delito de infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires 6 de junio de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.23|7-Nº 779 s|p.p.-v 3|9 52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 6

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6 cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de APICELLA VICENTE.

Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — Otto Polemann, prosecretario.

e.7|8-Nº 860 s|p.p. - v.21|8|52

Núm. 12

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12 cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ BENITO.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1952. — Héctor A. Ré, secretario.

e.7|8-Nº 861 s|p.p. - v.21|8|52

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.7|8-Nº 858 s|p.p. - v.21|8|52

El doctor César A. R Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ARAUJO.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.7|8-Nº 859 s|p.p. - v.21|8|52

Núm. 30

El Dr. Tomás Pitt, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ESTANISLAO KONDRATOVICH o KONDRATOWIC.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — José P. Massa, secretario.

e.7|8-Nº 863 s|p.p. - v.21|8|52

El doctor Tomás Pitt, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FELIPA GOMEZ DE TOBAL.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — José O. Bessega, secretario.

e.7|8-Nº 864 s|p.p. - v.21|8|52

Núm. 33

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CATALINA ELENA FISSORE DE DIAZ. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1952. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 1.-0. — e.7|8 Nº 21 397-v.21|8|52

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de GONZALEZ MANUEL.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Oriocconi, secretario.

e.7|8-Nº 862 s|p.p. - v.21|8|52

Juvenal O. Pinto Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de RODRIGUEZ MANUEL ANGEL.

Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.7|8-Nº 868 s|p.p. - v.21|8|52

Juvenal O. Pinto Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de GAILANI o GULINANI RICARDO ADOLFO.

Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.7|8-Nº 869 s|p.p. - v.21|8|52

Núm. 35

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HERMINIO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, julio de 1952. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.7|8-Nº 865 s|p.p. - v.21|8|52

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS RUSIN.

Buenos Aires, junio de 1952. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.7|8-Nº 866 s|p.p. - v.21|8|52

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GENARO RUSSO.

Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.7|8-Nº 867 s|p.p. - v.21|8|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LUIS JOSE CASELLA, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 41.

Buenos Aires, julio 1º de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario

e.23|7-Nº 763 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del Juez doctor Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL FAUSTINO CASTAÑO, procesado por el delito de hurto. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

Buenos Aires, 16 de junio de 1952. —

e.23|7-Nº 764 s|p.p.-v 3|9|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr Martínez Pena, cítese por treinta días a CESAR CLETO GRAU, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.

César Black, secretario.

e.21|7-Nº 711 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena cítese por treinta días a ROBERTO LIHACHOFF procesado por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — César Black, secretario.

e.21|7-Nº 712 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a RAMON BARREIRO procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.21|7-Nº 713 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr Martínez Pena, cítase por treinta días a JUAN JOSE JUSTO GALVARINI, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía

Buenos Aires, junio 26 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.21|7-Nº 714 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO JOSE MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicoines de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Enrique Julio Villarcal, secretario.

e.6|8-Nº 792 s|p.p.v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3: (Centro). — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Enrique I. Caceres (H.), secretario.

e.6|8-Nº 793 s|p.p.v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado EDUARDO C. NETO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 794 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SZWEC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguo por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6|8-Nº 795 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VILLAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 796 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera

publicación del presente, a NICOMEDES CASAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|8-Nº 797 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DI TOFILO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3: (Centro). — Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.6|8-Nº 798 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CURTOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.21|7-Nº 715 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO BLAS IBARGUEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.21|7-Nº 716 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ESPOSITO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 18 de junio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.21|7-Nº 717 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANOLO VAZQUEZ, (causa Nº 15.840), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 15.840 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de rebeldía si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, julio 11 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|8-Nº 799 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Guido, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.554, que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|8-Nº 800 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA EMILIA ORTIZ o MARTA EMILIA ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 801 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MEDINA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 802 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL A. o JOSE JADUR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|8-Nº 803 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANZ LANGE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 16.506 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.23|7-Nº 766 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO PRADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.23|7-Nº 767 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MIRA SEOANE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de junio de 1952. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.21|7-Nº 718 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL o VICTOR SANCHEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 18 de junio de 1952. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.21|7-Nº 719 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO IBINEO PAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Secretaría Nº 47, a|c. Pedro M. Jantus.
e.21|7-Nº 721 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TORRES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso
Buenos Aires, 23 de junio de 1952. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.21|7-Nº 720 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo RAUL ALBERT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|8-Nº 804 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EHERS SENCHER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|8-Nº 805 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICENTE ORESTE CAGGIANO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|8-Nº 806 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS AMAYA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50
Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Carlos M Ure, secretario.
e.21|7-Nº 722 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARMELO SANSEFERINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.21|7-Nº 723 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIAN PEÑA, JULIO DOMINGO VALLEJO, MARIA CELIBIA PALACIOS, VICTOR OSVALDO ROMERO, ALFREDO VILLANUEVA, MANUEL LUIS VILLANUEVA y CARLOS ALBERTO LOPEZ, procesados por hurto; hurto; defraudación; hurto y defraudación y hurtos, robos y defraudaciones, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|8-Nº 807 s|p.p.-v.17|9|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5 a ANTONIO RODRIGUEZ, procesado por defraudación en la causa Nº 15.876, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de julio de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|8-Nº 808 s|p.p.-v.17|9|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez de Instrucción, de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a CARLOS GOMEZ, procesado por hurto en la causa Nº 15.901, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|8-Nº 809 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO SEGUNDO DIAZ PINTO y REMIGIO JORGE CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|8-Nº 810 s|p.p.-v.17|9|52

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SARA BEATRIZ CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán y Talcahuano. Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, julio 18 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 811 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ANGEL DAVIS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Secretaría Nº 60.
Secretaría, 16 de julio de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 812 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a FRANCISCO PEDRO IPUCHE y RAMON PERALTA, a comparecer en las causas que se les sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Secretaría Nº 60.
Secretaría, hoy 7 de julio de 1952 — Mariano Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 813 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARAVILLA M J., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Secretaría, 15 de Julio de 1952. — Secretaría Nº 60.
Mariano Aguilar, secretario.
e.6|8-Nº 814 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, Juez en lo Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELISA CASIMIRA GAGNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento y malversación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o sobre Lavalle. — Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6|8-Nº 815 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de 30 días a ISAAC ABANOVICH o AVANOVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|8-Nº 816 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza al prófugo MOISES ROMERO, por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, julio 16 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|8-Nº 817 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS OTERO, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Bs. As., julio 16 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|8-Nº 818 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, a cargo del Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FRANCISCO PARADISO, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 59. — Buenos Aires, julio 16 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|8-Nº 819 s.p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JORGE BANDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|8-Nº 820 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7. Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN ANGEL JUNCO, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59.

Buenos Aires, junio 26 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|7-Nº 768 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO ORELLANA SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Secretaría, hoy 17 de junio de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.21|7-Nº 724 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CESAR SAMPIETRO o JOSE DEL PINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 5.367, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|8-Nº 821 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a MARIA ELENA ANSALDO DE ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 8 de julio de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|8-Nº 822 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a ROBERTO SCHIAVONE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. Causa Nº 5.424, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|8-Nº 823 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a LEONCIO CARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, julio 7 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|8-Nº 824 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO NAVARRO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18624 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|8-Nº 825 s|p p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.636 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|8-Nº 826 s|p.p.-v.17|9 52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MANUEL ABELARDO MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.197 por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 827 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DARIO WILFREDO MACHADO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Número 18.248 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 828 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr., Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS DOSE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.237 por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|8-Nº 829 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a DOMINGO MANUEL LUCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, junio 17 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|7-Nº 725 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSEFINA GRADASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|7-Nº 726 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MAXIMO DZIEWCZAPOLSKI o M. D. POLSKI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.316, por estafa y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.21|7-Nº 728 s|p.p.-v 1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE LACORT ACEVEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por daño y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21|7-Nº 727 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NELLY HERRERA de TOMPSON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.201 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 23 de junio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|7-Nº 729 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SAMUEL KUKAC y ADOLFO KUKAC, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 18.632, por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes

Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|7-Nº 730 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARTURO LEVY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.657 por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — J. Méndez Araujo, secretario.

e.21|7-Nº 731 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANKE GUILLERMINA SILBERN NELPEN DE PALM, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.657, por estafas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — J Méndez Araujo, secretario.

e.21|7-Nº 732 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARTURO FERNASDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.167 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|7-Nº 733 s|p.p.-v.1º|9|52

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a GUILLERMO MUNCH o WILLI MUNCH KHE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. Secretaría Nº 67. — Julio Barberis, secretario.

e.6|8-Nº 830 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO VELEZ alias "FAJITA", procesado por el delito de abuso arma y atent. autoridad para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|8-Nº 831 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL CASTIÑEIRAS alias "PAÑOLETA", procesado por el delito de abuso arma y atent. autoridad, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|8-Nº 832 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR BAUTISTA FUNGO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e 6|8-Nº 833 s|p.p.-v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PASTOR GUIMARAZ, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|8-Nº 834 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO GARCIA LOIDI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.. — Buenos Aires, julio tres de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|8-Nº 835 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO PARADISO, acusado del delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6|8-Nº 836 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NISNIK procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su

Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|8-Nº 837 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO POLEDRI. procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens. secretario.

e.6|8-Nº 838 s|p.p. - v.17|9|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza a EMILIO GENEROSA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere. de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Julio de 1952. — Ricardo José Brea, secretario.

e.6|8-Nº 839 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EDUARDO PEDRO BLASN. para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. bajo apercibimiento. si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal. 30 de junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|8-Nº 840 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cita y emplaza a HECTOR ELEAZAR PALACIO. para que dentro de 30 días. a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de julio de 1952. — Pedro Medina Olaechea. secretario.

e.6|8-Nº 841 s|p.p. - v.17|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a MARIA DE ROSENTAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.21|7-Nº 734 s|p.p.-v.1º|9|52

18 de junio de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|7-Nº 773 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Jujuy. doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DEMETRIO ALDAMIS. que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito. se tramita el Exp. Nº 376 Año 1952. caratulado: "Luciano Yukra y otros Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto. para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. Jujuy, 18 de junio de 1952. — Fabriciano Colqui (h.). secretario

e.23|7-Nº 774 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a GREGORIO SEVERINO FARFAN, boliviano, de 17 años de edad, soltero. labrador y domiciliado en Mojos, Rep. de Bolivia. que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito. se tramita el Exp. Nº 89 Año 1952, caratulado: "Sumario c|Gaspar José Carlos-Farfán Gregorio y Farfán Severino Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto. para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde Jujuy 12 de mayo de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario

e.23|7-Nº 775 s|p.p.-v.3|9|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Sección La Plata, doctor Francisco L. Menogazzi, se cita, llama y emplaza a CARLOS LOPEZ y JACINTO AGUADO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 34 del Decreto Nº 536 del Poder Ejecutivo Nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Las actuaciones tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, julio tres de mil novecientos cincuenta y dos. — Enrique A. Mello, secretario.

e.7|8-Nº 857 s|p.p.-v.18|9|52

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana DOMINGA QUIROGA, clase 1919, matrícula 7.343.248, procesada por s.a. de inf. al art. 25 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 24 de junio de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23|7-Nº 769 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ELSA CARRARA, clase 1922, matrícula 2.996.681, procesada por s.a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 24 de junio de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23|7-Nº 770 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Enrique Emilio Franzini, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MIGUEL ANGEL ZAVALA ORTIZ, procesado por s.a. de desacato al Excmo. Sr. Presidente de la Nación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 27 de junio de 1952. — Joaquín T. Bustamante. secretario.

e.23|7-Nº 771 s|p.p.-v.3|9|52

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DANIEL CRUZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. número 444 - Año 1951, caratulado "Sumario c|Vilte Carmen - contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 15 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h), Secretario Judicial.

e.7|8-Nº 854 s|p.p.-v.18|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a GIOVANNI GELB, yugoslavo de treinta y un años de edad, casado, con instrucción mecánico y a MARIANA BELTRAN DE GELB, yugoslava, de veintiséis años de edad, casada, con instrucción educacionista, ambos domiciliados en la calle 9 de Julio "Casa Ferretería Suizo-Argentina", de la localidad de La Quiaca Departamento de Yavi, de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 422-año-1950, titulado: "Sumario: c| Gelb Giovanni y Beltrán de Gelb Mariana - Contrabando", y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes. San Salvador de Jujuy,

Avisos Diversos

ANTERIORES

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
Nº de Registro 2.327

Se comunica a los señores accionistas que pueden hacer efectivo a partir del 21 de agosto de 1952 en las oficinas de la sociedad, contra entrega del cupón Nº 8, el dividendo provisional declarado por el Directorio.

$ 36.— e.18|8-Nº 21.886-v.20|8|52

ALTOVAC S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de los estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series, cuarta y quinta de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 36.— e.14|8-Nº 21.850-v.19|8|52

COMTE S. A.
Industrial y Comercial

Comte S A., hace saber a sus efectos a los señores accionistas, que ha dispuesto la emisión de 12 (doce) series de acciones de $ 50.000 — (cincuenta mil pesos moneda nacional) cada serie.

$ 48.— e.14|8-Nº 21.857-v.19|8|52

FINCOQUIMICA S. A.
Financiera, Comercial, Química
Buenos Aires, Belgrano 1915

Por disposición del Directorio de Fincoquímica S. A. se hace saber por el término de tres días a los tenedores de la primera serie de acciones ordinarias que pueden hacer uso del derecho acordado por el artículo cuarto de los estatutos vigentes. por haber dispuesto el Directorio suscribir e integrar las series B y C de acciones ordinarias por un total de un millón de pesos cada una. Presentaciones en la sede del Directorio Belgrano 1915, 7º piso, of C. — El Directorio.

$ 60 — e.18|8-Nº 21.902-v.20|8|52

EMPERADOR S. A. COM E IND.

Comunica por tres días a sus accionistas que el Directorio con fecha 2 de enero de 1952, resolvió autorizar la emisión de mil acciones ordinarias de la sociedad, a su valor nominal y distribuidas en veinte series de $ 50.000.— m|n. cada una, comprendiendo la nueva emisión las acciones de la serie número 81a. hasta serie número 100a. inclusive — El Directorio.

$ 32.— e.18|8-Nº 21.905-v.20|8|52

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Aumento de Capital

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1952, se ha elevado el capital social de la suma de m$n. 6.000.000 — a la suma de m$n. 7.440.000.— mediante la emisión de una serie de 2.400 acciones preferidas de $ 100.— cada una y una serie de 12.000 acciones ordinarias de $ 100.- cada una.

Buenos Aires, agosto 11 de 1952. — Horacio V. Pereda presidente

$ 120.— e.14|8-Nº 21.847-v.21|8|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 25 de agosto de 1952, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de lavarropas, sita en la calle LOPE DE VEGA 2645, Capital Federal, de propiedad de Osvaldo Shampato y Alvaro Negrone, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|8-Nº 21.877-v.22|8|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del negocio de farmacia "Carbajal" ubicada en AIZPURUA 3101 esq. QUESADA. Vendedor Copel Fainberg, Carlos Antonio López 3567. Adquirente: Beatriz Fanny Carbajal, Triunvirato 4141. Para Reclamos en mi oficina, Avenida Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, oficina 200.

$ 60. — e.18|8-Nº 21.901-v.22|8|52

Francisco Silva, martilleros, con oficina en Avenida Emilio Castro 7075, comunica que el señor Modesto Degeronimo, vende a la señora Rosa Macaggi Vda. de Gianolli, frutería - verdulería. ubicada en la Capital Federal, sobre la calle AVDA. EMILIO CASTRO 7030. — Para reclamos de ley, en mis oficinas. — Las partes constituyen domicilio especial para esta venta en la calle Vera 756, Capital. — Buenos Aires, agosto 11 1952.

$ 80.— e.18|8-Nº 21.923-v.22|8|52

Jordano Asensio, martillero público, of. calle Brasil 1345, 23-6603, avisa: que los Sres. Zelda & Cía. S. R. L., transfieren en venta, libre de todo gravamen su negocio de artículos para hombre, denominado "Roxy". que se halla establecido en esta Ciudad, calle AV. ALMIRANTE BROWN Nº 899 esq. a la de ARISTOBULO DEL VALLE. — Reclamaciones ley, m|of., domicílianse partes contratantes. Compradores: Vitangelo Minervini y Odino Liberato Spadavecchia.

$ 80.— e.18|8-Nº 21.918-v.22|8|52

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas. avisan: que Eduardo Folgar y Ramón Rodríguez venden a Avelino Fernández y Antonio Vázquez,

sus dos terceras partes que le corresponden en el negocio de café y bar, que explotaban conjuntamente con Mariana Curci de Alonso "Sociedad de hecho, Folgar y Cía.", calle ADOLFO ALSINA 2001 esquina SARANDI 195, domicilio de los compradores, vendedores y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 80. — e.14|8-Nº 21.805-v.21|8|52

Laborda y Rossi (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) con oficinas en Callao 406, piso 1º, T. E. 48-9581, avisan que: queda modificado el aviso publicado del 11|12|1951 al 17|12|1951 en la siguiente forma: Juan Antero de Andrade vende a Augusto de Sousa y José Rodríguez Novoa negocio de bar y billares denominado "Juancito" sito en esta Capital, AVENIDA PATRICIOS 402, domicilio partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|8-Nº 21.859-v.21|8|52

Ernesto Pozzoli, mart. púb., con escritorio calle Av. San Martín 1336, Vicente López, avisan que Pierina Cirio de Reggio, vende al Sr. Isidoro Mayer y a la Sra. Elsa Erna Hess Vda. de Adler, el despacho de pan y golosinas, sito AV. FOREST 3455. — Reclamos de ley 11.367, mi oficina.
$ 60.— e.14|8-Nº 21.860-v.21|8|52

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que Santiago Osvaldo Lofredo, vende a Aquiles José Lofredo la parte que le corresponde en el taller mecánico y reparaciones generales de automóviles, sito en esta Capital, calle AVDA. DE LOS INCAS 3019, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|8-Nº 21.851-v.21|8|52

Abasolo Tomás V., martillero público oficinas Loria 534, avisa que Roberto Natalio Cuervo, domiciliado Loria 534, vende con activo y pasivo una cuarta parte indivisa que le corresponde del negocio de restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle ALVAREZ JONTE Nº 4565|67 esquina a la de PASAJE BOMBAY número 2220, domicilio del comprador a Angel Blanco, quien ocupa su lugar en la sociedad "Vazquez, Laterza & Compañía". Reclamos, mis oficinas.
$ 80.— e.13|8-Nº 21.797-v.20|8|52

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan: que Miguel Vázquez y Juan Cardona, venden a Fernando Santos, Antonio Santos y Delmiro Sarria, la parte que les corresponde en el negocio de café, bar y billares AVENIDA SAN JUAN 1839, que conjuntamente con José Benito Fernández y Angel Angles, explotaban. Domicilio de las partes, en el negocio; reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.13|8-Nº 21.748-v.20|8|52

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Jesús Fernández, vende a Ismael Coria su negocio despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito AV. GRAL. FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 3874, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|8-Nº 21.735-v.20|8|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que los señores Serafín Fernández y Antonio Fernández, venden al señor Manuel Alonso, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle ANTEZANA Nº 196, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.13|8-Nº 21.760-v.20|8|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que Blas Licco, vende a Orlando Salvador Licco, Armando Licco y Carlos Francisco Bonera, su negocio de venta de repuestos para refrigeración denominado "Boal", sito en AVDA. RIVADAVIA 10567, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|8-Nº 21.802-v.20|8|52

M. Cabado, martillero público, con oficina en la Av. Forest Nº 447, Capital, T. E. 54-0609, avisa al comercio que García Dorfman, vende su negocio de lencería, sito en la AV. GAONA 1529, Capital, a los señores Gregorio y José Scheinkman, reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.
$ 60.— e.13|8-Nº 21.737-v.20|8|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Pedro Díaz vende a José Canal, Manuel Menéndez e Isidro Alvarez, negocio bar y lunch, calle ALVAREZ JONTE 1902, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|8 Nº 21.702-v.19|8|52

Lorenzo Carraro, abogado estudio Moreno 1431, 1er. piso, avisa que María Luisa Blasco, vende a Pedro Gargiulo y Juana Mercedes Raimondi, su negocio de pensión sito AVDA. DE MAYO 1130, 4 piso, dto. G. Reclamos de ley estudio denunciado, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.12|8-Nº 21.717-v.19|8|52

Carlos Alberto Brión, vende a los señores Emilio Fabio Tomasino y Manuel Falcón, el negocio de "compra y venta de calzados", sito en la AVENIDA DFL TRABAJO 2314. — Reclamos de ley en Córdoba 1586, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.12|8-Nº 21.722-v.19|8|52

L. J. Zapata, balanceador de la firma Francisco Tallarico y Cía., con oficinas en la calle José Hernández 2150, avisa al comercio que Nahir Castro Diale y Aída Florentina Corvi venden su negocio de perfumería y afines, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 2145, Capital, a los Sres. Eduardo Alfredo Eraso Rojas y Joaquín López Espinosa. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes fijan domicilio.
$ 80.— e.12|8 Nº 21.555-v.19|8|52

"B"

López Blas, Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que el señor Juan Guerrini vende su parte mitad al señor Héctor Rodolfo Ruggiero, que formará con el socio Florindo Ruggiero la sociedad Ruggiero Hnos., del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle BYNNON 6799, esquina MADERO, Capital. — Reclamos término de ley, el mismo negocio.
$ 80.— e.18|8-Nº 21.930-v.22|8|52

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Ismael Coria vende a Antonio, Miguel y Matilde Barrio su negocio fiambrería y quesería, sito en FRANCISCO BILBAO Nº 3617, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|8-Nº 21.734-v.20|8|52

Herederos de Salomón Samara, venden a José Samara y Mercedes Samara, el negocio de tienda, sito en calle BOEDO Nº 1030, donde las partes constituyen domicilio. Interviene Dr. Miguel Angel Gómez, Avenida de Mayo 1365, 8º piso.
$ 40.— e.13|8-Nº 21.744-v.20|8|52

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle BIARRITZ Nº 2042 al 2044, al señor José Mera. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Rigoberto Martínez, Socorro Martínez y Manuel Alonso. Buenos Aires agosto de 1952.
$ 80 — e.12|8-Nº 21.658-v.19|8|52

Alberto Eduardo Tubío, y Daniel Aversa comunican disolución parcial de la sociedad colectiva dedicada al ramo de broncería en general "Tubío, Aversa y Buonavita" con domicilio en la calle BOEDO Nº 1232 de esta Capital Federal, quedando ambos a cargo del activo y pasivo y desligándose el socio fallecido Vicente Buonavita. Reclamos a Avenida de Mayo Nº 1370, 5º piso, escritorios 107-110, domicilio de las partes.
$ 80. — e.12|8 Nº 21.644-v.19|8|52

"C"

Velasco & Cortes, martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Montevideo Nº 182, piso 2º (T. E. 37-7036). Avisan que se modifica la publicación del 28|3 al 3|4|52, por la siguiente: Los señores Miguel Elías Hambra y Jorge Hambra, venden a los señores Orlando Cucchi, Dib Yaspik, Bernardino Luongo, Beltrán Teodoro Louge y Héctor Bello, su negocio de "restaurant - café - casa de lunchs y venta de helados", sito en esta ciudad, calle CANGALLO Nº 743. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|8-Nº 21.924-v.22|8|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, T. E. 38-4981, avisan que Antonio Martínez vende su café bar y casa de lunch, sito en CARLOS CALVO 301 a José Ramos Fernández, Constantino Vieites, Agustín Jesús Vieites y José Ramos Casal. Reclam. ley dom partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|8-Nº 21.817-v.21|8|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, T. E. 38-4981, avisan que Armando Pastrano vende su cuarta parte indivisa de su café y bar, sito en CABILDO 779 a Eloy Novoa, Eladio Guzmán y Maximino Domínguez. Reclam. ley dom. partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|8-Nº 21.816-v.21|8|52

Galería Saint-Honore S.R.L., domiciliada en Moreno 680 transfiere a la señora Mina F. de Probst, con domicilio en la calle Paraguay 489, su local y todas las instalaciones de la galería de cuadros sita en la calle CORDOBA 437. Reclamos de ley en el domicilio de la adquirente.
$ 60.— e.14|8-Nº 21.813-v.21|8|52

L. Cabrera, Parola y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Corrientes Nº 1115, 1º, T. E. 35-5884 - 3701, avisan que por su intermedio Pedro Peric, Juan Pejic y José Baljkas, venden a Luciano Agnolín y Roberto Manuel de la Fuente su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle CORDOBA Nº 5302. — Domicilio partes, reclamaciones término ley, n|oficinas.
$ 60.— e.14|8-Nº 21.826-v.21|8|52

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Tomás Sbarra y Carmelo Sbarra, venden a Ado Antonio Delfino, el negocio de venta de aceites, vinos y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle COLODRERO Nº 2918, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|8-Nº 21.854-v.21|8|52

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325, avisan que Alberto Carlos Martínez y Segunda Sofía Mondelo de Martínez, venden a Domingo Rosito, María Luisa Rosito y Roque Rosito, restaurante y bar, sito en CANALEJAS Nº 780 Capital, domicilio de las partes. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|8-Nº 21.798-v.20|8|52

Avisa: Esteban Coaloa, con oficinas en la Avenida Belgrano Nº 2603, T. E. 97-5615, que Jacinto Pereyra, vende a los señores José Miguel Sagüillo y Luis Iglesias, su negocio de mecánica y venta de máquinas, sito en la calle CONSTITUCION Nº 1901, Capital Federal. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.13|8-Nº 21.764-v.20|8|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que los señores Julio Antonio Lamas, Ramón Alberto Lamas y Enrique Moreno Muno, que forman la Sociedad Colectiva "Julio A. Lamas y Cía.", venden a los señores Venancio Cundins y Ezio Villa, el negocio de garage, venta de nafta y aceites, sito en CORONEL APOLINARIO FIGUEROA Nº 563, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.13|8-Nº 21.759-v.20|8|52

Se hace saber por el término legal que Amadeo N. Romiti, vende a Osvaldo D. Caprigliom, el negocio de fantasías y bombones, sito en CUENCA 2553. Reclamaciones de ley, en dicho domicilio.
$ 40.— e.13|8-Nº 21.785-v.20|8|52

"Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan: que Vicenta S. Vda. de Pettinato y Francisca Pettinato, venden a los señores Saverio Marasco y Domingo Ferrauolo, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicada en calle CORRALES 3380, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Caracas 4657, T. E. 51-8665.
$ 60.— e.13|8-Nº 21.767-v.20.8.52

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Albesio Argentino Roque Barochelli, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", sito en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 818, a Azucena Ofelia Cassella de Sovares. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 60.— e.12|8-Nº 21.684-v.19|8|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y mart. públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que los señores Juan Sánchez y Francisco Mourenza, vendieron a los señores Saíd Mauricio, Héctor Andrés García, Milet Morán y Marino Espir, su negocio de café y bar, sito en la calle CORDOBA 4602, esq. CANNING donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 21.685-v.19|8|52

Avisa al comercio la razón social "Eduardo Cerutti e Hijos" que ha adquirido en venta de la razón social "Minsky y Collier" que también se denomina "Administración Minsky y Collier" su negocio de compra-venta de inmuebles, y mercaderías en general establecido en la calle CANGALLO Número 1640, Capital Federal, libre de todo gravamen, deuda o embargo alguno, donde las partes fijan domicilio para reclamaciones de ley.
$ 80.— e.12|8-Nº 21.724-v.19|8|52

"CH"

Diego Simon, martillero, con oficinas en la calle Cerrito 466, 5º piso, avisan al comercio en general, que ha sido anulado su boleto de compraventa en el que los señores Pascual Anaconda y José y Antonio Armesto vendían a los señores Gumersindo Espasandín y Manuel Gerpe Castro su negocio de lechería y bar "Avenida" situado en la calle CHACABUCO 94, Capital. — Para cualquier reclamación a término de ley, en mis oficinas. — Domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 80.— e.18|8-Nº 21.929-v.22|8|52

Diego Simon, martillero, con oficinas en Cerrito 466, 5º piso, T. E. 35-5784, avisan que el señor Pascual Anaconda y José y Antonio Armesto, venden a los señores Angel Freire y Rogelio César Arcasti su negocio de lechería y bar situado en la calle CHACABUCO 94, de esta Capital. — Para cualquier reclamación a término de ley, en nuestras oficinas. Domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 80.— e.18|8-Nº 21.926-v.22|8|52

Juan B. Santopietro y Cía., de la Asociación de Balanc. y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, con oficina en Hipólito Yrigoyen Nº 3040, T. E. 97-7284, avisan que el señor Mordoqueo Sliwka vende al señor Pablo Massaglia, su negocio de hotel alojamiento ubicado en la calle CHARCAS Nº 1528, Capital. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 21.931-v.22|8|52

Martínez y Durante, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 16, (T. E. 38-7902), avisan que Héctor Antonio Belen, vende a José Bergogna, el negocio de casa de pensión denominado "Belen", sito en la

calle CHACABUCO Nº 623 de esta Capital. Reclamos de ley. en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|8-Nº 21.766-v.20|8|52

"D"

Taduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Modesto Balmoro vendió a los señores Maximino Pazos y José Graña, su negocio de pizzería y despacho de bebidas por copas, sito en la calle DORREGO 1601 esq. NICETO VEGA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 21.686-v.19|8|52

"E"

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández y Cía.", Castelli 68, T. E. 62-9654, el señor Miguel Moreno vende a los señores Lucio Vega, José de la Riva y Senón Vázquez, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Mi Copetín" sito en la calle ENTRE RIOS Nº 2082, Capital Federal. — Reclamos y oposiciones de ley, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350, domicilios de las partes.

$ 80.— e.14|8-Nº 21.853-v.21|8|52

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan: que Eloy Vega, Armando Vega y Vicente Fernández, venden a Alfredo Blanco, Angel Blanco y Celestino Vega, negocio café, bar y comestibles, ESPINOSA 2201, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.13|8-Nº 21.747-v.20|8|52

Calvo & Cía. (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos en sus Bodas de Plata) con oficinas en Avenida Santa Fe Nº 5079, T. E. 72-5901, avisan: Que el Sr. Tomás Virto, vende libre de deudas y gravámenes al Sr. José Cabeza, los muebles, útiles y demás enseres, de su "casa de pensión" sita en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 2048. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.12|8-Nº 21.721-v.19|8|52

"F"

Fernando D'Alessandria y Blas Andrés Peñalba, únicos componentes razón "D'Alessandria y Peñalba", avisan que por disolución total de la sociedad liquidan su negocio artículos para deportes "Miami Sport", FERNANDEZ DE ENCISO 3769, domicilio de las partes, habiéndose nombrado liquidador a Fernando D'Alessandria. Reclamaciones, escribano José Barrio Olivares, Av. de Mayo 840, piso 3º.

$ 60.— e.13|8-Nº 21.768-v.20|8|52

"G"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia No 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, emparedados, y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en esta Capital, calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 570 al 572, a los señores Juan Mulet, Segundo Isaac Moya y Pablo Lizarriaga. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Antonio Sabater. — Buenos Aires, Agosto de 1952.

$ 100.— e.18|8-Nº 21.919-v.22|8|52

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que con su intervención, el señor Saturnino García, vende a los señores Lelio Martinotti y Atilio Martinotti, su negocio del ramo de "restaurante y bar" establecido en la Capital Federal, calle GUANACACHE Nº 5285, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.14|8-Nº 21.872-v.21|8|52

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., que la venta que efectuaba Domingo José Giordano a León Larroulet de la despensa, sito GRIVEO 3636|38, ha quedado sin efecto. Domicilio y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.12|8-Nº 21.667-v.19|8|52

"H"

M. Cabado, martillero público, con oficina en la Av. Forest 447, Capital, T. E. 54-0609, avisa al comercio que Celestina César, vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle HUMBOLDT Nº 886, Capital, al señor Roberto Pedro, reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 60.— e.13|8-Nº 21.738-v.20|8|52

"I"

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta de cuarenta y cinco avas partes del cincuenta por ciento del negocio de farmacia denominada "Besio", ubicada en INDEPENDENCIA 1402 esquina SAN JOSE, y la disolución de la sociedad "Grecp y Ricardi". Vendedor: Francisco Riccardi. Compradores Genaro Greco y Luis Greco. Domicilio de las partes contratantes, Independencia 1401 esquina San José. Para reclamos en mis oficinas, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, escritorios 200 y 201.

$ 80.— e.18|8-Nº 21.899-v.22|8|52

Luis Alberto Marenco, bal. y mart. público, Lavalle 1523, p. 4º, escr. 44, avisa: que los señores Carlos Alberto Fusé y Roberto Florencio Ferretta, vendieron a los señores José Farulla y Juan D'Amico, el taller metalúrgico. de hojalatería y mecánica, sito en ITAQUI 1082, piso 1ro., Capital Federal. Partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 60.— e.13|8-Nº 21.800-v.20|8|52

"J"

Ramos Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas en Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583 y 9427 avisa: Juan Antonio Penedo, vende el negocio de restaurante y bar. calle JUNIN 1831|35, Capital Federal, a Manuel Bouso, Alvino Alvarez, Roque Di Iorgi y Gerardo Rodríguez, domicilio real de las partes Junín 1831|35. Capital. reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 21.642-v.19|8|52

"L"

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Francisco Carbajales, Manuel Pérez García y José Antonio Alvarez García, que giran "Carbajales y Cía.", soc. de hecho, venden a Jesús García Sánchez y Pedro Modesto Babio, que giran "García y Babio". soc. de hecho, almacén y bar sito calle VICENTE LOPEZ Nº 2699, domicilio ambas partes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|8-Nº 21.870-v.21|8|52

Mario Coloccini, vende a Antonia Fernández Viuda de Rodríguez, su negocio de tienda y mercería, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3338, de esta Capital. — Reclamos de ley: Escribano Ernesto A. Serra, Lavalle Nº 710, piso 2º, Dep. D., donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.14|8-Nº 21.855-v.21|8|52

Salomón Tobal vende a Hirsz Zelikowicz su negocio tintorería, situado calle LOPE DE VEGA 3385, transferencia que se efectúa libre de pasivo. Reclamos término de ley Lope de Vega 3385, domicilio legal contratantes.

$ 40.— e.12|8-Nº 21.654-v.19|8|52

Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor José Balmayor vendió a los señores Florino Genaro Spadavecchia, Juan José Lliteras y Horacio Rodríguez, su negocio de vinería y venta de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle LIMA 1236, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 21.683-v.19|8|52

"M"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que José María Pérez y Héctor Sánchez Moreno, vendieron a Elesban Gallardo, Manuel Jesús Murias y José Bede, su negocio de restaurant, bar y hotel, sito PEDRO DE MENDOZA 1205|09|11. — Domicilios de partes, mismo negocio. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|8-Nº 21.932-v.22|8|52

Avisan: García y Artés, martilleros públicos, con oficinas H. Yrigoyen 2832, Capital Federal, que Rebeca Bimbad de Simeran, domiciliada en la calle Martínez Rosas 1055 de esta Capital, vende a Florencio Llorente, domiciliado en Deán Funes 452 de esta Capital, el negocio de despensa, sito en MARTINEZ ROSAS 1055, Capital Federal, reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.14|8-Nº 21.861-v.21|8|52

Honoria Leal de Llovera, vende a la Soc. de Resp. Ltda., "Farmacia Montiel" (en formación) integrada por los señores Eber Ramírez, Alberto Fernández y Alfredo C. Valverde, la farmacia, sita en la calle MONTIEL Nº 3199. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651 piso. 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.14|8-Nº 21.818-v.21|8|52

Muzio & Graneros, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan Pascual Palau. vende a su socio Antonio Pérez, la parte que le corresponde en el negocio de almacén y bar, MORENO 2600, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.13|8-Nº 21.749-v.20|8|52

Al comercio: La señora María Angélica López, vende libre de todo gravamen su negocio de lencería "Rua", sito en MONTES DE OCA 934, Capital, a la señora Carmen González de Monti. — Reclamos de ley, en el mismo domicilio, que lo es de las partes.

$ 60.— e.12|8-Nº 21.718-v.19|8|52

"N"

Avisan G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que el señor Manuel Ys, vende a los señores Juan José Martín, Angel Santos, y Juan Antonio Santos, su negocio de almacén y bar, sito en esta Ciudad, calle NEUQUEN Nº 2301 esq. CARACAS, domic. partes, reclamos ley, en n|oficina.

$ 60.— e.12|8-Nº 21.674-v.19|8|52

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Agustín Riposo, Victorio López y Manuel Sobral, nuestro negocio de panadería mecánica, calle NAZCA números 358|60. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Prieto, Antonio Novo y Matías Domínguez.

$ 80.— e.12|8-Nº 21.645-v.19|8|52

"P"

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Quintín Felipe Pérez, vende a Manuel Rodríguez, negocio de despensa, sito calle PARAGUAY Nº 3999, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|8-Nº 21.871-v.21|8|52

La Compañía Fabril Argentina "Filper", de Grun y Compañía, propiedad de Isidoro Grun, con domicilio en San Martín Nº 66, Capital Federal, vende a don Arturo Rodríguez Muñoz, domiciliado en PASO Nº 290, Capital Federal, el activo de la fábrica de hojas de afeitar. Reclamos de ley escribanía Banfi-Capparelli, Florida 440, Capital.

$ 60.— e.14|8-Nº 21.865-v.21|8|52

Avisan Blanco y Fernández, mart. públ. con oficinas en la calle Gral Hornos 1334, comunican que por su intermedio, Fernández y Rigueiro, vende su negocio de almacén y bar, ubicado en la calle PUJOL 902, a Camilo Fernández y Alberto Fernández, reclamos dentro del plazo de ley.

$ 60.— e.12|8-Nº 21.646-v.19|8|52

"R"

Se avisa al comercio que el señor Domingo Julio Mármora, transfiere a "Convertidor Electrónico Mármora" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el activo y pasivo del negocio que explota exclusivamente su patente Nº 71.107, ubicado en RIVADAVIA 6526, Cap. Reclamos de ley, en Franklin 1068, Capital.

$ 60.— e.13|8-Nº 21.773-v.20|8|52

"S"

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, piso 2º A, que Manuel Hiebra, Vicente Sicilia, Luis Grazioli y Luis Nemesio López, venden a Elías Juan Nazar, su negocio de pizzería y venta de helados, sito en SEGUROLA 1400, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

$ 60 — e.18|8-Nº 21.887-v.22|8|52

Se hace saber por el término de cinco días, que don Isaac Benigno Fernández Vieitez vende a don Mowsza Jowerbaum, libre de todo gravámen, el negocio de peletería establecido en la Capital Federal, calle SUIPACHA 1051. Reclamos de ley ante el escribano Vicente Paludi, Viamonte 773, 1º, Capital Federal.

$ 60.— e.14|8-Nº 21.864-v.21|8|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández y Cía.", Castelli 68, T. E. 62-9654, los señores Chila Ratusny de Lublin, Isaac Ratusny, y Sofía Ratusny de Goldgrub, venden al señor Sabato Espósito, su negocio de rotisería y fiambrería, denominado "Santa Fe", sito en la calle SANTA FE Nº 2893, Capital Federal. Reclamos y oposiciones de ley, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 650, 2º piso, escritorio 20|23, T. E. 37-4350, domicilios de las partes.

$ 80.— e.14|8-Nº 21.849-v.21|8|52

Jorge Cabral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, año bodas de plata, oficinas 25 de Mayo 171, avisan que: José Ríos vende a Domingo Scappino el negocio de venta de pan, y factura "Sportsman", SANTA FE 1358, Capital, domicilio vendedor. Del comprador Bolívar 430, Capital. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|8-Nº 21.825-v.21|8|52

G. R Toscano, mart. púb. matr. 1213, avisa: Abdala Mila y Néstor Toscano, en soc. de hecho, venden su negocio de zapatería, sin personal, sito en la calle SANABRIA Nº 3386, al Sr. Leopoldo Luis Stanchi. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Alvarez Jonte 5929 Cap. Fed., donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|8-Nº 21.771-v.20|8|52

Al comercio aviso: Que Víctor Angel García, domiciliado en Rodríguez Peña 1434, vende a Pedro Hugo Ferro, domiciliado en Larrea 1045, el negocio de venta de artículos para regalos, denominado "Trianón" sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 2325. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en Tucumán número 1625, piso 1º "B".

$ 60.— e.12|8-Nº 21.670-v.19|8|52

Avisan Blanco y Fernández, mart. públicos, Gral. Hornos 1334, T. E. 21-0881 que Raafel Gordo vende su negocio de librería ubicado en la calle SUAREZ 2090, a Julio Gómez Boullosa, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.12|8-Nº 21.647-v.19|8|52

"U"

Poccard, Maggi y Argañaraz Alcorta, martilleros públicos y corredores, con oficinas en esta Capital, calle Reconquista 558, avisan al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta que los señores José Ramón Castaño y José Ramón López efectuaran a los señores Olegario Falcón y Florentino Valbuena de su negocio de restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle USPALLATA 2599. Domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 21.680-v.19|8|52

"Y"

Abraham Khaytsis, vende a Raúl Fazio, hotel denominado "Broadway", calle HIPOLITO YRIGOYEN 2940, domicilio de partes. Reclamaciones, escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, depto. E.

$ 40.— e.13|8-Nº 21.786-v.20|8|52

"Z"

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención, Julio Alvarez y Manuel González, venden a Jesús Villapol Yañez, su negocio de panadería mecánica, ubicada en ZELADA 6073|75, Capital Federal. Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.13|8-Nº 21.765-v.20|8|52

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Comunícase, Juan Carlos Etcheverry, constituirá sociedad comercial colectiva con Fermín José Torriente, para explotación negocio, propiedad primero, de peluquería y anexos "La Real", ubicada en RIVADAVIA 400, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR. Reclamaciones ley escribano Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 60. — e.18|8-Nº 21.895-v.22|8|52

Ana Amelia Ceníceia de Girado, vende a don Santiago Alonso Criado, su negocio de tienda ubicado en el pueblo de ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, denominado "Casa Alex" ubicado en la calle VEINTICINCO DE MAYO seiscientos ochenta y dos, domicilio también de las partes, ante quienes se deberán hacer las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.18|8-Nº 21.937-v.22|8|52

PRESIDENTE PERON

Ley Nº 11.867

Se disolverá la sociedad comercial colectiva Luis Differding y Cía., integrada por Luis Differding y Manuel Hernández Ruiz, constituyéndose, en base al taller de carpintería, sito en MACHAGAI, PTE. PERON, de la anterior, una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre don Manuel Hernández Ruiz y don Ciro Colaneri. — Pasivo a cargo de la nueva sociedad. — Reclamos de ley al escribano Armando R. Buschi, Machagai, Pte. Perón.

$ 80.— e.12|8-Nº 21.664-v.19|8|52

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Que Luis Calderazzo vende libre de deuda a Enrique Cancila, Mario Alfredo Ceballos y Marcelino Amaro Ceballos, el buffet, ubicado en la Asociación Italiana, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 436, RESISTENCIA. Reclamos de ley en mi escritorio: López y Planes 262, Resistencia, Presidente Perón.

$ 60. — e.14|8-Nº 21.811-v.21|8|52

MISIONES

Don Tomás Terán y don Enrique Dufour, venden ante mí su negocio de bar y venta de café denominado "Copacabana", situado en POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES BOLIVAR 299 esquina COLON, a la Sociedad "Confitería Colón, S. R. Limitada." — Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Emilio Guéret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas, Misiones.

$ 60. — e.14|8-Nº 21.806-v.21|8|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A. S. A.

ASOCIACION SEMILLEROS ARGENTINOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18º y 26º de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de agosto de 1952, a las 9,30 horas, en la calle Belgrano 1281, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de lo realizado en el periodo 1º|7|51-30|6,52.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Consideración de las gestiones proyectadas por la comisión directiva ante las autoridades de la nación con respecto a problemas agrícolas relacionados directamente con los criaderos semilleros fiscalizados.

4º Varios: Discusión libre.

5º Elección de 6 miembros de la comisión directiva para reemplazar a los que terminan su mandato, que son: vicepresidente, Dr. César C. Carman; protesorero, Sr. Carlos Fernández Ferreiro; vocales: Sr. Enrique Boltshauser, Ingeniero Agr. Antonio E. Marino, Dr. José M. Olaeta, Ing. Agr. Roberto F. Schindler. Comisión revisora de cuentas: señores José Buck, Ing. Agr. Guillermo Ecke (q. e. p. d) y Morgan Hnos. Integración del tribunal arbitral

6º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, si transcurrida una hora sin haberse logrado quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes. — Buenos Aires, agosto 18 de 1952 — Alfredo Juan Sixto, secretario.

$ 240.— e.18|8-Nº 21.883-v.22|8|52

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reorganización integral del Directorio de la sociedad, revocación de todos los mandatos de directores y síndicos existentes y designación de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico titular y de un síndico suplente, con especificación del término de duración de los respectivos mandatos.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de los estatutos de la sociedad, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Angel Braceras Haedo, presidente.

$ 720.— e.12|8-Nº 21.611-v.29|8|52

ARCO FILM S. A. CINEMATOGRAFICA

Nº 5.261 R. Insp. G. Just.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en Corrientes 617, piso 2, oficinas "Ede", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias e inventario al 30 de junio de 1951 y al 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de síndico ad hoc para firmar los estados contables y presentar el informe.

3º Disolución anticipada de la sociedad.

4º Designación de liquidador.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 15 de los estatutos con respecto al depósito de acciones.

$ 420.— e.11|8-Nº 21.543-v.1º|9|52

ANTARTIDA

Soc. Anón. Com. e Industrial

De conformidad a lo resuelto por el Directorio y al art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto cte., a las 11 horas en el local de la calle Paraná 836, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Renovación del Directorio.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|8-Nº 21.338-v.28|8|52

ALEMANN & CIA., S. A.

Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase para Asamblea General Ordinaria para agosto 29 de 1952, a 18 horas, en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1952.

3º Elegir presidente, directores y síndicos.

4º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 21.319-v.27|8|52

ALFONSO ROMERO, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1952, a las 17.30 horas en calle Hipólito Yrigoyen 850, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Saludamos a Vd. muy atte. Alfonso Romero S. A. Industrial-Comercial. — Alfonso Romero, Presidente.

$ 300.— e.6|8-Nº 21.236-v.27|8|52

"AGRO" S. A. TERRITORIAL AGRICOLA GANADERA

Nº de Registro 3023

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea extraordinaria para el día 5 de septiembre de 1952, hora 10, en el local San Martín Nº 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto Social en lo referente al objeto, aumento de capital y régimen administrativo y supresión de los arts. 30º, 31º y 32º.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 240.— e.5|8-Nº 21.169-v.29|8|52

AGRICOLA GANADERA PLATENSE S. A., Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1952, a las 10.30 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1952.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. Buenos Aires, Julio 31 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8-Nº 21.177-v.26|8|52

AUTOAR

Automotores Argentinos

Sociedad Anónima Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de agosto de 1952, a las 10,30 horas, en Charcas 650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 300. — e.4|8-Nº 21.073-v.25|8|52

ALGODONERA RICO S. A. I. C.

Nº 5.811

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Algodonera Rico Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de agosto de 1952, a las 17 horas en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de formación de la sociedad.

2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de las remuneraciones al directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

5º Fijación del número de miembros del directorio y elección correspondiente.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de julio de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

$ 600.— e.4|8-Nº 21.161-v.25|8|52

AUTOAR

Automotores Argentinos

Sociedad Anónima Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de agosto de 1952, a las 10 horas, en Charcas 650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 360. — e.4|8-Nº 21.074-v.25|8|52

ALTOVAC S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1952,

a las 11 horas, en el local social, calle Avda. del Libertador General San Martín 222, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para la emisión en una o más fechas, de hasta un valor nominal de $ 100.000 m|n. en la forma, época, condiciones y precio de emisión, que considere más conveniente.

2º Ampliación del número de directores de tres a cinco, de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 de los estatutos sociales.

3º Elección de dos nuevos directores titulares para ocupar los cargos a crearse; y de un director titular para reemplazar al señor Peter Rouklove, que renunció.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|7-Nº 20.931-v.19|8|52.

"ARGEMAR"

Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.

Registro Nac. 5321

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de agosto de 1952, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, planta baja, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4to. ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros directores y directores suplentes y elección de los mismos de conformidad al art. 11 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación del o de los directores que se incorporarán al Directorio cuando el P. E. apruebe la modificación del art. 11 de los estatutos resuelta por la asamblea general extraordinaria realizada el 19 de mayo de 1952.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 21 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 600.— e.29|7-Nº 20.881-v.19|8|52

ARGELANA

S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de agosto de 1952, a las 18 horas, en su sede, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, escritorio 703,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de abril de 1952.

2º Designar director y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: El depósito de acciones debe efectuarse hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 18 de los estatutos).

$ 240. — e.4|8-Nº 21.071-v.25|8|52

"B"

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO

Avda. Belgrano 1471 — Cap.

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas del Banco Argentino de Comercio (ex Banco Escolar Argentino) a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede del banco, Avda. Belgrano 1471, el día 4 de septiembre de 1952 a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Autorización a la presidencia o persona que ésta designe para tramitar la reforma enunciada, así como aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: Las tarjetas de entrada se entregarán por gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 416.— e.14|8-Nº 21.873-v.2|9|52

BAYME

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Avda. Corrientes 1515, piso 8º, dpto D

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de agosto de 1952, a las diez horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al I ejercicio social, empezado el 23 de octubre y fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse; y elección de tantos directores titulares y suplentes, por tres años, cuantos determine la asamblea (art. 6º del estatuto), en reemplazo de los directores actuales, cuyos mandatos terminan el día de la celebración de esta asamblea general.

4º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (art. 6º del estatuto), y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 780. — e.8|8-Nº 21.426-v.29|8|52

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

(Nº 698)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 32 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 3 de sepbre. de 1952 a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondientes al 47º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Reforma del estatuto en sus artículos Nros.: 4, 6, 11, punto 4; 16, 22, 23, 24, 25, puntos 2 y 14; 26, 28, 47, puntos 4 y 5, nuevo, y 50.

3º Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el art. 44 del estatuto.

4º Elección de: dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Francisco A. Polledo y doctor Oscar Braun Menéndez, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El Directorio.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el 29 de agosto.

$ 720.— e.8|8-Nº 21.483-v.29|8|52

BOLSA DE GANADOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 208.— e.7|8-Nº 21.332-v.28|8|52

BRANDOSA, S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1952, a las 9 horas en Reconquista 336, piso 11, Depto. X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobar lo actuado por el Directorio.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 21.184.v.26|8|53

BLAQUIER CASARES

Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de síndicos, titular y suplente (art. 10º de los Estatutos).

3º Fijación de remuneraciones para el directorio y síndico (arts. 6º y 10 de los Estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 30 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.4|8-Nº 21.167-v.25|8|52

BOREALUX

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de agosto de 1952, a las 10,30 horas en Alsina Nº 888, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, resolución o ratificación sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 6º, 10º, 11º, 12º, 14º, 20º, 21º, 23º y 25º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la Secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea por lo menos. (Artículo 18). — Buenos Aires, julio 24 de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.29|7-Nº 20.878-v.19|8|52

"C"

C O L U M B I A

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 19º, 25º (inc. e) y 28º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|8-Nº 21.912-v.5|9|52

C O L U M B I A

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elegir cuatro directores titulares por dos años, un director titular por un año, tres directores suplentes, un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Carlos Bozzalla, Pedro Giúdice, Atilio C. Liberti, Luis J. Bissotto (fallecido), Dr. Francisco A. Soldati, Enrique I. Pini, Blas Maisterra, Dr. Eugenio A. Blanco y Alberto Berisso, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.18|8-Nº 21.911-v.5|9|52

CLUB ATLETICO BARRACAS CENTRAL

Sociedad Civil

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el Art. 57 inc. a), y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 75 del Estatuto, la C. D. resuelve: Convocar a Asamblea Extraordinaria de Asociados que tendrá lugar el día 28 de agosto del corriente año a las 20.30 horas, en el local social, Av. Vélez Sársfield número 67, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para refrendar con el señor presidente y secretario el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 8 inc. d) y 15 inc. d) de los estatutos sociales (aumento cuota social de socios activos y cadetes). — Buenos Aires, agosto 8 de 1952. — Máximo Fernández, vicepresidente primero. — Hamilton H. Boan, secretario.

$ 96.— e.18|8-Nº 21.925-v.20|8|52

CAMARA DE COMERCIO SIRIOLIBANESA

en la República Argentina

Reconquista 281

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos se realizará el día jueves 21 de agosto de 1952, a las 16.30 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 281, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro vocales titulares por tres años, seis vocales suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea. — A. J. Aziz, prosecretario. — Cámara de Comercio Siriolibanesa.

$ 72.— e.18|8-Nº 21.852-v.20|8|52

CAJA DE PROTECCION MUTUA

Oficina Nº 50 - Contaduría

F.C.N.G. Bmé. Mitre

(ex - F.C.C.A.)

De conformidad con los artículos 2º y 30 de los estatutos, se convoca a la Asambleas Extraordinaria y Ordinaria que se realizarán el día martes 26 a la 18,30 horas, en la oficina Nº 50, estación Presidente Perón, Maipú 1358, 4º piso, del F.C.N. Gral. Bmé. Mitre, a efectos de tratar las siguientes.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Modificación del Art. 8º, aumentando el importe de los subsidios.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Memoria y balance, ejercicio 1951|1952.

3º Elección de vicepresidente, secretario, un vocal titular y un vocal suplente, todos por dos años, en reemplazo de los señores Lionel Sayans; Carlos S. Marchetti; Enrique Flamini y Oscar A. Borello, que terminan sus mandatos. Elección de dos revisadores de cuentas (órgano fiscalizador) por un año, en reemplazo de los señores Oscar Renovales y Oscar Borello, por terminación de mandato.

Rogándole puntual asistencia, saludá-

mosle muy cordialmente. — Raúl F. G. Vic, presidente. — Carlos S. Marchetti, secretario.

Notas: De acuerdo con el Art. 31, de los estatutos, las asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, a la hora fijada y con cualquier número media hora después.

$ 14,40.— e.14|8-Nº 21.815-v.19|8|52

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO ARGENTINA S. A. CIPA S. A.

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 12 de septiembre próximo a las 12 y 30 horas en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente;

3º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|8-Nº 21.823-v.4|9|52

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de septiembre de 1952 a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224 y a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará a continuación, para tratar las respectivas órdenes del día siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 37 ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación derivada de los cobros judiciales efectuados por el personal obrero de la compañía y las medidas de emergencia adoptadas por el Directorio o a adoptarse.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 864 — e.14|8-Nº 21.875-v.9|9|52

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.

2ª CONVOCATORIA

N. 1.438

Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1952, a las 10½ horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. El Directorio.

$ 320. — e.8|8-Nº 21.436-v.22|8|52

CLUB DE PESCA "NORYSUR"

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de nuestros estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1952, a las 18 horas en el local situado en la Avda. Presidente Figueroa Alcorta Nº 3102, Capital Federal, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio fenecido al 31 de mayo ppdo., y explotación de refugios.

2º Elegir los vocales que cesan en su mandato y que forman la comisión directiva, los vocales suplentes, como así el revisor de cuentas titular y suplente.

3º Fijar las cuotas de ingreso y periódicas de los socios que deben regir para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta en nombre de la asamblea, en unión del presidente y secretario. — La Comisión Directiva. — Felipe Lariviere, presidente.

$ 108.— e.14|8-Nº 21.828.v.19|8|52

COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.

(Nº 4.670)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 4 de septiembre de 1952, a las 15 horas, en San Martín 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|8-Nº 21.661-v.2|9|52

C A L E F A X

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(Nº 4.148)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, citase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1952, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 280. - e.8|8-Nº 21.507-v.22|8.52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 5.864

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1952 a las 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º, "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|8 Nº 21.344-v.21|8|52

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA EL CAMPAMENTO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 6º del estatuto social, convócase a los Sres. accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto del año en curso, a las 16 horas, en su sede Av. Pte. R. S. Peña 555, pº 5º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.

4º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el art. 5º del estatuto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 21.224-v.26|8|52

CUSIANA

Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de agosto de 1952, a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección por un año de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360. — e.4|8-Nº 21.082-v.27|8|52

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de agosto de 1952, a las 11 horas en el local social, Tucumán 1438 piso 7º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. —. El Directorio.

$ 240. —e.6|8-Nº 21.327-v.27|8|52

CERAMICA SAN LORENZO

Industrial y Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 30 de julio de 1952, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 29 de agosto de 1952, en el local de la calle Uruguay 1037 a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de seis directores por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 540. — e.4|8 Nº 21.085-v.25|8|52

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta del número necesario, por lo que, se convoca nuevamente y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País S. A., para el día 27 de agosto de 1952, a las 18, en su local social calle Maipú 720, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años y dos directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo, que tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

$ 572.— e.4|8-Nº 21.108-v.21|8|52

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio de la Corporación Americana de Fomento Rural S. A. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, situado en la calle Florida Nº 835, escritorio Nº 331, de la Capital Federal, el día Miércoles 27 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores;

2º Elección de un síndico ad-hoc para que informe con respecto al inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 1949, 1950, 1951 y 1952;

3º Lectura y consideración de la memoria que el Directorio presentará a la asamblea, con relación a su actuación durante el ejercicio de su mandato;

4º Consideración del inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 1949, 1950, 1951 y 1952, de la administración ejercida por los señores fideicomisarios;

5º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por tres años;

6º Designación de síndico titular y suplente por un año;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los estatutos: Si no concurrieran a la primera convocatoria un número total de accionistas, que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósito efectuados en cualquier Institución Bancaria que funcione en el país. — María M. D. de Salaberry, presidenta.

$ 960.— e.4|8-Nº 21.151-v.25|8|52

CERAMICA LACATE

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1952, a las 16 horas en la sala de reuniones Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de abril de 1952.

2º Elección de cinco directores por dos años, en reemplazo de los salientes por renuncia y terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados provisorios de las acciones si no estuvieran integradas, en la Secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, segundo piso, por lo menos hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará el boleto de entrada correspondiente.

En reemplazo de las acciones o cer-

tificados provisorios de las mismas, podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones o certificados provisorios en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. La entrega del boleto de entrada a la asamblea a los tenedores de certificados provisorios estará supeditada a que justifiquen estar al día en el pago de sus cuotas de integración. — El Directorio.

$ 780.— e.4|8-Nº 21.142-v.25|8|52

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
Nº 1648

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con los artículos 3º y 23º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Extraordinaria, para el día martes 26 de agosto de 1952, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Modificación del artículo 6º del estatuto social y aumento del capital social autorizado.

3º Autorización al señor presidente de la compañía o en su defecto, al señor vicepresidente, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Nota: El texto de la modificación proyectada por el Directorio estará a disposición de los señores accionistas que lo soliciten, en el local de la compañía, desde el día 16 de agosto próximo. — Buenos Aires, julio 24 de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.30|7 Nº 21.011-v.20|8|52

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día martes 2 de septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952 y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 510.— e.29|7-Nº 20.912-v.19|8|52

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima
Registro Nro. 5112
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 23 de agosto de 1952 a las 11 horas en el local social Perú 375, 10º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

a) Reintegro parcial de capital.
b) Emisión y suscripción de nuevo capital.
c) Cualquier asunto relativo a los puntos anteriores.
d) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.29|7-Nº 20.902-v.19|8|52.

COMELLI S. A. I. C.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1952 a las 16 horas, en Humahuaca 3699, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un Director Titular con el cargo de Presidente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente, por el término de un año y hasta que la próxima Asamblea Ordinaria, designe reemplazantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.29|7-Nº 20.936-v.19|8|52.

C O S U M A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos Nros. 19 y 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Agosto de 1952, a las 10 horas, en nuestro local social, calle 25 de Mayo 533, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de conformidad con el punto segundo del nuevo Directorio por el término de un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el cumplimiento del artículo Nº 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1952. — El Directorio.

$ 450.— e.29|7-Nº 20.944-v.19|8|52

COMELLI S. A. I. C.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de Agosto de 1952, a las 16 horas en Humahuaca 3699, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Situación general de la sociedad y medidas encaminadas a mejorar la misma, pudiendo incluso tratarse su liquidación y designación de liquidadores.

2º En su caso, integración del Directorio.

3º Designación de dos Sres. accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 23 de 1952. — Pedro Bernal Mattos, presidente provisional.

$ 290.— e.29|7-Nº 20.939 v.19|8|52.

"CH"

C H A G U A Y C O.
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Nº 4.391

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|8-Nº 21.343-v.28|8|52

"D"

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1952, en el local de la calle Rivadavia 2567, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección del nuevo Directorio que regirá la sociedad por el período 1952|55, compuesto por 3 directores titulares, de los cuales uno será designado presidente y 2 directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — (Art. 24 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de julio de 1952.

$ 600.— e.6|8-Nº 21.244.v.27|8|52

DOMUS
Vinos Argentinos, S. A. Comercial Industrial, Financiera
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Nos es grato invitarles a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el 31 de agosto del año en curso, a las 15 horas en la sede social, calle Luzuriaga 753, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Rendición de cuentas.

2º Constitución del Directorio definitivo y nombramiento de gerente y síndicos.

3º Mociones con fines de facilitar la marcha social.

4º Adquisición d Domus Vinos Argentinos, S. R. L. — El presidente. — El Síndico.

$ 360. — e.8|8-Nº 21.440-v.29|8|52

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto próximo, a las 18.30 horas, en el local de la calle Maipú 939, primer piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1952|53 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad. Maipú 939, primer piso, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 540.— e.30|7-Nº 20.981-v.20|8|52

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH, S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1952 a las 12 horas, en la sede social Cánning 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Modificación de remuneración a los directores.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto 1952. — El Directorio.

A continuación se realizará Asamblea General Extraordinaria para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, reforma de los arts. 6º 7º, 8º y 9º.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.12|8-Nº 21.569-v.2|9|52

EKON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de agosto de 1952, a las 10 horas, en el local social de la calle Florida 835, esc. 301, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. Informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1952.

2º Elección de un Director titular por un año en reemplazo del Ing. Alfredo Ungaro que renunció.

3º Elección de síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.

De conformidad con el art. 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación como mínimo, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 21.203-v.26|8|52

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1952 a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Aguirre Nº 350, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Fijación de la remuneración del Directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, julio 31 de 1952.

El presidente

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en la sede social, Aguirre 350, Capital Federal, cuando menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 600.— e.7|8-Nº 21.353-v.28|8|52

ESTANCIAS MARBE
S. A. Industrial y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1952, a las 17,30 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, vencido el 30 de abril de 1952.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos.

$ 420. — e.8|8-Nº 21.421-v.28|8|52

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1952, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente

4º Elección de presidente de la sociedad

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — El Directorio

$ 540.— e.6|8-Nº 21.326-v.27|8|52

EL CAUDAL, S. A.
Industrial y Comercial
Oficinas: Viamonte 2336
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1952, a las 18 y 30 horas, en la calle Viamonte 2336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y ratificación de los nombrados en su reemplazo, o nombramiento de nuevos directores.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y designación de nuevos en su reemplazo.

3º Ratificación de todos los actos realizados por el actual Directorio.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 31 de 1952. — El Directorio.

$ 470.— e.6|8-Nº 21.252-v.27|8|52

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Nº de Registro 4.923

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 29 de Agosto de 1952 en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952, y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes por el término de dos años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1952. — El Directorio.

$ 780.— e.4|8-Nº 21.122-v.25|8|52

"F"

FETORO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se ha convocado a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Chubut 1221, el 25 de Agosto próximo, a las 12 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7 y 16 de los estatutos.

2º Consideración de la renuncia del director doctor Oscar Ribas Nogueira.

3º Elección de un director titular para completar el mandato del dimitente y dos directores titulares por tres años para ocupar los nuevos cargos creados por el artículo 7 según modificaciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1952. — El Directorio.

$ 256.— e.14|8-Nº 21.836-v.26|8|52

FAISAN, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de septiembre, a las 18 horas, en Av. Lib. Gral. San Martín 222, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación general de la sociedad y medidas encaminadas a mejorar la misma, pudiendo incluso tratarse su liquidación y designación de liquidadores.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 7 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.12|8-Nº 21.723-v.29|8|52

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 1952, a las 11 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso) para tratar los asuntos especificados en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario general, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico, todos por un año.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.7|8-Nº 21.385-v.28|8|52

FORTALIT
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

A pedido de los accionistas señores Julio Erschen y José Manuel García, quienes han justificado ser tenedores de 6.880 acciones de la sociedad, el Directorio ha resuelto, conforme con lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Comercio y 22 del estatuto, convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, la que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1952 a las 17 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, para considerar el siguiente orden del día que dichos señores accionistas han exigido:

1º Resolución Nº 108 de la Dirección de Abastecimientos Mayo de 1952.

2º Análisis de la situación financiera y medidas para facilitar su cumplimiento.

a) Reactivación de ventas aumentando las entregas directas a los usuarios; b) Ajuste de las existencias de asbesto a las necesidades efectivas y de acuerdo con las disposiciones vigentes; c) Realización inmediata de los excedentes previa conformidad de las autoridades colaborando así con el plan económico.

3º Medidas de estímulo a la producción participación obrera en las utilidades adicionales.

4º Antecedentes de la transferencia de acciones en masa a un solo comprador foráneo.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en nuestra oficina las acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario hasta el día 26 de agosto de 1952 inclusive (artículo 23 y 24 del estatuto). — El Directorio.

$ 832.— e.4|8-Nº 21.115-v.26|8|52

"FIBRA", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cochabamba 1161|65, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en una institución bancaria hasta tres días antes de la asamblea.

$ 420.— e.5|8-Nº 21.176-v.26|8|52

"F R Y C O"
RURAL, FINANCIERA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Córdoba 612, piso 1º, departamento A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio.

3º Determinar, de conformidad con el art. 3º de los estatutos, el número de miembros de que ha de componerse el Directorio en el segundo ejercicio y elección de los accionistas que han de integrarlo.

4º Elección de síndicos titular y suplente, de conformidad con lo que dispone el art. 13º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.4|8-Nº 21.084-v.25|8|52

FEVRE Y BASSET LTDA., S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 2029

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, calle San Martín Nº 379, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 28º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1952.

2º Reforma de estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 30º de los estatutos sociales depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier Banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Gallo 149, con tres (3) días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea, recibiendo el accionista en cambio la boleta de acceso.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1952. — El Directorio.

$ 780.— e.4|8-Nº 21.118-v.25|8|52

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima

14ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la décimocuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 21 de Agosto de 1952 a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.29|7-Nº 20.947-v.19|8|52

FRYCO
Rural, Financiera y Comercial
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 354 del Código de Comercio y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de agosto a las 11 horas, en el local social, calle Córdoba 612, piso 1º, departamento A, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la reforma de los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y décimo segundo de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360. — e.4|8-Nº 21.086-v.25|8|52

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 21 de Agosto de 1952, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 300.— e.29|7-Nº 20.960-v.19|8|52

"G"

GRACE Y CIA. ARGENTINA, S. A.,
Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de septiembre de 1952, a las 11 a.m. en el local social calle Cangallo 456, oficina 203, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos mencionados por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Pte. Directorio.

$ 360.— e.13|8-Nº 21.746-v.3|9|52

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 4º piso, escritorio 407, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandato de los directores pedido por un grupo de accionistas.

2º Nombramiento, en su caso, de reemplazantes para completar período estatutario.

3º Consideración de los estados que prescribe el Art. 347 inc. 1º y sus concordantes del Código de Comercio, respecto al balance general al 31 de diciembre de 1951.

4º Distribución de utilidades.

5º Informe sobre emolumentos acordados y fijados a directores con funciones delegadas.

6º Nombramiento del presidente del Directorio, por renuncia de su titular Dr. Miguel Bomchil, conforme al Art. 15 de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de un director, para completar mandato por renuncia del director Sra. María del Carmen Manso de Giargia Hardoy.

8º Designación del síndico titular y síndico suplente.

9º Informe general sobre la marcha de los negocios al día de la asamblea y resoluciones tomadas por el Directorio.

10º Nombramiento de directores con funciones delegadas.

11º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 30 de julio de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 22 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 420.— e.7|8-Nº 21.347-v.28|8|52

GEFIMA

Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., el 29 de agosto de 1952 a las 17 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|8-Nº 21.160-v.25|8|52

GRAFA

Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1952, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración del Directorio y síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1952.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.4|8-Nº 21.088-v.25|8|52

GRAFEX SOC. AN.

Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para agosto 21 de 1952, a diez horas en 25 de mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.30|7-Nº 21.054-v.20|8|52

"H"

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1952, a las 11.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1952.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — G. A. Macleod, presidente.

$ 480. — e.8|8-Nº 21.434-v.29|8|52

B E R B I N

Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1952 a las 11 horas, en el local Alsina Nº 1386, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 300.— e.5|8-Nº 21.219-v.26|8|52

HOTELES NOGARO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Agosto de 1952, a las 15 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (art. 24 de los estatutos).

$ 300 — e.4|8-Nº 21.138-v.25|8|52

H U G O G U I D O S. A.

CONVOCACION A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de agosto de 1952 a las 18 horas, en el local social de la entidad, calle Moreno 1850, 3er piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado actual de las negociaciones sociales y destino ulterior de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.30|7-Nº 20.984-v.20|8|52

"I"

IMHAUKA ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

San Martín 574

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de agosto a las 11 y 30 hs. en las oficinas de la calle San Martín 574, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el artículo tercero de los estatutos sociales elevando el capital autorizado a un millón de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, agosto 1º de 1952. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar en la caja social las acciones con tres días de anticipación por lo menos.

$ 420.— e.7|8-Nº 21.357-v.28|8|52

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 30 de julio 1952, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 440.— e.8|8-Nº 21.456-v.22|8|52

I N V A D

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

Registro Nº 3663

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1952, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|8-Nº 21.077-v.25|8|52

INDUSTRIAS YUVENA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de agosto, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 4570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.5|8-Nº 21.227-v.26|8|52

I N S A

INMOBILIARIA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1952, a las 9 y 30 horas, en el local social Tucumán 1438, 2º piso, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del director-gerente.

3º Elección de cinco directores por el término de un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 21.096-v.25|8|52

I. R. S. A.

INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S. A.

Importadores - Mayoristas Exportadores

Piedras 160 - Buenos Aires

Nº 4.337

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1952, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Destino de utilidades y remuneración del síndico.

3º Designación de un director por tres períodos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 600.— e.4|8-Nº 21.136-v.25|8|52

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Registro Nº 4.021

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día diez de septiembre de 1952 a las 16 hs., en el local social, Avda. Paseo Colón 1102|28, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|8-Nº 21.810-v.5|9|52

J A N T Z E N

Sociedad Anónima Textil

Nº de Registro: 3053

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase, en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1952, a las 18, en la sede social Benito Pérez Galdós 74, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1952;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directorio y síndicos;

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones o certificado de un Banco, en la caja de la sociedad, B. Pérez Galdós 74, hasta las 18 del día lunes 25 de agosto inclusive.

Otra: De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, la asamblea citada en segunda convocatoria sesionará en quórum legal con cualquier número de accionistas que concurra. — Jantzen, Soc. An. Textil. — Presidente.

$ 360.— e.6|8-Nº 21.306-v.20|8|52

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Jerónimo Salguero 3032, para el 25 de Agosto de 1952, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimocuarto ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1952.

Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de un director titular y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — El Directorio

$ 540. — e.29 7-Nº 20.938-v.19|8|52

JULIANELLI, ARHEX, OROQUISTA Y CIA. S. A

Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones en General

Perú 84 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1952, a las 11 horas, en el local social Perú 84, de esta Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los honorarios y remuneraciones, acordadas por el ejercicio 1951-1952, conforme con los artículos 42, inc. t. y 53 de los estatutos sociales.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Pelayo Rodríguez Otto F. Carelli Héctor G Rodríguez (que reemplazó al señor Alfredo C. Bilbao, que renunció) y Edmundo C. Speroni que reemplazó al señor José Cordasco, que renunció), todos los cuales terminan sus mandatos y de dos directores suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Pedro S. Iriarte designado por el Directorio para reemplazar al señor Héctor G. Rodríguez que pasó a titular y de Edmundo C. Speroni, que reemplazó a director titular.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952 1953.

6º Asignación de funciones y remuneraciones para el ejercicio 1952|1953 con forme con el artículo 42, inciso t) de los estatutos sociales.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de los estatutos sociales. — El Directorio.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de concurrir a la asamblea deberán retirar de las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de fijado para la reunión, el correspondiente boleto que le servirá de entrada y acreditará el número de votos que le corresponden de acuerdo a lo que establece el art. 72 de los estatutos sociales.

$ 1.080. — e.4 8-Nº 21 089-v.23|8 52

"L"

LA EDIFICADORA S. A.

Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día once de septiembre de 1952, a las dieciséis horas y treinta minutos en el domicilio social, calle Lavalle Nº 437 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al décimo ejercicio social, terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años; dos directores suplentes por dos años; síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.18|8-Nº 21.885-v 5|9|52

L U X O R

Financiera, Industrial y Comercial S. A

Avda. Pte. Roque S Peña 555

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 11 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de septiembre de 1952 a las 11.30 horas en su local social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6 inciso a) y 8 del estatuto social.

3º Fijación por la asamblea de los honorarios del Directorio como también del señor síndico por el ejercicio vencido y determinación de su imputación

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 6 de 1952. — El Directorio

$ 540.— e.11|8 Nº 21.555-v.1º-9 52

"LOS COLORADOS S. A."

Colonizadora, Agrícola Inmobiliaria, Industrial y Comercial

25 de Mayo 347 - Oficina 211 Bs. As.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de agosto de 1952, a las 18 horas, en el salón sito en la calle Esmeralda Nº 867 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes por tres años

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad 25 de Mayo 347, oficina 211, Buenos Aires sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires 30 de julio de 1952 — El Directorio

$ 600.— e.5 8-Nº 21.231-v.26-8|52

L. A. M. S. A.

La Agraria Mercantil Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día ocho de Setiembre de 1952 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico y aprobación del inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1952.

2º Designación de síndico por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|8-Nº 21.820-v.4|9|52

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 29 de agosto de 1952, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1952.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Manuel Morales Casanova que termina su mandato.

de dos directores suplentes y de un síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360. — e.8|8-Nº 21.435-v 22|8|52

"LA CERAMICA DEL PLATA"

Sociedad Anónima

Nº de Registro Nacional 2011

Avda. Pte. Julio A. Roca 699

(Diagonal Sud) Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 29 de agosto de 1952

28º Ejercicio:

1º junio 1951 - 31 mayo 1952

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 1952, a las 11 horas en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, balance cerrado el 31 de mayo de 1952

2º Elección de directores y síndicos

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea — Alberto J. B. Cabaut, presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos

$ 480.— e.6|8-Nº 21.302-v.27|8 52

"LA UNION"

Sociedad Anónima, Fundición y Talleres (Registro Nº 350)

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto a las 16 horas, en Reconquista Nº 314, (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico, síndico suplente y remuneración del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista 314, (3er. piso), Buenos Aires.

$ 480.—e.5|8-Nº 21.174-v.26|8|52

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 29 de agosto de 1952, a las 9,30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

2º Designación de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.4|8-Nº 21.087-v.25|8|52

LA PRINCESA

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Vigésimaquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandzen Nº 446 de esta Ciudad, el día lunes 25 de agosto de 1952, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 25º Ejercicio 1951/1952.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los Estatutos.

$ 360.— e.29/7-Nº 20.830-v.19/8/52

LABORATORIOS IBERO - AMERICANOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 23 de agosto próximo, a las 15 horas en el local social San Eduardo 1471, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario balance, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio.

2º Elección de cinco directores titulares por un trienio.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación.

$ 360.— e.29|7-Nº 20.883-v.19 8 52

"M"

MATCO SOC. AN. FIN. INMOB. E INDUST.

CONVOCATORIA

PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 3 de Septiembre de 1952, a las 10 horas en el local de la sede social, San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1952 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de la gerencia.

4º Fijar honorarios para el Directorio y síndico.

5º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo.

Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.13|8-Nº 21.787-v.3|9|52

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1952, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima Nº 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 6 de septiembre de 1952, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto, por el período comprendido entre el 1º de enero de 1951 y 30 de abril de 1952.

2º Consideración y ratificación de lo resuelto por el Directorio en su reunión del 5 de agosto de 1952, acta Nº 73, referente al convenio transcripto en la misma.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

$ 540.— e.13|8-Nº 21.762-v.3|9|52

MAFICO S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán Nº 983, 1er. piso "E", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores titulares y ratificación de los nombrados en su reemplazo o designación de otros nuevos.

2º Ratificación de los actos efectuados por el Directorio actualmente en ejercicio.

3º Consideración de las renuncias presentadas por los señores síndico titular y suplente y designación de otros dos en su reemplazo.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|8-Nº 21.383-v.28|8|52

M A N Y F L E X
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de setiembre a las 15 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores por dos años. Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 21.539-v.1º|9|52

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura", convoca a sus asociados a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se realizarán el 28 de agosto corriente a las 18 y 18.30 horas, respectivamente, en su sede social Virrey Cevallos número 252, para considerar lo siguiente.

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio terminado, 1º de mayo 1951 al 30 de abril de 1952.
3º Fijación de la cuota social que ha de regir, artículos 4º a) y 6º b) del estatuto social.
4º Elección de: a) presidente por dos años; b) siete miembros titulares por dos años; c) seis miembros suplentes por un año; d) tres miembros titulares para la comisión de cuentas por dos años; e) dos miembros suplentes para la comisión de cuenta por un año; f) cinco miembros titulares para el consejo consultivo por dos años.
5º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Modificación de los artículos 4º, inciso a) y 6º inciso a) y b) del estatuto social.
2º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 60.— e.6|8-Nº 21.249-v.27|8|52

"MAROLIVA"
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Carlos Calvo 1544|48 día 29 de agosto de 1952 a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el futuro de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — Manuel Alcazar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósitos en un Banco o en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponden y el capital integrado sobre ellas. — (Art. 29 de los Estatutos).

$ 480.— e.6|8-Nº 21.325-v.27|8|52

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de agosto próximo, a las 17 horas, en Reconquista 165, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 14º ejercicio social cerrado el 30 de mayo de 1952.
2º Retribuir a los directores y síndico.
3º Aplicar las utilidades.
4º Elegir directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista 165, escritorio 318. — Buenos Aires, julio 30 de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.4|8-Nº 21.095-v.25|8|52

M A R T I N C O
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 19 horas del día 29 de agosto de 1952, en Lavalle 1994, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración del acta del Directorio del 2 de abril de 1952.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 21.192-v.26|8|52

M. A. P.
Manufactura Argentina de Pieles S. A. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 1952, a las 16 horas, en la sede de la compañía, Avenida de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos socios para redactar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 23 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.30|7-Nº 20.979-v.20|8.52

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1952, a las 17 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2355, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.
3º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 31 de los estatutos).
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 420.— e.29|7-Nº 20.949-v.19|8|52

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con la facultad que le confiere al Directorio el artículo 28 de los estatutos, en el local social de la calle Florida 999, para el día 8 de setiembre próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos, facultando al Directorio para aumentar el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional).
2º Modificación de los artículos 7º, 8º, 9º y 11º de los mismos estatutos.
3º Distribución de un dividendo provisorio.
4º Designación de dos personas, accionistas o no, para que tramiten las reformas proyectadas, con facultad para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.
5º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con 3 días de anticipación. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.13|8-Nº 21.698-v.3|9|52

NATIONAL PAPER TYPE CO. de la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1952, a las 10.30 horas, en su local social, calle Paseo Colón 492, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de un certificado de depósito expedido a nombre de los accionistas por una institución bancaria. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8-Nº 21.220-v.26|8|52

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1952, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.
3º Aumento del capital social en m$n. 4.000.000 y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes a cuatro series, por valor de m$n. 1.000.000 cada una, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.
4º Elegir tres directores por dos años en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Atilio C. Liberti y Blas Maisterra, cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.
5º Designar, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, julio de 1952. — El Directorio.

$ 900. — e.4|8-Nº 21.101-v.25|8|52

"O"

OSVALDO RIGAMONTI S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158 de esta Ciudad, el día 29 de agosto de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre si se debe dejar sin efecto, o reconsiderar la reforma tratada por la Asamblea Extraordinaria del 18 de febrero de 1952, del artículo 7 de los estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Ferdinando Grandi, presidente. — Rogelio Agra, secretario.

$ 480.— e.5|8-Nº 21.235-v.26|8|52

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1952, a las 15 horas en el local social calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.
2º Fijar la retribución del síndico correspondiente al 4º ejercicio social de acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.6|8-Nº 21.243-v.27|8|52

"P"

PLANTIE
Talleres Gráficos, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 23 de agosto de 1952, a las 11.30 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.
2º Designación de un síndico y un síndico suplente.
3º Distribución de las utilidades.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — El Directorio. — Plantié, Talleres Gráficos, Soc. Anónima.

$ 192.— e.12|8-Nº 21.677-v.22|8|52

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 29 de agosto de 1952, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán los señores accionistas depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.7|8-Nº 21.346-v.28|8|52

PUERTO SAN NICOLAS, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de agosto de 1952 a las 17 horas en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganan-

cias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1952.
2º Consideración de la situación del excedente del fondo de reserva legal.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y dos suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de agosto de 1952 a las 18 horas.
$ 576.— e.4|8-Nº 21.083-v.28|8|52

PIEDRA GRANDE, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1952, a las 16 horas, en la calle Alsina 701, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
El artículo 27 de los estatutos dispone:
Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido en las disposiciones de la ley de Bancos. — El Directorio.
$ 600.— e.6|8-Nº 21.248.v.27|8|52

PORCELANA AMERICANA S. A.
Administración y Fábrica:
San Julián y Andes - Lomas de Zamora
Teléfono: T. E.: (243) 1605
Corrientes 330 - Bs. As.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para Agosto 29 a las 15 horas en Corrientes 330, piso 3, oficina 307.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículos 347, inc. 1º, del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1952.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|8-Nº 21.282-v.27|8|52

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS
S.A.C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto a las 18 horas en el local de la calle Sarmiento 2083, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de un nuevo Directorio por renuncia del actual. — Elección de síndico titular y síndico suplente
3º Modificación de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.5|8-Nº 21.206-v.26|8|52

"Q"

QUARNESE
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de agosto de 1952, a las 20 horas, en nuestro local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.
3º Elección por un año de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 540.— e.5|8-Nº 21.175-v.26|8|52

"R"

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1952, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1952.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores Jorge B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti y Karl E. Willemoes, que terminan su mandato.
3º Elección de un director suplente por un período de dos años, en reemplazo del Sr. Felipe C. A. Schroeder, que termina su mandato.
4º Elección de un director suplente por un período de dos años, para completar la nómina de cuatro directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 28 de agosto de 1952. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, Secretario Honorario.
$ 400 — e.14|8-Nº 21.701-v.28|8|52

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 1.956
Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 27 de 1952, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1952.
2º Elegir Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 240.— e.4|8-Nº 21.116-v.25|8|52

"R A G O R"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de setiembre de 1952 a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento 1834, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1952
2º Aprobación del acta del directorio Nº 103, punto 3º del 7 de julio de 1952 (Art. 8 inc. E. de los estatutos).
3 Elección de miembros del directorio por tres años.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. (Art. 12 de los estatutos). — Presidente.
$ 660.— e.11|8-Nº 21.608-v.1º|9|52

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Bartolomé Mitre 559
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Para la 8ª
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 8ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1952, o el siguiente si éste fuera feriado, a las 15 horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio financiero fenecido el 30 de abril de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de todos los actos del Directorio.
4º Elección de un director por tres años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de julio de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.6|8-Nº 21.324-v.27|8|52

"S"

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y art. 22 de los estatutos sociales, la que se celebrará el día 10 de septiembre de 1952, a las 15.30 horas, en la Avenida Cabildo 65, piso 4º, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios (miembros del Directorio), para redactar el acta de la asamblea y, en delegación de la misma, aprobarla, firmándola juntamente con el presidente y el secretario de la asamblea.
2º Aumento del capital autorizado y reforma parcial de los estatutos sociales.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 480.— e.13|8-Nº 21.758-v.3|9|52

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo a los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de setiembre de 1952, a las 12 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercero ejercicio cerrado al 30|6|52.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 directores.
4º Designación de secretario, tesorero y vocal.
5º Elección del síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas. — El Presidente.
$ 600.— e.8|8-Nº 21.447-v.29|8|52

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1952, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.7|8-Nº 21.337-v.28|8|52

S. A. AGRICOLA Y PASTORIL "LOS RANQUELES"
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, art. 10, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de agosto de 1952 a las 15 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Alejandro Braun Menéndez, presidente.
$ 420.— e.8|8-Nº 21.527-v.29|8|52

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA LEONARD
Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de agosto a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el local social, calle Cangallo Nº 439, 1er. piso, Escritorio 123, a los efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1952.
2º Remuneración de directores y síndicos y destino de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y un suplente, un síndico titular y un síndico suplente; todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.7|8-Nº 21.395-v.28|8|52

Sociedad Anónima
CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1952, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle brasil Nº 915, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1952, e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 22 de 1952. — Rómulo Arietta, director secretario.
$ 180.— e.6|8-Nº 21.273-v.27|8|52

Sociedad Anónima
DISTRIBUIDORA DE MADERAS, CHAPAS Y AFINES
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 10 de septiembre

a las 11 hs. en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar al número de tres los miembros del Directorio, conforme lo autoriza el artículo cuarto de los estatutos sociales.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por el término que resta para terminar el período de tres años que vence el 31 de diciembre de 1953.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 31 de 1952.

El presidente.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar en la caja social las acciones con tres días de anticipación por lo menos.

$ 480.— e.7|8-Nº 21.354-v.28|8|52

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Financiera, Industrial, Inmobiliaria S.A.C.A.F.I.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 28 de agosto de 1952, a las 17 horas, en el local calle Reconquista 513, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio, según la disposición del artículo 12 del estatuto.

2º Elección de directores titulares, y directores suplentes para integrar el primer Directorio de la sociedad por lo que resta del período 1952 a 1954.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 21.247-v.27|8|52

S. I. A. M.

Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602, ciudad, el día 29 de agosto de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

6º Consideración del contrato de locación del edificio Florida 602.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation de Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam S. A. en Chile; Siam, Torcuato Di Tella S. A., en Uruguay; con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 960.— e.4|8-Nº 21.166-v.25|8|52

"SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO MEDICO PIROVANO"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 2 de Septiembre de 1952, a las 21 y 30 horas, en el local social, Rivadavia 4601, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 — e.6|8-Nº 21.200-v.27|8|52

S. I. A. T.

Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Tucumán 633, ciudad, el día 29 de agosto de 1952, a las 10 horas, para tratar el siguiento,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 780.— e.4|7-Nº 21.165-v.25|8|52

SAN ALBERTO

Manufactura de Lanas Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 4.918

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1952, a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y que servirá de boleto de entrada. En substitución de las acciones podrá depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario. — Buenos Aires, 30 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.4|8-Nº 21.158-v.25|8|52

SENDRA Y MONTAGUT

Joyería, Relojería y Fantasías Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de agosto actual a las 16,30 horas en el local social, calle Florida Nº 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primero ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Renovación del Directorio, cinco miembros por tres años y cinco vocales por un año, así como síndico titular y suplente también por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. (Nº 2.715). — El Directorio.

$ 420. — e.4|8-Nº 21.063-v.25|8|52

Sociedad Anónima "LA MARGARITA"

Sociedad Agrícola y Ganadera

Registro Nº 2396

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1952, a las 15 horas, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la resolución tomada en la asamblea general extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 1950, relacionada con la aprobación de balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general, correspondientes al 25º ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1952.

3º Resolución sobre el destino a dar a la cuenta "gastos administración a pagar".

4º Elección del presidente de la sociedad, de dos vocales y tres suplentes, todos por dos años.

5º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, 25 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.4|8-Nº 21.128-v.25|8|52

SELECCIONES FRANCO INGLESA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del día 29 de agosto de 1952, a las 9.30 horas en el local de la calle Sarmiento 581 piso 1º.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1952 a las 9.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 581, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1952

2º Fijación del número y elección de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Sarmiento 581, primer piso, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, julio 30 de 1952.

$ 540.— e.4|8-Nº 21.107-v.25|8|52

Sociedad Anónima "LA MARGARITA"

Sociedad Agrícola y Ganadera

Registro Nº 2396

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de agosto de 1952 en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, tercer piso y comenzará a celebrarse una vez terminada la Asamblea General Ordinaria convocada para el mismo día y en el mismo lugar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (art. 9 y 21).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, 25 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.4|8-Nº 21.129-v.25|8|52

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del presidente, doctor Emilio R. del Valle, del tesorero, doctor Ricardo M. Aldao y del vocal señor Rogelio L. A. Martínez Deniz que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico suplente y de un síndico titular.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, presidente.

$ 544.— e.30|7-Nº 21.036-v.22|8|52

"T"

T. A. C. S. A.

TECNICA ARGENTINA DE CERAMICA

Industrial y Comercial S. A.

Las Heras 1832 - Buenos Aires

T. E. 42-6494-6195

Nº 5528

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1952, a las 19 horas, en la sede social, Las Heras 1832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente con mandato anual.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 320.— e.6|8-Nº 21.299-v.20|8|52

TALLERES METALURGICOS F.A.M.A.G.

Soc. Anón.

Registro Nº 4.441

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1952, a las 16 horas, en el local Avda. de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DE DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1952.

2º Fijación de la retribución a la sindicatura.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 480.— e.4|8-Nº 21.134-v.25|8|52

TALLERES METALURGICOS F.A.M.A.G.

Soc. Anón.

Registro Nº 4.441

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 3º de los estatutos.

2º Designación de dos personas accionistas o no para que tramiten la apro-

bación de la reforma proyectada, facultándolos para aceptar las correcciones que les fueran impuestas y que creyeran convenientes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.4|8-Nº 21.137-v.25|8|52

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS (T. A. N. S. A.)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Registro Nº 4.390

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de agosto de 1952, a las 16 y 30 horas, en la calle Sarmiento 930, 5º piso "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1951 y el 30 de abril de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y síndico suplente; todos ellos por terminación de sus mandatos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|8-Nº 21.092-v.25|8|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

KAPLAN, LADOWSKI, ROSENBLAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores León Kaplán, polaco, casado; Natalio Rosenblat, argentino, soltero y Naún David Ladowski, polaco, casado; todos hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad colectiva "Kaplán, Ladowski, Rosenblat", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos treinta y nueve al folio ciento noventa y siete del libro cincuenta y tres de contratos privados, que gira en plaza con el taller establecido en la calle Virrey Avilés tres mil ochocientos ochenta y cinco al ochenta y siete, dedicándose a la fabricación y venta de muebles y anexos se conviene en proceder a la transformación de dicha sociedad colectiva en una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que se denominará "KAPLAN, LADOWSKI, ROSENBLAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Virrey Avilés tres mil ochocientos ochenta y cinco al ochenta y siete, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la explotación de un taller de carpintería para la fabricación y venta de muebles y anexos y toda otra actividad que de común acuerdo resuelvan explotar las partes. A los efectos de la presente cláusula se incluyen como formando parte del objeto social las facultades de los socios gerentes especificadas en la cláusula cuarta. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor León Kaplán cuarenta cuotas; al señor Natalio Rosenblat cuarenta cuotas y al señor Naún David Ladowski cuarenta cuotas. En el acto de constitución quedará totalmente integrado el capital, en mercaderías, instalaciones, máquinas y herramientas. — Cuarta: Quedan designados gerentes los señores León Kaplán, Natalio Rosenblat y Naún David Ladowski, quienes tendrán el uso de la firma social y deberán actuar siempre de a dos conjuntamente en la dirección y administración social con la limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a las sociales, a cuyo efecto pondrán sus firmas individuales a continuación de estampar la denominación social. Son facultades de los gerentes celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social; comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio e industria social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crean convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales, nombrar, suspender y despedir empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones. Son facultades de los gerentes también las de conferir poderes especiales y generales y revocarlos entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos y gravarlos, constituir hipotecas sobre inmuebles sociales — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y en su caso de que algún socio no deseare continuar en la sociedad, podrá retirarse. En tal caso deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo al cierre del ejercicio y la sociedad tiene opción para pagarle en efectivo o en documentos a seis, doce y dieciocho meses con el seis por ciento de interés anual. Las cuotas de o de los socios que se retiren serán ofrecidas en primer lugar a prorrata de los capitales integrados entre los socios que quedan o entre los socios que deseen comprarlas según el caso. — Sexta: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por la unanimidad de los socios; lo mismo que el ingreso de nuevos socios y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre terceros para efectuar, por su cuenta, el aporte requerido. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea toda vez que lo resuelvan de común acuerdo y las resoluciones se aprobarán o desaprobarán por mayoría de votos. Se llevará un libro de actas en el que consten las resoluciones tomadas y que firmarán los presentes. — Octava: Los ejercicios sociales se cierran el treinta y uno de diciembre de cada año y en esa fecha se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio y de las utilidades netas, luego de deducidas las reservas legales, para depreciaciones, de previsión, etc., se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en primer lugar por los fondos de previsión y una vez agotadas serán prorrateadas entre los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Los gerentes serán remunerados en un sueldo mensual de trescientos pesos cada uno, los cuales serán imputados a la cuenta "Gastos generales". — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus derechohabientes continuarán con la sociedad, unificando la personería, a cuyo efecto tendrán que hacerlo saber en forma auténtica a los socios sobrevivientes dentro de los treinta días de producida la incapacidad o muerte En este caso las partes llenarán los recaudos legales para el fiel cumplimiento de la presente cláusula. Si los derechohabientes no hicieren uso de la facultad otorgada en el plazo indicado, los socios supérstites liquidarán la parte respectiva de acuerdo al balance e inventario especial a la fecha de la muerte o incapacidad, liquidándola en cuotas trimestrales del doce y medio por ciento, comenzando a percibirlas al término del balance e inventario. El representante del socio premuerto que se incorpore a la sociedad no tendrá la administración ni el uso de la firma social. Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizado el contrato social a cuya fiel observancia se comprometen los socios, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad este único ejemplar. N. Ladowski. L. Kaplán. N. Rosenblat.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.200. — e.14|8-Nº 21.868-v.21|8|52.

"AMERICA IMPORT LIMITADA"

(Importadora Americana Limitada)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Orlando Spotorno, con fecha 4 de julio de 1952, el señor Jacobo Rotman, vende, cede y transfiere a favor de don Arnaldo Fernando Barragan, quince cuotas de un mil pesos cada una, o sea por un valor nominal de quince mil pesos nacionales, del capital de su pertenencia en la sociedad "AMERICA IMPORT LIMITADA" (IMPORTADORA AMERICANA LIMITADA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado, agosto, vale. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.18|8-Nº 21.915-v.22|8|52

"AMERICA IMPORT LIMITADA"

(Importadora Americana Limitada)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Orlando Spotorno con fecha 4 de julio de 1952, el señor Pascual Arturo Graziani, cede, vende y transfiere a favor de don Arnoldo Fernando Barragan diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea por un valor nominal de diez mil pesos, del capital de su pertenencia en la sociedad "AMERICA IMPORT LIMITADA" (IMPORTADORA AMERICANA LIMITADA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado: agosto, vale. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.18|8-Nº 21.917-v.22|8|52

BAR CONSTITUCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 5 de agosto de 1952, los señores Juan Martín Albisu, Juan Antonio Fernández, Arturo López y Manuel Díaz, únicos componentes de la sociedad "BAR CONSTITUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo suprimir la cláusula Sexta del contrato social, que fijaba sueldos a los Gerentes y la forma en que podrían ser removidos o reemplazados los mismos. — Dicha escritura fué pasada por ante el escribano Job Losada Chavez. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 21.922-v.22|8|52

CROSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que mediante convenio privado de fecha quince de julio, el señor Rubén Cravzov vende, cede y transfiere a doña Manuela Marzo viuda de Domínguez, todas las cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la firma que gira en plaza bajo la denominación de: "CROSA Y COMPAÑIA S. R. L.". — Buenos Aires, agosto seis de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100. —e.18|8-Nº 21.921-v.22|8|52

RODOVALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio nal de Primera Instancia en lo Comei cial de esta Capital, doctor Juan I Páez, Secretaría del autorizante, se hac saber por cinco días que por docum del 3 de octubre de 1951, don Doming Vallarino transfirió a don Rodolfo Va llarino cuarenta y siete cuotas de mi pesos y a don Víctor Dirakis tres cuo tas de mil pesos que tenía en "RODO VALL, SOCIEDAD DE RESPONSABILI DAD LIMITADA". — Buenos Aires agosto siete de 1952. — Luis H. Díaz secretario.

$ 120.— e.18|8-Nº 21.933-v.22|8|5

LA PILARICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio nal de Primera Instancia en lo Comer cial de la Capital Federal, doctor Lui Alberto Palacio y Secretaría del auto rizante, se hace saber por cinco días que los componentes de la sociedad "LA PILARICA, SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA", han dejad aclaradas las sumas abonadas en la trans ferencia de cuotas efectuada por acto privado de fecha 15 de mayo de 1952 dejando establecido que las sumas abo nadas son de $ 216.346,41 la señora Rosa Klucznik de Lubowicz y $ 2.133 84 m|n. el señor Fiszel Lubowicz y no como po error se había consignado. — Buenos Ai res, primero de agosto de 1952. — Ma nuel A. Cabrera y F. Galli Villafañe, se cretarios.

$ 140. — e.18|8-Nº 21.935-v.22|8|52

RODRIGUEZ PEROTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercia Nº 5 a cargo del Dr. Carlos J. Varangot Secretaría del autorizante, se hace sabe por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Bueno Aires, a los siete días del mes de Julio del año Mil novecientos cincuenta y dos Doña Rosa Amanda Perotti de Rodríguez, argentina, casada, domiciliada en la calle Arribeños 3627 Capital; Don Horacio Norberto Perotti, argentino, soltero; Don Raúl Enrique Perotti, argentino, casado; y Don José Venerio Perotti argentino, casado, los tres últimos, con domicilio en la calle Tres de Febrero 3387, Capital, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la ley nacional número doce mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos dan por constituída una sociedad que se denominará "RODRIGUEZ PEROTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación de trajes de baño, pudiendo además dedicarse a la fabricación de fajas, corpiños y cualesquiera otros artículos de lencería y ropas de sport, en general. — Tercera: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá realizar cualquier operación lícita de comercio, con excepción de las de bancos, seguros, capitalización y ahorro, ya que la enumeración de la cláusula anterior no es limitativa. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Tres de Febrero 3387, pudiendo actuar y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Dos Mil pesos moneda nacional (m$n. 32.000.—) dividido en treinta y dos (32) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. — Dicho capital es suscripto en partes iguales por los socios, o sean ocho (8) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada uno, según balance de inventario que se confecciona por separado. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, conjunta o separadamente, quienes quedan así designados gerentes de la sociedad. — No podrá ninguno de los socios hacer uso de la firma social en fianzas o garantías de terceros o en la constitución de avales. — Séptima: La socia Rosa Amanda Perotti de Rodríguez retirará mensualmente un sueldo de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros con imputación a sus cuentas particulares. — Novena: El ejercicio social comenzará el primero de ene-

ro y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décima: Practicado en esta fecha el Balance General, las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el cincuenta por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: La socia Rosa Amanda Perotti de Rodríguez el cuarenta por ciento (40 %), y cada uno de los socios restantes el veinte por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas en la misma proporción. — Décima Primera: El término del presente contrato se fija en noventa y nueve años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Décima Segunda: No obstante el plazo que antecede, los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo preavisar mediante telegrama colacionado a los socios no salientes con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de su retiro. — En ese tiempo se procederá al cálculo del valor de las cuotas de capital, debiendo, a tal efecto, inventariarse los bienes del activo, al valor de plaza en esa fecha. — Décima Tercera: En ningún caso, alguno de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales sin el consentimiento unánime y escrito de los otros socios, quienes en todos los casos tendrán opción para su adquisición en forma proporcional a sus cuotas de capital. — Décima Cuarta: Si en el transcurso de la sociedad falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación, perdiendo estos últimos su carácter de socios-gerentes. — Si los herederos no quisieran continuar con los negocios deberán avisar a los socios sobrevivientes con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro, en cuyo caso los socios sobrevivientes decidirán sobre la adquisición de sus cuotas de capital o disolución de la sociedad. — Décima Quinta: El socio saliente o heredero del fallecido, solamente tendrá derecho a recibir su parte de capital y utilidades a la fecha del Balance inventario que se practicará a tal efecto, ajustándose a lo dispuesto en al cláusula décima segunda, "in fine" del presente contrato, sin derecho alguno a valores de activo intangible o nominal, tales como marcas, llaves de negocio y similares. — El importe que así resulte se abonará en todos los casos, en cuotas, y en un período no mayor de un año. — Décima Sexta: La disolución total de la sociedad solamente se producirá: a) Por término del presente contrato; b) Por decisión unánime y expresa de todos los socios. — Décima Séptima: De todas las resoluciones o acuerdos que los socios resuelvan tomar, se levantará acta en un libro especial rubricado que deberá llevar la sociedad. — Todas las resoluciones, para que produzcan efectos, deberán ser tomadas por mayoría de capital. — Décima Octava: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o, entre éstos y los herederos del fallecido, será derimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Bajo las cláusulas que preceden, queda definitivamente constituída la sociedad "Rodríguez Perotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlo fielmente, en prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado José V. Perotti; Rosa P. de Rodríguez; Raúl E. Perotti y H. Perotti.

Buenos Aires, julio 16 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.100.— e.18|8-Nº 21.897-v.22|8|52

AMERICA IMPORT LIMITADA
(Importadora Americana Limitada)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Orlando Spotorno, con fecha 4 de julio de 1952, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "AMERICA IMPORT LIMITADA" (IMPORTADORA AMERICANA LIMITADA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios y en el carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social, pudiendo hacerlo conjunta, separada, alternativa o indistintamente en todos los actos y operaciones sociales, incluso para que puedan solicitar préstamos y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, en los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse o de sus sucursales por las sumas que creyere conveniente, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés o vales con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad aunque en estas operaciones figure también obligado el propio mandatario. Para que pueda depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques o recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la sociedad, por cualquier persona. Para que pueda girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente y percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad. Para que pueda gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y demás reparticiones públicas en general, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Impuestos a la Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositva, Secretaría de Industria y Comercio, toda clase de asuntos de su competencia. Intervenir en defensa de los intereses sociales, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o Tribunales de la Nación de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter. Para que pueda conferir poderes generales o especiales, verificar protestos y protestas, otorgar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. Enmendado: Agosto. Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500. — e.18|8-Nº 21.916-v.22|8|52.

DOCUMENTAL FILMS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de enero de 1952, reunidos los abajo firmados, Sres. Celestino Anzuola, casado, argentino, naturalizado, de 45 años de edad y domiciliado en esta Ciudad, calle J. E. Uriburu Nº 1082 y Marcos Roberto Sánchez, casado, argentino, de 31 años de edad y domiciliado en la calle Aráoz 2943, resuelven asociarse para comerciar en común, y, al efecto, establecen el siguiente contrato: Primero: Que a partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes en el carácter de socios, una sociedad comercial e industrial, que girará bajo la razón social de: DOCUMENTAL FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá por ahora su asiento principal y domicilio en esta Capital, calle Alsina Nº 1282; pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país, asignándoles o no capital. — Segunda: El objeto de la sociedad será explotar en todas las formas permitidas por la ley, el negocio de cinematografía en general y actividades afines o derivadas, tales como negocios de producción, distribución o exhibición de películas cinematográficas, por cuenta propia o ajena, pudiendo, a esos fines y sin limitación ni reserva alguna dentro de las operaciones propias del ramo cinematográfico, producir películas, comprarlas, venderlas y adquirir y ceder, total o parcialmente sus derechos para explotar la exhibición de las mismas en cualquier parte del mundo; sirviendo para ello como base de las operaciones sociales, la concesión ya obtenida por los aquí contratantes para distribuir el Noticiario Español NO-DO y los cortos metrajes españoles editados por ese sello, cuya concesión transfieren los firmantes a la sociedad que por este acto se constituye. Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la Ley; siendo la enunciación que antecede simplemente explicativa y no limitativa. — Tercero: El plazo de duración de este contrato, que será de Diez Años, empezará a contarse desde el día de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos, representado por diez cuotas de un valor de un mil pesos de igual moneda cada una, que han subscripto los socios totalmente en la proporción de cinco cuotas el Sr. Anzuola y de cinco cuotas el Sr. Sánchez. De dicho importe subscripto ha sido satisfecho por los socios en efectivo el cincuenta por ciento o sea la cantidad de Cinco mil pesos, quedando obligados los socios a completar la integración, cuando el desarrollo de los negocios lo requiera. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por uno o más gerentes que nombrarán los socios por mayoría de votos, designándose en este acto a los señores Celestino Anzuola y Marcos Sánchez para que desempeñen indistintamente el cargo de gerentes administradores de la Sociedad, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su negocio o en prestaciones gratuítas; pudiendo dedicarse a otros negocios ya que tendrá la más amplia facultad para comerciar. — Toda documentación social, legal, bancaria y comercial, será firmada a nombre y representación de la sociedad por el Gerente o Gerentes designados, quienes a ese fin usarán su firma personal y luego el aditamento "Gerente-Administrador" o "Gerentes-Administradores", según sea el caso. — Sexto: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario; terminado el primer ejercicio el treinta y uno de enero del año mil novecientos cincuenta y tres y sucesivamente todos los años al mismo día y mes, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, después de deducir los gastos de la Administración, hechas las amortizaciones de práctica y pasadas a "Pérdidas y Ganancias", las cuentas correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: Diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y cubierto éste por acrecimiento del capital y el noventa por ciento restante para los socios a repartirse entre ellos en proporción a sus aportes. En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Séptimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa, de acuerdo al último balance realizado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros extraños, con la aquisencia de los socios, conforme a los estatutos o a la ley. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de tres días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo, que deberá dictarse dentro de los cinco días, será inapelable; incurriendo en una multa de dos mil pesos en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales, en los lugares indicados más arriba, como domicilios especiales de los mismos. — Noveno: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designación de Gerente, como en general respecto a todas las cuestiones que interesan a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno le concierne, por lo que, conformes con lo estipulado y pactado y previa lectura y ratificación, firmanse dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada parte, en Buenos Aires, fecha ut supra. — Marcos R. Sánchez. — C. Anzuola.

Buenos Aires, agosto 4 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.240.— e.18|8-Nº 21.894-v.22|8|52

ENCOLATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 1.674. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Miguel Faradj Bigio, que firma: "Miguel F. Bigio", de estado casado; don José Bigio, de estado casado; don Moisés Hazan, de estado casado, todos argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Tucumán número dos mil quinientos noventa y tres los dos primeros y en la calle Paso número quinientos cuarenta y seis el último, y don David Víctor Btesh, inglés, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil setecientos veinte y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen: Que entre los tres primeros comparecientes tienen constituída la entidad "Encolatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de cinco mil pesos nacionales cada una, aportados por partes iguales, entre los tres socios según contrato privado del veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, por un plazo de diez años a partir del primero de Octubre del mismo año, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ochocientos trece al folio ochenta y dos del libro veinte y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto, de común acuerdo, incorporar un nuevo socio que es el otro compareciente Señor Btesh con un aporte de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional con lo cual queda elevado el capital social de Cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales a Seiscientos mil pesos nacionales. — En consecuencia el contrato social con dicha incorporación quedará así redactado: Primera: La Sociedad se denominará "ENCOLATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su objeto será encolar y urdir hilados, pudiendo dedicarse además a la fabricación de tejidos en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento principal en la calle San Martín cuatro mil ciento dos al cuatro mil ciento diez del Cuartel Tercero del Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarse, como así también podrá instalar agencias y sucursales en cualquier punto de la Capital. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento veinte cuotas de Cinco mil pesos nacionales, cada una, aportado e integrado por partes iguales entre los cuatro socios, de acuerdo al balance e inventario que por separado firman los socios. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: El uso de la firma social, que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas a la Sociedad estará a cargo de dos de los cuatro socios cualesquiera conjuntamente quienes deberán estampar sus firmas a continuación de Encolatex Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La Sociedad podrá comprar, vender y gravar bienes de toda naturaleza incluso inmuebles, para cuyo efecto será necesario la firma de todos los socios. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales, que puedan practicarse en cualquier momento el balance anual se verificará el treinta de septiembre de cada año, poniéndolo de manifiesto a los socios por el término de veinte días y considerándose de hecho aprobado si no fuera observado en

dicho término. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil ciento cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y la suma necesaria para formar el fondo de previsión para casos de despidos de empleados y obreros, será distribuída entre los socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En la formación de los balances generales, se harán las amortizaciones y reservas técnicas para la valuación del activo, sin perjuicio de ello y de común acuerdo, podrán constituirse reservas especiales teniendo en cuenta las obligaciones y derechos contemplados por la legislación social e Impositiva vigente a la fecha del cierre de cada ejercicio. — Séptima: El cargo de socio gerente será remunerado con una asignación mensual de Quinientos pesos moneda nacional. — La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios sin perjuicio de las actividades comerciales que los socios señores Miguel Faradj Bigio, José Bigio y Moisés Hazan, tengan actualmente o puedan tener en lo futuro. El socio don David Victor Btesh, que tendrá un viático de Tres mil pesos mensuales durante el año mil novecientos cincuenta y dos y un viático de Cuatro mil pesos mensuales desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en adelante deberá dedicar su trabajo y su tiempo a la atención de los negocios sociales. — En caso contrario no recibirá los viáticos que se le asignan. — Octava: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado. — b) A la expiración del plazo convenido fijado en el artículo cuarto. — c) Si noventa días antes de los tres años de vigencia de este contrato, dos socios manifiestan su deseo por telegrama colacionado de retirarse de la Sociedad. — En referencia al punto tercero se deja aclarado que ninguno de los socios puede retirarse de la sociedad antes de los tres años a contar de la entrada en vigor de este contrato. — Novena: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo preferencia absoluta de los otros socios con referencia a ajenos. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad, falleciera uno de los socios entrarán a ocupar su lugar los herederos respectivos quienes deberán unificar su representación e intervendrá ésta, tan sólo a los efectos del contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyan en las épocas del balance anual. — Igual temperamento se adoptara para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insanía. — Undécimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de arbitrar, designarán a un quinto para el caso de discordia siendo su fallo inapelable. — Décimo Segunda: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo las doce cláusulas antedichas, queda modificado con la incorporación de un nuevo socio y su consiguiente aumento de capital, el contrato de "Encolatex Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada firman junto con los testigos don Julio A. Ranza y don Décimo Lingua, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.

— Miguel F. Bigio. — José Bigio. — Moisés Hazan. — David V. Btesh. — Testigo: Julio A. Ranza. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Mil seiscientos setenta y cuatro del Registro doscientos veinte y seis de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados así: Ciento setenta y seis mil noventa y siete; Ciento setenta y seis mil doscientos uno y el presente Ciento setenta y seis mil doscientos dos que sello y firmo en Buenos Aires a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — E|l.: 11, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.460.— e.18|8-Nº 21.910-v.22|8|52

BANFIELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Julio Cachan, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil siete de la Capital; don Rafael José Mateo Reale, argentino, soltero, ingeniero industrial, domiciliado en Pergamino doscientos setenta y cinco de la Capital; don Carlos Amable Stafforini, argentino, casado, ingeniero civil, con domicilio en Bartolomé Mitre dos mil ciento treinta y cinco de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Pacífico Dante Basili, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en Pampa mil cuatrocientos setenta y cuatro de la Capital; don José Miguel Altube, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en Bogotá cuatro mil cuarenta de la Capital; don Guillermo José Vilaseca, argentino, casado, ingeniero mecánico electricista, con domicilio en Azara mil seiscientos cuarenta y ocho de Banfield, provincia de Buenos Aires; don Jorge Wenceslao Magris, argentino, casado, domiciliado en Timoteo Gordillo dos mil setecientos ochenta de la Capital y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Frimec", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número 1000. Libro 20, folio 309, con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, representada en este acto por los socios don Juan José Fernández Neira, don Gabriel Zoilo Medinas, y don Guillermo José Vilaseca, únicos integrantes de la misma, tal como se acredita con la documentación que se adjunta al presente, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos y privados y a lo resuelto válidamente por la voluntad social, rigiéndose la misma por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad que se constituye por este acto se denominará "BANFIELD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la fabricación y venta de hielo, como así también la compra, venta, conservación de productos alimenticios, alquiler de cámaras frigoríficas, fabricación y venta de bebidas gaseosas y toda clase de operaciones civiles y comerciales necesarias para el desenvolvimiento de aquélla. — 2º) La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo disolverse antes de esa fecha por el voto unánime de los integrantes o prorrogarse por el voto del mismo número de socios. — 3º) Cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad, transcurridos tres años de la fecha del presente y siempre que a la misma no se tengan contratos pendientes cuyo cumplimiento pudiera afectarse por esa causa. — La notificación se hará a la sociedad mediante cualquier medio considerado legal, con anticipación no menor de noventa días. — Durante los tres primeros años desde su constitución los socios podrán retirarse si existiera consentimiento unánime de la Sociedad. — 4º) La Sociedad fija el asiento principal de sus actividades con carácter transitorio y hasta tanto no se concluyan las instalaciones de la fábrica a levantarse en la Pcia. de Buenos Aires, en el local de la calle Bartolomé Mitre dos mil trece de la Capital Federal, pudiendo establecer asimismo sucursales y agencias en cualquier punto del Territorio de la Nación. — 5º) El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas diez cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Julio Cachan, ciento tres cuotas equivalentes a ciento tres mil pesos moneda nacional; don Rafael José Mateo Reale, sesenta y ocho cuotas que equivalen a sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Carlos Amable Stafforini, sesenta y ocho cuotas que representan sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Pacífico Dante Basili cincuenta y tres cuotas que equivalen a cincuenta y tres mil pesos nacionales; don José Miguel Altube, sesenta y tres cuotas o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional; don Guillermo José Vilaseca treinta y nueve cuotas que equivalen a treinta y nueve mil pesos moneda nacional; don Jorge Wenceslao Magris, veintitrés cuotas que totalizan veintitrés mil pesos nacionales y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Frimec" se suscribe a noventa y tres acciones que importan noventa y tres mil pesos moneda nacional. — 6º) Del total del capital suscripto, los socios integran sus aportes en la siguiente proporción: don Julio Cachan, cincuenta y un mil quinientos pesos en dinero efectivo; don Rafael José Mateo Reale, treinta y cuatro mil pesos en dinero efectivo; don Carlos Amable Stafforini, treinta y cuatro mil pesos en dinero efectivo; don Pacífico Dante Basili, veintiséis mil quinientos pesos en dinero efectivo; don José Miguel Altube, treinta y un mil quinientos pesos en dinero efectivo, don Guillermo José Vilaseca, cinco mil pesos en dinero efectivo y veintinueve mil pesos en materiales, según el inventario que firmado de común acuerdo por los socios, se agrega al presente. — Don Jorge Wenceslao Magris, once mil quinientos pesos en dinero efectivo y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Frimec", integra el total de sus cuotas suscriptas en materiales, los que representan la suma de noventa y tres mil pesos moneda nacional, según el inventario que firmado de conformidad por los socios, también se acompaña al presente. — Los socios se comprometen a completar el capital social, cuando la marcha de los negocios sociales así lo requieran. — 7º) Cualquiera de los socios tiene derecho a ceder sus cuotas a terceros con la conformidad de la mayoría del capital social suscripto — Durante sesenta días tendrá opción la sociedad y en su defecto cualquiera de los socios para adquirir las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que a los terceros. — Todo socio nuevo firmará una declaración en la que acepte los documentos que contienen las disposiciones en vigencia que gobiernan a la sociedad. — 8º) La dirección y administración estará a cargo de los socios don Gabriel Zoilo Medinas y don Rafael José Mateo Reale, quienes deberán dedicar a sus tareas todo el trabajo, tiempo y conocimiento que las mismas requieran.

— Dentro de las facultades amplias de administración, la Dirección cuenta con las que el Código de Comercio otorga a los factores y aquellas que acuerda el Código Civil en el artículo 1881 y a título enunciativo pero no taxativo se detallan a continuación: Ejecutar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones oficiales del país, tales como el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, todas ellas en sus casas matrices y sucursales, etc., e instituciones bancarias privadas. — Podrán inclusive dar o tomar dinero en préstamo y en caso necesario con garantías reales; avalar, descontar y redescontar toda clase de documentos y obligaciones y papeles usuales del giro comercial; cobrar y percibir todo importe o valor que se adeude a la sociedad y otorgar recibos y cartas de pago por los mismos; cobrar y percibir todo importe o valor en efectos o especies, comprar, vender, consignar, ceder, gravar, toda clase de mercaderías y otros bienes y ejecutar en fin todo acto de dirección que sea menester para cumplir con el objeto social y a cuyo efecto podrá otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Cualquier documento que obligue a la sociedad tales como cheques, pagarés, contratos de compra-venta, y demás efectos que signifiquen obligaciones financieras contractuales o de otra especie, requerirán siempre la mayoría de la voluntad social cuando excedan los veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — 9º) En caso de incapacidad física, inconducta, extralimitación de facultades, culpa, negligencia o ausencia injustificada y reiterada de los administradores, podrá la sociedad proceder a su inmediata remoción del cargo, siendo los gastos que por estos hechos se originen, a cargo del socio o socios administradores removidos o separados. — 10º) Será condición para ser designado administrador de la sociedad, tener en la misma antigüedad no menor de dos años. — Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y trabajos que se realizan, pudiendo examinar en cualquier momento por sí o por personal competente libros, cuentas, trabajos, etc. — 11º) El treinta de junio de cada año, se practicará un balance de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquier socio en cualquier época. — 12º) De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá en forma proporcional a los aportes. — Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas. — Las pérdidas las soportarán los socios en la misma proporción. — 13º) La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del termino estipulado para su duración si los socios no convinieran de mutuo acuerdo en prorrogarlo por un nuevo período. — b) Por la pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — c) Por consentimiento unánime de los socios. — d) Por cualquier otra causa legal. — Disuelta la sociedad por fenecimiento del término prefijado en este contrato, podrá cualquiera de los socios continuar el giro social tomando a su cargo el activo y pasivo social, mediante la entrega a sus consocios de los haberes que les correspondieren por capital y utilidades, según el inventario y balance que se practicará al efecto y que se hará efectivo en las formas y plazos que estipulen las partes, y si ninguno de los socios quisiere continuar el giro en la forma expuesta, se procederá a la liquidación de la Sociedad conforme a derecho. — Si la disolución se produjere por la pérdida del capital social en el porcentaje previsto, los administradores la liquidarán conforme a derecho o en la forma que resulte más ventajosa para los intereses sociales. — Si la disolución tuviera lugar por acuerdo mutuo de los socios, procederán los administradores a liquidarla en forma análoga al caso anterior. — Concluyendo la sociedad por cualquier otra causa legal, se liquidarán sus existencias de acuerdo a la ley respectiva. — Sobreviniendo el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general del giro social dentro de los treinta días del deceso, con intervención del representante de los herederos del socio premuerto, a fin de establecer el activo y pasivo de la sociedad y una vez practicada esa operación, podrán los herederos optar dentro de los treinta días de aprobado el balance por continuar en la sociedad o por la restitución del capital y utilidades a esa fecha. — 14º) Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o a su liquidación y disolución, ésta será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte divergente quienes, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. - El fallo que éste pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Para todo lo que no se haya previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio en las partes pertinentes. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los abajo firmantes dan por formalizado el contrato social de "Banfield", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba

de conformidad nueve ejemplares de un mismo tenor, uno de ellos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los restantes para quedar en poder de cada uno de los integrantes de la Sociedad, todo ello en el lugar y fecha al principio indicados. — Sobrerraspado: Bánfield: Banfield: Vale. E|l.: De la Capital: Vale. — Sobrerraspado: Julio: Vale. — Nación: Vale. — Quinientos pesos en dinero: Vale. — Firmado: Julio Cachan. — Rafael Reale. — C. A. Stafforini. — P. Basili. — J. M. Altube. — Guillermo J. Vilaseca. — Jorge Magris. — G. Medinas. — Juan J. Fernández Neira. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.160.— e.18|8-Nº 21.903-v.22|8|52

BIGLAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 18 de junio de 1952, entre los suscriptos doña Dora Libman de Biderman, que firma "Dora Libman", uruguaya, de 52 años de edad, y don Seweryn Israel Glazer, argentino, naturalizado, de 41 años de edad, ambos casados, domiciliados en la calle Talcahuano 481, personas hábiles, de común acuerdo otorgan: 1) Por contrato de fecha 19 de diciembre de 1947, los suscriptos conjuntamente con don Isaac Galster, constituyeron la sociedad "Veritas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar una fábrica de medias y anexos, con asiento en esta Capital, todo como más ampliamente resulta del citado contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de marzo de 1948 bajo el número 277 al folio 251 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada — 2) Con fecha veinte y tres de junio de 1948, el señor Isaac Galster, cedió a doña Dora Libman de Biderman y a don Seweryn Israel Glazer, por partes iguales, las diez cuotas que tenía y le correspondían en la citada sociedad, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1653 al folio 112 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 15 de octubre de 1948 — C) Con fecha dos de noviembre de 1948, los dos únicos socios componentes, firmantes del presente, resolvieron modificar el nombre de la razón social de Veritas Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el de "BIGLAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" habiéndose inscripto tal modificación con fecha 4 de febrero de 1949, bajo el Nº 125 al Fo. 264 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 4) Que por el presente, y teniendo en cuenta que el contrato original se encuentra vencido, resuelven modificar las cláusulas B) y C) del mismo, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:: B) El capital social lo constituye la suma de Trecientos Mil pesos nacionales, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, de las que ciento ochenta cuotas o sean Ciento Ochenta Mil pesos nacionales corresponden a la señora de Biderman, y ciento veinte cuotas, o sean Ciento Veinte Mil pesos nacionales al señor Glazer. De dicho capital ya han aportado la señora de Biderman ciento cincuenta y cinco cuotas o sean Ciento Cincuenta y Cinco Mil pesos nacionales, el señor Glazer noventa y cinco cuotas, o sean noventa y Cinco Mil pesos nacionales, comprometiéndose a aportar ambos las cincuenta cuotas restantes, o sean Cincuenta Mil pesos nacionales en la proporción de veinte y cinco para cada uno, dentro de un año, a contar desde la fecha. — C) La sociedad queda prorrogada por el término de ocho años, a contar desde el 19 de diciembre de 1950, en que venció el contrato anterior, pero a la terminación de cada dos años, a partir del 18 de diciembre de 1950, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, mediante un preaviso de noventa días por telegrama colacionado. — 5) Todas y cada una de lás demás cláusulas del contrato originario y su modificación citados permanecen vigentes y sin cambio alguno. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. Dora Libman. Israel Glazer — Buenos Aires, agosto de 1952. F. Galli Villafañe, secretario.

$ 600. — e.18|8-Nº 21.908-v.22|8|52.

LA MIMOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Varangot (Juzgado Nº 6), secretaría del autorizante (Nº 17), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Francisco López Santos, domiciliado en la calle 9 de Julio esquina Las Heras, Mendoza; Antonio Gabriel Fortes Calderón, domiciliado en calle Rivadavia quinientos cuarenta y cinco, San Juan; Gregorio Hernández López, Miguel Lourenzo González, Esteban Díaz García y Francisco Antonio Alonso Braga, domiciliados en calle Sarmiento dos mil trescientos veintidós, Capital Federal, todos casados, los cinco primeros españoles y el último argentino, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Mimosa", con sede en calle Sarmiento dos mil trescientos veintidós de la Capital Federal, constituída el diez de junio de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número un mil doscientos nueve, folio cuatrocientos dieciocho, libro doce, con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, su contrato complementario de once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto bajo el número un mil novecientos setenta y siete, folio ciento setenta y cinco, libro diecisiete, el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y su contrato complementario del quince de septiembre de mil novecientos cincuenta, inscripto bajo el número dos mil ciento sesenta y seis, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro veinte, el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta, convienen en lo siguiente: Artículo A: Modificar los artículos sexto y décimo del contrato social en la siguiente forma: Artículo sexto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, representado por cinco mil cien cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: los señores Francisco Antonio Alonso Braga, A. Gabriel Fortes Calderón y Gregorio Hernández López, un mil ciento treinta cuotas o sea ciento trece mil pesos moneda nacional cada uno; los señores Francisco López Santos, Miguel Lourenzo González y Esteban Díaz García, quinientos setenta cuotas o sean cincuenta y siete mil pesos moneda nacional cada uno. — Artículo décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para cubrir créditos incobrables e indemnizaciones por despido del personal, y el saldo, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: los señores Francisco Antonio Alonso Braga, A. Gabriel Fortes Calderón y Gregorio Hernández López, el veintitrés y medio por ciento c|uno; los Sres. Francisco López Santos, Miguel Lourenzo González y Esteban Díaz García, el nueve entero con ochocientos treinta y tres milésimos por ciento cada uno. — Las utilidades que los socios dejaren de retirar serán acreditadas a su cuenta particular que se abrirá al efecto; antes del cierre del balance anual, se acreditará a cada cuenta el siete por ciento anual. — Cuando la Sociedad crea conveniente no incorporar por más tiempo estos importes al giro social, podrá exigir el retiro total o parcial de los mismos. — Artículo B: Las modificaciones precedentes regirán desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, por haberse retirado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno el socio Manuel Abeledo Alonso, hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo C: Desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda modificado en la siguiente forma: Artículo primero: La Sociedad adopta como razón social la de "LA MIMOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su denominación será "La Mimosa", fijando su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Sarmiento dos mil trescientos veintidós de la Capital Federal, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. — Artículo segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de tejidos, artículos para niños, juguetería y todos sus afines, pudiendo también por cualquier título adquirir, vender o enajenar en cualquier forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha precitada, primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El socio que desears retirarse de la sociedad, por cualquier motivo, deberá avisar a los demás consocios, con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Igual norma deberá adoptarse en caso de que los socios en mayoría desearen disolver la sociedad. — Artículo cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por simple mayoría de votos entre los socios, pudiendo esta mayoría, que se computará por la mitad más uno, decidir el retiro del socio o socios que fueren la causa de la discordia. — Artículo quinto: Para todo acto social que se considere necesario deberán reunirse todos los socios y decidir de la cuestión de que se trate labrando el acta respectiva. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Artículo sexto: El capital social lo constituye la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, representado por cinco mil cien cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir que cada socio aporta ochocientos cincuenta cuotas que importan la suma de ochenta y cinco mil pesos. — Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por todos los socios en calidad de gerentes, quienes no percibirán sueldo, sino que sólo podrán retirar adelantos sobre las utilidades o de sus cuentas particulares. — Los socios, como gerentes, quedan autorizados para realizar cuantos actos sean necesarios, al mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, para comprar, vender y permutar bienes raíces, cobrar, girar, endosar y descontar letras y otros papeles de comercio y contratar en nombre de la Sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma, nombrar el personal necesario, fijar y reglamentar sus funciones y su remuneración, ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la sociedad y administrar en fin todos los negocios de la misma con amplias facultades, tomar dinero de los bancos oficiales, particulares y todas sus sucursales, por las sumas que creyeren conveniente, firmando como aceptante, garante, endosante, letras, pagarés o vales, como también otras clase de documentos, así como la renovación de los mismos; para que puedan depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello, firmando los recibos correspondientes, para que puedan girar cheques en descubierto en cuenta corriente hasta una cantidad otorgada y que estimen conveniente, percibir el importe de los giros y cheques a la orden de la mandante, hacer y firmar manifestaciones de bienes. — Podrán también otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales. — Artículo octavo: Todos los socios tendrán el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial ni prestaciones gratuitas. — Artículo noveno: Todos los años en la segunda quincena del mes de agosto se practicará un balance general y para la confección del inventario se tendrá en cuenta el precio de factura como máximo. — Artículo décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para cubrir créditos incobrables e indemnizaciones por despido del personal y el saldo, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las utilidades que los socios dejaren de retirar, serán acreditadas a su cuenta particular y que se abrirá al efecto; antes del cierre del balance anual, se acreditará a cada cuenta el siete por ciento anual. — Cuando la sociedad crea conveniente no incorporar por más tiempo estos importes acreditados al giro social, podrá exigir el retiro total o parcial de los mismos. — Artículo décimo primero: Los socios tendrán derecho de fiscalizar y controlar las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo décimo segundo: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad de acuerdo con el artículo tercero, lo que pudiera corresponderle por concepto de capital y utilidades de acuerdo al último balance, le será entregada en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al fenecer el plazo de seis meses de su comunicación, y el resto al plazo de dos años, en cuatro cuotas semestrales iguales, gozando el saldo de un interés del siete por ciento anual. — Artículo décimo tercero: Para el caso extremo que los socios por mayoría de votos tomaran la resolución, como se dispone en el artículo cuarto, de obligar a retirarse a alguno de los socios, la sociedad deberá entregar a dicho socio en el instante de su retiro, lo que pudiera corresponderle por concepto de capital, dinero en su cuenta corriente y las utilidades a computar por los meses del ejercicio en curso, que serán en proporción mensual igual al último ejercicio, no pudiendo éste o éstos hacer ningún reclamo por indemnización de ninguna clase, pago que se hará totalmente en efectivo. — Artículo décimo cuarto: Si por alguna causa la mayoría de los socios se vieran obligados a tomar la medida del despido con respecto a alguno o algunos de ellos, los que queden en la sociedad deberán integrar por partes iguales el capital que corresponda al socio o socios separados de la sociedad, pudiendo así continuar la misma sus operaciones comerciales habituales con el presente contrato en vigor, llenando solamente los requisitos legales que sean de estilo en tales casos. El porcentaje que correspondía en las utilidades o pérdidas a dichos socios será también repartido por partes iguales. — Artículo décimo quinto: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. A los sucesores del socio premuerto o al socio incapacitado se les abonará lo que le correspondía al socio en la siguiente forma: el cuarenta por ciento, de acuerdo al último balance se le entregará en efectivo a los herederos declarados en la fecha de inscribirse la declaratoria de herederos o al representante legal del incapaz o interdicto en la forma que la autoridad judicial determine a la fecha de la declaración de la incapacidad o interdicción, y el resto en el plazo de dos años en cuotas semestrales e iguales más los intereses del siete por ciento anual. Las utilidades a devolver en los casos contemplados en los puntos presente y en el anterior, serán las correspondientes a los meses del ejercicio en curso en proporción a iguales meses del ejercicio último. — Artículo décimo sexto: Todo los socios podrán realizar cualquier acto de comercio por cuenta propia o asumir la representación de otras personas o sociedades. — Artículo décimo séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin previa autorización unánime de los demás. — Artículo décimo octavo: Queda establecido que al término del vencimiento de este contrato y al hacer nuevo contrato social, los socios deberán capitalizar igual cantidad de aportes que se fijarán de común acuerdo. — Artículo décimo noveno: El presente contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se efectuará la publicación que determina el artículo cinco de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los asociados llevarán además libros rubricados de comercio que la ley requiere, dando en consecuencia por realizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Ar-

tículo vigésimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley mencionada en el artículo anterior y en las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes el presente contrato, en la fecha al comienzo indicada. (Firmado) Francisco López Santos, Antonio Gabriel Fortes Calderón, Gregorio Hernández López, Miguel Lourenzo González, Esteban Díaz García y Francisco Antonio Alonso Braga. — Buenos Aires, 11 de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.260.— e.18|8-Nº 21.928-v.22|8|52

CROCE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los firmantes Don Agustín Angel Croce, argentino, casado y Doña Ada Juana Croce, argentina, soltera, ambos domiciliados en la Avenida de Mayo quinientos ochenta, de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar; convienen en la formación de una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "CROCE Y CIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a los Despachos de Aduana, Importación y Exportación de mercaderías y efectos en general ante las Aduanas y Receptorías del país; prosiguiendo los negocios que explotaba otra sociedad anterior, bajo la denominación de "Croce y Cifre", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué disuelta por documento privado de fecha de hoy, cuyo Activo y Pasivo se transfiere a la presente sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en el indicado precedentemente. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato ratificando y aprobando, todos los actos operaciones o negocios realizados desde entonces hasta hoy; todo lo que se declara válido y obligatorio para la misma y se disolverá por expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualquier de los socios, comunicando al restante en forma fehaciente con no menos de dos meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma y proporción siguiente: Don Agustín Angel Croce, ciento ochenta cuotas, o sea dieciocho mil pesos moneda nacional, cuyo capital está representado en muebles, útiles y dinero efectivo y demás que forma el activo y pasivo de la anterior sociedad "Croce y Cifre". Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al inventario y balance general practicado y aprobado el treinta de Junio último que su socia conoce y ratifica ahora y que el señor Agustín Angel Croce transfiere íntegramente a la presente sociedad, sin reserva alguna y Doña Ada Juana Croce, setenta cuotas, o sea siete mil pesos moneda nacional aportados en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que asumen la calidad de Gerentes; quienes podrán actuar conjunta o separadamente, pudiendo hacer uso de la firma social uno u otro indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni para afianzar obligaciones de terceros en general; para cualquier acto que la sociedad realice. La firma individual de cualquiera de los socios deberá ir precedida de la firma social adoptada. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje se distribuirá entre los socios en proporción del capital aportado; previa reserva del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, siendo las pérdidas, si las hubiere, soportadas por ambos socios en la misma proporción. Los socios determinarán cada año, la forma de entrega o destino de las utilidades. El señor Agustín Angel Croce, gozará además de una asignación mensual de mil doscientos pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará a Gastos Generales. — Séptima: Las resoluciones que los socios adopten se harán constar en un libro de actas que los mismos suscribirán; a los efectos de la expresión de la voluntad las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se disolverá la sociedad y se liquidarán sus bienes, haciéndose cargo el sobreviviente o capaz del activo y pasivo de la misma. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del otro socio. — Décima: En todo lo imprevisto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Civil y demás disposiciones legales vigentes. — Undécima: Como consecuencia de haberse hecho cargo la presente sociedad del Activo y Pasivo de la sociedad disuelta con fecha de hoy, los Títulos del Crédito Argentino Interno por valor de siete mil pesos moneda nacional que obran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital de propiedad de la misma, deberán ser transferidos a la presente para los mismos fines y efectos. — Duodécima: Sobre las bases consignadas en las doce cláusulas precedentes los firmantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando el presente y rubricando sus fojas en Buenos Aires, a once de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Raspado: y — y — previa — ceder. Vale. Entre líneas: el sobreviviente o capaz. Vale. Testado: muebles. No vale. — A. A. Croce. — Ada J. Croce.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 940.— e.18|8-Nº 21.920-v.22|8|53

A. P. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre Miguel Simoni, domiciliado en Bolivia 975; Oscar Asurabarrena, domiciliado en Metán 3639 y Pelayo Castesana, domiciliado en Las Casas 3578 únicos componentes de "A. P. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato firmado el 19 de diciembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de enero de 1950, Año del Libertador Gral San Martín, bajo el número 26, al folio 218, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos casados; y los señores Manuel Antonio Valiño, casado, domiciliado en E. Acevedo 530; Santiago Gutiérrez, viudo, domiciliado en Cervantes 711 y Antonio Luciano Saun, casado, domiciliado en Metán 3639, que se incorporan a la mencionada sociedad, todos argentinos, mayores de edad, resuelven que el contrato social quede redactado en la siguiente forma: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952 y ratificando las operaciones efectuadas desde esa fecha, constituyen una sociedad cuyo objeto es la fabricación y venta de mecheros para calentadores y artículos generales para la industria; tiene su sede en la calle Gaona 3651 de esta Capital y girará bajo la denominación de "A. P. T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Se constituye por cinco años de duración contados desde el 1º de enero de 1952. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportado por los socios por partes iguales, totalmente integrado de acuerdo al balance que firman por separado y se considera parte integrante del contrato. — Cuarta: La gerencia de la sociedad es a cargo de cada socio, en forma individual pero el uso de la firma social para librar cheques y suscribir pagarés es a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social ni en fianzas o préstamos a terceros. — Quinta: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y actividad al objeto social, siéndoles prohibido negociar por cuenta propia o en sociedades, salvo autorización expresa por mayoría expresada en el Libro de Actas. — Sexta: Cada 31 de diciembre se realizará un balance general y de las ganancias que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y para reserva para obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y sus modificatorias. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten después de las deducciones citadas, se distribuirán por partes iguales y en la misma proporción se contribuirá a las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Cada socio retirará mensualmente un mil pesos excepto el Sr. Simoni que retirará ochocientos pesos, con imputación a gastos generales. — Octava: No podrán cederse las cuotas o parte de ellas, sin consentimiento unánime de los socios. — Novena: Las resoluciones en las deliberaciones que intercsen a la marcha social así como el nombramiento y remoción de gerentes serán tomadas por mayoría absoluta de votos, computándose a cada cuota un voto y serán asentadas en el libro de actas, donde igualmente se asentarán las resoluciones sobre aprobación de balance. — Décima: Si cualquiera de los socios enfermare durante la vigencia de la sociedad gozará igualmente de su sueldo sin limitación de tiempo. — Undécima: En caso de disolución, cualquiera sea su causa, la liquidación se hará en la forma que resuelva la mayoría de votos. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En dichos supuestos los sucesores o representantes del fallecido o incapacitado legalmente percibirán la parte que por capital y utilidades les corresponda según balance especial que se practicará al efecto, en seis cuotas trimestrales iguales, con el seis por ciento de interés. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación y que no haya sido prevista en este contrato será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que tendrán tantos votos como cuotas correspondan al socio que lo propuso, y en caso de empate designarán un séptimo amigable componedor cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Capital de la República, a los 22 días de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Miguel Simoni. — Oscar Asurabarrena — Pelayo Castesana — A. L. Saun. — Santiago Gutiérrez. — M. A. Valiño.

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 820.— e.18|8-Nº 21.896-v.22|8|52

CHIC SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18, se hace conocer por cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

"En Buenos Aires, a los diez y seis días de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Sres. Humberto Primo Saconi, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado Guatemala 4558 de esta Ciudad, por una parte; y por la otra los Sres. Chajá Raszer de Kirchuk, polaca, casada, domiciliada en calle Federico Lacroze tres mil ciento diez y siete, y Adolfo Kirchuk, argentino, soltero, domiciliado Martínez 725, ambos de esta Ciudad; hallándose también presente el Sr. Roberto Kirchuk, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado calle Federico Lacroze 3117 de esta Capital. De común acuerdo declaran y convienen: Primero) El Sr. Humberto Primo Saconi, Cede y Transfiere en venta a favor de los Sres. Chajá Raszer de Kirchuk y Adolfo Kirchuk, las sesenta y dos cuotas (sesenta y dos) de capital social que posee en la sociedad "CHIC SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con don Roberto Kirchuk por contrato privado fecha catorce de Junio de 1951 e inscripto en el Registro de Comercio de esta Capital con fecha 18 de Julio de 1951 bajo el Nº 1833, folio 433, libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo) La venta se realiza por el valor nominal es decir un mil pesos m|n. por cuota, adquiriéndolas en la siguiente proporción: la Sra. Raszer de Kirchuk, treinta cuotas o sea treinta mil pesos m|n.; y el Sr. Adolfo Kirchuk, treinta y dos cuotas o sea treinta y dos mil pesos m|n. — Tercero) Presente el otro socio Sr. Roberto Kirchuk presta su conformidad a la cesión indicada, quedando en consecuencia integrada la sociedad Chic Sport, por el Sr Roberto Kirchuk con sesenta y dos cuotas y el cincuenta por cienta de las utilidades o pérdidas; la Sra. Raszer de Kirchuk treinta cuotas y el veinte por ciento de las pérdidas o ganancias; y el Sr. Adolfo Kirchuk treinta y dos cuotas y el treinta por ciento de las pérdidas o ganancias. — Cuarto) Y los tres actuales socios convienen modificar así la cláusula quinta del contrato original: "Quinta: La Administración y dirección de los negocios estará a cargo de los Sres. Roberto Kirchuk y Adolfo Kirchuk, quienes revisten el carácter de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias atribuciones para representar a la Sociedad en todos sus actos y contratos, inclusive conferir mandatos para la representación social y la substitución de sus atribuciones". — Quinto) Cuanto no haya sido expresamente modificado en el presente, subsiste como válido el contrato original. De conformidad firman los comparecientes sendos ejemplares. Sobre raspado: "Diez y seis", "Julio", vale. Firmado: Humberto P. Saconi. — R. Kirchuk. — Adolfo Kirchuk. — Chajá R. de Kirchuk". — Buenos Aires, Agosto 1º de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 540.— e.18|8-Nº 21.888-v.22|8|52

ALEGORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl Copquin con fecha 4 de Julio de 1952, el señor Carlos Perotti, cede a Don Francisco Pablo Canosa treinta y tres cuotas y a Don Santiago Juliá, José Aparici y Miguel Angel Collarini, treinta y dos cuotas a cada uno valor nominal de quinientos pesos cada una, cuyas cuotas le pertenecen en el capital de la sociedad "ALEGORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de estas cesiones se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula primera: Se modifica en lo relativo a la sede de la administración de la sociedad, que se establece actualmente en la calle Allende cuatro mil trescientos noventa y uno de esta Ciudad. — Cláusula Segunda: Queda redactada en los siguientes términos: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos veinte y un mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuarenta y dos cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por los señores Juliá y Canosa, ciento sesenta y una cuotas cada uno, o sea la suma de ochenta mil quinientos pesos cada uno, y por los señores Aparici y Collarini, ciento sesenta cuotas cada uno, o sea la suma de ochenta mil pesos cada uno, según surge de las cuentas particulares que han efectuado los actuales componentes de la sociedad y que ratifican en este acto. — Cláusula Séptima: Se suprimen las siguientes palabras "el señor Perotti la parte administrativa", quedando redactada en los mismos términos el resto de la cláusula. — Sobre raspado — quedando — Vale. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.18|8-Nº 21.909-v.22|8|52

GAHAN — PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que, "GAHAN - PERFUMES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento privado del 26 de julio de 1952, aumentó su capital social de pesos 60.000 a la suma de $ [illegible] m|n., modificando el artículo 4º que queda redactado así: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto y aportado íntegramente

en la siguiente proporción: Máximo Alberto Kuderli, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Patricia Maeve de Gahan, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Flossie María Juana Gahan de Criep, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; y Patricio Miguel Juan Gahan veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — "Quedan firmes las demás cláusulas que no se modifican por el presente. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1952 — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.18|8-Nº 21.907-v.22|8|52

JAMES Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre doña Olga James de Ulled, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña Nº 1956, piso 6º y don Armando Severo Antonio Ulled, argentino, casado, domiciliado en la calle Bouchard Nº 432, ambos de esta ciudad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: La sociedad se considera constituída desde el primero de abril próximo pasado y tendrá una duración de noventa años pudiendo ser disuelta por voluntad de cualquiera de los socios al vencimiento de cada período de cinco años previo aviso con seis meses de anticipación. — Segundo: La sociedad se constituye para continuar los negocios que realizaba don Henry Cecil Haweis James o Enrique Cecilio Haweis James y el asiento y sede social principal estará en la localidad de Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social "JAMES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios. — Quinto: El objeto principal de la sociedad es ejercer el comercio y la industria lícitos en general, dedicándose especialmente a las representaciones, importación, exportación, fabricación, reparación y comercialización de materiales, maquinarias, aparatos e instalaciones industriales, rurales, civiles, militares y navales y toda otra actividad, comercio o industria o combinación de actividades o intereses que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes enunciado, pudiendo realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación y cualquier otro. — Sexto: El capital social está constituído por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional aportados por ambos socios por partes iguales en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario que suscriben de común acuerdo. — Séptimo: El 30 de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios. Todo balance no observado dentro de diez días contados desde el conocimiento de los socios, quedará de hecho aprobado. — Octavo: Las ganancias y pérdidas si las hubiere serán compartidas por ambos socios por partes iguales. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, los que designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su laudo inapelable. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con sus herederos. — Entre líneas: Banco Industrial de la Nación. Vale. — A. Ulled. — Olga James de Ulled. — Buenos Aires, agosto 1º de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.18|8-Nº 21.884-v.22|8|52

R U B I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de Agosto de 1952, entre los señores Moisés Chiprut, argentino, casado, Pasteur Nº 319, Julio Milier, argentino, casado, Azcuénaga Nº 323, Jacobo Hanna, argentino, casado, Padilla Nº 1008, y Bernardo Abraham Gerchunoff, argentino, casado, Bartolomé Mitre Nº 4038, todos mayores de edad y hábiles para contratar, manifiestan: Que con relación a la sociedad que tenían constituída los Sres. Chiprut, Milier y Hanna, y que gira en plaza bajo el rubro de "Rubi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1247, al folio 357 del libro 22, convienen: Primero: El señor Moisés Chiprut cede al señor Julio Milier las diez cuotas sociales que tiene suscriptas e integradas en "RUBI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su precio nominal de $ 10.000.00 m|n.. recibiéndose de dicho importe en este acto sirviendo el presente de carta de pago en forma. A su vez el señor Jacobo Hanna de las cinco cuotas que tiene suscriptas e integradas en la indicada sociedad cede tres de las mismas al señor Julio Milier y dos al otro compareciente Sr. Gerchunoff, a su valor nominal de $ 3.000.00 m|n. y $ 2.000.00 m|n., respectivamente, de cuyos importes se recibe igualmente en este acto, dando al presente suficiente carta de pago en forma. En consecuencia los Sres. Chiprut y Hanna se dan por satisfechos en sus intereses, renunciando a cualesquier acción que pudiere corresponderles contra los cesionarios, a quienes colocan en su lugar, renunciando el Sr. Chiprut a la gerencia que tenía adjudicada de acuerdo al Art. sexto del contrato de constitución. Establecido lo expuesto e incorporado como socio el señor Gerchunoff, éste y el Sr. Milier, quienes quedan como únicos componentes de "Rubi". Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar las pertinentes cláusulas del contrato originario en la forma que seguidamente se establece: Primero: Queda modificada la cláusula cuarta, ya que en virtud de lo que antecede, el señor Julio Milier tiene suscriptas e integradas 48 cuotas de $ 1.000.00 m|n. cada una, y el socio Gerchunoff, dos cuotas de $ 1.000.00 m|n. cada una. — Segundo: Se trastoca la cláusula sexta, estableciéndose que la dirección y administración de la Sociedad, como así mismo el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del Gerente Sr. Julio Milier, con todas las facultades allí indicadas. — Tercero: Queda modificada la cláusula séptima en la parte que se refiere a la distribución de las ganancias y|o de las pérdidas, ya que las mismas, previa las deducciones y amortizaciones dispuestas en el contrato originario serán distribuídas o soportadas en la proporción del 95 % para el socio Julio Milier y 5 % para el socio Bernardo A. Gerchunoff. — Cuarto: Queda sin efecto lo dispuesto en el artículo décimo y décimo-tercero del contrato de constitución. — Quinto: Quedan subsistentes, válidas y en pleno vigor, todas y cada una de las demás cláusulas del contrato originario. En prueba de conformidad firman los otorgantes los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — Moisés Chiprut. — Jacobo Hanna. — Julio Milier. — Bernardo A. Gerchunoff. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario

$ 600.— e.18|8-Nº 21.892-v.22|8|52

MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, a cargo del Doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre, don José Antonio Martín, argentino naturalizado, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, con domicilio en la calle Acoyte número setenta y seis, cuarto piso, departamento D, capital federal; don Luis Heraldo Rosselli, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, de estado viudo, con domicilio en la calle Moreno número dos mil trescientos noventa, cuarto piso, departamento siete, capital federal, y, don Amílcar Pérsico, italiano, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número dos mil quinientos treinta y tres, primer piso, departamento A, capital federal; han convenido de común acuerdo en constituir una sociedad y llevándolo a efecto, formalizan lo pactado mediante el contrato social, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre las partes referidas una sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la capital federal, estando actualmente instalada en la Avenida del Campo, números mil ciento veinte y seis al mil ciento treinta, sin perjuicio de poder trasladarlo a otro lugar dentro o fuera de la ciudad de Buenos Aires. Podrá asimismo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la industrialización de toda clase de hilados y tejidos, como también comprar, vender, importar, exportar toda clase de hilados y tejidos, inclusive maquinarias, repuestos o implementos textiles y efectuar toda clase de confecciones. — Quinta: El capital social se fija en ciento veinte mil pesos moneda nacional, representado por ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. El socio señor José Antonio Martín, suscribe noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean noventa mil pesos; el socio señor Luis Heraldo Rosselli suscribe veinte y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean veinte y cuatro mil pesos; y el socio señor Amílcar Pérsico suscribe seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno o sean seis mil pesos. Los socios han aportado ya íntegramente su capital de acuerdo al balance general que suscrito por los mismos forma parte de este contrato. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad los socios señores José Antonio Martín, y, Luis Heraldo Rosselli, quienes estarán encargados de la administración, dirección, representación y fiscalización de la entidad, debiendo actuar conjuntamente. — Séptima: La firma social estará a cargo de los gerentes don José Antonio Martín, y, don Luis Heraldo Rosselli, quienes deberán firmar siempre conjuntamente, estampando o escribiendo la razón social seguida de sus firmas personales. — Octava: La firma social no podrá ser usada o destinada para operaciones ajenas al objeto social, ni para garantizar obligaciones individuales de los socios o de terceros. — Novena: Cuando la sociedad tenga que comparecer ante la Justicia, ya sea como actora o como demandada y para absolver posiciones, bastará la presencia de uno cualquier de los socios gerentes, indistintamente. — Décima: Para cualquier trámite administrativo, ante la Administración Nacional, provincial, municipal, aduanas, correos y telecomunicaciones, ferrocarriles, empresas de transportes en general, reparticiones o entes autárquicas, como asimismo para pedir estado de cuentas o solicitar libretas de cheques, bastará la presencia y firma de uno de los socios gerentes, indistintamente. — Décima primera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos venciendo su término el día treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Décima segunda: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que un socio lo solicite. Serán creadas las reservas necesarias además de la reserva legal fijada por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se efectuarán las amortizaciones permitidas sobre el activo fijo. La utilidad realizada y líquida, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don José Antonio Martín, el cincuenta por ciento; a don Luis Heraldo Rosselli, el cuarenta por ciento y a don Amílcar Pérsico, el diez por ciento. De resultar pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima-tercera: El socio gerente don Luis Heraldo Rosselli, además de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta, tendrá la dirección técnica de la fábrica quedando obligado a dedicar todo el tiempo que sea necesario para el normal funcionamiento del establecimiento y de la comercialización de los productos que en el mismo se fabriquen. — Décima-cuarta: Los socios don José Antonio Martín y don Amílcar Pérsico, podrán continuar dedicándose a sus negocios o actividades actuales o anteriores, como también en el futuro podrán ejercitar cualquier otra actividad, comercio o industria y formar parte de otras sociedades que no tengan el mismo objeto al de esta sociedad. — Décima quinta: La sociedad llevará sus libros de comercio rubricados y además rubricará un libro de actas, en el cual se inscribirán aquellos actos o resoluciones que interesen al ente social o a sus socios. Queda reservado a todos los socios, sin excepción, el derecho de fiscalizar todas las actividades sociales, supervisar todos los documentos, papeles y libros de la sociedad y los valores del activo. — Décima-sexta: Los gerentes designados en la cláusula sexta son condición de este contrato. — Décima-séptima: En caso de liquidación y partición, serán liquidadores los socios gerentes señores José Antonio Martín, y, Luis Heraldo Rosselli con las facultades y atribuciones determinadas en este contrato. — Décima-octava: De fallecer cualquiera de los socios gerentes, la dirección, administración y fiscalización de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo del gerente sobreviviente y del representante legal unificado de los herederos del gerente fallecido. La actuación siempre será en forma conjunta. — Décima-novena: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá por medio de sus socios gerentes, realizar todos los actos, gestiones y operaciones necesarias con instituciones bancarias, oficiales, particulares y mixtas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. Podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal. Librar, aceptar, firmar, endosar, descontar, avalar, enajenar, cobrar, ceder y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, cheques, giros, vales y cualquier otro tipo de documento comercial o bancario. El precedente detalle es solamente enunciativo y no taxativo. Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden dan por constituída la sociedad, suscribiendo el presente contrato, que será inscrito en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supa. — Entre líneas: o. — Sobrerraspado: ven, misma, Rosse, el, mismo, designados, octava. Todo Vale. — José Antonio Martín. — Luis Heraldo Rosselli. — Amílcar Pérsico. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.360.— e.18|8-Nº 21.878-v.22|8|52

SUDAM UNION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Junio de 1952, el señor Alexander Rehbinder, vende al señor Claus Christian Bremme, ciento veinte cuotas y al señor Herlberto Arndt treinta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "SUDAM UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican los artículos cuarto y sexto del contrato de la referida sociedad los que quedarán redactados en la siguiente forma: Cuarto. La administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo, con la designación de Gerente, del socio señor Claus Christian Bremme, que tendrá todas las facultades, sin limitación alguna. Ni los socios individualmente ni la sociedad podrán otorgar garantías por terceros que sean ajenas al giro social. — Sexto. El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo llegue al 10 o|o del capital social. El remanente de las ganancias, así como las pérdidas serán repartidas proporcionalmente a los aportes de capital. Enmendado-ganancias-Vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1952. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 280.— e.18|8-Nº 21.879.v.22|8|52

MINEMOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Fernández Moreno, argentino, domicilia-

de en Chivilcoy Nº 715, Capital Federal; Alfredo Salvador Taranto, argentino, con domicilio en Amancio Alcorta Nº 195, Lanús, Provincia de Buenos Aires; José Taboada, español, domiciliado en Neuquén Nº 71, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Manuel Gómez Soto español, domiciliado en Gerriti Nº 282, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Albano Garaventa, argentino, domiciliado en Cabildo Nº 938, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Pedro Martínez, argentino, con domicilio en Cochicó Nº 757, Capital Federal, y Vicente Hércules Rosario Pastore, argentino, domiciliado en Amancio Alcorta Nº 195, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Julio de 1952, queda constituída una sociedad comercial e industrial, por el término de veinte (20) años, y que girará bajo la denominación de MINEMOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Rodríguez Peña Nº 382, 6º piso, Capital Federal, pudiendo establecer otro domicilio en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto de esta sociedad será la molienda de minerales, cualquiera sea su naturaleza, y su comercialización. — La sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y demás bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, y demás instituciones de crédito, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro y fuera del país, estableciendo sucursales, agencias, representaciones o depósitos, por sí sola o asociada a tercera persona, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión, o de cualquier otra forma. — La sociedad podrá adquirir, transformar o enajenar bienes raíces, establecimientos comerciales e industriales, y cualquier otro bien, material o inmaterial, pudiendo constituir o aceptar hipotecas y demás derechos. — Tercera: El capital social está formado por la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 350.000 m|n), que se dividirá en Trescientas cincuenta (350) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, las que han sido integradas de la siguiente forma: los señores Manuel Fernández Moreno, Alfredo Salvador Taranto y José Taboada: con sesenta (60) cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 60.000 m|n.), cada uno: los señores Manuel Gómez Soto, Albano Garaventa y Pedro Martínez: con Cincuenta (50) cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), cada uno y el señor Vicente Hércules Rosario Pastore: con veinte (20) cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.). — El capital social está aportado por los socios de acuerdo con el Balance General certificado por Contador Público que se acompaña. — Cuarta: La sociedad estará administrada y dirigida por los socios Alfredo Salvador Taranto, Manuel Gómez Soto, Manuel Fernández Moreno y Vicente Hércules Rosario Pastore con carácter de gerentes debiendo actuar dos de ellos en forma conjunta. Los gerentes pueden delegar sus funciones total o parcialmente. — La denominación Minemol, S. R. L. deberá preceder a la firma personal de los gerentes para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Los socios se comprometen a dedicar su actividad a la mejor prosecución de los negocios sociales, quedando autorizados por el presente contrato, excepción hecha de la molienda de minerales y su comercialización, a realizar operaciones por cuenta propia o ajena, distintas o similares a las sociales. — Sexta: Los socios que trabajen en la sociedad podrán gozar de una remuneración con cargo a Gastos Generales. — Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios podrán gozar de un interés mensual del uno por ciento (1%) y serán fijados de común acuerdo y según la cláusula novena del presente contrato. — Séptima: Anualmente, al día 30 de Junio, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento pueden solicitar los socios. — Los Balances Generales serán sometidos a la aprobación de los socios, que se reunirán a tal fin, dentro de los noventa (90) días hábiles del cierre del ejercicio. — Si un socio no concurriese a esa reunión y dentro de los treinta (30) días subsiguientes no manifestara su disconformidad, se tendrá por aprobado. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones admitidas, y previa deducción de las reservas que se formen, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales realmente aportados. A tal fin se aumentarán o disminuirán con los saldos acreedores o deudores —respectivamente— que tengan los socios en distintas cuentas y en la sociedad. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que la del capital aportado en este contrato. — Novena: En las reuniones que los socios efectúen para aprobar el Balance General o para tratar asuntos de interés común, cuando un gerente o dos socios lo soliciten, las decisiones se tomarán por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — De lo tratado y de las resoluciones tomadas en cada reunión, se dejará constancia en un Libro de Actas, debiendo cada acta ser firmada por todos los socios presentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos de éste, deberán comunicar a la sociedad, dentro de los sesenta (60) días de producido el hecho, si optan por continuar en la sociedad o vender sus cuotas a los demás socios. — En el primer caso los herederos unificarán personería mientras dure el juicio sucesorio. — Undécima: Cualquiera de los socios con un aviso no menor de noventa (90) días y mediante telegrama colacionado, puede retirarse de la sociedad, siempre que: a) uno o más socios acepten tomar a su cargo las cuotas del socio dimitente, o b) proponga un nuevo socio y éste sea aceptado por los demás; en caso contrario se procederá a la disolución de la sociedad. — Duodécima: El monto a pagar por las cuotas del socio saliente, o a los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente, quedará fijado por el valor que tengan en libros más la parte proporcional que les corresponda de las reservas libres. — Los socios adquirentes de cuotas, abonarán los créditos del saliente o de los herederos, en la siguiente forma: un diez por ciento (10%) dentro de los noventa (90) días de recibida la comunicación, un diez (10%) en el momento de la transferencia legal de las cuotas, y el remanente en ocho (8) cuotas iguales y mensuales, pagándose la primera a los sesenta (60) días. — Estas cuotas gozarán de un interés igual al consignado en la cláusula Sexta. — Décima Tercera: En cualquiera de los casos en que se produzca un causal de disolución, retiro de un socio, o fallecimiento o incapacidad legal, se practicará un Inventario y Balance General dentro de los sesenta (60) días de producido el hecho, determinándose en él, el valor de las cuotas y créditos que correspondan de acuerdo con la cláusula anterior. Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que suscite la interpetación del presente contrato será resuelta por un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes. — En caso que no hubiere acuerdo, se designará un árbitro por cada parte, que producirán su informe y entregarán a un tercer árbitro nombrado de común acuerdo para que dictamine sobre el asunto en cuestión. — En caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercer árbitro, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El fallo será inapelable y obligatorio, se tendrá como cosa juzgada, y renuncian las partes a recurrir a la vía judicial. — Bajo las mencionadas cláusulas, se firma en prueba de conformidad el presente contrato social y sus copias, a los diez días del mes de Julio de 1952. — Firmado: M. Fernández Moreno. — Alfredo S. Taranto. — Vicente Pastore. — M. Gómez Soto. — Albano Garaventa. — Pedro Martínez. —José Taboada. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.580. — e.19|8-Nº 21.880-v.22|8|52

A. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 25 de abril de 1952, pasada ante el Escribano Don Aníbal E. Sampietro, ha sido aumentado con efecto retroactivo al 30 de Septiembre de 1951, el capital social de la sociedad A. R. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de cincuenta mil pesos a cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 23 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.13|8-Nº 21.790-v.20|8|53

PRAGER & BURSZTEJN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por documento del 31 de Mayo de 1952, los socios PRAGER & BURSZTEJN, SOC. RESP. LTDA., han resuelto asignarse con retroactividad al día 1º de Enero de 1952, un sueldo mensual de $ 300.00 cada uno.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.13|8-Nº 21.793-v.20|8|52

SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a veinticinco de Julio de 1952, entre don Alfredo Leoni, don Enrique Juan Leoni y doña Pascuala Pirilo de Ostri, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Capital e Industria, que gira bajo la razón social de "Enrique J. Leoni y Compañía", cuyo contrato originario fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de septiembre de 1947, bajo el Nº 994, al folio 324, del libro 50 de Contratos Privados, y de cuya sociedad, se retiró don José Antonio Olmos, habiéndose tomado nota de ello en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de noviembre de 1950, bajo el Nº 1167, al folio 319 del libro 54 de Contratos Privados, cuyos datos personales figuran en el contrato social original, siendo todos argentinos, y domiciliados especialmente en la calle Pueyrredón 1087, y en razón de que doña Pascuala Pirilo de Ostri, se ha retirado de la sociedad, convienen: A) Dejar constancia que el retiro de doña Pascuala Pirilo de Ostri, es con efecto retoractivo al 28 septiembre 1950, habiendo transferido su haber en la sociedad y todos sus derechos y obligaciones en la misma, a favor del socio don Alfredo Leoni, quien le ha abonado por todo concepto, la cantidad de Veinticinco Mil Ochocientos Seis pesos con Cincuenta y Un Centavos moneda nacional ($ 25.806,51 m|n.), sirviendo el presente de bastante recibo y carta de pago. — B) Habiendo quedado en consecuencia, como únicos socios actuales don Alfredo Leoni y don Enrique Juan Leoni, ambos casados, deciden transformar y convertir a "Enrique J. Leoni y Compañía", Sociedad de Capital e Industria, en una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11645, y en especial por el siguiente contrato: 1º) Objeto: La sociedad se dedicará a la elaboración de pastas alimenticias en general y su venta, ya sea por mayor o menor. También se dedicará a la compra-venta de bebidas envasadas, artículos de fiambrería, conservas y dulces y cualquier otra actividad afín. — 2º) Denominación: Será la razón social "SAN CARLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente calle Pueyrredón 1087, pudiendo establecer fábricas y depósitos, salones de venta y|o su administración en cualquier lugar del país o del extranjero. — 3º) Duración: La sociedad se constituye por diez años, a contar del 1º de enero de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Si hasta tres meses antes de vencer los primeros dos años, ninguna de las partes hace manifestación de voluntad, en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse anticipadamente, hasta que hayan transcurrido otros dos años y así sucesivamente en períodos de dos años. — 4º) Capital: El capital social se fija en la cantidad de Ochenta Mil pesos dividido en ochenta cuotas de Mil pesos cada una. Los aportes son integrados con el crédito que capital y otros conceptos corresponden a cada uno de los socios, según balance que se firma por separado, y en la siguiente proporción: don Alfredo Leoni: Sesenta y Cinco Mil pesos, equivalentes a sesenta y cinco cuotas, y don Enrique Juan Leoni: Quince Mil pesos, equivalentes a quince cuotas. — 5º) Gerencia: Quedan designados gerentes de la sociedad don Alfredo Leoni y don Enrique Juan Leoni, quienes actuando separada conjunta o alternativamente, podrán administrar la sociedad con la mayor amplitud de atribuciones y facultades y sin limitación alguna representarla, contratar y obrar a nombre de ella, pudiéndola comprometer en todos los negocios sociales que sean su lógica consecuencia, pues ambos gerentes tienen todas las atribuciones para administrar la sociedad, con la amplitud que previenen los artículos 13 y 16 de la ley 11645. Sólo les está prohibido usar la firma social en negociaciones particulares ó ajenas a la sociedad y fianzas a favor de terceros. — 6º) Ganancias y pérdidas: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará balance general e inventario en cuya confección se aplicará el criterio de la Dirección General Impositiva, sobre amortización de muebles, útiles, rodados e instalaciones, y la mercadería se calculará al costo. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley, se distribuirá en proporción al capital integrado de cada socio. Las pérdidas si las hubiere, se sufrirán en la misma proporción. — 7º) Sueldos y tarea de los socios: Los socios podrán retirar mensualmente Setecientos pesos cada uno, en concepto de sueldo y con cargo a "Gastos Generales". Dicha suma podrá ser modificada de acuerdo a las posibilidades de la sociedad y necesidades de los socios, y deberá dejarse constancia de ello en el libro de "actas". Sin que ello interese a terceros, pero como obligación de los socios, se deja bien aclarado que don Enrique Juan Leoni deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios de la sociedad, en tanto que don Alfredo Leoni, podrá atender cualquier otra clase de actividades, siempre que no sean de igual naturaleza a las comprendidas en el objeto de la sociedad — 8º) Transferencia de cuotas: Para transferir las cuotas a terceros, será necesaria la conformidad de socios que representen por lo menos el 65 o|o del capital social. El socio que no lograra la aceptación de una transferencia de cuotas deberá ofrecérselas al otro socio, por el valor del último balance con más un diez por ciento de bonificación, antes de recurrir al Juez, como lo tiene previsto el art. 12 de la ley 11645. No hay trabas a la transferencia de cuotas entre los socios. — 9º) Libro de actas: Se llevará un libro de "Actas' debidamente rubricado, donde se dejará constancia de la Asamblea de Socios, aprobación de los balances, modificación del sueldo de los gerentes, etc. — 10º) Fallecimiento o incapacidad: Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, siendo dos solamente, la sociedad se disolverá de inmediato, teniendo derecho el sobreviviente a hacerse cargo integramente del activo y pasivo de la sociedad, según el balance que se practique en esa ocasión, o a pedir la liquidación de la sociedad. En el primer caso, el haber del socio fallecido o incapacitado, deberá ser abonado en cinco cuotas iguales semestrales, siendo la primera, pagadera de inmediato y las restantes, cada seis meses. — 11º) Liquidación: La liquidación de la sociedad, deberá hacerse por ambos socios conjuntamente, o por la persona que de común acuerdo designen, cualquiera sea el motivo. No pudiendo ponerse de acuerdo, se decidirá por mayoría del 75 o|o del capital — 12º) Divergencias: Cualquier duda que surgiere entre los socios, o divergencias que se suscitaren, incluso entre sus herederos o representantes legales, en su interpretación o cumplimiento de este contrato, no pu-

diciendo resolverse amistosamente, se someterá al arbitraje del Dr. José Pablo Lacasia, quien por sí, o por medio de la persona que designe y como árbitro único, resolverá la divergencia o cuestión de manera inapelable y obligatoria para los socios, y dentro del plazo máximo de treinta días hábiles. Y en prueba de total conformidad, y obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, suscriben el presente en doble ejemplar, en el lugar y fecha anotados al comienzo.

Buenos Aires, agosto 8 de 1952. F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.340 — e.14|8-Nº 21.867-v. 21|8|52.

FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION (F.A.H.P.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 15 de julio de 1952, don Alberto C. Ullfig, vende, cede y transfiere a favor del señor Ernesto A. Krebs, 10 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (F.A.H.P.), realizándose esta cesión por su valor nominal. — Y por acto privado de fecha 15 de julio de 1952, los componentes de la sociedad antes mencionada han resuelto designar Gerente de dicha sociedad al señor Emilio Ernesto Bianco, quien en forma conjunta, separada o indistintamente con el socio Gerente señor Carlos Lupo Gebhardt, podrá usar válidamente la firma social en todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas a sus fines ni en préstamos u obligaciones a título gratuito o en garantía o fianzas para terceros. — Sin embargo, para solicitar a nombre de la sociedad: préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y a cualquier otra institución bancaria, nacional, provincial o particular; otorgar pagarés, fianzas, avales, o garantías, letras u otros documentos de créditos, comprar, vender, enajenar, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma gravar bienes raíces de propiedad de la sociedad, los Gerentes señores Carlos Lupo Gebhardt y Emilio Ernesto Bianco, actuarán siempre en forma conjunta quedando así modificada la cláusula Cuarta de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — S|raspado: hipotecar: Vale.

Buenos Aires, Julio 31 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.14|8-Nº 21.846-v.21|8|52

CORPORACION ARGENTINA DE MEDICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel (Juzgado Nº 1), Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

A los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Socios de la "CORPORACION ARGENTINA DE MEDICOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 35.000.— dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.440, folio 162, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Doctor Eduardo Ernesto Molina, poseedor de doscientas ochenta y ocho cuotas; Doctor Jorge Saúl Fernández, doce cuotas; y los herederos del Doctor Dante Alfonso Vagni, a saber: Julia Florentina Teresa Forte de Vagni, Juan Ludovico Vagni y Mario Miguel Vagni, según declaratoria de herederos adjunta al acta (estos últimos concurren con las cincuenta cuotas que correspondían a su causante), resuelven: los herederos del Doctor Dante Alfonso Vagni transfieren al socio Doctor Eduardo Ernesto Molina las cincuenta cuotas referidas por el precio total de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.). Los otros dos socios Doctores Molina y Fernández aceptan y aprueban la transferencia, abonando en este acto el comprador el precio establecido, y otorgando los cedentes recibo y carta de pago en forma. En prueba de ello firman todos los otorgantes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280.— e.14|8-Nº 21.862-v.21|8|52

"MARAYES" INMOBILIARIA Y GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Alejandro Lancellotti, que firma "Mario Lancellotti Echegaray", argentino, procurador, soltero, domiciliado en la calle Uruguay 1244; Miguel Arturo Carelli, que firma igual, argentino, agricultor, casado, domiciliado en la calle José G. de Artigas 570, Depto. G, y Guido O. Lancellotti, que firma "G. Lancellotti E.", argentino, de profesión abogado, casado, con domicilio en la calle Cerrito 1130, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MARAYES", INMOBILIARIA Y GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 316, 5º piso, escritorio 562|3, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración de esta Sociedad se establece por el término de diez (10) años, a partir del 1º de Mayo de 1952. Después del segundo año y al final de cada ejercicio, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los socios restantes. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de inmuebles rurales y urbanos, como igualmente negocios de ganadería, agricultura y colonización; la administración de propiedades urbanas y de campos; la importación y exportación de mercaderías relacionadas con los fines sociales; y ejercer representaciones y mandatos. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá contraer o efectuar, préstamos en dinero efectivo con o sin garantía reales o personales, y celebrar contratos de compraventa o arrendamiento, y formar parte de otras sociedades; celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma, maquinarias, productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles e inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, bancos oficiales o particulares, incluso los Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de Cuentas Corrientes, Plazos Fijos, Créditos Hipotecarios, Descuentos o en cualquier otra forma, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques y cualquier otro documento, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Cuarta: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doce Mil Pesos Moneda nacional ($ 12.000.— m|n.), dividido en fracciones de Cien Pesos de Igual Moneda, que han suscripto los tres socios en proporciones iguales. Cada uno de ellos integra el 50 % de su aporte en efectivo. El otro 50 % será integrado cuando el desenvolvimiento de las operaciones de la sociedad lo requiera. — Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, y con iguales atribuciones, tendrán el uso de la firma social separadamente, con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas en que los artículos 1.881 del Código Civil, en sus incisos pertinentes, y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, con la única limitación de no poder comprometer a la Sociedad en fianzas a terceros, en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — Sexta: Se fija como fecha del Balance General el 31 de Diciembre de cada año y se procederá a las amortizaciones de práctica, más un 5 % para fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. Los Balances que no fuesen observados dentro de los sesenta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerarán aprobados, aunque no hayan sido devueltos con la firma o el conforme del socio respectivo. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, se tomarán por mayoría absoluta de votos y las resoluciones que adopten se insertarán en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Los beneficios o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Novena: Para el caso que las pérdidas alcanzaren al 23 % del capital suscripto, los socios deberán reunirse inmediatamente para tratar la disolución de la sociedad. — Décima: Las cuotas de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios. — Undécima: Todas las divergencias que suscitaren entre los socios, con motivo de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.14|8-Nº 21.848-v.21|8|52

P L A S T I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Luis Hilarión Dufaur, casado, argentino, domiciliado en la calle Anchorena dos mil trescientos ochentitrés; Roberto Félix Elizalde, casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda mil trescientos cincuenta y cinco; y Alberto José Núñez, casado, argentino, domiciliado en la calle San Martín seiscientos ochentitrés; todos los nombrados hábiles y mayores de edad, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláuulas siguientes: Artículo Primero: A partir de la fecha del presente contrato, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PLASTIMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio y asiento principal de sus negocio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pasaje La Rural ciento cincuenta y tres, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo Dos: La duración de esta sociedad será de cinco años a contar de la fecha de este contrato, quedando automáticamente prorrogada por cinco años más si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario por lo menos seis meses antes del vencimiento del plazo, en cuyo caso se procederá a su disolución al expirar el término de cinco años. — Artículo Tres: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, distribución, compra y venta de toda clase de materiales plásticos y afines, pudiendo por resolución unánime de todos los socios dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo de la industria o del comercio. A tales efectos, la sociedad podrá: instalar fábricas, comercios, oficinas o agencias en el país o en el extranjero; comerciar en el ramo de importación o exportación de los artículos mencionados y de los que resuelva explotar o negociar en el futuro;, y representar manufacturas o fábricas y firmas comerciales nacionales o extranjeras. — Artículo Cuatro: A los efectos del mejor cumplimiento de los fines especificados en el artículo anterior, la sociedad —por intermedio de sus representantes legales—, tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares de esta plaza u otras y además solicitar y percibir préstamos comunes o hipotecarios y descuentos en dichos bancos u otras instituciones de crédito firmar letras, pagarés, cheques y otros documentos como girante, aceptante endosante o avalista; por cualquier título, adquirir y vender toda clase de bienes... sigue al sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos veinticinco mil seiscientos cincuenticinco K... viene del sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos veinticinco mil seiscientos cincuenticuatro K... muebles o inmuebles, arrendarlos o transferirlos, prendarlos con prenda común o sin desplazamiento, o gravarlos con derechos reales; solicitar u otorgar préstamos garantizados o no por los plazos y demás condiciones que convenga; aceptar prendas de cualquier tipo o constituirlas y cancelarlas; recibir y dar bienes en pago; permutar; adquirir o ceder, como cedente o cesionario, créditos, derechos y acciones de cualquier naturaleza; estar en juicio como actora o demandada, pudiendo otorgar los poderes que estime necesarios; formular denuncias y promover querellas; registrar patentes y marcas y transferirlas; y aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. Esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa, por lo que la sociedad podrá, realizar cualesquiera actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos y negocios sociales; pudiendo además la sociedad presentarse en toda clase de licitaciones, públicas o privadas. — Artículo Cinco: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, formado por cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, capital que se suscribe e integra totalmente en este acto por los socios, por partes iguales, por lo que a cada socio le corresponden quince cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional. Dicho capital está íntegramente constituído por quince mil pesos en efectivo y por las maquinarias, mercaderías, marcas y contratos que se especifican en el inventario y avalúo que, firmado por todos los socios, se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Artículo Seis: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Hilarión Dufaur y Roberto Félix Elizalde, los cuales tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Les está prohibido constituir a la sociedad en fiadora o garante de las firmas de terceros o de obligaciones particulares de los mismos, ni tampoco podrán comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o avales. Con estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y efectuar todos los actos y operaciones que hagan al objeto de la misma y los que sean necesarios para poner en ejecución las facultades acordadas a la sociedad, mencionadas en los artículos tres y cuatro, pudiendo al efecto firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios... sigue al sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y seis K... viene del sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos veinticinco mil seiscientos cincuenticinco K... Están asimismo facultados para realizar todos los actos jurídicos que exigen poderes especiales —y que en este acto expresamente se les otorga— conforme a lo previsto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo inclusive. — Los gerentes podrán gozar de un sueldo mensual, el que será fijado de común acuerdo entre los socios, y que se cargará a gastos generales, dejándose constancia de todo lo que se resuelva al respecto en el Libro de Actas de la sociedad. — Artículo Siete: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo Ocho: Toda resolución que adopten los socios, reunidos en asamblea, se aprobará por simple mayoría de

votos, correspondiendo a cada socio un voto por cada cuota social que le pertenezca. — Igual mayoría se requerirá para el nombramiento y remoción de los gerentes. — Lo expuesto es sin perjuicio de las mayorías que exija la ley once mil seiscientos cuarenticinco para adoptar ciertas resoluciones. — Artículo Nueve: El día treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio comercial y se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, así somo la cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas de la sociedad, y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales integradas. — Igualmente, las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Los balances se aprobarán por mayoría de votos. — Artículo Diez: La sociedad podrá disolverse antes de los plazos fijados en el artículo dos, en el caso de que se haya perdido el cincuenta por ciento del capital social, si así lo resolvieren los socios en forma unánime. — Artículo Once: Cuando por cualquiera de las causas previstas en el presente contrato sea necesario proceder a la liquidación de la sociedad, los gerentes se desempeñarán como liquidadores de la misma, cumpliendo su cometido conforme a las normas impuestas al respecto por el Código de Comercio. — Artículo Doce: Para el cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación fundamental del contrato social, se requerirá el acuerdo unánime de los socios. — Artículo Trece: Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a los demás socios, con entera libertad y en las condiciones que los mismos estipulen. — ...sigue al sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos veinticinco mil seiscientos cincuentisiete K... viene del sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos veinticinco mil seiscientos cincuentiséis K... Para la cesión de cuotas a extraños a la sociedad, se requerirá el acuerdo unánime de los socios y, en tal caso, los mismos tendrán preferencia para adquirir dichas cuotas pagando el valor que las mismas tengan en ese momento, conforme al balance que deberá practicarse a tales efectos. — Salvo estos supuestos, ningún socio podrán desvincularse de la sociedad hasta la expiración del término de duración del contrato social. — Artículo Catorce: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los demás socios y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes en caso de aceptar continuar en la sociedad, deberán unificar su personería y representación ante la misma. — Si estos no desearen continuar en la sociedad, tendrán derecho —contra cesión de su cuota social— a exigir el reembolso del valor de las cuotas sociales de que se trate, valor que se fijará en la forma establecida en el artículo trece. como así también el de las utilidades correspondientes, conforme a los resultados del balance a practicarse a tales efectos. — Dicho reembolso se efectuará en la siguiente forma: las utilidades correspondientes se abonarán dentro de los quince días siguientes de la aprobación del balanse a que se ha hecho referencia; el cincuenta por ciento del valor actual de las cuotas sociales se reembolsará a los noventa días de aprobado dicho balance, y el saldo, en dos cuotas iguales y consecutivas pagaderas semestralmente, con el ocho por ciento de interés anual sobre el saldo, deducido lo ya abonado. — El pago de estas cuotas semestrales comenzará a hacerse efectivo a partir de los noventa días siguientes a la aprobación del balance de referencia. — Artículo Quince: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones aplicables del Código de Comercio. — Obligándose los otorgantes al fiel cumplimiento de todo lo estipulado en el presente contrato, lo firman de plena conformidad en el lugar y fecha ut supra, consintiendo su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que pudiera corresponder. — Entre líneas: "Quince mil pesos en efectivo y por", vale. — (Firmado): Luis H. Dufaur, Roberto F. Elizalde, A. J. Núñez.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.000.— e.14|8-Nº 21.845-v.21|8|52

VELOXTEX
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Raúl Peraud, argentino, casado, ingeniero civil; Osvaldo Borroni, argentino, casado, constructor y Eliseo Barzi, paraguayo, casado, empleado, todos domiciliados en esta Capital, calle Crámer 2224, Avenida 17 de Octubre 6092 y Gorriti 3503, piso 1, Dpto. C, respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: La sociedad se denominará "VELOXTEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Crámer Nº 2224 o donde se traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, preavisando por telegrama colacionado a los integrantes de la misma, con seis meses de anticipación, no pudiendo dedicarse por el término de cinco años a la construcción y venta de techos y entrepisos premoldeados de hormigón. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción y venta de techos y entrepisos premoldeados de hormigón, y cualquier otra actividad licita que sea beneficiosa para los intereses de la misma. — Sexta: El capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, distribuídos en quinientas cuotas de cien pesos cada una que suscriben los socios por partes iguales, integrando en este acto cada socio en dinero efectivo la suma de nueve mil pesos, o sea noventa cuotas por persona. — Séptima: La gerencia de la sociedad será ejercida por el ingeniero Ernesto Raúl Peraud, a cuyo cargo se encuentra la dirección y administración de la misma. Con todas las atribuciones que le acuerda la ley, pero el uso de la firma social estará a cargo del nombrado conjuntamente con uno de los otros dos socios, cuando se trate de realizar operaciones bancarias, quienes quedan designados también gerentes para ese solo efecto, debiendo anteponerse a sus firmas un sello con el rótulo social Veloxtex, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cincuenta mil pesos. — Octava: La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — Novena: Quedan designados gerentes suplentes los socios señores Osvaldo Borroni y Eliseo Barzi quienes deberán actuar conjuntamente en caso de ausencia, imposibilidad, destitución o fallecimiento del titular. — Décima: Los socios mantendrán sus actividades profesionales particulares, sin descuidar por ello la buena marcha de la sociedad. — Décima Primera: La sociedad que por este acto se constituye tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios sociales, los siguientes actos, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa: Conferir poderes generales y|o especiales, hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, ante la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y cualquier otro Banco oficial, particular y|o mixto, nacional y extranjero. — Décima Segunda: El primero de Julio de cada año se practicará balance general, el que se considerará aprobado por los socios transcurridos los primeros treinta días de su confección, sin perjuicio de los parciales de comprobación que a pedido de cualquiera de los socios podrá realizarse en cualquier tiempo. — Décima Tercera: Las utilidades y pérdidas serán soportadas por partes iguales, previa deducción de las reservas legales, con la única limitación que no podrán retirarlas hasta que sea totalmente integrado el capital social. Con cargo a gastos generales los socios podrán retirar mensualmente una suma que oportunamente se estipulará por libro de actas, y que deberá ser igual para los mismos. — Décima Cuarta: Las decisiones de la sociedad serán por simple mayoría y se registrarán en el aludido libro de actas, pero las que versen sobre modificaciones de este contrato, serán tomadas por unanimidad. — Décima Quinta: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad, pudiendo la referida, en este caso, optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, unificando la representación, o liquidar a los mismos el importe que les corresponde por capital y utilidades, de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad, en la siguiente forma: El cuarenta por ciento al contado al firmarse el contrato de cesión de cuotas y el remanente en tres cuotas trimestrales e iguales sin interés. Igual norma se seguirá en el caso de retiro de uno de los socios, a que alude la cláusula cuarta. — Décima Sexta: Para cualquier clase de relaciones entre los socios, los referidos dejan establecido que el valor llave del negocio será del cuatro por ciento de las ganancias correspondientes al último ejercicio. — Décima Séptima: En el caso de que la sociedad haya perdido, antes de finalizar su plazo de duración, el cincuenta por ciento del capital social, entrará de inmediato en liquidación. — Décima Octava: Todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones, serán válidas, fehacientes y obligatorias entre los contratantes y entre éstos y la sociedad, siempre que se verifiquen por telegrama colacionado en el domicilio legal de la sociedad, calle Crámer 2224, o donde se traslade en el futuro, y a todos los efectos pertinentes relacionados con este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Décima Novena: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios, o entre alguno de éstos y los derecho habientes del que hubiere fallecido, durante la sociedad, con motivo de su liquidación, o luego de extinguida la misma, será sometida a la autoridad judicial competente en esta Capital. — Vigésima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que establece la Ley 11.645 y el Código de Comercio vigente. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Veloxtex, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente contrato en un ejemplar y três copias del mismo tenor y a los mismos efectos en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Ernesto Peraud. — O. Borroni. — E. Barzi.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1952.— Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.060.— e.14|8-Nº 21.830-v.21|8|52

ENEKA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a 22 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, entre los Sres. Nouridjian Karsaclian, que acostumbra a firmar "N. Karsaclian", argentino naturalizado, soltero, domiciliado en esta Capital, en la calle Corrientes Nº 423, piso 2, dto. 2, Horacio Lanza Raffo, que acostumbra a firmar "H. Lanza Raffo", argentino, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Achával Nº 221, Luis J. Frumento, que acostumbra a firmar "L. J. Frumento", argentino, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Uruguay Nº 435, 3er. piso, dto. "F" y Sarkis Karamanukian, que acostumbra a firmar en la misma forma, argentino, naturalizado, domiciliado en esta Capital en la calle José Martí número 1467, todos de profesión comerciante a excepción del Dr. Luis J. Frumento, que es abogado, mayores de edad y hábiles para contratar, la cual se regirá por las disposiciones de la ley de la materia y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1ro. de Abril de 1952 y girará bajo la denominación de "ENEKA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta como su razón social. — Segunda: El domicilio de la sociedad para todos sus actos, contratos, licitaciones y operaciones será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 299 esquina 25 de Mayo o donde se traslade pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye será por el término de cinco años a partir desde el día de la fecha, pudiendo prorrogarla por períodos iguales, siempre que cualquiera de los socios con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento de cada período, no manifieste su voluntad en contrario. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la comercialización industrialización, fabricación, importación y exportación de todos los artículos del ramo de electricidad, radio y afines y todo otro ramo comercial e industrial que juzgue conveniente. Asimismo tendrá también por objeto la compraventa, locación, construcción de inmuebles necesarios para el desarrollo de los fines sociales; pudiendo también adquirir cualquier clase de negocio. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, el que ha sido suscripto e integrado en su totalidad antes de ahora y mientras la sociedad funcionó como de hecho con el nombre indicado precedentemente. Se retrotrae la constitución de esta sociedad de acuerdo con el balance general al 31 de marzo de 1952, que forma parte integrante de este contrato y cuyo activo y pasivo se toma a cargo de esta sociedad al día 1ro. de abril de 1952, en la proporción siguiente: por el Sr. Nouridjian Karsaclian, mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Horacio Lanza Raffo, ciento setenta y una cuota de un mil pesos moneda nacional de curso legal o sea la suma de Ciento setenta y un mil pesos m|n., por el Dr. Luis J. Frumento, ciento once cuotas de mil pesos m|n. de c|l. o sea la suma de Ciento once mil pesos m|n. de c||l., por el señor Sarkis Karamanukian, ciento sesenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea la suma de ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Sexta: El aporte del Sr. Nouridjian Karsaclian se forma con el saldo de su cuenta capital que asciende a la suma de ciento cincuenta y dos mil pesos m|n.; con los saldos de las cuentas que figuran en el balance a que se ha hecho referencia en la cláusula 5ta. bajo los rubros "Fondo Ley 11.729", "Fondo de Reserva Legal" y "Fondo de Previsión" que en total asciende a la suma de ciento treinta y un mil ciento noventa y ocho pesos con diez y siete centavos y que los demás contratantes le reconocen a su favor y por la transferencia con cargo a la cuenta "N. Karsaclian C|Particular" por la suma de setecientos sesenta y seis mil ochocientos un pesos con ochenta y tres centavos m|n. de c|l. — El aporte del Sr. Horacio Lanza Raffo se forma con el saldo de su cuenta capital que asciende a la suma de Ciento cuarenta y ocho mil pesos m|n. y por la transferencia con cargo a la cuenta "H. Lanza Raffo C|Particular" por la suma de veintitrés mil pesos m|n. de c|l. — El aporte del Dr. Luis J. Frumento se forma con la transferencia con débito a la cuenta "Luis J. Frumento, cta. formación capital" por la suma de Ciento once mil pesos moneda nacional de c|l. — El aporte del Sr. Sarkis Karamanukian se forma con la transferencia con débito a la cuenta "Sarkis Karamanukian, cta. for-

mación capital'' por la suma de Ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Séptima: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará conjunta, separada o alternativamente a cargo de dos gerentes. A tal efecto, por mayoría absoluta de votos quedan designados en este acto como gerentes los socios señores Nouridjian Karsaclian y Horacio Lanza Raffo, cuyas remuneraciones serán oportunamente fijadas en reunión de socios. Los gerentes administradores tendrán conjunta, separada o alternativamente el uso de la firma social adoptada, la que emplearán insertando su firma como gerentes —debajo de un sello que designa la razón social; con las amplias y extensas atribuciones para realizar todos los actos propios de la administración de la misma y dirigir los negocios sociales, quedándole prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni comprometerla en fianzas u otras operaciones en garantía de terceros. Podrán contratar y despedir empleados y obreros, y podrán asumir para el desempeño de su cargo la representación de la sociedad en la ejecución de toda clase de actos jurídicos, antes los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y particulares. Podrán otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, hacer uso del crédito dentro y fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, pudiendo gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias y realizar en general toda clase de operaciones de créditos y bancarias, ya sea ante el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro dentro o fuera de esta plaza; presentarse en licitaciones públicas, formular propuestas y realizar todo acto necesario para ese fin; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie; contratar locaciones, hacer y prestar cauciones, girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de documentos y obligaciones, depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieren depositados a nombre de la sociedad, girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente y en descubierto por créditos, hacer novaciones que extinga, modifiquen obligaciones; conceder quitas y esperas o remisiones; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; ejercer la representación legal de la sociedad, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal ya sea como actora o demandada, denunciante o querellante, pudiendo revocarlos; comprar, vender, permutar, concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas o privadas y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o de administración fueran necesarios, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa y los gerentes podrán desempeñar su cometido sin limitación alguna, quedando investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. — Octava: El día 31 de marzo de cada año se practicará un inventario general de todos los rubros que componen el activo social y las deudas que existan y un balance general de las operaciones sociales del ejercicio, sin perjuicio de los balances de números y saldos que se practicarán cada trimestre o semestre, cuando los socios lo crean conveniente. Los valores del activo serán valuados por el precio de costo y serán amortizados de acuerdo con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, se separará: 1º) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; obligación que cesará cuando el fondo de reserva legal alcance al 10 por ciento del capital; 2º) el diez por ciento será reservado para formar un fondo de previsión hasta que este fondo de previsión alcance a un cincuenta por ciento del capital; 3º) el porcentaje necesario para formar un fondo de previsión para indemnizaciones establecidas conforme a la ley Nº 11729 y demás disposiciones legales; 4º) se descontará además el porcentaje que los socios crean conveniente para el pago de habilitaciones o beneficios a favor de los empleados y obreros de la sociedad, siempre que los socios consideren necesarios otorgarlos o que en lo futuro se estableciere su obligatoriedad por ley. El saldo remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital suscripto e integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción del capital suscripto e integrado. — Novena: La transferencia o cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11645. Siendo rechazada la transferencia y no aceptando los socios o la sociedad, la opción para adquirir la cuota o cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños a la sociedad, la sociedad se disolverá y liquidará. — Décima: Convienen también expresamente, las partes que si la mayoría de socios en número y capital lo dispone, la presente sociedad deberá constituirse en sociedad anónima o bien pueden admitirse nuevos socios, elevar el monto del capital, vender el negocio o realizar cualquier acto de disposición que juzgaren conveniente. — Undécima: Si las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital suscripto e integrado la sociedad se disolverá y liquidará, salvo el caso que los socios resolvieran por unanimidad la continuación de la sociedad mediante la reposición de la parte del capital perdido suscribiendo e integrando para ello las cuotas suplementarias necesarias, o resolvieran la reducción del capital social a la cantidad que haga posible la continuación de la sociedad. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los gerentes administradores bajo control y vigilancia del socio que tenga en la sociedad el mayor número de cuotas suscriptas e integradas, con los más amplios poderes para realizar los bienes sociales y proceder a su partición una vez cubiertas las deudas pasivas de la sociedad y los gastos de la liquidación en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. — Décima tercera: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se transcribirán en un libro especial de actas que serán firmadas por los socios presentes, libro que será llevado de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos salvo lo dispuesto en la cláusula undécima. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. Para las reuniones de socios éstos serán citados mediante telegrama colacionado por el o los gerentes con tres días de anticipación en el domicilio que oportunamente se fijen en el libro de acta. La reunión de socios para considerar y resolver lo atingente al inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se efectuará cada año, durante la segunda quincena del mes que siga al cierre de las operaciones del ejercicio respectivo de la contabilidad legal de la sociedad. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones que se sus citen entre los socios por hechos de la sociedad, su disolución, liquidación, partición e interpretación de este contrato serán dirimidas por ante los Tribunales de la Jurisdicción ordinaria de esta Capital Federal. — Décima Quinta: Las partes se acogen al fuero ordinario de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o Jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la sociedad antes referida firmando de conformidad el presente. — Entrelíneas: ''o cualquier otro dentro o fuera de esta plaza''. Vale. — Sobre raspado: ''22'', vale. — N. Karsaclian. — M. Lanza Raffo. — L. J. Frumento. — Sarkis Karamanukian.

Buenos Aires, 31 de julio de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.320.— e.14|8-Nº 21.819-v.21|8|52

FORESTADORA DE SAN JAVIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor A. J. M. de Labougle, se hace saber por el término de cinco días: "Entre los señores Jorge Rafael Beltrán, argentino, casado, con domicilio en la calle Lezica 3941; Orlando Antonio Marcolini, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 603; y Alejandro Sola, argentino, soltero, con domicilio en la calle Antonio M. Ferrari 1158, todos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará a todos los efectos legales bajo la denominación de "FORESTADORA DE SAN JAVIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo 822, 4º piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país, con o sin capital determinado. — Segunda: Su objeto principal será la explotación forestal y agropecuaria, industrialización y comercialización de la madera, pudiendo realizar todas las operaciones que contribuyan al mejor funcionamiento y progreso de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, dividiéndose en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Jorge Rafael Beltrán, dieciocho cuotas o sea dieciocho mil pesos; al socio Orlando Antonio Marcolini, dieciocho cuotas o sea dieciocho mil pesos y al socio Alejandro Sola, catorce cuotas o sea catorce mil pesos, estando integrado el cincuenta por ciento del mismo, el otro cincuenta por ciento será integrado dentro de los seis meses de la fecha. — Cuarta: Las utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: al Sr. Alejandro Sola el 34% (treinticuatro por ciento) y a los otros dos socios el 33% (treintitrés por ciento) a cada uno: las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios que tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los actos propios al objeto de la sociedad. — Sexta: Se realizarán balances anuales al 30 de junio de cada año, que serán aprobados por unanimidad. — Séptima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales, serán admitidos en lugar de aquéllos con la sola condición de unificar su personería; en caso que éstos no quisiesen o no pudiesen formar parte de la sociedad, los socios restantes o la sociedad podrán hacer uso de la opción del artículo 12 de la ley 11.645. — Octava: Este contrato tendrá una duración de quince años a partir del 1º de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad por telegrama colacionado y su liquidación estará a cargo de los mismos, quienes previa extinción del pasivo, se repartirán el remanente en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge R. Beltrán. — Orlando Marcolini. — Alejandro Sola.

Buenos Aires, Julio 25 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 500.— e.14|8-Nº 21.838-v.21|8|52

ARFIL FILATURA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi, con fecha 7 de Julio de 1952, el señor Miguel Augusto Tarelli, vende, cede y transfiere a favor del Señor Maximiliano Serravalle la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "ARFIL FILATURA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.14|8-Nº 21.827-v.21|8|52

ARFIL FILATURA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 7 de Julio de 1952, el señor Maximiliano Serravalle vende, cede y transfiere al señor Alberto Juan Pedro Canil, las cuatrocientas cuotas de un valor de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ARFIL FILATURA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Por esta misma escritura, el señor Alberto Juan Pedro Canil, cede y transfiere al señor Alberto Antonio Canil, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y al señor Oscar Atilio Canil, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que le pertenecen en la mencionada sociedad "ARFIL FILATURA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 160.— e.14|8-No 21.835-v.21|8|52

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos. Reunidos los socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en Asamblea General Ordinaria, resuelven lo siguiente: Primero: Designar Directores por un período de Dos años a los señores Manuel Guerra, Luis Pedro Miglio, Eustaquio Manzanero, Eugenio Guerra y Antonio Vilaboa. — Segundo: Designar por un período de Dos años como Director-Gerente a Don Eugenio Guerra. En prueba de conformidad, firman el presente los socios asistentes a la referida asamblea. — Manuel Guerra. — Pedro Accomasso. — Eustaquio Manzanero. — Antonio Vilaboa. — Manuel Cageao. — Eugenio Guerra. — Juan Lisjak. — Pedro Sánchez. — Luis Pedro Miglio. — Buenos Aires, Agosto ocho de 1952. — Carlos A. Bocalandro, secretario.

$ 140.— e.14|8-Nº 21.839-v.21|8|52

ROPINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los Sres. León, Roberto y Reina Chammah, en su carácter de socios de ''ROPINT S.R.L.'', han dispuesto modificar el contrato originario en sus artículos quinto y noveno. — En virtud de esta modificación los socios Sres. León y Roberto Chammah quedan autorizados conjunta o separadamente para hacer uso de la firma social para cualquier acto que realicen en nombre de la sociedad de que forman parte. — Asimismo por modificación del artículo noveno, las utilidades que devengue la explotación de la mencionada sociedad, previa deducción del 5% para reserva legal, serán repartidas en la forma siguiente: el 15% para la Sta. Reina Chammah y el resto por partes iguales para los socios restantes. En caso de existir pérdidas se adoptará igual criterio. — E|L. Luis Alberto, Vale. — E|L. secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, Agosto once de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.14|8-Nº 21.863-v.21|8|52

''MENTEAGIL''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que el Sr. Aníbal Pechmann Silva por acta celebrada ante este Juzgado en fecha diecisiete de junio próximo pasado, ha transferido al señor Luis Héctor Fourcade las veinte cuotas de capital de Quinientos pesos cada una que tenía en la sociedad ''MENTEAGIL'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 8 de mil novecientos cincuenta y dos. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.14|8-Nº 21.844-v.21|8|52

''ELMAR''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, que ''ELMAR'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital hasta Ciento treinta mil pesos moneda nacional, ingresando como nuevas socias, Ofelia Emma Minaberría y Delma Haydée Minaberría, solteras, mayores de edad, domiciliadas en Larrazábal 502, de esta Capital, modificando la cláusula correspondiente al capital totalmente integrado en especie y dividido a razón de 325 cuotas de cie

pesos moneda nacional cada una, a los socios María Esther Minaberría, Lidia Ana Minaberría, Ofelia Emma Minaberría y Delma Haydée Minaberría.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.14|8-Nº 21.876-v.21|8|52

SIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20, del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Reinhard Sachs y doña Herta Schenk de Sachs, en su salidad de socios únicos integrantes de SIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 575, del folio 308, del Libro 10 de Contratos Privados, con modificaciones inscriptas bajo el Nº 461, folio 349, libro 13, con fecha 13 de Diciembre de 1950; y Nº 496, folio 202, Libro 22, de fecha 25 de Enero de 1952, por una parte; y doña Malka Buchlinder de Koplowitz, domiciliada en Charcas 973; polaca, casada, mayor de edad, comerciante, por la otra, se ha resuelto modificar las cláusulas del contrato social de la referida sociedad, aceptándose el ingreso de la señora Koplowitz, quedando en forma definitiva redactado así: — Primero: La sociedad tendrá la denominación actual y su sede social, la indicada en los contratos anteriores, teniendo por objeto la fabricación y venta de pañuelos, representación y exportación e importación de artículos generales. — Segundo: La nueva socia, a la que se ha cedido cuotas por $ 60.000 moneda nacional, ingresa con efecto retroactivo al día 1º de Marzo de 1952, siendo el plazo del contrato por dos años a contar de dicha fecha. — El términe se prorrogará automáticamente por otros cuatro años más, si seis meses antes de vencido el plazo, ninguno de los socios pide la disolución de la sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles que figuran en balance aparte suscripto por los socios, y dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportada en la siguiente forma: Treinta mil pesos cada uno los señores R. Sachs y Herta de Sachs y Sesenta mil pesos la señora Koplowitz. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios R. Sachs y señora Koplowitz, o su apoderado indistintamente, con las más amplias facultades. — Los gerentes percibirán las asignaciones que oportunamente se establecerán. — Queda prohibido a los socios gerentes dedicarse a otra actividad similar al objeto de la sociedad. — Tampoco podrán utilizar la firma social en fianza o garantías a terceros. — Quinto: Las utilidades o pérdidas serán soportadas o distribuídas entre los socios en proporción al capital. — Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada, si hubiera una pérdida del treinta por ciento del capital social. o pérdidas durante dos ejercicios consecutivos en cualquier proporción. — Los ejercicios sociales serán del 1º de marzo al fin de Febrero de cada año. — Sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultativo de los herederos del fallecido continuar en la sociedad o solicitar el capital y utilidades que corresponda a la fecha del fallecimiento, de acuerdo a balance o inventario que al efecto se practicará. — El capital y utilidades será entregado a los herederos en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del fallecimiento, con el interés del 6 o|o anual — En caso de resolver los herederos continuar el giro social, deberán nombrar un representante único. — Séptimo: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades netas a formar el fondo de reserva legal y los socios se comprometen con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Octavo: En caso de disolución, retirándose de la sociedad la señora Koplowitz, los otros socios tomarán por el valor de veinte mil pesos los modes que existieran perten-cientes al inventario realizado en la fecha de constitución de esta sociedad. — Para el caso que los socios hicieran uso de la prórroga estipulada en el artículo segundo, llegado el momento de la disolución esta cláusula no tendrá aplicación. — Noveno: Toda duda, cuestión, o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por los socios R. Sachs y H. de Sachs y otro por la Sra. Koplowitz. cuya decisión, si es unánime, será obligatoria. — En caso de discordia, los árbitros designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En todo lo que no fuere modificado por los artículos antecedentes, siguen rigiendo las cláusulas del contrato que ahora se modifica, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los días de Junio de 1952. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1952. — E|l. Sr. Alberto. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 760.— e.14|8-Nº 21.874.v.21|8|52

"TALLERES GRAFICOS UNIVERSAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. — Modificación Contrato Social. — Entre los señores: Santiago Altmann, Rafael Conte e Ismael Samonta, en su carácter de únicos socios integrantes de "TALLERES GRAFICOS UNIVERSAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se celebra el presente convenio de cesión de cuotas de capital y modificación de contrato: — Artículo 1º): Transferencia y Cesión de Cuotas — El socio señor Rafael Conte cede, vende y transfiere a favor de sus consocios los señores Santiago Altmann e Ismael Samonta que le compran y aceptan la cesión y transferencia, sus 136 cuotas de capital que representan la suma de m$n. 13.600.— que éstos se adjudican por mitades. — El precio de esta compra - venta, cesión y transferencia de cuotas de capital y todos sus derechos, obligaciones y participaciones sociales, se realiza por la suma de m$n. 22.682,93 que será abonada al señor Conte en la siguiente forma: m$n. 3.482,93, se deducen por el saldo deudor de su cuenta particular en la sociedad; m$n. 5.700.— los ha recibido en efectivo antes de ahora; m$n. 3.300.— los recibe en este acto, dando, por dichas sumas, el más amplio y suficiente recibo y carta de pago. — El saldo restante, de m$n. 10.200.— le será entregado al cedente en tres documentos de m$n. 3.400.— m|n., con vencimientos trimestrales escalonados y sucesivos, a partir de la fecha. — Con motivo de esta cesión, el señor Rafael Conte queda completamente desvinculado de la sociedad, no teniendo los socios reclamo alguno que formularse entre sí por ningún motivo y saldando, con las expresadas sumas, toda cuenta que entre ellos pudiera haber pediente a la fecha, sea como parte de utilidades o pérdidas o fondos de reserva legal o cualquier otro concepto. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1952. — Artículo 2º): Modificación del Contrato Social a) Gerencia. — Con motivo de esta cesión y transferencia el señor Rafael Conte hace renuncia de sus funciones de Gerente, que en lo sucesivo serán desempeñados por los señores Altmann y Samonta en forma indistinta e individual y como lo indica el artículo 5 del contrato. — b) Plazo: Asimismo, por unanimidad se resuelve prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de 5 años, con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1952. — c) Capital Social: Con motivo de esta cesión de cuotas, el capital social se mantiene en la suma de m$n. 56.800.— (568 cuotas de $ 100.— c|u.), integrado en bienes, y corresponde: al señor Altmann: 314 cuotas con m$n 31.400.— y al señor Samonta: 254 cuotas con m$n. 25.400.—. — d) Distribución de Utilidades y Pérdidas: Se modifica la distribución de los resultados de los balances, en la siguiente forma: previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal: 60 % a favor del señor Altmann y 40 % a favor del señor Samonta. — Igual proporción regirá para las pérdidas. — e) Disposiciones Varias: Las demás normas del contrato, quedan sin modificación. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de julio de 1952. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 540.— e.14|8-Nº 21.842-v.21|8|52

EXHIBIDORA PORTEÑA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los socios señores Celestino Anzuola y Genaro Vespoli, ceden y transfieren a favor del señor Misés Scheines, por partes iguales, sesenta y ocho cuotas de un mil pesos m|n. c|u., de la totalidad de cien que tenían por partes iguales, y en su carácter de únicos componentes, de la sociedad "EXHIBIDORA PORTEÑA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en consecuencia el nombrado Scheines ingresa a la sociedad nombrándosele Gerente Administrador, con iguales facultades que los señores Anzuola y Vespoli, según cláusula 5ª del contrato constitutivo. todo lo cual es de fecha 31 de enero del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140. — e.14|8-Nº 21.808-v.21|8|52

COMINAR
COMERCIAL, INDUSTRIAL
ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha veinticinco de Julio del corriente año quedó incorporada a "COMINAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en su carácter de socia la Señora Aida Finkelstein de Doiny, aumentando el capital social hasta la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional conforme a la cláusula cuarta del contrato constitutivo que se modifica en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Manuel Doiny, ciento veinte mil pesos, por doña Odila Diz, cuatro mil pesos y por doña Aida Finkelstein de Doiny, once mil pesos, todos moneda nacional. — Dicho capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y está representado hasta la suma de ciento veinte y cuatro mil pesos por mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance que los socios han firmado de conformidad, siendo el aporte efectuado por la señora Aida Finkelstein de Doiny en dinero efectivo". — Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — F Galli Villafañe, secretario.

$ 240. — e.14|8-Nº 21.803-v.21|8|52

I N C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, a cargo del Doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre don José Antonio Martín, argentino naturalizado, de estado casado, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Acoyte número setenta y seis, cuarto piso, departamento D, Capital Federal; don Amilcar Pérsico, italiano, de estado casado, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número dos mil quinientos treinta y tres, primer piso, departamento A., Capital Federal y don Luis D. Arcángelo, italiano, de estado casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la Avenida del Campo número un mil ciento veinte y seis, Capital Federal, se ha convenido de común acuerdo constituir una sociedad, lo que formalizan con el presente contrato social sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación: Primera: Queda constituída entre los referidos, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La entidad girará bajo la razón social de: INCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de cocinas y materiales y artefactos anexos a esa industria. — Cuarta: El domicilio de la sociedad es en la actualidad en la Avenida del Campo números un mil ciento veinte y seis al un mil ciento treinta, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro, como de establecer sucursales en la capital o en el interior de la república — Quinta: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, venciendo su término, en consecuencia, el día treinta del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, formado por ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. El socio don José Antonio Martín, suscribe cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos; el socio don Amilcar Pérsico, suscribe cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean, cuarenta mil pesos; y el socio don Luis D. Arcángelo, suscribe cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean, cinco mil pesos. Los tres socios han aportado ya totalmente su capital, el que está representado por los valores del balance general que firmado por los interesados, forma parte integrante del contrato social. — Séptima: Serán gerentes de la sociedad, los socios don José Antonio Martín y don Amilcar Pérsico, quienes tendrán a su cargo la administración, dirección y fiscalización de todas las actividades sociales, debiendo actuar conjuntamente. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes don José Antonio Martín y don Amilcar Pérsico, quienes deberán firmar conjuntamente, estampando o escribiendo el nombre de la sociedad seguido de sus dos firmas individuales. — Novena: Cuando la sociedad tenga que actuar o comparecer ante la Justicia, ya sea como actora o demandada, en cualquier fuero o jurisdicción, nacional, provincial o municipal, no será necesaria la presencia ni la firma de los dos socios gerentes conjuntamente. Para estos casos cualquiera de los socios gerentes, don José Antonio Martín o don Amilcar Pérsico, indistintamente, representará y actuará por la sociedad. Igual procedimiento se aplicará cuando la sociedad sea citada para absolver posiciones y para cualquier actuación o comparendo ante los Tribunales del Trabajo. — Décima: El socio don Luis D. Arcángelo, está obligado a dedicar todo su tiempo y energías, a la atención de los negocios y actividades sociales. En la actualidad desempeña un empleo, que podrá continuar ocupando en el futuro. Pero fuera de este último, le será prohibido tener otros negocios, industrias o actividades de cualquier índole que fueran. — Décima Primera: Los socios gerentes podrán continuar con sus actividades, comercios o industrias actuales y de igual manera para el futuro quedan facultados para dedicarse a cualquier otro comercio o industria o actividad, sin ningún inconveniente, ni necesidad de obtener la conformidad de sus socios. — Décima Segunda: Los socios podrán gozar del sueldo mensual que en su oportunidad considere conveniente fijarles la sociedad, que se imputará a gastos generales. — Décima Tercera: Los ejercicios sociales serán cerrados el día treinta de Junio de cada año Se practicará un inventario y balance general. Serán creadas las reservas que se consideren necesarias y las amortizaciones requeridas sobre el activo fijo. Se formará el fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales de un tercio, para cada uno de ellos. De resultar pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Cuarta: Los balances generales anuales se considerarán aprobados, si no fueran observados con justa causa, dentro del mes de la fecha en que se hubieran practicado. — Décima Quinta: Aparte de los libros de comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se registrarán aquellos actos o resoluciones que afecten a la entidad o que interesen a la misma. — Décima Sexta: En caso de liquidación y partición, serán liquidadores obligados, los socios gerentes, quienes actuarán de acuerdo a lo convenido en este contrato. Pagados los acreedores sociales, el remanente será distribuído entre los socios según sus capitales y las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas, ajustándose a la cláusula décima-tercera. — Décima

Séptima: En el caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes, la administración, dirección, fiscalización y el uso de la firma social, quedarán a cargo del otro socio gerente sobreviviente. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, los socios consideran constituída la sociedad, suscribiendo el presente contrato que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra — Sobre raspado: seis — segunda — y. — Entre líneas: quedarán a cargo — Todo vale. — José Antonio Martín. — Amilcar Pérsico. — Luis D'Arcángelo. — Buenos Aires, agosto 7 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.080.— e.14|8-Nº 21.809-v.21|8|52

FARMACIA SCANNAPIECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha veinte de mayo del corriente año, la sociedad "FARMACIA SCANNAPIECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el artículo Décimo-segundo de su contrato social en la siguiente forma: "Décimo-Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará su giro dentro de los términos de su contrato constitutivo con los sucesores derecho-habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación a los efectos de incorporarse a la sociedad en calidad de socios. Si el fallecimiento o incapacidad se opera en uno de los socios gerentes o en uno de los que por el contrato social o por acta están obligados a prestar su trabajo personal, los sucesores a: incorporarse a la sociedad, quedan excluídos de esa obligación y por consiguiente no percibirán los beneficios indicados en el artículo undécimo inciso g) y décimo-cuarto, como tampoco podrán desempeñar el cargo de gerente. Para el caso de que durante la vigencia de este contrato uno o algunos de los socios deseare retirarse de la sociedad, como también para el caso de que los herederos, derecho-habientes o su representante de un socio fallecido o incapacitado no quisiera incorporarse a la sociedad, los socios restantes tendrán prioridad para adquirir la cuota-capital a prorrata, según las cuotas capitales suscriptas y de no hacerlo así, tanto el socio que deseare retirarse de la sociedad, como los herederos del mismo en su caso, podrán ofrecer su cuota-capital a terceros extraños a la sociedad. La sociedad abonará al socio saliente, o a los herederos del socio fallecido o incapacitado la cuota-capital según constancias en el último balance en cuatro cuotas iguales: la primera a los treinta días, la segunda a los noventa días, la tercera a los ciento cincuenta días y la cuarta a los ciento ochenta días, plazos que se contarán respectivamente a partir de la fecha de notificación del retiro, fallecimiento o incapacidad del socio, siendo facultativo de la sociedad anticipar el pago total o parcialmente antes de ese plazo. Las utilidades que pudieran resultar a favor de ese o esos socios se establecerán una vez cerrado el ejercicio económico de la sociedad y les serán liquidadas en proporción a su cuota-capital y al tiempo de producirse el retiro, incapacidad o fallecimiento". — Buenos Aires, 6 Agosto de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 460.— e.14|8-Nº 21.804-v.21|8|52

DARCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de 1952 entre los señores Daniel León Hendler, Boris Dimov, en su carácter de representante de Dimov y Compañía, Andrea Ortiz y Guido Berman Kahn, todos socios componentes de la sociedad DARCO S. R. L., con domicilio en la calle J. B. de Velazco 514, constituída según contrato de fecha 1 de octubre de 1950 y sus modificaciones del 1 de junio de 1951 y 11 de octubre de 1951, se conviene lo siguiente: Dimov y Compañía, por intermedio del Sr. Boris Dimov, compra a los Señores Andrea Ortiz, Guido Berman Kahn y Daniel León Hendler, las cuotas de capital que los cedentes poseen en la sociedad referida y en la siguiente proporción: Andrea Ortiz, cede la cantidad de ciento setenta y cinco cuotas o sean Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos m|n.; Guido Berman Kahn, cede la cantidad de Veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos m|n.; Daniel León Hendler, cede sesenta y dos y media cuotas o sean Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos m|n. — Como consecuencia de esta cesión, los cedentes se quitan y apartan de todo derecho sobre las cuotas cedidas y las utilidades que hubieran podido devengarse a favor de las mismas a partir de la fecha las que íntegramente transfieren a favor de Dimov y Compañía a quien colocan en su mismo grado y prelación y otorgan carta de pago en forma en virtud de haber recibido el importe de las cuotas cedidas. — El capital queda distribuído entre los socios que continúan en la sociedad en la siguiente forma: Dimov y Compañía, doscientos ochenta y siete y media cuotas, o sean Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos; Daniel León Hendler, ciento doce y media cuotas, o sean Ciento Doce Mil Quinientos Pesos m|n., o sea que en conjunto el capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Dimov y Compañía, cincuenta y cinco por ciento; Daniel León Hendler, cuarenta y cinco por ciento. — De conformidad las partes, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — D. L. Hendler. — Guido Berman Kahn. — Andrea Ortiz. — B. Dimov.

Buenos Aires, Julio 24 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 460.— e.14|8-Nº 21.834-v.21|8|52

CASA NITO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el contrato siguiente:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio del año 1952. Entre los al final firmados, por una parte, don Dino Loffi, don Agustín Fidencio Castagnino y don Juan Raymundo Garone y por la otra don Orencio Rivero, todos mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato. Primero: Los señores Dino Loffi, Agustín Fidencio Castagnino y Juan Raymundo Garone, venden, ceden y transfieren al señor Orencio Rivero, ciento treinta y cuatro cuotas de propiedad de aquéllos, que tienen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA NITO", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos veinte, del libro diez y nueve de contratos. — Segundo: La presente operación se realiza por el precio convenido de Ciento setenta y dos mil pesos moneda legal ($ 172.000), que los compradores declaran haber recibido de manos del comprador señor Orencio Rivero, otorgándole por el presente el más amplio recibo y colocándolo en el mismo lugar, y grado, que aquéllos tenían en la sociedad. — Tercero: El señor Roberto Américo Castagnino, en su carácter de socio de la mencionada sociedad, presta su conformidad con las cesiones pactadas en el presente y acuerda con el señor Rivero, como consecuencia de ello, modificar la cláusula quinta del contrato social, la que definitivamente queda redactada así: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo exclusiva del socio señor Orencio Rivero, quien desempeñará el mandato sin ninguna restricción, no pudiendo empero comprometer la firma social, que también queda a su exclusivo cargo, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Igualmente acuerdan los señores Castagnino y Rivero, modificar la cláusula sexta del mismo contrato, la que definitivamente redactada queda así: "Los socios deberán prestar toda su colaboración personal en los negocios sociales". — Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Dino Loffi. — Agustín F. Castagnino. — J. R. Garone. — R. A. Castagnino. — Orencio Rivero". — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 440.— e.14|8-Nº 21.840-v.21|8|52

BUCORRAL, TRANSPORTES FLUVIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio A. Clariá con fecha 30 de Junio de 1952, el señor Juan Javier Plumet, vende, cede y transfiere a favor del Señor Guillermo Juan Hardman, ocho cuotas sociales de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y le corresponden a su representado Don Juan Fairhurst, como parte de capital en la sociedad BUCORRAL, TRANSPORTES FLUVIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 21.791-v.20|8|52

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE PRODUCTOS MINERALES C. I. P.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Jacobo Bentzvy, Delfor A. Ponzi y el Ingeniero Bernardo Margurian, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Larrazabal dos mil ciento treinta, integrantes de la "COMPAÑIA INTERAMERICANA DE PRODUCTOS MINERALES C. I. P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dedicada a la explotación y comercialización de tiza, efectuar moliendas, etc., inscripto bajo el número seiscientos veintiocho, al folio doscientos cuarenta y siete, del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán 2190, han resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar su capital Social en Treinta Mil Pesos M|n. de c|l. (Pesos treinta mil m|n) con retroactividad al primero de Julio de un mil novecientos cincuenta y uno, por lo que el capital Social asciende a Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l. — Segundo: Este aumento de capital lo está formado por treinta cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuye entre los socios en partes iguales, es decir, diez cuotas de un mil pesos cada una. — Tercero: Este aumento de capital, se encuentra totalmente integrado, según constancias en el balance adjunto. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato originario. Una vez inscripto este contrato ampliatorio, se solicitará testimonio del mismo, en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de un mil novecientos cincuenta y dos. — Jacobo Bentzvy. — Delfor A. Ponzi. — Bernardo Margurian. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.12|8-Nº 21.716-v.19|8|52

MADERIL GUATAMBU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados: Don Cosmo Heriberto Gibson, argentino, casado, que firma "Cosmo H. Gibson"; Doña Josephine Austin Brown de Gibson, argentina, casada en primeras nupcias con el antes nombrado, que firma "Josephine Gibson"; Doña Magdalena Jessie Savell de Gibson; británica, viuda, que firma "Madeleine J. Gibson"; Don Clemente Heriberto Gibson, argentino, casado, que firma "Clemente H. Gibson"; Don Juan Deane Frodo Tilney, británico, casado, que firma "J. D. F. Tilney"; Don Juan Cormick Jordan, argentino, soltero, que firma "Juan Cormick Jordan"; Don Roberto Ernesto Avery, británico, soltero, que firma "R. E. Avery"; Don Kevin Dudley Parsons, argentino, casado, que firma "K. D. Parsons"; y Don Ricardo Watson Parsons, británico, viudo, que firma "R. W. Parsons"; todos socios de MADERIL GUATAMBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el último nombrado en su carácter de Gerente de la Panambí, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los Señores Archibaldo Pedro Belcher, argentino, casado, que firma "A. P. Belcher"; Juan Angel Fox argentino, soltero, que firma "Juan Angel Fox" y Jorge Nicolás Parsons, argentino, casado, que firma "J. N. Parsons", se ha convenido: A) Doña Magdalena Jessie Savell de Gibson y don Clemente Heriberto Gibson venden sus cuotas, cinco de mil pesos, es decir, cinco mil pesos cada uno, a don Archibaldo Pedro Belcher; B) don Juan Deane Frodo Tilney vende todas sus cuotas, quince, o sea quince mil pesos, a don Juan Angel Fox quien adquiere asimismo cinco cuotas de mil pesos a don Cosme Heriberto Gibson; C) Doña Josefina Austin Brown de Gibson vende a don Jorge Nicolás Parsons sus diez cuotas de mil pesos, y D) don Cosme Heriberto Gibson vende el saldo de sus cuotas, es decir, noventa y cinco de mil pesos cada una, a Panambí Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por don Ricardo Watson Parsons. — En todos los casos la venta se ha efectuado por el valor nominal de las cuotas vendidas cuyo importe declaran haber recibido los vendedores con anterioridad al presente acto. — Los vendedores se retiran de la Sociedad transfiriendo a los compradores todos sus derechos y acciones en la misma. — En vista de los cambios introducidos en la constitución de la Sociedad, los socios por unanimidad resuelven modificar el artículo Sexto de los Estatutos, el que queda redactado de la siguiente manera: Sexto: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Roberto Ernesto Avery, Don Archibaldo Pedro Belcher, Don Juan Angel Fox, Don Kevin Dudley Parsons y Don Jorge Nicolás Parsons, a quienes se designa gerentes y quienes actuarán conjunta, alternada o separadamente con las más amplias facultades, sin reserva ni limitación alguna. — Se resuelve, asimismo, por unanimidad, modificar el artículo Segundo, al que se le agrega como último párrafo: "Podrá operar asimismo con el Banco Central de la República Argentina y con el Banco de Crédito Industrial en cualquier aspecto de las actividades de estas instituciones". — Se resuelve finalmente autorizar al Socio Gerente Don Jorge Nicolás Parsons para que corra con la tramitación de la inscripción de estas modificaciones en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Cosmo H. Gibson. — K. D. Parsons. — J. D. F. Tilney. — Josephine Gibson. — A. P. Belcher. — Juan Angel Fox. — Madeleine J. Gibson. — Clemente H. Gibson. — R. W. Parsons. — R. E. Avery. — Juan Cormick Jordan. — J. N. Parsons". — Buenos Aires, Agosto 6 de 1952. — Manuel A. Carrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 700.— e.12|8-Nº 21.656.v.19|8|52

SUIZO ARGENTINA FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA Y LANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta Ciudad calle Hipólito Yrigoyen número 1380 denominada "SUIZO ARGENTINA FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA Y LANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social a la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional y en consecuencia modificada la cláusula que se refiere al capital social, que en lo sucesivo regirá así: Quinta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportadas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Safico Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, tres mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas o sean tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Agrifina Sociedad Anónima, Agrícola, Financiera y de Administración, setecientas sesenta y dos cuotas o sean setecientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional;

Don Leopoldo Klima, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Carlos Schwar, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Luis Schonfeld, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Don Julio Koblitz, setenta y seis cuotas o sean setenta y seis mil pesos moneda nacional y Weil Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Exportación de Cereales, sesenta y dos cuotas o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido íntegramente efectuados, lo que así surje de la escritura de fecha diez y seis de Julio de 1952, ante el Escribano Don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.12|8-Nº 21.640-v.19|8|52

GUINO, BOTTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de Julio de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "GUINO, BOTTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta la suma de tres millones ochocientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos tres millones ochocientos veinte y cuatro mil m|n.) capitalizando parte de las utilidades obtenidas en el séptimo ejercicio comercial, concurriendo los socios que a continuación se expresan, con los siguientes aportes: Don Narciso Emilio Guino, con doscientos veinte y cinco mil pesos o sean cuatrocientas cincuenta cuotas, Don Felipe Botta, con doscientos veinte y cinco mil pesos o sean cuatrocientas cincuenta cuotas, la razón social "Carlos Romero Hijo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con ciento veinte y cinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas, Don Felipe Esteban Botta, con ciento cuarenta y nueve mil pesos, o sean doscientas noventa y ocho cuotas, Don Gregorio Rafael Iriso, con noventa y siete mil pesos o sean ciento noventa y cuatro cuotas, Don Desiderio José Guino, con sesenta y nueve mil pesos, o sean ciento treinta y ocho cuotas, Don Osvaldo Hipólito Maino, con treinta y nueve mil pesos, o sean setenta y ocho cuotas, Don Adolfo Sebastián Jaca Diehl, veinte y siete mil pesos o sean cincuenta y cuatro cuotas, Don Luis Angel Peralta con nueve mil quinientos pesos o sean diez y nueve cuotas, Don Juan Bautista Romanello con nueve mil quinientos pesos o sean diez y nueve cuotas, Don Pedro Francisco Verna, con nueve mil quinientos pesos o sean, diez y nueve cuotas, Don José Eugenio De Piccoli, con siete mil quinientos pesos o sean quince cuotas, Don Carlos A. Meneguzzi con seis mil quinientos pesos o sean trece cuotas, Don Osvaldo Culasso, con cinco mil quinientos pesos o sean once cuotas, Don Héctor Asenzo, con cinco mil quinientos pesos o sean once cuotas y Don Carlos Domingo Mola, con tres mil pesos o sean seis cuotas. Dichos aportes importan la suma de un millón doce mil quinientos pesos moneda nacional, que sumados al capital social fijado por acta número veinte y cinco de fecha veinte y nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, de dos millones ochocientos once mil quinientos pesos moneda nacional, forman la suma de tres millones ochocientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, en que se establece el capital social de "Guino, Botta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que de conformidad con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, la presente modificación al contrato constitutivo, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente por el importe del capital que por la presente se ha aumentado. — Sobre raspado - seiscientos - Vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 580.— e.12|8-Nº 21.657-v.19|8|52

I N C O G A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 7 a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "INCOGAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Marzo de 1949, bajo el número 413, folio 318 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada ha resuelto por acuerdo de todos sus socios modificar los artículos quinto y sexto de su contrato social en la siguiente forma: En la primera parte del art. 5º dice: "La sociedad será administrada por los socios señores Héctor Víctor Carlos Julien y Hernán Zucchi Bonnet, con carácter de gerentes" deberá decir "La sociedad será administrada por el o los gerentes que designará la asamblea de socios por simple mayoría de votos, teniendo en forma individual o indistinta el uso de la firma..." y cambio del art. 6º por el siguiente: "Al designar la asamblea de socios al o los gerentes especificará la o las funciones que debe o deberán desempeñar". — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.12|8-Nº 16.649-v.19|8|52

ANDRES RIERA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, que desempeña el Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de la Sociedad: "Andrés Riera e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Entre los Señores Don Andrés Riera, casado, español, comerciante; Don Antonio Pedro Riera, Don Lorenzo Riera, éstos solteros, argentinos; Don Antonio Torchia, argentino, "soltero", todos industriales "mayores" y Don Andrés Riera, argentino, soltero, industrial, menor de edad, quien concurre asistido con la Autorización Judicial otorgada por el Señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado número uno; Secretaría número uno que desempeña el Dr. Ismael E. Bruno Quijano, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno; bajo el número Trescientos catorce; al folio trescientos sesenta y seis: del Libro dos de Venias para ejercer el Comercio, todos vecinos de esta Capital Federal, hábiles y manifiestan: Que de común acuerdo han resuelto asociarse por lo cual dejan formalizado el Contrato que ha de regirlos sobre estas condiciones: Primera: Que dan por constituída entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de: "ANDRES RIERA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus operaciones comerciales en esta ciudad calle General Eugenio Garzón Nº 3847.—Segunda: Que la Sociedad tiene por objeto dedicarse a los Negocios de Fábrica de Calzados — Tercera: Que la Sociedad queda formalizada por el plazo de cinco años a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este Contrato. — Cuarta: Que en este acto quedan nombrados Gerentes de la sociedad los socios señores don Antonio Pedro y don Lorenzo Riera, quienes indistintamente desempeñarán la dirección, administración y uso de la firma social adoptada, quedándoles expresamente prohibido desempeñarla en asuntos ajenos al giro comercial. — Quinta: Que en tal carácter los Gerentes podrán abrir cuentas Bancarias, firmar documentos y papeles de negocios, endosar cheques, vales, pagarés, giros y afianzarlos a los efectos de sus descuentos y cobro, girar contra esos importes y los fondos depositados en las Cuentas Bancarias, por medio de cheques y giros, cobrar y percibir el importe de las ventas que efectúen y pagar precios de mercaderías, sueldos y jornales y realizar cuantas operaciones comerciales y bancarias sean necesarias a la Sociedad. — Sexta: Que el capital social lo forma la cantidad de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios así: Por el socio señor Andrés Riera, la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional o sea el importe de setecientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, aportado en Cuentas a cobrar, maquinarias, depósitos bancarios, mercaderías, muebles, útiles y enseres que componen el Activo del Negocio de Fábrica de Calzado que tiene establecido dicho socio en esta Capital, calle General Eugenio Garzón Nº 3847, según Balance practicado con fecha primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, con la intervención de todos los demás socios. Y aportan los otros socios Don Antonio Pedro Riera, la suma de un mil pesos moneda nacional, importe de diez cuotas de cien pesos cada una; el socio don Lorenzo Riera, la suma de un mil pesos, importe de diez cuotas de cien pesos (Continúa en el sello de $ 2 número 2.461.490, Serie K) (Continúa del sello de $ 2 número 2.461.489, Serie K) cada una, el socio Don Antonio Torchia, la suma de un mil pesos, importe de diez cuotas de cien pesos y el socio Don Andrés Riera, la suma de un mil pesos, importe de diez cuotas de cien pesos cada una, todo moneda legal y respectivamente en dinero en efectivo. — Séptima: Que el Señor Andrés Riera, declara que el Negocio referido tiene un pasivo de Cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, de los que esta Sociedad se hace cargo y resulta del "Libro Inventario", de dicho Negocio. — Octava: Que el día treinta de Junio de cada año, finalizará el ejercicio comercial, practicándose un balance general y en ese acto, se hará la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo que expresa la Ley, la que cesará cuando alcance al diez por ciento del capital social y completada la reserva, el importe total del saldo de las utilidades líquidas, será distribuída entre los socios en partes iguales y si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios de acuerdo al aporte capital de cada uno de ellos. — Novena: Que las cuotas sociales son intransferibles a personas extrañas a la Sociedad, teniendo privilegio de adquirirlas cualquiera de los socios y en caso de cesión de parte de cuotas o del total de las mismas que alguno de ellos quisiera hacer. — Décima: Los socios gozarán de un sueldo mensual de un mil pesos don Andrés Riera, padre y de ochocientos pesos por cada uno de los demás socios, importes que serán cargados a la cuenta de "Gastos Generales" de la Sociedad. — Décima Primera: Entrando la Sociedad en liquidación, los socios serán los realizadores y en su defecto será nombrado el Liquidador por el señor Juez competente, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. La participación y adjudicación será hecha a prorrata y en la proporción del aporte de capital de cada socio. — Décima Segunda: Si alguno de los socios falleciere o cayere en estado de interdicción civil o comercial, los otros socios pagarán el aporte de aquél, más las ganancias habidas en diez cuotas iguales sin interés, en vencimientos bimestrales, calculando las utilidades o las pérdidas hasta el momento del deceso o interdicción, o podrán continuar los negocios con un representante único de los sucesores legales del desaparecido, quien limitará su intervención a la fiscalización de los negocios sociales. — Décima Tercera: Cualquier divergencia entre los socios respecto a este contrato o a la marcha de los negocios, será resuelta por un árbitro arbitrador único, para cuya designación deberán ponerse de acuerdo las partes en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Que los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital para cualquier cuestión y no prevista en este contrato. — Décima Quinta: Que los socios podrán realizar cuantas reuniones fueren necesarias para la buena marcha de la Sociedad, debiendo asentar en un "Libro de Actas" rubricado, las resoluciones que se tomen y darles cumplimiento. — Décima Sexta: Que el negocio que aporta el señor Andrés Riera, le corresponde en virtud de haberlo instalado a su costo en el año mil novecientos cuarenta y dos, en dicho local — Décima Séptima: Que las partes declaran que se han hecho las publicaciones de ley (Sigue en el sello de $ 2 número 2.461.491, Serie K) (Continúa del sello de $ 2 número 2.461.490, Serie K) respecto a la transferencia a esta Sociedad, de negocio del señor Andrés Riera, calle General Eugenio Garzón Nº 3847, no teniendo el mismo impedimento legal para efectuar esta operación. — Décima Octava: Que cualquiera de los socios queda facultado para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y podrá también representar a la Sociedad ante las reparticiones nacionales y provinciales y municipales de esta República. Así lo otorgan y firman, previa su lectura y ratificación en Buenos Aires, a seis días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: "a seis días de". Vale. Entrelíneas: en esta plaza. Vale. El presente contrato de Sociedad está repuesto con dos estampillas fiscales por un valor de Trescientos veinte pesos moneda nacional, representados por: Una valor de pesos trescientos número cero cero cero nueve mil, doscientos sesenta y tres y otra valor de pesos veinte número cero ciento veinticuatro mil, seiscientos sesenta, ambas de la Serie K., inutilizados con fecha de hoy. Entrelíneas: "soltero". Vale. — Andrés Riera. — A. P. Riera. — Lorenzo Riera. — A. Torchia. — Andrés Riera. Entrelíneas: soltero. Entrelíneas: soltero. Vale.

Buenos Aires, Abril 18 de 1952. — Entrelíneas: "mayores". Vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.320.— e.12|8-Nº 21.660-v.19|8|52

INTERING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Don Augusto Daniel Lamberto Ristori, que firma "Augusto Ristori" y Don Franco Serangeli, que firma igual, ambos italianos, solteros, de profesión ingeniero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil novecientos treinta y cuatro, mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos integrantes de "Intering", Constructora Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura pública de fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, Don Oscar Aramayo, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de agosto del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y dos, folio cien, libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada y actualizada por escritura de fecha veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el mismo escribano, e inscripta en el Registro citado el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, al folio doscientos ochenta y tres, del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por documento privado de fecha veinte y uno de abril de mil novecientos cincuenta y uno, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, se conviene y declara, con efecto al primero de mayo próximo pasado: Primero: Que de conformidad con la cláusula primera y no habiéndose hecho manifestación en contrario, el plazo de duración de la Sociedad se considera vigente hasta el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: Modificar la actual razón social por la de "INTERING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Sustituir la cláusula segunda, por la siguiente: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, y también tendrá oficinas en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Luro tres mil ciento treinta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Cuarto: Sustituir la cláusula tercera por la siguiente: La Sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, actividades en el ramo de la ingeniería en general, la construcción de cualquier clase de obras públicas o privadas, la realización de trabajos de minería y de electrotécnica y, en general, todos los actos que haciendo al comercio e industria tengan atingencia con las operaciones y trabajos de referencia, o vinculación directa o indirecta, pudiendo a los fines de su desenvolvimiento, adquirir, enajenar y|o gravar bienes inmuebles, producir, elaborar, distribuir, comercializar, importar y exportar, o de cualquier otro modo negociar bienes muebles, materias primas y mercaderías, y desarrollar

cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal o que los socios convengan de común acuerdo. — Quinto: El capital social se aumenta de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.) a doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000,— m|n.), por lo cual se sustituye la cláusula quinta por la siguiente: El capital social, lo constituye la suma de Doscientos M.l Pesos Moneda Nacional (pesos 200.000,— m|n.), dividido en ochocientas cuotas de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, e integradas totalmente, según resulta del balance practicado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, que suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional Don Henso E. Donati, forma parte de este contrato. — Sexto: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad; al efecto hacen renuncia expresa al derecho que les acuerda el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sin perjuicio de ello, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, cualquiera de los socios podrá retirar el cincuenta por ciento de su capital, habiendo dado preaviso al otro socio con un año de anticipación, mediante telegrama colacionado, en cuyo supuesto por el capital restante recibirá el doce y medio por ciento de las utilidades y en igual proporción soportará las pérdidas. Con posterioridad al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y habiendo dado siempre preaviso en la forma antes indicada, el socio saliente podrá retirar el capital restante, en cuyo caso la Sociedad entrará en liquidación, salvo que el otro socio prefiera su continuación, en cuyo supuesto el socio saliente venderá diez cuotas a la o las personas indicadas por el otro socio, quien tendrá opción total o parcial por las demás cuotas en venta. Todas las cesiones, ventas o transferencias de cuotas serán efectuadas por el valor real de plaza, excluída llave. — Séptimo: Sustituir la cláusula octava por la siguiente:. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá, salvo que no se resolviera continuarla con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo supuesto éstos actuarán bajo una representación única en sus relaciones con la Sociedad. El socio que se retire o los herederos o representantes del que falleciere o se incapacitare, no podrán exigir suma alguna por el valor que se pudiera asignar en concepto de llave. — Octavo: Déjase sin efecto la segunda parte de la cláusula décima.— Noveno: Las partes se comprometen a suscribir todos los documentos que sean necesarios para la inscripción de este convenio. Para constancia de lo cual, y previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original en los sellados de veinte centavos moneda nacional, números ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta, ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y uno y ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis, Serie K, y el duplicado en los sellados de igual valor y serie, números ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y tres, ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro y ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y siete, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. s|b.: siete. Vale. — Augusto Ristori. — Franco Serangeli.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1952.— F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.180.— e.12|8-Nº 21.712-v.19|8|52

RENALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, ha dispuesto la publicación del siguiente contrato por cinco días:

Entre Curto Emilio Kurze, alemán, casado, domiciliado en Gob. Valentín Vergara 1596, Florida, y Ernesto José Kölsch, alemán, soltero, domiciliado en Gob. Valentín Vergara 1568, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes bases: 1) La sociedad se denomina "RENALTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital. — 2) El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de instrumentos y aparatos medicinales y en general, de todo instrumento, aparato y máquina de precisión. Podrá tomar representaciones, abrir sucursales, importar y exportar. — 3) El capital es de sesenta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos, totalmente integrado en máquinas, aparatos, herramientas, muebles, bienes e instalaciones de acuerdo con el inventario suscripto por los socios que es parte de este contrato. El Sr. Kurze aporta quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos y el señor Kölsch, cien cuotas, es decir, diez mil pesos. — 4) La duración será de veinte años a partir del 1º de agosto de 1952, fecha desde la cual funcionará la sociedad. — 5) Será socio gerente el Sr. Kurze, quien tendrá amplias facultades para el uso de la firma social, inclusive para los actos que según la ley requieran poder especial, pudiendo contratar a nombre de la sociedad, realizar toda clase de operaciones bancarias, también con el Banco de Crédito Industrial y el de la Nación Argentina, y en general todo Banco nacional y extranjero y sus sucursales, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijar su sueldo, designar apoderado general o especial, nombrar representantes y removerlos. En caso de disolución será el liquidador. Podrá dedicarse por su cuenta a actividades no relacionadas con el objeto de la sociedad. El Sr. Kölsch tendrá a su cargo la parte técnica y no podrá dedicarse a ninguna actividad directa o indirectamente fuera de la sociedad. Ambos socios percibirán sueldos que fijará el gerente. — 6) Las reuniones sociales podrán ser convocadas por cualquier socio y deberán notificarse quince días antes. Las decisiones se tomarán por mayoría de capital. — 7) Se practicará un balance general el 31 de diciembre de cada año, inclusive el presente, que se considerará aprobado si no se observa dentro de un mes. De las utilidades se retirará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital. Luego se separará lo necesario para la amortización y reservas que se consideren convenientes y el líquido se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. En la misma forma se soportarán las pérdidas. — 8) Si un socio quisiera transferir sus cuotas, el otro tendrá preferencia para adquirirlas, debiendo abonarlas dentro de un mes del balance especial que se efectuará. Si un socio falleciera el supérstite podrá optar entre adquirir con preferencia las cuotas o nombrar nuevos socios para adquirir las cuotas del fallecido con carácter preferencial, de acuerdo con un balance especial a la fecha del fallecimiento. — 9) En caso de disidencias entre los socios, decidirán en forma inapelable dos amigables componedores nombrados uno por cada socio. Si no se pusieran de acuerdo elegirán a un tercero que decidirá en la misma forma. Firmado en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los veintitrés de julio de 1952. S|r.: "Renalta". Vale. E|l.: "bienes". Vale. — Ernest Kölsch. — C. Emilio Kurze. Ambas partes contratantes son mayores y el domicilio comercial de la sociedad funcionará en la calle Holmberg 3081.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 660.— e.12|8-Nº 21.704-v.19|8|52

ESTABLECIMIENTOS SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot Secretaría del Dr. Alberto Zambrano se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Nami, de estado soltero, mayor de edad, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 1.144.646 y don Nicolás Nami, de estado soltero, mayor de edad, argentino, Libreta de Enrolamiento 1.137.925, domiciliados en esta Capital Federal, calle Alsina Nº 1238 y de profesión industriales, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Nombre y Domicilio: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO SAN JOSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer; sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, llenando a ese efecto las disposiciones legales pertinentes. — Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por el término de Treinta (30) años a partir de la fecha pudiendo ser prorrogada, por decisión tomada por mayoría de capital, aplicándose para el caso de una disolución anticipada, siempre que hubiesen transcurrido cinco años desde su iniciación, lo dispuesto en el artículo noveno. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la Sociedad lo constituyen los siguientes propósitos: a) La explotación ganadera, en general, incluso la formación de cabañas y anexos; b) La explotación agrícola en sus diversas fases y sin limitación; c) La explotación forestal en tanto cuanto sea factible con los campos que hagan el patrimonio de la Sociedad. Para el cumplimiento del expresado objeto la Sociedad podrá adquirir, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias, y otras variantes de éstas que pudieran crearse y muy especialmente para hacer uso de los préstamos de fomento agrario en general que acuerdan las instituciones bancarias oficiales del país, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; dar y aceptar entregas de bienes en pago; adquirir bienes raíces sin limitación pudiendo, además, realizar toda clase de operaciones relacionadas con los bienes raíces urbanos o rurales, comprar, vender y afectar los mismos, constituir y disolver convenios, efectuar permutas, remates, administración, construcción por cuenta propia o ajena, al contado o a plazos, con garantías reales o personales y también sobre muebles; celebrar toda clase de operaciones bancarias sean con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro banco oficial y/o particular solicitar préstamos y descuentos con o sin garantías reales, de acuerdo con las cartas orgánicas de los mismos y realizarlos, abrir cuentas corrientes o en caja de ahorro y girar contra esos fondos, cheques y otras libranzas, endosar, descontar y cobrar o depositar cheques, pagarés, vales o avales, firmando como aceptante, solicitar créditos en descubierto de cuenta corriente y girar sobre los mismos, caucionar obligaciones de cualquier índole, pudiendo también otorgar, aceptar y firmar toda clase de documentos e instrumentos públicos o privados, escrituras, poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo entenderse que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas, ya que se entiende que los gerentes que administren los intereses sociales pueden realizar todos los actos, gestiones, contratos y/o convenios que permitan la más franca evolución social dentro de su objeto y finalidad. — Cuarta: Capital: El Capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional representado por Diez mil (10.000) cuotas de Cien pesos moneda nacional cada cuota y que los socios suscriben en la siguiente proporción: don José Nami, Cinco mil cuotas de Cien pesos cada una o sea Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y don Nicolás Nami, Cinco mil cuotas de Cien pesos cada una o sea Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por una fracción de campo ubicada en la Provincia de Buenos Aires, en la localidad de General Belgrano, inscripta en el Registro de la Propiedad, bajo el dominio Nº 212 el 21 de Septiembre de 1949; edificios, construcciones, instalaciones, haciendas en general muebles y útiles e implementos de trabajo todo lo que resulta del Inventario y Balance General firmado por los contratantes y certificado por el Contador Público Nacional don Juan Rodolfo Schillizzi. — Quinta: Limitación de Derechos de los Socios para Transferir sus Cuotas: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros sin afrecerlas previamente al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio que tuviesen registrado en la Sociedad, quien tendrá el derecho de adquirirlas por su valor más las reservas acumuladas y la parte proporcional de dividendo que pudiera corresponder a la fecha de la venta, en proporción al dividendo del balance último. Trancurrido un mes de la fecha en que la oferta llegase a destino, sin que el destinatario la acepte o antes la rechaza, el ofertante quedará en libertad para disponer de ellas. En caso de transmisión hereditaria el socio sobreviviente podrá optar entre aceptar la transmisión de las cuotas del causante a sus herederos y/o legatarios o adquirirlas por su valor nominal. En el caso de que la transmisión se haga a herederos directos la adquisición se hará con una prima del diez por ciento (10 %). — Sexta: Administración de la Sociedad: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios que actuarán con el carácter de Gerente quienes la usarán firmando siempre con sus firmas particulares precedidas de la firma social adoptada manuscrita, impresa o estampada con sello de goma u otro medio mecánico. Serán facultades de los Gerentes: a) ejercer la representación legal de la sociedad, en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extrajudiciales a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacionales o Provinciales ó de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones autónomas o no y demás personas visibles o jurídicas ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de préstamo de fomento agrario en general; contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años; incluso locación de servicios; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad; tomar dinero prestado y demás operaciones bancarias enunciadas precedentemente; estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones y celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, otorgando y firmando los instrumentos necesarios; b) crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) conferir poderes especiales y generales o revocarlos; d) convocar las Asambleas o juntas; e) realizar cuanto acto sea necesario y conveniente en bien de los intereses económico-sociales. — Séptima: Balance y Distribución de Utilidades: El treinta y uno de Diciembre de cada año se levantará un inventario de lo que haga a la situación patrimonial y consiguientemente se formulará la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General. De las ganancias líquidas se destinará un 5 % (cinco por ciento) para Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital. Efectuada esta deducción las utilidades que resulten, según los balances, serán repartidas entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Las mismas serán repartidas dentro de los ciento veinte días de aprobados los balances.

— Octava: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación alguna de cuotas que cada socio podrá presentar. — Novena: Reunión de los Socios: Los socios se reunirán, por lo menos una vez por año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior a fin de discutir, aprobar o modificar el Balance General correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que lo requiere cualquiera de los Gerentes. La convocatoria se hará conocer por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio tuviere registrado en la Sociedad indicándose el Orden del Día a considerar. Toda deliberación sobre materia extraña a la convocatoria será nula. Habrá "quorum" cuando en la reunión se hallen presentes socios que representen el cincuenta por ciento de las cuotas sociales, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes del cincuenta por ciento del capital, hará falta el voto favorable del sesenta por ciento de los votos presentes para resolver los siguien-

tes puntos: a) Disolución anticipada de la Sociedad; b) Cambio de objeto de la Sociedad y, c) aumento o reducción del capital social. Cuando una reunión de socios, legalmente convocada no se celebre por falta de "quorum" se convocará con diez días de anticipación para una nueva reunión que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes o la cantidad de capital representado. Toda reunión será, válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades arriba prescriptas, si estuviesen presentes personalmente o por poder la totalidad de los socios de la Sociedad. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatario mediante carta-poder o telegrama colacionado que se transcribirá en el libro de actas. — Décima: Libro de Actas: La sociedad llevará un libro de actas rubicado donde se anotará el domicilio que cada socio registre a los efectos de este contrato y donde se asentarán todo lo que se acuerde en las reuniones de Gerentes y|o socios. — Décimo Primera: Disolución de la Sociedad: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por los Gerentes si es que otra cosa no se resolviese en la reunión de socios que acuerde su disolución. — Décimo Segunda: Contralor: A los efectos legales pertinentes y dentro de la disposición del artículo 340 del Código de Comercio, actuará con el carácter de auditor-contable el señor Juan Rodolfo Schillizzi. — Décimo Tercera: Cualquier difirencia que surgiere entre las partes con respecto a la Sociedad o a la interpretación del contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero arbitrador para el caso de discordia cuyo fallo seá inapelable. El que se alce contra esta resolución pagará una multa de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en favor de la parte que acate el laudo. — Décimo Cuarta: A los efectos de la escrituración del dominio de la propiedad a que se refiere el artículo cuarto de este contrato queda amplia y plenamente autorizado el Gerente señor José Nami para firmar todas las escrituras y demás recaudos que sean necesarios a ese propósito. — Bajo las bases indicadas y de plena y acabada conformidad así lo dan y firman las partes contratantes en el lugar y fecha arriba citado agregando que cualquiera de los gerentes por sí o por intermedio de terceros quedan ampliamente autorizados para la registración de este contrato en el Registro Público de Comercio. — José Nami. — Nicolás Nami.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.140.— e.13|8-Nº 21.742-v.20|8|52

FERNANDEZ, CRIADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Rogelio Criado, que firma "Rogelio Criado Alonso", de sesenta y cinco años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Otilia Etelvina Murias; don Domitilo Criado, de cincuenta y siete años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Haydée Elba Pérez: don César Eloy Fernández, que en el anterior contrato figuró con su primer nombre solamente, que firma "C. Fernández Criado", de cuarenta y seis años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Esther Carolina Prini; don Gabriel Prieto, de cincuenta y nueve años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Antonia Gascón; don Paulino Criado, de sesenta y un años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña María Francisca Fuertes; don Francisco Mendaña, de cincuenta y tres años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Lema; don Vicente Jerónimo López, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Celia Denjean; don Marcelino Fernández, de setenta y siete años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Francisca Criado y don Marcelino Criado, de setenta y dos años de edad, español, viudo; todos los comparecientes domiciliados en esta Capital, calle Alsina mil ciento cincuenta y nueve, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como únicos socios solidarios los seis primeros y comenditarios los dos últimos de la Sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández, Criado y Compañía", constituída por escritura del veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos veintiocho, al folio trescientos diecisiete del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos y el séptimo o sea el señor Vicente Jerónimo López, como empleado superior de la misma y para continuar con los negocios de la referida sociedad, han resuelto constituir entre todos los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Contrato social que se determina en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el nombre y razón social de "FERNANDEZ, CRIADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El plazo de duración se fija en Diez Años, contados desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y actividades sociales, con vencimiento por tanto el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será la Capital Federal, con asiento de sus negocios actualmente en la calle Alsina mil ciento cincuenta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto el comercio de compra-venta, importación y exportación, al por mayor, de los ramos de textiles y la industria de la confección de ropas para el vestir y uso del hogar y afines continuando con los negocios de la Sociedad en Comandita "Fernández, Criado y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. En el desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y en general toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier otra naturaleza, ya sea por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título o concepto y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier forma enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos; instalar fábricas; comprar empresas comerciales de los ramos especificados en el objeto social; realizar todos los actos que tengan relación con su objeto; tomar y dar dinero en préstamos con o sin garantía, reales o personales, efectuando las operaciones con Compañías particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco Nacional, extranjero o mixto, descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio: girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales, pagarés; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; abrir cuentas corrientes; intervenir en licitaciones públicas, conferir poderes generales o especiales y en general realizar cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o sean necesarios a los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cinco mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Rogelio Criado novecientos mil pesos moneda nacional o sean novecientas cuotas; don Domitilo Criado novecientos mil pesos moneda nacional o sean novecientas cuotas; don César Eloy Fernández seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional o sean seiscientas veinticinco cuotas; don Gabriel Prieto seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional o sea seiscientas veinticinco cuotas; Paulino Criado seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional o sean seiscientos veinticinco cuotas; Francisco Mendaña seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional o sean seiscientas veinticinco cuotas; Vicente Jerónimo López trescientos mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas; Marcelino Fernández doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas; y Marcelino Criado doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas. El capital social está representado por mercaderías, créditos, dinero, maquinarias, muebles, útiles e inmuebles y en general por el activo y pasivo de la Sociedad en Comandita "Fernández, Criado y Compañía", del que se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, tomándose para formar el capital de los seis primeros y dos últimos el importe de su cuenta capital en dicha Sociedad y hasta completarlo, de los haberes que tienen en cuenta particular en la misma y el del señor Vicente Jerónimo López, del crédito que por mayor suma y como empleado superior resulta a su favor del balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos que, firmado por los comparecientes se agrega a la presente. Las cuotas son indivisibles y en ningún caso y bajo ningún concepto podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad, salvo conformidad unánime de los socios. El capital gozará de un interés del seis por ciento anual que se acreditará a sus respectivos titulares al cierre de cada ejercicio económico anual. — Sexto: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Rogelio Criado, Domitilo Criado, César Eloy Fernandez, Gabriel Prieto, Paulino Criado, Francisco Mendaña y Vicente Jerónimo López, quienes quedan designados "Gerentes" y actuarán conjunta, separada o alternativamente en todos los actos, contratos y operaciones sociales, quedando investidos de las más amplias facultades, sin más limitación que las siguientes: a) No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. Y b) Para solicitar créditos y suscribir los documentos del caso será necesario la firma del señor Rogelio Criado o del señor Domitilo Criado indistintamente o de dos cualesquiera de los otros Gerentes conjuntamente. Los socios Gerentes, se designan en este contrato, como "socios con cargo", y los demás "socios sin cargo". Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la dirección de la Sociedad corresponderá a los socios don Rogelio Criado y don Domitilo Criado, a quienes se les reconoce el carácter de Jefe de la casa. En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad de algunos de éstos, se designará por mayoría, entre los demás socios a uno o dos de ellos, para que la reemplace en la dirección de la sociedad. En la votación respectiva se computarán las cuotas del socio fallecido o incapacitado una vez que hayan unificado los interesados su representación. El socio señor Mendaña, tendrá personalmente a su cargo la contabilidad de la Sociedad y los demás socios Gerentes las funciones que les señalen los señores Rogelio o Domitilo Criado o quien los reemplace, sin que lo expresado excluya la obligación que tienen todos los socios con cargo, de dedicar íntegramente su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido dedicarse directa o indirectamente a negocios o actividades afines a los de la Sociedad. — Séptimo: Los señores Rogelio y Domitilo Criado, de común acuerdo o quien los reemplace en el supuesto del artículo anterior tendrán el derecho de separar de sus cargos a los demás Gerentes por desavenencias o con causa justificada. Llegado este caso automáticamente el socio afectado por la medida será considerado como socio "sin cargo" y desde entonces dejará de percibir sueldo y la participación que le corresponde en las utilidades conforme al artículo octavo del presente se reajustará en relación a su capital en la Sociedad tomando como base la participación que corresponde a los socios sin cargo o sea que a cada doscientos mil pesos moneda nacional de capital le corresponde el tres por ciento de las utilidades líquidas o proporcionalmente. El saldo de utilidades del socio Gerente separado, será distribuído entre los socios con cargo en proporción a sus respectivos porcentajes o se dará el destino que los mismos creyeran conveniente. El nombramiento de los nuevos Gerentes se hará por mayoría de votos, computados en la forma establecida en el artículo trece de la ley, debiendo constar indefectiblemente con el voto favorable de los señores Rogelio o Domitilo Criado o de quien reemplace a éstos en el supuesto del artículo sexto. Por propia voluntad cualquier socio Gerente podrá solicitar a los demás gerentes, pasar a socio sin cargo para cuyo caso tendrá que contar con mayoría de votos; una vez acordado, dejará de percibir la retribución mensual y su participación en las utilidades serán reajustadas en la forma expresada precedentemente. — Octavo: El treinta de junio de cada año o en la fecha que los socios por mayoría de cuotas decidan, se practicará un balance general e inventario, para determinar el estado financiero de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios por mayoría de un tercio de capital dispongan realizar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El remanente previa deducción de las amortizaciones, gratificaciones y reservas especiales que determinen los socios Gerentes se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Diecisiete y Medio por ciento, para el señor Rogelio Criado; Diecisiete y Medio por ciento, para el señor Domitilo Criado; Doce y Medio por ciento, para el señor César Eloy Fernández; Doce y Medio por ciento, para el señor Gabriel Prieto; Doce y Medio por ciento, para el señor Paulino Criado; Doce y Medio por ciento, para el señor Francisco Mendaña; Nueve por ciento, para el señor Vicente Jerónimo López; Tres por ciento, para el señor Marcelino Fernández y Tres por ciento, para el señor Marcelino Criado. Las utilidades serán acreditadas en las respectivas cuentas particulares de los socios. Los balances deberán realizarse conforme a las normas de contabilidad y se considerarán definitivamente aprobados si no fueren observados por alguno de los socios dentro del plazo perentorio de treinta días de practicados. No podrá abonarse interés al capital ni distribuirse utilidades, sino cuando existan realizadas y líquidas. Si en un ejercicio no hubiere utilidades para cubrir los intereses a los capitales, los mismos serán cubiertos con los del ejercicio o ejercicios siguientes. Las sumas que por utilidades o cualquier otro concepto se acrediten a los socios en sus cuentas particulares si no disponen de ellas los interesados en las condiciones que se establece más adelante, se considerarán aportadas por los mismos en conceptos de préstamos a la sociedad y devengarán un interés del cinco por ciento anual liquidado al fin de cada ejercicio, pudiéndose por acuerdo de los socios gerentes alterar dicho interés dentro del corriente en plaza si así lo creyeran conveniente. Los interesados podrán retirar durante el año hasta el cincuenta por ciento de las sumas que se le hayan acreditado en sus cuentas particualres. El remanente, podrá retirarse si las necesidades y evolución del negocio no las requieran y en proporción a sus importes. — Noveno: Los Gerentes tendrán un sueldo de Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal mensuales, cada uno, que se imputarán a gastos generales. Los gerentes señores Rogelio y Domitilo Criado podrán retirar mensualmente con cargo a sus respectivas cuentas particulares la suma de Mil Quinientos Pesos cada uno y los restantes gerentes también a cargo de sus cuentas particulares la cantidad de Mil Pesos cada uno. — Décimo: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que los socios participan de las utilidades. Si en cualquiera de los balances anuales o de comprobación, resultara una pérdida que alcance el veinticinco por ciento del capital social, la Sociedad será puesta inmediatamente en liquidación, si así lo resolvieran los socios señores Rogelio

Criado y Domitilo Criado o quien los reemplace en el supuesto del artículo sexto. Quedan desde ahora designados liquidadores cualquiera sea la suma do la liquidación y con todas las facultades inherentes a dicho cargo, los señores Rogelio Criado y Domitilo Criado o quien los reemplace en el supuesto del citado artículo sexto y actuarán conjuntamente. — Undécimo: Transcurridos los tres primeros años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la misma, dando aviso en forma auténtica por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha que señale para su retiro. Producido este supuesto, los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente por su valor nominal, con más la parte proporcional de las utilidades que arroje el balance más próximo o deducidas las pérdidas en su caso, liquidándosele la parte que le correspondiera sobre el Fondo de Reserva Legal en proporción al tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. El pago se efectuará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas contadas desde la fecha de la escritura de disolución parcial, con más el seis por ciento de interés anual, incluído en dichas cuotas, entregándose pagarés firmados por los adquirentes con garantía si se exigiere. También podrá pagarse todo al contado o en menor plazo según convenga a los adquirentes. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato, los socios sobrevivientes podrán optar por la incorporación o exclusión de los herederos o sucesores del socio fallecido, pues es facultad privativa de éstos admitirlos o no. La incorporación o exclusión podrá ser de uno o más herederos o todos y de la totalidad del capital del causante o parte. Si se resolviera su incorporación, los sucesores de socios con cargo dentro de la sociedad quedarán equiparados a los socios sin cargo de acuerdo a la forma especificada en el artículo séptimo. Cuando fueran dos o más los herederos del socio fallecido, ellos deberán una vez producida su admisión, unificar su representación de manera que la persona así designada sea grata a la sociedad y la única que intervenga en las relaciones con la misma. Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o sucesores del socio fallecido, los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas a los herederos excluídos, ya sean todos o el número de ellas que determinen. Para establecer el valor de la adquisición de las cuotas en caso de exclusión, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubiere transcurrido más de seis meses desde esa fecha por el primer balance que se practique después del hecho, revalorizando en todos los casos a los valores de plaza en dicha oportunidad los rubros que en el activo se encuentren amortizados. Si del Balance que se tome en cuenta resultare una pérdida de capital, el valor de la cuota quedará automáticamente reducida en la proporción corespondiente y si resultaren beneficios se liquidará a los herederos la parte de utilidades que le correspondiese proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las reglas establecidas en el artículo séptimo del presnte contrato o sea que corresponderán a los sucesores del fallecido las utilidades sociales conforme al artículo octavo y en lo sucesivo estrictamente en relación al capital tomando por base las utilidades de los socios sin cargo. Se les liquidará además la parte que les correspondiere sobre el "Fondo de Reserva Legal", porporcionalmente al tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato, hasta el momento de producirse la exclusión. Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los sucesores del socio fallecido, le serán abonados a éstos en la siguiente proporción: veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas contadas desde la fecha que se dictare el auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, con más el interés del seis por ciento anual, firmándose pagarés con garantías si se exigiere, pudiendo los adquirentes abonar, dicho saldo al contado o en menor plazo, según convenga a sus intereses. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad declarada o enfermedad física que los imposibilite para el trabajo a cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, si es que tuvieran funciones dentro del organismo social, los demás socios resolverán si el socio o socios incapacitados o físicamente imposibilitados continuarán o no formando parte en la sociedad, a cuyo efecto procederán en lo que sea aplicable conforme a lo establecido en el artículo anterior y demás disposiciones de este contrato; en cualquiera de los casos, el representante o apoderado de los afectados no tendrá más ingerencia en la sociedad que la de mera fiscalización de las operaciones comerciales sin derecho a remuneraciones. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución total o parcial y en que sea necesario liquidar su parte a un socio, el valor del inmueble que se menciona, será, no el contabilizado en libros, sino el que por acta especial lo fijen los socios, por mayoría de dos terceras partes del capital, anualmente al aprobarse el balance. — Décimo Quinto: Se deja expresamente convenido que en ningún caso cualquiera fuera el motivo de disolución parcial o total, fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, retiro de socios o cualquier otro motivo, podrá reclamarse suma alguna por concepto de llave ni marcas. — Décimo Sexto: Todos los asuntos en que sea necesario acuerdo de socios o de los Gerentes, se resolverán por mayoría de votos, salvo que en el presente contrato o la Ley exigiera una mayoría o forma especial. Cada cuota da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo trece de la Ley. Los socios Gerentes deberán marchar de perfecto acuerdo, consultándose acerca de las resoluciones que se deban tomar, pero en el caso de existir divergencias entre ellos, sobre la decisión o rumbo que convenga imprimir a los negocios o sobre cualquier acto de la Sociedad, prevalecerá siempre la decisión de los Socios Gerentes don Rogelio y don Domitilo Criado, ya sean individual o conjuntamente o quien los reemplace, quedando obligados desde ya, todos los demás a acatar y cumplir sus resoluciones. En caso de desacuerdo de estos últimos se decidirá por mayoría de votos de todos los Gerentes. Las cuotas no podrán cederse a terceros, salvo conformidad unánime de los socios y en todos los casos en igualdad de condiciones, y a prorrata de sus respectivos capitales, serán preferidos los socios de la Sociedad. — Décimo Séptimo: El socio que resolviera retirarse de la sociedad al vencimiento del plazo convenido para la duración de la misma, deberá así manifestarlo a sus consocios, en forma auténtica con seis meses por lo menos de anticipación al día fijado para su vencimiento. Ya sea que la Sociedad haya de continuar con todos o alguno de los socios, las bases del nuevo contrato deberán estar definitivamente convenidas con noventa días de anticipación al vencimiento del contrato. Los socios que resolvieran continuar la Sociedad, abonarán al socio saliente su haber por capital y utilidades en la siguiente forma: veinte por ciento al aprobarse el último balance y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas con más el interés del seis por ciento anual, incluída en las cuotas, firmándose pagarés con garantías si se exigiere, pudiendo los adquirentes abonar dicho saldo al contado o en menor plazo según convenga a sus intereses. — Décimo Octavo: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la sociedad, su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas o dirimidas por medio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostengan distintas pretensiones, quedando facultados los arbitradores para nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado o respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo sexto del presente. — Décimo Noveno: Existiendo en el activo de la Sociedad en Comandita "Fernández, Criado y Compañía", la finca en esta Capital, zona Sud, calle Alsina números mil ciento cincuenta y cinco, mil ciento sesenta y uno y mil ciento sesenta y tres, entre Salta y Lima, la escritura de transferencia a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, se otorgará oportunamente. Hago constar yo, el Escribano autorizante que se agregan a la presente, los certificados que justifican que se ha dado cumplimiento al artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley número veintinueve mil ciento setenta y seis, año mil novecientos cuarenta y cuatro, y que no se adeuda impuesto a las actividades lucrativas. Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, ratificaron su contenido y en prueba de ello firmaron ante mí y los testigos don Andrés Gómez y don Eduardo Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Rogelio Criado Alonso. — Domitilo Criado. — C. Fernández Criado. — Gabriel Prieto. — Paulino Criado. — F. Mendaña. — Vicente J. López. — Marcelino Fernández. — Marcelino Criado. — Tgo.: Andrés Gómez. — Tgo.: Eduardo Fernández. Hay un sello. Emilio C. Torterola. Es Copia Fiel del Original que pasó ante mí, y queda en el Registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio on nueve sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del novecientos cuatro mil novecientos sesenta al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: Etelvina — Rogelio — Alcance — fiscamente — justifican. Todo vale. Honorarios percibidos: $ 15.245,00 m|n. Hay un sello· Emilio C. Torterola.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 4.120.— e.13|8-Nº 21.763-v.20|8|52

GRACIOTTI & ABAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Rodolfo Graciotti, italiano, mayor de edad; don Telésforo Abad, español, mayor de edad; y don Flavio Rodolfo Graciotti, argentino, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Austria número mil setecientos cuarenta y cuatro de aquella ciudad, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: A contar desde el día de la fecha del presente contrato, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse y comerciar en la construcción de toda clase de edificios, obras, hormigón armado, importación, exportación, fabricación, transformación y compra y venta de toda clase de productos de cualquier género, combustibles, maderas, hierros, arena, cemento, ladrillos, vidrios, caños, muebles o inmuebles de toda especie, representaciones de empresas o personas argentinas o extranjeras de cualquier género, comisiones, consignaciones, pudiendo realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales inherentes y anexas a los fines de la sociedad. — Segunda: El término de duración de la Sociedad es de cinco años a contar desde la fecha de este contrato. — Transcurrido el término de tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — En ese caso, el o los socios que quedaren con los negocios sociales, tendrá preferencia para adquirir la parte del socio que se retira, fijándose como precio de esa compra el aporte de capital que haya hecho el socio que deja la sociedad con más las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance que se efectúe a la fecha de aquel retiro. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Austria número mil setecientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de "GRACIOTTI & ABAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social importante de la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.—) se halla constituído por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Don Rodolfo Graciotti, cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean cincuenta y cuatro mil pesos; don Telésforo Abad, cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, o sean cincuenta y cuatro mil pesos; y don Flavio Rodolfo Graciotti, cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sean cuarenta y dos mil pesos. — Dichas cuotas están representadas en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos del capital social que los socios precedentemente nombrados tenían en la extinguida sociedad "Graciotti y Abad S. R. L.", cinco mil pesos del fondo de reserva totalmente integrado correspondiente a los nombrados en la citada sociedad, y ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y un centavos de beneficio líquido neto y realizado que a los nombrados socios les corresponde en la extinguida sociedad de referencia, según balance del treinta y uno de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, en dinero efectivo. — Sexta: En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales conexas a aquel, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, prendarias agrarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles o muebles efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualesquier otro Banco ya sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar y transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locataria o locadora por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o remuneraciones y salarios, cobrar o percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones en Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazo para el pago, y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables al objeto y fin de la sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie, ya que la enumeración que antecede es ejemplificativa y no taxativa. — Séptima: La gerencia, dirección y administración, será ejercida por todos los socios indistintamente, quienes en consecuencia podrán desempeñar sus funciones separada, conjunta o alternativamente. Los socios o cualquiera de ellos individualmente pueden realizar todas las operaciones y

actos enunciados en el artículo sexto de este contrato. Los gerentes por su calidad de tales, ni los socios no recibirán sueldo o emolumento alguno. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general o inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que estimen necesarios. De las utilidades realizadas y líquidas, se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto después de hechas las amortizaciones de estilo sobre toda mercadería fuera de uso, perecedera, máquinas, muebles, inmuebles, útiles, etcétera, se distribuirá en la siguiente forma: El treinta y seis por ciento (36 %) para don Rodolfo Graciotti, el treinta y seis por ciento (36 %) para don Telésforo Abad, y el veintiocho por ciento (28 %) para don Flavio Rodolfo Graciotti. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción indicada precedentemente. — Novena: La aprobación de los balances e inventario, la remoción y designación de gerentes y cualquier otra resolución que interese a la sociedad será tomada siempre por simple mayoría de votos, de acuerdo al monto del capital de cada uno de los socios. — Décima: Pasados los tres primeros años a contar desde la fecha de este contrato, la sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por la voluntad y resolución de la mayoría de los socios, contada por capitales. Asimismo si la sociedad experimentara una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación de la misma. En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el socio que designe la mayoría de los socios, y el liquidador sólo tendrá derecho a reservarse por toda remuneración por su trabajo de tal, un cinco por ciento de la cantidad líquida que se realice o arroje la liquidación, para ser distribuída entre los socios. Si durante el término de este contrato falleciera uno o más de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso y los socios sobrevivientes continuarán con la sociedad y deberán abonar a los herederos del socio o socios fallecidos aquel importe en un máximo de diez cuotas trimestrales a contar desde la fecha del deceso del socio o socios, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados, firmando por cada cuota de capital e intereses el respectivo pagaré. En esta misma forma se procederá en el caso de que uno o más socios se retiren de la sociedad. — Undécima: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino mediante la unanimidad de votos de todos los socios, de acuerdo al artículo doce de la ley de la materia. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al artículo octavo del presente contrato, podrá retirarlas cada socio al finalizar cada ejercicio. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá otorgar ni suscribir a nombre de la sociedad, documentos de los denominados de favor o complacencia. — Décima Cuarta: Para todos los puntos no previstos en este contrato, se estará a lo establecido en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales en vigencia. De conformidad de todos los intervinientes, dan por terminado el presente contrato, obligándose a cumplirlo en legal forma y con arreglo a derecho; firmando todos ellos el presente en el lugar y fecha "ut-supra", habiéndose extendido en cuatro sellos de cincuenta centavos moneda nacional cada uno, debidamente habilitados y numerados: cincuenta mil ciento ochenta y seis, cincuenta mil ciento ochenta y siete; cincuenta mil ciento ochenta y ocho y cincuenta mil ciento ochenta y nueve. (Fdo.) Telésforo Abad. — Rodolfo Graciotti. Flavio Rodolfo Graciotti. — Buenos Aires, julio 30 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.580.— e.13|8-Nº 21.783-v.20|8|52

SIMCERFOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don José Ricardo Simonetti, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Vespucio número sosenta de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; don Ricardo José Simonetti, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en Barranqueras, Chaco, representado en este acto por don José Ricardo Simonetti, según poder que se agrega otorgado el veinticinco de junio del corriente año; don Diego Arias, español, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Rioja número mil quinientos treinta y cinco; don Agustín Prada, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Carhué número doscientos veintitrés; don Juan Forcade, argentino, casado, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí número setecientos tres; don Antonio Ruben Fernández Elicabe, argentino, soltero, de veiticinco años de edad, domiciliado en la calle Guardia Vieja número tres mil ochocientos treinta; don Ceferino Arias, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la Avenida Colón número ochocientos veintisiete; y don Antonio Domingo Mateos español, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Moreno número seiscientos treinta y cuatro, los dos últimos de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se resuelve solicitar la inscripción de lo convenido con fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, según actas levantadas en el libro pertinente, y que consisten en: Primero: Cesión de cuotas sociales: A. Los tres primeros son socios de la entidad SIMCERFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calidad que resulta de los siguientes documentos; a) contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha de catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ochenta y tres, al folio setenta y siete, del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el que consta que los socios fueron don Juan Forcade, don José Jaime Cerda y don José Ricardo Simonetti; b) con el instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio doscientos cuatro, de libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante el cual don Juan Forcade y don José Cerda transfirieron sus cuotas sociales a don Diego Arias y a don Ricardo José Simonetti. B. En el carácter invocado, los señores don José Ricardo Simonetti y don Ricardo José Simonetti ceden el total de sus cuotas sociales a don Agustín Prada, a don Juan Forcade, a don Antonio Ruben Fernández Elicabe, a don Ceferino Arias y a don Antonio Domingo Mateos, en las siguientes formas y proporciones: Uno: Don José Ricardo Simonetti, propietario de ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cede las mismas a los señores Agustín Prada, Ceferino Arias y Antonio Ruben Fernández Elicabe, quienes aceptan la cesión en la proporción de cincuenta cuotas de capital para cada uno; Dos: Don Ricardo José Simonetti, propietario de cien cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, cede las mismas a los señores Antonio Domingo Mateos y Juan Forcade, quienes aceptan la transferencia por partes iguales. C. Las cesiones se efectúan por el valor nominal, habiendo recibido los cedentes los respectivos importes de los cesionarios. D. En consecuencia, los señores don José Ricardo Simonetti, y don Ricardo José Simonetti, quedan definitivamente desvinculados de la sociedad, ocupando sus lugares los señores don Agustín Prada, don Ceferino Arias, don Antonio Ruben Fernández Elicabe, don Juan Forcade y don Antonio Domigo Mateos. E. Estas transferencias de cuotas y la desobligación de los socios salientes y la adquisición de los derechos y las obligaciones de los nuevos, tiene efecto retroactivo al uno de octubre del año mil novecientos cincuenta, que es la fecha de la estipulación, aunque se dejó constancia en el Libro de Actas con fecha diez de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín. - Segundo: Modificaciones del Contrato de Sociedad: El socio primitivo y los socios nuevos, resolvieron con fecha treinta de junio del año corriente, modificar el contrato de sociedad en la forma siguiente: El artículo sexto, quedará redactado así: "El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, corresponde a los socios el siguiente número de cuotas: a don Diego Arias, cuatrocientas; a don Antonio Domingo Mateos, a don Agustín Prada y a don Juan Forcade, doscientas cincuenta cuotas para cada uno de los tres nombrados; a don Antonio Ruben Fernández Elicabe, doscientas y a don Ceferino Arias, ciento cincuenta. El capital se encuentra totalmente integrado como resulta del balance que se acompaña debidamente firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional". La redacción nueva del artículo séptimo es así: "Se designan gerentes a los señores don Diego Arias y don Agustín Prada, para que conjunta, separada o alternativamente, representen a la sociedad, de modo tal que el uso de la firma social por uno solo de ellos será suficiente para ejercitar los derechos y adquirir las obligaciones inherentes a la sociedad". El artículo tercero quedará redactado en la siguiente forma: "El término de duración de la sociedad es hasta el uno de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis". Se modifica el artículo octavo: en la sola parte que se distribuyen las ganancias y pérdidas, estableciéndose que: "las utilidades y las pérdidas se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: para don Diego Arias, el veintinueve por ciento; para don Agustín Prada el veintidos por ciento; para don Antonio Domingo Mateos el quince por ciento; para don Juan Forcade el doce por ciento; para don Ceferino Arias, el diez por ciento y para don Antonio Ruben Fernández Elicabe, el doce por ciento". Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. Este contrato fué extendido en los sellos de dos pesos números un millón seiscientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y seis, un millón seiscientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y siete, y un millón seiscientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y cuatro, de la serie K. — Sobre-escrito: provincia, año, Simonetti, Fernández, proporción: todo vale. Firmado: José Ricardo Simonetti. Agustín Prada. Ceferino Arias. Antonio Ruben Fernández Elicabe. Antonio Domingo Mateos. Juan Forcade.

Buenos Aires Agosto 5 de mil novecientos cincuenta y dos. — Ricardo Williams secretario.

$ 1.220.— e.13|8-Nº 21.794 - v.20|8|52.

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, los señores: Don Armando José Luis Inverso, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes trescientos treinta de esta Capital; don Domingo Inverso, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes trescientos treinta; don Francisco Inverso, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes trescientos treinta de esta Capital; don Rogelio de la Villa, de nacionalidad argentino, de estado soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Sucre dos mil cuatrocientos veintiuno de esta Capital; don José Ricardo López Naón, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos sesenta de esta Capital; todos hábiles para ejercer el comercio, resuelven por este acto, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y así proceden de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: El domicilio de la sociedad está constituído en la calle Corrientes Nº 330 de esta Capital Federal, pudiendo abrir sucursales en el interior o en el exterior del país. — Tercera: El capital de la sociedad asciende a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Cuarta: El capital de la sociedad se halla dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: Don Armando José Luis Inverso Doscientas Cuarenta cuotas de Un Mil pesos cada una, asciende su monto total a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; Don Domingo Inverso, Doscientas Cuarenta cuotas de Un Mil pesos cada una, cuyo monto total asciende a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; don Francisco Inverso, Doscientas Cuarenta cuotas de Un Mil pesos cada una, cuyo monto total asciende a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; don Rogelio de la Villa, Un Mil Cuarenta cuotas de Un Mil pesos cada una, cuyo monto total asciende a la suma de Un Millón Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional y don José Ricardo López Naón, Doscientas Cuarenta cuotas de Un Mil pesos cada una, cuyo monto total asciende a la suma de Doscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional; ascendiendo la suma total de todas las cuotas parciales a Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Quinta: El objeto de la sociedad es el comercio de: Importación de finta para la escritura o la imprenta, papeles de envolver, útiles de escritorio, máquinas de escribir y calcular, lapiceras de depósito, papel celofán y para diarios y revistas, productos químicos para la industria del papel y de los tejidos; como asimismo la distribución y comercialización de los productos antes enumerados. — Establecer fábricas de tejidos, fábricas de productos químicos. Financiar operaciones de comercialización o importación de mercaderías. — Construir inmuebles en la Capital Federal o en el Interior de la República. — Compra-venta de terrenos para su venta (Continúa en el papel sellado Nº 1.585.096 Serie K; valor 10 centavos) Continuación del papel sellado Nº 1.585.095 Serie K, valor 10 centavos) en block o mediante loteos parciales. — Explotación de estancias, producciones avícolas, agricultura y horticultura en general. Todos los títulos enunciados no limitan las actividades de la sociedad a los mismos; sino que la misma puede actuar en cualquier clase de operaciones de índole comercial o industrial siempre que la actividad esté permitida por las leyes. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de Treinta Años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Séptima: La integración de las cuotas de Capital se efectúa mediante la transferencia a favor de la Sociedad, de todos los valores, cuyo Inventario se acompaña, debidamente certificado. — Octava: Las funciones de Gerente serán desempeñadas independientemente por cualquiera de los socios. Todas las operaciones que no hubieren sido indicadas en la letra del presente contrato, deberán ser aprobadas mediante acta por la totalidad de los socios. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de los Señores: Don Rogelio de la Villa o de Don José Ricardo López Naón, quienes firmarán conjuntamente con uno de los Señores: Don Armando José Luis Inverso o de Don Domingo Inverso o de Don Francisco Inverso. No pudiendo comprometer la firma en negocios ajenos a la Sociedad. En todos los casos la firma personal de los socios que intervengan en su carácter de Gerentes, deberá ser estampada debajo de la sigla de la Sociedad que será la siguiente C.I.F.R.I. Soc. Resp. Ltda. — Décima: Los socios no percibirán suma alguna en concepto de sueldo u otro emolumento. — Undécima: El día 30 de junio de cada año y a partir del año mil novecientos cincuenta y tres, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nº 11.682, 11.683, 11.512, 12.830 y Código de Comercio. — Duodécima: Las pérdidas o beneficios si los hubiere serán repartidos en la proporción de las cuotas de capital; previa deducción en el caso de que hubiere utilidades de un fondo de reserva equivalente al impuesto a los Beneficios Extraordinarios, con más el diez por ciento de las utilidades para constituir una reserva libre destinada a cubrir Futuros Quebrantos. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los componentes de la Sociedad, los herederos del causante se aunarán en una sola persona a los efectos de su representación ante la Sociedad; los socios restantes resolverán su continuidad en la sociedad o retiro definitivo de la empresa, en este último supuesto se abonará a los herederos del

causante, su cuota capital con más los créditos que hubieren en su cuenta personal y además los beneficios que le correspondieren hasta la fecha de su deceso. Las cuotas de capital del socio fallecido saliente serán repartidas proporcionalmente entre los restantes. — Décima Cuarta: En caso que uno de los componentes de la Sociedad deseare retirarse antes de terminar el plazo establecido, deberá remitir a cada uno de los socios un telegrama colacionado con una antelación de tres meses a la fecha de su retiro. Debiendo procederse en la forma que se indica en la cláusula anterior para el caso de la liquidación del socio fallecido. Los saldos resultantes indicados en la cláusula anterior, serán abonados en diez trimestres y además devengarán un interés del ocho (8 %) por ciento anual. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia sobre la in- (Continúa en el Papel Sellado Nº 1 585.097 Serie K, Valor 10 centavos.) (Continuación del Papel Sellado Nº 1.585.096 Serie K, Valor 10 centavos) terpretación del presente contrato será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte los que podrán nombrar, a su vez, un séptimo para el caso de empate. Los suscriptos renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en el lugar que se indica en él presente, donde salvo notificación expresa, deberán recibir y les serán tenidas como válidas notificaciones, intimaciones, emplazamientos judiciales y extrajudiciales. Bajo las Cláusulas que anteceden, queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes en prueba de conformidad este único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de Ley. — D. Inverso. R. de la Villa. — R. López. — F.D.O. Inverso — A. Inverso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 21.780 - v.20|8|52

PINO, ROSSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Pino, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, con domicilio en la calle Fray Luis Beltrán trescientos noventa; don Cristobal Rosso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Malta Baccaratto, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Gualeguay número mil novecientos veinte y dos; y don Francisco Pignataro, italiano, casado en primeras nupcias con doña Filomena Amodeo, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Diego de Olavarrieta mil quinientos veinte y nueve; todos los concurrentes vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y llevándolo a efecto por la presente formalizan el correspondiente contrato social que subordinan a las condiciones siguientes: Primera: Los señores José Pino, Cristobal Rosso y Francisco Pignataro, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a las construcciones en general, compra venta de propiedades y materiales, importación y exportación, sin perjuicio de abarcar cualquier otra actividad lícita que los socios decidieran por unánime acuerdo. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "PINO, ROSSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo su domicilio en esta Capital, en la calle Del Carmen números Setecientos Setenta y Uno al Setecientos Setenta y Cinco, sin perjuicio de trasladarlos en el futuro a cualquier otro lugar y|o establecer sucursales, agencias o filiales en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de Diez Años, contados desde el día primero del corriente mes a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquier socio desvincularse de la misma antes de su vencimiento, en cuyo caso deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios con una antelación de seis meses como mínimo. — La duración de la sociedad podrá prorrogarse a su vencimiento siempre que mediare unánime acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Veinte Cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la proporción de cuarenta cuotas por cada uno de ellos que importan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional por cada socio. — Dicho capital social está representado por muebles, útiles, herramientas, material rodante y otros elementos, conforme a inventario y balance practicado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, en su calidad de gerente, quienes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidos o seguidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones a título gratuito. — El mandato para administrar, además de las actividades propias del objeto de la sociedad, comprenden las siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y ...es, créditos, títulos, acciones y otros objetos y valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título o motivo, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convenga, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a plazos. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, incluso del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República, etcétera, conforme a sus leyes y reglamentos con o sin garantía real o personal y establecer y aceptar la forma de pago y tasa de intereses. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos y girar en descubierto hasta la suma autorizada por los Bancos y como las circunstancias lo exijan. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos: registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, inscribir patentes y marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. i) Constituir sociedades con terceros o incorporarse a otras existentes. j) Constituir prendas civiles o agrarias. k) Comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de cualquier naturaleza, prestar o exigir fianzas, formular protestos y protestas y practicar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad, haciéndose constar que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y arqueos de caja que se practicarán en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades serán repartidas entre los socios, previa aprobación por éstos del balance, por partes iguales, con deducción del fondo de reserva legal previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite establecido por el mismo y de otro fondo de reserva que los socios convengan constituir. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. La aprobación de los balances se hará constar en el Libro de Actas con la firma de cada uno de los socios o de su representante legal, quienes dejarán constancia de toda observación u oposición que estimen del caso, lo que deberá hacerse dentro de los treinta días del cierre del ejercicio.

Dichos balances serán aprobados por mayoría de votos. Transcurrido el plazo mencionado sin oposición asentada en el Libro de Actas, se dará por aprobado el balance. — Séptima: Toda remuneración que los socios decidan adjudicarse de común acuerdo se imputará a la cuenta de gastos generales o a la que convenga afectar. — Octava: Se requerirá acuerdo unánime de los socios para: a) ceder el todo o parte de la cuota que a cada uno le corresponde, a terceros extraños a la sociedad; b) cambiar el objeto social o introducir modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios o modifiquen las estipulaciones del presente contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos legatarios o representantes unificando siempre su representación, o el curador judicial designado en el correspondiente juicio de insania; se considerarán automáticamente incorporados a la sociedad y tendrán todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz, pero sin intervención activa en los negocios sociales, no obstante los herederos, legatarios o curador judicial podrán optar por retirarse de la sociedad, debiendo comunicar esa resolución por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, dentro de un plazo de noventa días del fallecimiento o declaración o incapacidad del socio que representen. Al separarse de la sociedad, los representantes del socio fallecido o incapaz deberán esperar la realización del balance legal que se practique en su fecha más próxima de acuerdo al cual la sociedad abonará el haber que le corresponda al socio muerto o incapaz, considerando su participación en los beneficios o pérdidas del ejercicio a razón de una doceava parte por cada mes o fracción, hasta la fecha del deceso o declaración de la incapacidad. — Dicho haber será abonado en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, que comenzarán a hacerse efectivas, sin interés alguno, a partir de los sesenta días de practicado el balance respectivo. — Décima: La sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio y los auxiliares que los socios resuelvan, además del Libro de Actas en el que se asentará toda resolución que se adoptare. Salvo los casos previstos en el artículo octavo, toda resolución deberá adoptarse por mayoría de votos, teniendo cada socio un número igual al de cuotas que le pertenecieren. — Undécima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de los Tribunales de Justicia, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán de común acuerdo un único árbitro tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del árbitro tercero en su caso será inapelable y de obligatorio cumplimiento, incurriendo en multa de un mil pesos aquel socio que no le acatare y que deberá ser abonado a la sociedad dentro de los quince días de notificado. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Leída esta Escritura a los concurrentes, ratifican su contenido y la firman, siendo testigos don Italo Arturo y don Antonio Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José Pino. — C. Rosso. — R Pignataro. — I. Arturo. — Antonio Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo Morello González. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cincuenta y cuatro, del Registro ciento trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Pino, Rosso y Compañía, expido el presente testimonio en los sellos de dos pesos cada uno, números veinte y un mil quinientos cincuenta y cinco al quinientos cincuenta y seis y números veinte y un mil quinientos sesenta y cuatro al quinientos sesenta y cinco, inclusive; que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.880.— e.13|8-Nº 21.801-v.20|8|52

BOLAN, ISEÑ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Darwin Roberto Bolan, casado, argentino, con domicilio en la calle Méjico tres mil trescientos cuarenta y dos, departamento I; Abel Boland, casado, argentino, con domicilio en la calle Independencia cuatro mil veinticinco; Pedro Bruno Bolan, soltero, argentino, domiciliado en la calle Independencia cuatro mil veinticinco; José Iseñ, casado, español, con domicilio en la calle Sucre cuatro mil setecientos treinta y siete; Orlando Francisco Darrigrand, casado, argentino, con domicilio en la calle Caracas cuatrocientos ochenta, tercer piso, departamento C: todos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BOLAN, ISEÑ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tiene su domicilio actualmente en la calle Sucre cuatro mil setecientos treinta y siete, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, depósitos o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, compra y venta de envases y a la fabricación de cajas, envases y envoltorios de cartón como así también a cualquier otra actividad comercial, industrial y|o financiera, se vincule o no a las anteriormente expresadas, inclusive operar con inmuebles — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea a razón de sesenta y ocho cuotas que representan seis mil ochocientos pesos moneda nacional cada uno de ellos. Los socios integran totalmente en bienes el capital suscripto, conforme al Inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Pedro Bruno Bolan, José Iseñ y Orlando Francisco Darrigrand, que por este acto quedan nombrados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes por lo menos. — Sexta: A los efectos de la administración de los negocios sociales la gerencia tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ejercerá la administración y representación legal de la sociedad; podrá: aceptar, otorgar y firmar toda clase de contratos, actos, obligaciones de la sociedad y escrituras públicas y privadas de cualquier naturaleza adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros productos, incluso mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, hipotecar, prendar y de cualquier otro modo gravar o enajenar; tomar dinero prestado e prestarlo con o sin garantías y girar, aceptar, pagar y co-

brar letras, vales, pagarés y toda otra clase de documentos, firmar garantías prendarias o hipotecarias, novar, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, renunciar gratuitamente o remitir deudas o conceder quitas o esperas, actuar en juicio como actores o demandados a nombre de la sociedad; cancelar hipotecas, prendas o cualquier otra obligación; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; nombrar y destituir empleados y obreros, fijándoles la remuneración que corresponda a la prestación de sus servicios; constituir a la sociedad en depositante o depositaria, locadora o locataria, prestamista o prestataria de cualquier otro servicio; realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, argentinos y extranjeros; abrir cuentas corrientes y emitir cheques contra depósito o en descubierto dentro de los créditos que se le otorguen; efectuar cualquier clase de operaciones con el Gobierno o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, argentinos o extranjeros y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, otorgándoseles en consecuencia todas las facultades inherentes a una amplia y total administración, entendiéndose que la enunciación precedente es meramente enumerativa y de ningún modo limitativa. Quédales a los socios gerentes absolutamente prohibido usar o emplear la firma social en operaciones o asuntos ajenos al objeto o giro comercial de la sociedad, así como utilizarla para otorgar fianzas a favor de terceros o en beneficio propio. — Séptima: Las decisiones de los socios respecto a los asuntos de interés social se tomarán por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital. Para las resoluciones que modifiquen el acto constitutivo es de aplicación el artículo 18 de la Ley 11.645. Todas ellas deberán constar en Libro de Actas rubricado en forma legal. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de lo cual podrán realizarse todos los balances de comprobación u otros que se resuelvan o deban llevar a cabo, que se estimen o sean necesarios. Las aprobaciones de los balances anuales se efectuarán expresamente por los socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad. A tal efecto la gerencia cursará dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, telegrama colacionado a los socios, para que firmen el respectivo balance. — Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de la fecha del telegrama de citación para suscribirlo, se considerará aprobado aunque no estuviera provisto con la firma o conforme respectivo. — Novena: Para establecer las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previamente a la confección de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; se destinará a otras reservas el porcentaje que fijen los socios, y se efectuarán las amortizaciones y se constituirá la reserva ley 11.729, como técnicamente deban realizarse. — El saldo de utilidades líquidas y realizadas será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La cuota social podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad ajustándose a lo establecido en el artículo 18 de la ley 11.645, pero cuando un socio se retire debe avisar a sus consocios por lo menos con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, y el retiro le será aceptado o no dentro de los tres meses de comunicado, pudiendo continuar los socios restantes con los negocios sociales o disolver totalmente la sociedad. - Los socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio que se retire en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero. — Décimo Primera: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera alguno de los socios, previa conformidad de los restantes tomada por mayoría de votos, se reconocerá a los herederos como socios, quienes unificarán su personería en un solo representante, que actuará en la sociedad en lugar del socio fallecido. — Si sobreviniera la incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, su representante actuará en la sociedad con los mismos deberes y derechos que tenía su representado. — En ambos casos si se tratara de socios gerentes los deberes y derechos de la representación se limitarán a los que corresponden a los socios no gerentes, debiendo practicarse un inventario y Balance General a la fecha del deceso o de la declaratoria de incapacidad. — Décimo Segunda: Para el caso que los herederos de algún socio fallecido no obtengan la conformidad de los sobrevivientes, para ser reconocidos como tales, o para cualquier otro, de resolver los socios la disolución parcial de la sociedad, el que deja de serlo o los herederos percibirán el haber correspondiente a su capital, beneficios, partes proporcionales de reserva, si las hubiera, y demás derechos acumulados a su favor, conforme al Inventario y Balance General efectuado a la fecha de la separación de la sociedad, abonándosele dicho haber en seis cuotas iguales y consecutivas, pagaderas cada tres meses, haciéndose efectiva la primera a los treinta días de la separación aceptada por los socios, provocada por fallecimiento o por declaración judicial que lo prescriba. — Dichas cuotas devengarán un interés anual del ocho por ciento sobre saldos. — Por tales cuotas no se firmarán pagarés sino solamente el documento de reconocimiento de la deuda por el monto del haber total mencionado, importe de cada cuota, intereses, vencimientos y forma de pago. — Décimo Tercera: De producirse la disolución total de la sociedad se procederá a su liquidación que será efectuada por la persona o personas que los socios designaren por mayoría, los que asumirán las funciones de liquidadores, tendrán el uso de la razón social, debiendo agregar a ella el aditamento "en liquidación" y las facultades acordadas a los gerentes; pero no podrán efectuar nuevas operaciones aunque sean del giro comercial de la sociedad, concretando su actuación a finalizar las pendientes, realizar el activo, pagar el pasivo y distribuir el saldo entre los socios, si existiera, en proporción a sus aportes. — Décimo Cuarta: Para cualquier caso de divergencia con motivo de este contrato o de su interpretación los socios podrán resolverlas mediante la designación de árbitros o arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar tercero para el caso de discordia siendo su resolución inapelable. — Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para la designación de árbitros o arbitradores, serán competentes para entender los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten las partes con prescindencia de cualquier otro fuero. — Bajo las cláusulas anteriores los socios constituyen la sociedad, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado: saldo. Vale. — Firmado: Darwin Roberto Bolan, Abel Boland, José Iscñ, Pedro Bruno Bolan, Orlando Francisco Darrigrand.

Buenos Aires, Julio 30 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.860.— e.13|8-Nº 21.761-v.20|8|52

S. A. P. H. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 480. Primer testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Luis Benito Zamora; Enrique Juan Simonetti; Ricardo Benito Zamora; Juan José Lomazzi; Víctor Emilio Airaldi y Jaime Suquet Vila, éste español y argentinos los demás, todos casados, domiciliados en la calle Moreno número novecientos cincuenta y dos, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subordinan a los siguientes artículos: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad que se denominará "S. A. P. H. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar un taller electromecánico y demás afines, en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle Mathieu número doscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Fíjase en tres años, a partir de hoy, el plazo de duración de este contrato, y la sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Moreno número novecientos cincuenta y dos. — Tercero: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, que aportan los asociados íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente proporción: noventa y cinco cuotas de Quinientos pesos cada una, cada uno de los tres primeros nombrados, señores Zamora, Simonetti y Zamora, y cinco cuotas de Quinientos pesos cada una, cada uno de los señores Lomazzi, Airaldi y Suquet Vila. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Ricardo Benito Zamora y don Jaime Suquet Vila, a quienes se designan gerentes de la misma, los cuales deberán usar la firma social conjuntamente y a los que se les confieren las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — Quinto: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se considere conveniente efectuar, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, más el seis por ciento de interés anual que devengará el capital aportado por cada socio, el saldo de utilidades será distribuído: un treinta por ciento entre los socios señores Suquet Vila y Airaldi, en la proporción del nueve y medio por ciento para éste y del veinte y medio por ciento para el señor Suquet Vila, como retribución a los servicios personales que ambos deben prestar a la sociedad en su carácter de técnicos, y el setenta por ciento restante de dichas utilidades será distribuído entre todos los socios en la siguiente proporción: el veinte por ciento para cada uno de los señores: Zamora, Simonetti y Zamora; el tres por ciento para el señor Lomazzi, el tres y medio por ciento para el señor Airaldi y el tres y medio por ciento restante para el señor Suquet Vila, debiendo soportarse en igual proporción las pérdidas que pudieren producirse, supeditadas a las limitaciones que determina la ley. — Sexto: A los ocho días de efectuado el balance general, si no fuere observado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los asociados podrán sus herederos o legatarios incorporarse a la sociedad, debiendo en todos los casos unificar la representación de los mismos. — Octavo: En todos los casos la liquidación y partición de la sociedad será efectuada por los gerentes. — Noveno: Los señores Zamora, Simonetti y Zamora, se reservan el derecho de disolver y liquidar la sociedad en cualquier momento que juzguen oportuno aun antes de vencido el plazo fijado en el artículo segundo. — Décimo: Toda divergencia que pudiere suscitarse con respecto a la interpretación de este contrato, balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, así como en su disolución y liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, quienes, en caso de desacuerdo, podrán designar un tercero, y el fallo que ellos o éste pronuncien, causará ejecutoria. La designación de los arbitradores deberá recaer en personas honorables que ejerzan el comercio en esta plaza Bajo las cláusulas que preceden dejan los comparecientes definitivamente constituída la sociedad: "S. A. P. H. O., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron siendo testigos don Joaquín Guillen y don Cándido Muñoz, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. Ricardo B. Zamora. E. J. Simonetti. Luis B. Zamora. Jaime Suquet. V. E. Airaldi. J. Lomazzi. Joaquín Quillen. Cándido Muñoz. Hay un sello. Ante mí: Alberto O. Blanco. Concuerda con su matriz, que bajo el número ciento setenta y cinco pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad otorgante expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional números: ochocientos treinta mil novecientos noventa y ocho al novecientos noventa y nueve, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto O. Blanco. Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. F. Galli Villafañe, secretario.

$ 920.— e.13|8-Nº 21.732-v.20|8|52.

COLL Y CAVERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 1º de Julio de 1952 el señor Claudio José Caveri, cedió, vendió y transfirió, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952 doscientas cuotas de capital que en mayor cantidad tiene y le corresponden en la sociedad "COLL Y CAVERI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios doña Armida Luisa Caveri de Recondo y don Claudio Víctor o Claudio Víctor Antonio Caveri, en la proporción de cien cuotas a cada uno de ellos.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1952. — Enmendado, Agosto, vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.13|8-Nº 21.752-v.20|8|52

SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S. I. E. M.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 3 de Julio de 1952, ha sido designado Gerente de la sociedad denominada "SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S. I. E. M.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Mario Pallavicino. — Enmendado: Agosto. Vale. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1952. — S|r. Agosto, vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.13|8-Nº 21.777-v.20|8|52

MATEX MANUFACTURERA TEXTIL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.369. — Primera Copia. — Escritura Número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen Don Werner Schippert, casado en primeras nupcias con doña Paula Vetterli, suizo; Don Don Sigfrido Einstein, casado en primeras nupcias con doña Ruth Ettlinger, argentino naturalizado y Don Ernesto Werner Eduardo Schippert, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Stauffacher, argentino; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Cangallo ochocientos sesenta, oficina veintinueve, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MATEX, MANUFACTURERA TEXTIL AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es la producción, fabricación, transformación, compra venta, locación, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de cosas y bienes muebles e inmuebles, materias primas, productos semielaborados y elaborados y mercaderías; y, en especial en la rama de textiles, anexos y afines, cuya sociedad se rige por el contrato social de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y posterior aumento de capital de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ambos otorgados por instrumentos privados, que en testimonios expedidos por el Registro Público de Comercio de esta ciudad e inscriptos en dicho Registro bajo los números mil cinco y mil cuatrocientos ochenta y siete, a los folios cuatrocientos veintiséis y trescientos ochenta y uno, de los libros diez y seis y veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto modificar el contrato social, a cuyo efecto, otorgan y decla-

ran: A) Declárase nulo y sin efecto ni valor legal alguno, el artículo quinto del contrato, que es reemplazado por el siguiente: — "Quinto: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente a realizar actividades en la rama textil, que fueren ejercidas por esta sociedad. Los señores Sigfrido Einstein y Ernesto Werner Eduardo Schippert tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. El señor Werner Schippert podrá ejercer y llevar a cabo cualquier comercio, industria u otra actividad, excepto la estipulada en el primer párrafo de este artículo y le será facultativo ejercer la gerencia de la sociedad, en la medida y en la oportunidad que lo desee o juzgue conveniente, siempre con goce de sueldo y|o participación" B) Declárase nulo y sin efecto ni valor legal alguno el artículo décimo sexto del contrato, que es reemplazado por el siguiente: — "Décimo sexto: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se procederá en la siguiente forma: Si el que falleciere fuese el señor Werner Schippert, los herederos podrán continuar los negocios sociales, debiendo en tal caso unificar la personería dentro de los noventa días de producido el hecho y mientras dure el estado de indivisión de la herencia. Si todos los herederos no desearen continuar los negocios sociales, los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido a prorrata de sus respectivos aportes. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios señores Sigfrido Einstein y Ernesto Werner Eduardo Schippert, los socios restantes tendrán opción para continuar la sociedad con los herederos o bien adquirir sus cuotas, abonándoles su haber en la sociedad, de acuerdo a lo que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento sobre la base del valor comercial de los bienes sociales. Los socios sobrevivientes deberán hacer uso de la opción precedentemente indicada, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, pues transcurrido ese plazo se considerará que han optado por el segundo procedimiento. El pago se efectuará en tres cuotas iguales, la primera a los seis meses, la segunda a los diez y ocho meses y la tercera a los treinta y seis meses, a partir de transcurridos los treinta días mencionados. Los herederos de los señores Sigfrido Einstein y Ernesto Werner Eduardo Schippert percibirán, además, de los socios cesionarios, las utilidades que hubieran correspondido a las cuotas cedidas proporcionalmente a los pagos efectuados en los plazos indicados precedentemente, calculándose dichas utilidades en función al valor nominal de las cuotas, prescindiéndose de los porcentajes establecidos en el artículo décimo segundo. Ratifican y confirman en todas sus partes el contrato original y sus modificaciones, del cual pasa a formar parte integrante la presente escritura, solicitando se expidan copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y donde más corresponda. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Alfredo de Frutos y Don Manuel Oruna, vecinos y hábiles de que doy fe. — W. Schippert. — S. Einstein. — E. Schippert. — A. de Frutos. — Manuel Oruna. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil trescientos sesenta y nueve del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en dos sellos de dos pesos moneda nacional, números: novecientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y siete, y el presente, novecientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y ocho. — Raspado: legal — treinta — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Enmendado Agosto. Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.040.— e.13|8-Nº 21.751-v.20|8|52

"F. A. C. O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 25 de Junio de 1952 pasada ante el escribano Angel R. Bolis, los componentes de "F. A. C. O.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar en la forma siguiente el "Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas: trescientas trece por el señor Robledo; trescientas trece por el señor Rudi; trescientas doce por el señor Ruiz y trescientas doce por el señor Valenti: totalmente integradas en maquinarias, herramientas, materia prima y muebles y útiles"

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 21.769 - v.20|8|52

"O. C. R. A."
ORGANIZACION COMERCIAL REPUESTO AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del diez de julio de 1952, pasada ante el Escribano Longinos Plaza, la Sra Vicenta Lamberti de Alvarez, cedió y transfirió a favor del Sr. Julián Vacas, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la Sociedad "O. C. R. A." ORGANIZACION COMERCIAL REPUESTO AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, respecto de diez cuotas de capital, por un valor nominal de un mil pesos cada una. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 21.796-v.20|8|52

MUNDUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que según documento de fecha 15 de julio de 1952, la sociedad que gira en esta plazo bajo el rubro de MUNDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social, modificando por tal motivo, el artículo sexto de su contrato social, el que en lo sucesivo será de la forma siguiente: Sexto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de c|l., subdividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales en la siguiente forma: Cada uno de ellos a cubierto antes de ahora su aporte de quince mil pesos por cada uno de ellos, habiéndose integrado así el capital social anterior que ascendía a treinta mil pesos. El saldo o sea la suma de treinta y cinco mil pesos por cada uno de ellos, lo integran capitalizando a tal efecto los haberes que en cuenta corriente tienen hasta tales importes. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.13|8-Nº 21.750-v.20|8|52

NICOLAS Y ROQUE V. DILERNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que según contrato privado de fecha 30 de junio de 1952, fué prorrogado el término de duración de la sociedad "NICOLAS Y ROQUE V. DILERNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por diez años más, a partir del primero de enero de 1952, bajo las mismas condiciones y cláusulas del contrato constitutivo. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 21.736-v.20|8|52

FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Basilio Zarlenga, con fecha 4 de Julio de 1952 ha sido modificado el contrato de la sociedad "FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Se incorpora a esta sociedad como socio el señor Donato Rabago, soltero, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento veinte y tres. Se modifica la cláusula sexta y el capital social se amplia a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo integradas las nuevas doscientas cuotas, de un mil pesos de la siguiente manera: cuarenta cuotas de un mil pesos o sean cuarenta mil pesos por el Señor Pedro Fernández, cuarenta cuotas de un mil pesos o sean cuarenta mil pesos por el Señor Marcos Fernández, treinta cuotas de un mil pesos o sean treinta mil pesos por el Señor Dionisio Fernández, cuarenta cuotas de un mil pesos o sean cuarenta mil pesos por el señor Julián Fernández, veinte cuotas de un mil pesos o sean veinte mil pesos por el socio Rodolfo Enrique Fernández, y treinta cuotas de un mil pesos o sean treinta mil pesos por el nuevo socio señor Donato Rabago. En consecuencia el capital de la sociedad que asciende a seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, ha sido aportado de la siguiente manera: ciento (ciento) sesenta cuotas de un mil pesos o sean ciento sesenta mil pesos por el señor Pedro Fernández, ciento sesenta cuotas de un mil pesos o sean ciento sesenta mil pesos por el señor Marcos Fernández, ciento treinta cuotas de un mil pesos o sean ciento treinta mil pesos por el señor Dionisio Fernández, setenta cuotas de un mil pesos o sean setenta mil pesos por el señor Julián Fernández; cincuenta cuota de un mil pesos o sean cincuenta mil pesos por el socio Rodolfo Enrique Fernández y treinta cuotas de un mil pesos o sean treinta mil pesos por el socio Donato Rabago. Se resuelve modificar la cláusula octava de la siguiente manera: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes designándose a tal fin a los señores Marcos Fernández como Gerente General y a los señores Dionisio Fernández, Julián Fernández, Rodolfo Enrique Fernández y Donato Rabago, como Gerentes. Reunidos los socios en Asamblea quedan autorizados para reemplazarlos, determinar sus atribuciones y la remuneración que deban percibir. El gerente general y los Gerentes usarán sus firmas personales a continuación de la Fórmula "Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El señor Marcos Fernández lo hará sólo en todos los casos que se determinen en la cláusula séptima y los gerentes señores Dionisio Fernández, Julián Fernández, Rodolfo Enrique Fernández, y Donato Rabago, podrán hacerlos también separadamente en todos los casos de administración, excepto para la aceptación de letras y pagarés, endosos y libramientos de cheques para la extracción de fondos y en todas las operaciones que se relacionen con obtención de créditos y disposición de bienes inmuebles, en que deberán usar la firma conjuntamente e indistintamente dos cualquiera de los gerentes indicados. Se modifica la cláusula novena que queda como sigue: La sociedad practicará un balance general al 30 de Junio de cada año. De las utilidades netas que resulten se destinarán los siguientes importes: a) El cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo efectuar otras reservas que la Asamblea estime conveniente. b) Del remanente se destinará el cinco por ciento para bonificaciones o gratificación al personal y el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Pedro Fernández, el veinte y uno por ciento, Don Marcos Fernández, el veinte y nueve por ciento, Don Dionisio Fernández el veinte y uno tres décimas por ciento, Don Julián Fernández el doce siete décimas por ciento, Don Rodolfo Enrique Fernández el diez por ciento y Don Donato Rabago el seis por ciento. Las pérdidas serán soportadas en proporción a sus respectivos capitales aportados. Llegado el caso de que por voluntad propia, resolución de asamblea u otra causa, si alguno de los socios gerentes no desempeñara cargo alguno en la sociedad se le hará una deducción de los porcentajes citados, de la siguiente manera: A Don Marcos Fernández el ocho por ciento a Don Dionisio Fernández el cuatro por ciento, a Don Julián Fernández el tres por ciento, a Don Rodolfo Enrique Fernández el tres por ciento y a Don Donato Rabago el dos por ciento, los que se aumentarán al fondo común del beneficio y se distribuirá entre los socios conforme a la resolución de las Asambleas. Estas modificaciones comenzarán a regir desde el primero de Julio del corriente año. Sobre raspado — toda — no — Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 980.— e.13|8-Nº 21.772-v.20|8|52

"SCOSSIROLI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de Junio de 1952, pasada ante el Escribano de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, don Roberto Cirigliano, el señor José Burgues Claverol, cedió a don Pedro Antonio Zarlenga, las sesenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "SCOSSIROLI Y COMPAÑIA", que tiene domicilio legal en esta Capital, calle Echeverría Nº 1567 — Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — El "Secretaría del Autorizante". (Vale) — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 21.778-v.20|8|52

PAVESE GOMEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Humberto Pavese, Mario Gómez, Pedro Fortunato y Estanislao Dorich, todos socios de PAVESE GOMEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 94, al folio 187 del libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 8 de Enero de 1952 han resuelto modificar el contrato de sociedad, aumentando el capital de pesos 200.000 m|n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional) a $ 500.000 m|n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del contrato social que en adelante queda modificado parcialmente en su artículo tercero en la forma que se transcribe. — Tercero. — Capital. — El capital social será de $ 500.000 m|n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 500 cuotas (Quinientas) de $ 1.000 m|n. (Mil Pesos) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Humberto Pavese, 200 (Doscientas) cuotas; Mario Gómez, 100 (Cien) cuotas; Pedro Fortunato 20 (Veinte) cuotas y Estanislao Dorich 180 (Ciento Ochenta) cuotas. El capital social surge del balance e inventario que se acompaña de fecha 31 de Enero de 1952. Las demás cláusulas del contrato social quedan firmes y válidas en todas sus formas. En prueba de conformidad firman los socios el presente contrato modificatorio en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Humberto Pavese, Mario Gómez, Pedro Fortunato y Estanislao Dorich. — Buenos Aires, agosto 4 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 340.— e.13|8-Nº 21.756-v.20|8|52

SEDERIA CHARCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Sres. don Jacobo Levy, sirio, casado, doña Esthela Fresco de Levy, turca, casada y don Jaime Levy Fresco, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Echeverría mil trescientos treinta y dos, de este vecindario, todos hábiles para contratar exponen: Que han convenido asociarse para ejercer el comercio, a cuyos efectos celebran el presente contrato que se regirá en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual retrotraen la presente, queda constituída entre los contratantes, la entidad social "SEDERIA CHARCAS S. R. L.", cuyo objeto será la compraventa de tejidos en general, sus anexos y afines, como asimismo, la importación, exportación y explotación de otras actividades que los socios de común

acuerdo resolvieran dedicarse, siendo el asiento de los negocios en la calle Charcas novecientos noventa. — Segundo: La administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social, estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes obrarán en el carácter de gerentes administradores y estamparán sus firmas personales en todos los documentos, a continuación del sello social, no pudiendo usarla para negocios extraños, ni prestarla en fianzas a terceros. — Tercera: Quedan facultados los socios gerentes para realizar todas las operaciones, suscribir cheques, letras, vales, endosos, giros, solicitar créditos en descubierto a la firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, en todas las instituciones inclusive en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional; efectuar depósitos y girar contra los mismos, otorgar poderes y revocarlos, adquirir bienes inmuebles, venderlos, gravarlos e hipotecarlos y efectuar sus cancelaciones, para todo ello deberá ser de conformidad de todos los asociados. Representarán a la sociedad ante todas las Reparticiones Públicas, Municipales, Cámaras de Alquileres, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio, Tribunales de Falta y del Trabajo, y ante todos los fueros de la justicia de la Rep. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas treinta y ocho cuotas de un mil pesos nacionales cada una, íntegramente aportado por los contratantes, en las existencias generales del negocio mencionado, y en la siguiente proporción: por Don Jacobo Levy, ciento setenta y tres mil pesos nacionales, o sea ciento setenta y tres cuotas, por doña Esthela Fresco de Levy, sesenta mil pesos de igual moneda, o sea sesenta cuotas, y por don Jaime Levy Fresco, cinco mil pesos de idéntica moneda, o sea cinco cuotas. — Quinta: Una vez deducido el cinco por ciento de las utilidades, y hasta completar el diez por ciento del capital para constituir el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente forma: Hasta la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, don Jacobo Levy cuarenta y cinco por ciento, don Jaime Levy Fresco cuarenta y cinco por ciento y doña Esthela Fresco de Levy diez por ciento. Desde los treinta y seis mil pesos y a partir de éste; las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: don Jacobo Levy, cincuenta por ciento, don Jaime Levy Fresco veinticinco por ciento y doña Esthela Fresco de Levy veinticinco por ciento, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Sexta: Todos los socios prestarán el mayor celo y perseverancia en favor de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente y fin de cada ejercicio se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. El mismo se practicará uniformemente el día 30 de Junio de cada año, el que será automáticamente aprobado transcurridos treinta días de su realización. — Octava: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y conforme al sistema de la partida doble. — Novena: Las cuotas podrán ser cedidas entre sí y de conformidad unánime a terceros. — Décima: Si alguno de los asociados deseare retirarse, podrá hacerlo luego de los dos primeros años, mediante aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Décima Primera: En caso de retiro de algunos de los socios, le será adjudicada la parte de capital y utilidades que le correspondieren de acuerdo al Balance que en aquella oportunidad se practicare, la que será satisfecha de acuerdo a la forma que entre sí convinieren las partes. — Décimo Segunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de éste inapelable, y al que los socios se comprometen a acatar fielmente, renunciando desde ya a toda acción y recursos, como así también a toda intervención judicial o extrajudicial — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, el criterio a seguirse será el siguiente: Al Señor Jacobo Levy corresponderá permanecer en el negocio, debiendo entregar a los otros socios lo que les correspondiere por capital y utilidades, haciéndose efectivo el mismo en la forma que oportunamente pactaren, más una asignación especial a Don Jaime Levy Fresco, según lo establezcan los árbitros mencionados en la cláusula Décimosegunda. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes continuarán la sociedad con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, si éstos estuvieran de acuerdo, a cuyos efectos deberán unificar la representación. Hasta tanto el socio representante se incorpore definitivamente, los otros dos continuarán como únicos administradores, gestores y gerentes de las actividades sociales. — Décimo Quinta: Si los contratantes así lo dispusieran, podrán aceptar nuevos socios, en cuyo caso se practicará un Inventario y Balance General para establecer el capital de cada uno de ellos. — Décimo Sexta: Convienen celebrar los socios el presente contrato de carácter privado y hacerlo inscribir en el Registro Público de Comercio, bajo las diez y seis cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Sedería Charcas S. R. R." en Buenos Aires, al 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Julio 23 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.000.— e.13|8-No. 21.740-v.20|8|52

DISTRIBUIDORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Elías Frid, polaco, casado, domiciliado en Billinghurst 672, 2º piso "A"; Berta Starasvecka de Frid, polaca, casada, domiciliada en Billinghurst 672, 2º "A"; Nachman Fryd, polaco, casado, domiciliado en Larrea 454; René Frid, argentina, soltera, domiciliada en Billinghurst 672, 2º "A"; Salomón Schnapp, rumano, casado, domiciliado en Valentín Gómez 3545; Feiga Raquel Fryd de Schnapp, polaca, casada, domiciliada en Valentín Gómez 3545; Julio Alfredo Fernández, argentino, casado, domiciliado en Lima 1307; Isaac León Frid, polaco, soltero, domiciliado en Larrea 454; Chaim Symcha Fryd, polaco, casado, domiciliado en Larrea 454; Raichla Grandowski de Fryd, polaca, casada, domiciliada en Larrea 454; Rywka Fryd, polaca, soltera, domiciliada en Larrea 454 y Szejna Fryd, polaca, soltera, domiciliada en Larrea 454; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, integrantes de la sociedad "Distribuidora Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven formalizar el presente contrato de modificación de cláusula, al igual que de cesión y transferencia de cuotas de capital que verifica el socio Julio Alfredo Fernández, a favor de don Américo Antonio Flores, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan 1525, 2º "A", todo conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Los otorgantes son componentes de la sociedad "DISTRIBUIDORA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Mayo de 1949, bajo el Nº 807, al folio 390 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: En tal carácter resuelven de común acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato social, la que queda establecida en la siguiente forma: "La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra, venta y fabricación de artículos para el hogar, por cuenta propia o ajena, pudiendo para su objeto fundar, adquirir y tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales, atinentes a dicho ramo y en general podrá la sociedad realizar cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliaria e inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y enajenar toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, por los precios, formas de pago, plazos y condiciones que convenga; dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o personal, aceptando las hipotecas ya constituídas; fije intereses, plazos y pactos; tome posesiones; abone la parte pagadera al contado; cobre y perciba; otorgue recibos, finiquitos, cancelaciones parciales y totales y demás resguardos, suscribiendo las escrituras públicas y documentos que fueren precisos. — Tercera: El señor Julio Alfredo Fernández es titular en la sociedad "Distribuidora Argentina", Soc. de Resp. Ltda. de ochenta cuotas de capital de un mil pesos m|l. cada una, totalmente integradas, habiéndolo hecho con fondos suministrados por el Sr. Américo Antonio Flores. Que como consecuencia de lo expuesto, cede y transfiere a favor del mencionado Sr. Américo Antonio Flores las citadas ochenta cuotas de capital con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la referida sociedad, al igual que todos los derechos y obligaciones que el contrato pone a cargo del Sr. Julio Alfredo Fernández, inclusive las utilidades y pérdidas, participación en el fondo de reserva legal y demás valores que le corresponden y se le asignen, según dicho contrato, poniendo al Sr. Américo Antonio Flores en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente tenía y le correspondía en la aludida sociedad, inclusive el cargo de Gerente con todas las facultades que el contrato les atribuye. — Cuarta: El Sr Américo Antonio Flores manifiesta conformidad y aceptación con la cesión y transferencia de las cuotas de capital que hace a su favor el Sr. Julio Alfredo Fernández en los términos y extensión mencionados en la cláusula anterior. Por su parte los consocios Elías Frid, Berta Staravecka de Frid, Nachman Fryd, René Frid, Salomón Schnapp, Feyga Raquel Fryd de Schnapp, Isaac León Frid, Chaim Symcha Fryd, Raichla Grandowski de Fryd, Rywka Fryd y Szeja Fryd manifiestan conformidad y aceptación con la cesión y transferencia mencionada, reconociendo como consocios de los mismos a don Américo Antonio Flores, en sustitución del Sr. Julio Alfredo Fernández, con todos los derechos y obligaciones que le confería a éste el contrato social. De conformidad se firman cuatro ejemplares que quedarán en poder de los Gerentes, en Buenos Aires, a los 22 días de Julio de 1952.— (Fdo.): Elías Frid. — Berta S. de Frid. — Renée Frid. — Julio A. Fernández. — Américo A. Flores. — N. Frid. — León Frid. — F. R. F. de Schnapp. — S. Schnapp. — Rywka Fryd. — S. Fryd. — Ch. Fryd. — R. Fryd.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 860.— e.13|8-Nº 21.782-v.20|8|52

CEVICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 26 de Junio de 1952 pasada ante el Escribano don Ernesto García Díaz, la sociedad "CEVICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se modifican los artículos quinto, sexto y décimo tercero de su contrato social los que quedan del tenor siguiente: — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, como el uso de la firma social estarán a cargo de los señores César Celli, Humberto Vita y Angel Vittori, quienes asumen indistintamente la gerencia y la firma de la Sociedad y podrán realizar en representación de ésta todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija, con la única limitación de no comprometerla en fianzas a terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. — Artículo Sexto: Los socios gerentes además de las atribuciones que les acuerda la Ley de la materia, podrán: Ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase, repartición autónoma, o no. — Podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones, acusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho, cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro y sus agencias o sucursales, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren depositados en Bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad o en cualquier forma abrir cualquier clase de cuenta, girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir; endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda ofreciendo garantías reales o personales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto; firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo; celebrar contratos de transporte y acarreo y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana; nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus remuneraciones y ocupaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra Institución similar; celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Queda determinado que los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia y|o de terceros relacionadas con el objeto de la Sociedad, salvo aquellas que se encuentran en curso de realización a la fecha del presente contrato. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia de la Sociedad, ya sean éstas de carácter general o especial, debiendo ser firmadas las mismas por todos los socios presentes a la reunión. — Buenos Aires, agosto 4 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 760.— e.13|8-Nº 21.789-v.20|8|52

CORALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. O. Barbot, con fecha 4 de julio de 1952 el señor Alejandro Corpaciu cede, vende y transfiere a favor del señor Carlos Guillermo Alfredo Brinckmann, la cantidad de diez cuotas de capital social de cien pesos moneda nacional cada cuota o sea por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, de las mil novecientas cuarenta cuotas que tiene y le corresponde en el capital social de "CORALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura el señor Demetrio Dumbraveanu, vende, cede y transfiere a favor de don Alejandro Corpaciu, todas las sesenta cuotas de capital social que tiene y le corresponden por un valor nominal de seis mil pesos moneda nacional, en el capital social de Coralex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciendo renuncia el señor Dumbraveanu al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. Con motivo de estas cesiones se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primero: Queda designado el señor Carlos Guiller-

mo Alfredo Brinckmann en calidad de socio gerente de Coralex, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma y con las atribuciones que le confiere la cláusula quinta del contrato de constitución social que se da por reproducida íntegramente y cuyo cargo lo desempañará en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente con respecto al otro socio Gerente don Alejandro Corpaciu, pudiendo dedicarse también a ocupaciones ajenas a la sociedad. — Segundo: Queda totalmente suprimida la cláusula sexta del contrato social sobre condiciones de la transferencia de cuotas del ex socio señor Demetrio Dumbraveanu, así como también la parte final de la cláusula quinta, en que se hace referencia a las tareas del mismo. — Tercero: Modifícase la cláusula octava del mismo contrato social en el sentido de que las utilidades líquidas y realizadas que arroja el balance anual que menciona dicha cláusula, serán distribuídas entre ambos socios en la siguiente forma: setenta y cinco por ciento al socio Alejandro Corpaciu y el veinte y cinco por ciento al socio Carlos Guillermo Alfredo Brinckmann. Por lo demás, los socios confirman y ratifican las demás cláusulas vigentes del contrato social en tanto no quedan reformadas por la presente escritura.

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 380.— e.13|8-Nº 21.776-v.20|8|52

FARMACIA NANTES DE ARAK Y GAIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio del año 1952, entre don José Gaida, de nacionalidad argentino, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Vera número 658; don Arje Arak, de nacionalidad polaco, de estado soltero, de profesión farmacéutico diplomado, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 660, departamento "E"; y doña Luisa Gaida, de nacionalidad argentina, de estado soltera, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Vera Nº 658; todos mayores de edad, de común acuerdo convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a los términos de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el nombre de "FARMACIA NANTES DE ARAK Y GAIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Gurruchaga Nº 102. — Cláusula Segunda: El objeto principal de la Sociedad es la explotación del negocio de farmacia que gira bajo el nombre de "Nantes", sita en el domicilio social. — Cláusula Tercera: El Capital Social alcanza a la suma de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de cuatrocientas treinta cuotas de un mil pesos cada una. — El Capital Social se halla completamente integrado en especies, estando constituído por el fondo de comercio de la Farmacia Nantes de la calle Gurruchaga Nº 102, adquirido por los socios acorde al convenio de compra firmado con fecha 8 de octubre de 1951, y de conformidad al Balance de iniciación de actividades sociales. — Cláusula Cuarta: El Capital Social está aportado en la siguiente forma: por el socio José Gaida, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos, o sean doscientos cincuenta mil pesos; por el socio Arje Arak, cien cuotas de un mil pesos, o sean cien mil pesos; y por el socio Luisa Gaida, ochenta cuotas de un mil pesos, o sean ochenta mil pesos; todo en moneda nacional. — Cláusula Quinta: La duración de la Sociedad es de cincuenta años, a contar del ocho de octubre de 1951, fecha a que retrotraen los socios los efectos de este contrato. — Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, como el uso de la firma social, será ejercida conjuntamente por los socios José Gaida y Arje Arak, quienes en la forma conjunta indicada podrán realizar todos los actos de Administración y disposición necesarios para los fines sociales, indicándose simplemente en forma enunciativa los siguientes: a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de la República, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, c) Comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, y firmar las respectivas escrituras, con el único requisito de presentar al escribano de registro el testimonio de este contrato; d) Retirar toda clase de depósitos, como cualquier otra suma, valores, títulos o acciones que se depositen a la orden de la sociedad; e) Renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) Transigir, comprometer en árbitros; g) Celebrar contratos de prenda, incluídas agrarias; h) Cobrar y percibir; i) Hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; j) Cobrar pólizas en caso de siniestros; k) Tomar o dar en arrendamiento inmuebles y muebles, fijando plazos, condiciones y precios; l) Solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares, conviniendo plazos, intereses y condiciones; m) Conferir poderes generales y especiales; n) Firmar y rescindir convenios. — Cláusula Séptima: Cualquiera de los socios por sí solo e individualmente podrá actuar en nombre y representación de la sociedad, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, y autoridades administrativas nacionales, municipales y provinciales, pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, interponer y desistir de recursos, y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el buen desempeño de la representación social. — Se cita a vía de ejemplo las siguientes instituciones: Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Públicas, Tribunales Nacionales de Justicia, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Industria y Comercio, Comisión de Conciliación del Ministerio de Trabajo y Previsión. — Cláusula Octava: El socio Arje Arak en su carácter de farmacéutico diplomado en la Universidad Nacional de Buenos Aires, ejercerá la Dirección Técnica en forma exclusiva de la Farmacia, objeto del contrato social con todas las atribuciones pertinentes en especial la compra de elementos o substancias que integran el Petitorio de la farmacia, comprometiéndose al fiel respeto de todas las resoluciones vigentes o futuras, que reglaren el comercio de farmacia y la profesión de farmacéutico. — Cláusula Novena: El día 30 de noviembre de cada año, la Sociedad realizará un Balance e Inventario General, y previas las amortizaciones legales, impositivas y contables que se determinen, además de la que establece la ley 11.645, las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: para el socio José Gaida, el cincuenta por ciento; para el socio Arje Arak, el treinta por ciento; y para el socio Luisa Gaida, el veinte por ciento. — Cláusula Décima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, ambos socios actuarán conjuntamente, comunicando la disolución al Ministerio de Salud Pública dentro del término legal. La proporción fijada en la cláusula precedente regirá también en casos de liquidación o disolución. — Cláusula Undécima: En caso de retiro, separación o fallecimiento del socio Arje Arak, los socios sobrevivientes designarán de inmediato un farmacéutico con aprobación del Ministerio de Salud Pública, durante el lapso de liquidación. — Las cuotas del socio Arje Arak sólo podrán ser adquiridas por un farmacéutico diplomado en universidad nacional. — En caso de fallecimiento del socio José Gaida o Luisa Gaida, la sociedad podrá continuar con los herederos, siempre que éstos unificaren su representación y manifestaren sus intenciones societarias, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Siempre que fallezca un socio, se levantará un Balance e Inventario General a la fecha de fallecimiento, dentro de los treinta días posteriores, con la intervención de un solo representante de todos los herederos. — Cláusula Duodécima: Los socios podrán retirar sumas a cuenta de utilidades, de común acuerdo, que se computarán a Gastos Generales. — Cláusula Décimo Tercera: Ningún socio podrá ceder, donar, vender, permutar o disponer de sus cuotas sin aprobación de los otros socios. — El socio Arje Arak, aun con aprobación de los demás socios, sólo podrá disponer de sus cuotas, cediéndolas a un farmacéutico diplomado. — Cláusula Décimo Cuarta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año en Asamblea. — Cualquiera de los socios podrá convocar a Asamblea, citando mediante telegrama colacionado a los otros. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría, incluyendo la disolución de la sociedad. — La Sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio y por las prácticas contables, un Libro de Actas, donde se asentarán correlativa y cronológicamente las resoluciones de la Asamblea. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo envío de un telegrama colacionado, con una anticipación mínima de sesenta días, al domicilio social comunicando su actitud. — Cláusula Décima Quinta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas de acuerdo al Código de Comercio, a las leyes 4.687 y 11.645; a los Decretos 33.890|47, 25.334|50; y a la resolución del Ministerio de Salud Pública 8.223|48. — Cláusula Décimo Sexta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por parte en conflicto, que en caso de no poder concordar nombrarán un tercero en carácter de árbitro definitivo en la persona en que coincidan, o en la que designare el Presidente de la Comisión de la entidad gremial que reúna a los propietarios de farmacias. — Los árbitros deberán expedirse dentro del término de diez días de ser nombrados. — El socio que no aceptando el laudo arbitral iniciara una acción judicial, en caso de perder ésta, deberán abonar a los otros socios una cláusula penal de veinte mil pesos moneda nacional, además de los daños y perjuicios que hubiere causado. Bajo las Dieciséis Cláusulas que Anteceden "ut supra" los firmantes dejan constituída a "Farmacia Nantes de Arak y Gaida. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Asimismo se deja constancia que el Ministerio de Salud Pública aprobó el Contrato con la siguiente resolución: Visto el contrato social formalizado entre los Sres. José Gaida, Arje Arak y doña Luisa Gaida, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Expediente Nº 10.989-52. — Junio 25 de 1952. — Horacio R. Miles. Hay un sello. — José Gaida. — Arje Arak. — Luisa Gaida. — Sobre raspado: "Zambrano", "Gaida" y "Gaida". Todo vale.

Buenos Aires, 1º de agosto 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.700.— e.13|8-Nº 21.745-v.20|8|52

GONZALEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores José Antonio González, español, domiciliado en Mármol 842; José Ferraro, italiano, domiciliado en Formosa 152; José Fernández, español, naturalizado argentino, domiciliado en Estados Unidos 4139 y Agustín Castro, español, domiciliado en Castro 1032. Dep. 2, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "GONZALEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 52.000 m|n., teniendo su domicilio en la calle Mármol 842. — Segunda: La duración de la sociedad será de un año, a contar del 1º de julio de 1952, fecha a la que se retrotraen los efectos de la mima. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación de muebles de madera, pudiendo realizarse todas las operaciones comerciales necesarias a tal fin; y continuará las operaciones sociales de la sociedad que con la misma razón social se constituyó el 30 de junio de 1947 y fué inscripto el 18 de agosto de 1947 bajo el número 1200, folio 415 del libro 12 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual a su vencimiento, continuó funcionando de hecho hasta el presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Dos Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas veinte cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto y realizado por los socios en maquinarias, instalaciones, mercaderías, herramientas, muebles, útiles y créditos El socio señor González suscribe doscientas sesenta y dos cuotas, es decir Veintiséis Mil Doscientos pesos moneda nacional y los socios señores Ferraro, Fernández y Castro, suscriben sesenta y seis cuotas cada uno, es decir Ocho Mil Seiscientos pesos moneda nacional cada uno — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor González a quien se designa gerente principal, quien tendrá pleno uso de la firma social, pudiendo realizar todas las gestiones que fueren necesarias para el mejor desempeño de su mandato, obligando a la sociedad y efectuando los pagos necesarios. En caso de ausencia del señor González o de su incapacidad, la gerencia será desempeñada por los demás socios señores Ferraro, Fernández y Castro, a quienes se designa gerentes sustitutos, quienes desempeñarán sus funciones conjuntamente, siendo necesario para obligar a la sociedad y efectuar pagos, la firma de dos de ellos indistintamente. Ninguno de los gerentes podrá obligar a la sociedad para otros fines que no sean los del giro comercial. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, a contar del próximo 31 de diciembre de 1952, se practicará un balance general, el cual será aprobado por simple mayoría de votos. A tal efecto, como así también en cualquiera resolución en que fuere necesaria la votación, cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital haya suscripto. Después de deducido un 5 por ciento de las ganancias para formar el fondo de reserva legal hasta un 10 por ciento del capital, éstas o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas y cargadas a cada socio, de acuerdo a las cuotas de capital suscriptas. — Séptima: Si todos o alguno de los socios, dedicasen su trabajo exclusivamente a la sociedad, podrá fijarse un sueldo a su favor cuyo monto será determinado por mayoría de votos. — Octava: La aprobación de los balances, fijación de sueldos si los hubiere y demás resoluciones de interés para la sociedad, serán asentadas en un libro de actas especial, que se llevará a tales efectos. — Novena: Para la transferencia de las cuotas sociales será necesaria la conformidad unánime de todos los socios, salvo el caso de fallecimiento de los mismos, en cuyo caso los supérstites podrán acrecer. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance a la fecha del deceso y los herederos del fallecido ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación. — Undécima: A la expiración del plazo de este contrato, o en caso de pérdida que alcance al veinte por ciento del capital, si lo solicitare cualquiera de los socios, la liquidación de los bienes sociales será efectuada por el gerente principal y en su ausencia o incapacidad por los gerentes sustitutos, quienes tendrán a su cargo la distribución de las sumas que resultaren de acuerdo a las cuotas subscriptas por los socios. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios en la interpretación de las cláusulas de este contrato, ella se resolverá por el fallo de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia los que en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes contratantes con las doce cláusulas que anteceden, así lo manifiestan y en prueba de ello, firman este contrato en Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: José A. González; Agustín Castro; José Ferraro; José Fernández.

Buenos Aires, agosto cuatro de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 860.— e.13|8-Nº 21.770-v.20|8|52.

CONDECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre Walter Samter, alemán, casado, mayor de edad, Ursula Thea Kastan de Samter, alemana, casada, mayor de edad y María Dora Mendizábal, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliados los primeros en Avenida del Tejar 4060 y la segunda en Freire 2840, que tienen

constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada "CONDECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto el 7 de septiembre de 1950, bajo el número 1.747, al folio 62, del libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se acuerda modificar la cláusula tercera del referido contrato, ampliando el capital social a Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, por lo que la referida cláusula tercera se sustituye por la siguiente: Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo valor se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, créditos y documentos, de conformidad con el balance que los otorgantes firman por separado y de cuyos valores dan fe. — Los aportes corresponden a los socios en las siguientes cantidades: a don Walter Samter: doscientas doce cuotas o sean doscientos doce mil pesos moneda nacional; a doña Ursula Thea Kastan de Samter: treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional y a doña María Dora Mendizábal, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de la totalidad de los socios. — De conformidad con lo que antecede, se firma el presente en el lugar y fecha al principio indicados.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 380.— e.13|8-Nº 21.775-v.20|8|52

JALID A. ERUT E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Jalid Alí Erut, sirio, casado, que firma "Jalid A. Erut", domiciliado en la calle Jujuy mil trescientos sesenta y seis; José Erut, argentino, casado, domiciliado en la calle Jujuy mil trescientos sesenta y seis y Mustafá Kamal Erut, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jujuy mil trescientos sesenta y seis; han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores Jalid Alí Erut, José Erut y Mustafá Kamal Erut, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "JALID A. ERUT E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto la explotación y venta de tejidos, mercería, artículos en general, importaciones y exportaciones. Pudiendo extender sus fines a cualquiera otra actividad y para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma productos elaborados y materias primas para su conformación o industrialización, y tomar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, adquirir y transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contrato, incluso locación, aún por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos, ser cedente y cesionario de toda clase de derechos, créditos y acciones, hacer novaciones o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales, o adquirir participaciones en los mismos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, a o de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros similares, pudiendo especificamente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio y documentos de crédito; solicitar marcas de fábricas y de comercio y patentes y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales de toda clase, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines debiendo considerarse la presente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues lo Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios o con- Continúa en el sellado Nacional de $ 0.10 Nº 1.218.499 K. — Continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 1.218.526 K. - venientes para el cumplimiento de su objeto. — Tercera: La sociedad tiene su asiento legal en esta Capital, calle Jujuy número mil trescientos sesenta y seis pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándole o no capital determinado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000 m|n. c|l.), dividido en Quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma: Don Jalid Alí Erut, ciento sesenta y siete cuotas que representan la cantidad de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional; don José Erut, ciento sesenta y seis cuotas que representan la cantidad de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; don Mustafá Kamal Erut, ciento sesenta y siete cuotas que representan ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — Este capital de Quinientos mil pesos moneda nacional está integramente constituído por los muebles útiles, máquinas, cuentas a cobrar, dinero en caja, mercaderías, que se detallan en el inventario que los socios han practicado y firman por separado, una de cuyas copias se agrega al presente contrato. — Quinta: La duración del presente contrato será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero los socios podrán disolver la Sociedad en el momento que lo consideren más conveniente a sus intereses, por simple mayoría de votos. — Sexta: La dirección comercial y representación jurídica de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores José Erut, Mustafá Kamal Erut y Jalid Alí Erut a quienes se confiere el cargo de gerentes. — Los gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, consignando sus respectivas firmas particulares a continuación de la leyenda "p. Jalid A. Erut e Hijos, S. R. L.". Los gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en representación de la Sociedad, con la reserva de que no podrán comprometer a la misma en operaciones ajenas a su giro y en garantías o fianzas a terceros. — Son obligaciones de los gerentes: a) aplicar su capacidad a la atención de los negocios sociales; b) convocar a los socios a asambleas ordinarias trimestrales y extraordinarias siempre que las circunstancias e intereses sociales lo exijan, debiendo a tal efecto citar a los socios por telegrama colacionado, con por lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación; c) formular el inventario y balance general en la época determinada; d) Representar a la Sociedad ante todos los Ministerios Nacionales o Provinciales creados o a crearse, Aduana, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Contaduría y Tesorería General de la Nación, Flota Mercante del — Continúa en el sellado nacional de $ 0,10 Nº 1.281.500 K — Continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 1.218.499 K — Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General de Gas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Provincias, y ante cualquier otra autoridad Nacional, Provincial o Municipal, y ante las entidades autárquicas, inclusive ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — Séptima: Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de socios y se asentarán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — La sociedad deberá llevar sus libros rubricados de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos 43 al 67 del Código de Comercio, y el libro de actas respectivo. — Octava: Se practicará un inventario y balance general, al treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro del término de treinta días de tal fecha, los gerentes deberán convocar con telegrama colacionado, a cada socio en su domicilio particular a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día quince de febrero de cada año, o su inmediato hábil anterior y en la que se considerará y aprobará el inventario y balance general practicado. — Estos se considerarán aprobados por el los socios que no pudieron asistir, si éste o éstos no formulasen observación fundada y formulada formalmente contra los mismos hasta cuarenta y ocho horas anteriores a la Asamblea. — Para todos los efectos del presente, cada socio tendrá un derecho igual al de las cuotas integradas. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la autorización de la totalidad de los socios. — Cada cuota confiere a su propietario en los beneficios en el activo social un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. — La suma de utilidades que arrojaren los balances comerciales serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas se soportarán entre los socios en la misma proporción que las ganancias. — Previamente a la distribución de utilidades, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. A propuesta de los socios gerentes, podrá resolverse por mayoría de capital la formación de reservas especiales de previsión. — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente, con su trabajo personal, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el señor Jalid Alí Erut, que podrá dedicarse también a otros negocios, como así también ausentarse temporariamente ya sea al interior del país, o al extranjero. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio la sociedad continuará su giro. — En el primer caso se practicará un balance a — Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 Nº 1.074.000 K - Continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 1.218.500 K, — la fecha del fallecimiento. — Los socios sobrevivientes podrán optar por la incorporación o exclusión de los herederos del fallecido, dentro del término de treinta días de la fecha de aprobación de dicho balance. — En el caso de incorporación los herederos deberán unificar la representación. — En el último caso el haber que resulte se liquidará en efectivo dentro de los noventa días de aprobado el balance respectivo. — Décima: En el caso de que por cualquier causa al finalizar un ejercicio se determinara la pérdida del Veinte y cinco por ciento (25 %) del capital originario cualquiera de los socios podrá exigir la disolución total de la Sociedad. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean sus lógicas consecuencias y de la liquidación de la sociedad será de jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y regido por las leyes de procedimientos aplicables. — Décima Segunda: Para todas las cuestiones emergentes del presente contrato, los firmantes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaren, aun no siendo los reales o no se encontraren en ellos. — Décima Tercera: La presente Sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y en la Ley Mercantil y en forma supletoria por el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Jalid A. Erut. — M. K. Erut. — José Erut. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.860 — e.13|8-Nº 21.757-v.20|8|52

A. GROSZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de junio de 1952, el señor Andrés Grosz, vende a los señores Abraham Gutharz y Moisés Bruh Mautner, en la proporción de diez y ocho cuotas para el primero y diez y nueve para el segundo, cuyas cuotas les pertenecen en la sociedad "A. GROSZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", retirándose, por lo tanto de la misma y cesando en su cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad. Enmendado Agosto vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 120.— e.12|8-Nº 21.675-v.19|8|52

ANTONIO SELCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En Buenos Aires, el 17 de julio de 1952, entre los señores Jacobo Francisco Themal y Erwin Rudich, ambos mayores de edad, casados y vecinos de esta Capital, domiciliados en calle Tucumán 1538 y Guise 1606, respectivamente, convienen en lo siguiente en su calidad como únicos socios de la sociedad "ANTONIO SELCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal: a) el 19 de Mayo de 1945, bajo el Nº 626, folio 445 del libro 8; b) el 30 de marzo de 1946, bajo el Nº 229, folio 311 del libro 9; c) el 17 de Mayo de 1948, bajo el Nº 654, folio 351 del libro 14 y d) el 31 de agosto de 1950, bajo el Nº 1.658, folio 49 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya sede social está en la avenida Corrientes 569 de esta Capital; Cláusula Unica: Se resuelve aumentar, con efecto retroactivo al 1º de febrero próximo pasado, el Capital Social en la suma de ciento cuarenta mil pesos (m$n. 140.000.—) moneda legal, modificándose el texto del artículo cuarto del contrato del 14 de julio de 1950, de manera que quedará como sigue: "Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos (m$n. 200.000.—) pesos moneda nacional, dividiéndose esta cantidad en dos mil cuotas, de cien pesos cada una, suscriptas por los dos socios por partes iguales, o sea un mil cuotas, con un valor de cien mil pesos (m$n. 100.000.—) cada socio. Este capital está totalmente integrado y representado por Muebles, Utiles, Caja, Cuenta Bancaria, Mercaderías y Deudores Varios, conforme al balance practicado por Contador Público Nacional, y que forma parte integrante de este contrato". Firmado, de común acuerdo, por las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original extendido en el sello nacional Nº 039.630, Serie J, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Firmado: E. Rudich. — J. Francisco Themal. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 340.— e.12|8-Nº 21.696-v.19|8|52

MANUEL GARCIA Y GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Manuel García y García, que firma M. G. García, español, viudo; Manuel García Simón, que firma M. G. Simón, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Pasco número trescientos ochenta y tres y Espronceda Groba, argentino, casado con domicilio en la calle Ramón L. Falcón número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, todos mayores de edad, hábiles, convienen formalizar una sociedad comercial a regirse por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MANUEL GARCIA Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con negocio establecido en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos cincuenta y dos, y sucursal en Juan B. Alberdi cinco mil ochocientos siete, de esta ciudad, sin perjuicio de trasladarlo y establecer depósitos o sucursales en cualquier parte del país — Segunda: Su objeto lo constituye la compra venta de cigarros, cigarrillos, tabacos en general y sus afines, al por mayor y menor, y todo otro

artículo o mercadería de interés social; la importación y exportación de esos mismos productos elaborados o no, y otros permitidos. — Tercera: El plazo de su duración se fija en diez años, con efecto retroactivo al doce de enero del corriente año, aprobando los socios todas las operaciones sociales realizadas hasta la fecha; pero podrá disolverse en cualquier momento, ya sea por la voluntad de la mayoría de capital; por expiración del plazo fijado o cuando de los balances a realizar surja una pérdida del cuarenta por ciento del capital social. — Cuarta: Su capital lo constituye la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Manuel García y García, ciento cincuenta cuotas, representativas de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Manuel García Simón, setenta y cinco cuotas, valor Setenta y cinco mil pesos de igual moneda, y Espronceda Groba, ciento cincuenta cuotas, que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y que aportan íntegramente en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y todo cuanto más surje del balance realizado con fecha once de enero del corriente año, y que firmado de conformidad por los tres socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Por este acto los tres socios quedan designados Gerentes, y tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios, y el uso de la firma social en forma separada e indistinta para todas las operaciones que realicen; pero que no podrán emplear en asuntos ajenos a la misma e prestaciones y fianzas a terceros extraños, y lo harán con sus firmas personales, precedida del rubro social adoptado. Será sin embargo necesaria con la firma del señor Groba la conjunta de cualesquiera de los otros dos gerentes, para que obliguen válidamente a la Sociedad en la compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de toda clase de gravámenes, hipotecas y derechos reales sobre esos bienes, y solicitud de créditos prendarios o hipotecarios sobre cualquier clase de bienes. Con la precedente reserva, sus mandatos son amplios, y así podrán representar a la Sociedad ante toda autoridad Nacional, Provincial, Municipal, Judicial de cualquier Fuero o Jurisdicción, Ministerios, Reparticiones autárquicas o autónomas y civiles para efectuar toda clase de reclamaciones y hacer valer sus derechos; operar a crédito con todos los Bancos nacionales, provinciales, mixtos, extranjeros y particulares, creados o a crearse, de acuerdo a sus reglamentos, pactar intereses, forma de pago, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar depósitos en los mismos y extraerlos, aún los constituídos con anterioridad a la presente sociedad, firmar y endosar chéques, pagarés, avales, vales y demás papeles de comercio, girar en descubierto y efectuar descuentos; suscribir contratos de locación y sublocación; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, y realizar cuantos más actos y gestiones sean de interés social, ya que lo enumerado es explicativo y no limitativo. El Señor Groba, se obliga a poner a los intereses sociales todo su tiempo y saber, y a no intervenir por cuenta propia o de terceros en otras actividades comerciales; no así los Señores García y García Simon, que como hasta el presente podrán tener intereses en otras firmas y que son del conocimiento del señor Groba. — Sexta: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas, sin el consentimiento de sus consocios, y en igualdad de condiciones y precio deberá dar preferencia a éstos; de todo lo cual se dejará constancia en el libro de Actas, como así también de toda resolución de interés social, y de la asignación mensual que a cada uno de ellos se fije, para sus gastos personales. — Séptima: Además de los balances parciales o de comprobación á realizarse en cualquier momento; del cinco al veinte de enero de cada año, se practicará el Inventario y Balance General, el que quedará automáticamente aprobado a los treinta días de su realización si no fueren impugnados por los socios; de las utilidades líquidas y realizadas que arroje se harán las reservas matemáticas de todas las leyes sociales en vigencia, las previsiones que los socios estimen oportuno con destino que de acuerdo determinen; y previa deduccion del [illegible] por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta el monto que fija la ley; el remanente se distribuirá así: cuarenta por ciento para el señor García y García; veinte por ciento, para el señor García Simón, y cuarenta por ciento, para el señor Groba. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El retiro anticipado de un socio y su voluntad de hacerlo deberá ser comunicado a la Sociedad con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio anual en curso, por telegrama colacionado, y el mismo será ajustado a esa fecha, y el haber que le correspondiere por capital y utilidades, le será abonado: treinta por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas. — Novena: La disolución o liquidación de la Sociedad por cualquier causa prevista o no, será efectuada por los gerentes en forma conjunta, salvo convención de partes; de su producido se abonarán las obligaciones y deudas existentes y gastos producidos; del remanente se destinará en primer término a cubrir el importe de los créditos personales de los socios, y el saldo repartido en proporción a sus cuotas. — Décima: La presente sociedad toma a su cargo todas las obligaciones existentes, activo y pasivo, incluso las del Instituto Nacional de Previsión Social y sus leyes reglamentarias; considerándose continuadora de los negocios de la sociedad, que en la misma dirección y con igual ramo, giraba bajo el rubro de Manuel García y García, Sociedad de Capital e Industria. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios, sus representantes o herederos con personería unificada, podrán continuar en la sociedad, si así lo resolvieren los sobrevivientes por mayoría de votos; o solicitar el haber que por todo concepto le corresponde al mismo, el que se determinará en un balance a realizarse al día del hecho acaecido, y que será abonado en la forma determinada en la cláusula octava. — Décima segunda: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las de los Códigos Civil y Comercial. Las dudas y divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente, al tiempo de su disolución, y o entre sus herederos y representantes, serán resueltas por árbitros nombrados por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de desacuerdo, y el Fallo arbitral, será acatado y tendrá la fuerza de cosa juzgada. — Conformes con lo Precedentemente Pactado, así lo ratifican y firman de pleno acuerdo. M. G. García. — M. G. Simón. — E. Groba. — Entre líneas: o hipotecarios: Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.440.— e.12|8-Nº 21.662-v.19|8|52

ALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Aumento de Capital y Transferencia de Cuotas de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: Miguel Bibiloni, casado, argentino, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Medrano doscientos setenta y tres; Juan Bibiloni, casado, argentino, de 48 años de edad, con domicilio en la calle Rioja trescientos veintitrés, de la ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Juan Camilo Vallansot, casado, argentino, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Avda. Gaona número un mil ochocientos veintisiete, primer piso, departamento cuatro; Reinaldo Francisco Cavadini, casado, argentino, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Francia esq. Dorrego, de la ciudad de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y Salvador Marra, italiano, casado, de 51 años de edad, con domicilio en el Cuartel sexto, Los Toldos, ciudad de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos hábiles a los efectos y por propio derecho, resuelven de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seis- [illegible] cuarenta y cinco: Los socios aceptan por unanimidad la transferencia de noventa cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio señor Juan Camilo Vallansot efectúa a favor del señor Salvador Marra, declarando este último conocer y aceptar las cláusulas del contrato constitutivo de ALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil doscientos sesenta y nueve, folio ciento treinta y seis, libro diecinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha diecisiete de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, y a las modificaciones introducidas al mismo según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ciento trece al folio trescientos setentidós del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a las modificaciones que se le introducen por el presente contrato. Se conviene también por unanimidad, aumentar el capital de la sociedad a Quinientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El aumento estará formado y suscripto en su totalidad por ciento diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por el señor Salvador Marra, con el consentimiento unánime de los socios restantes. Por lo tanto el punto quinto de las cláusulas sociales queda modificado como sigue: "El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas quince cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en su totalidad y que corresponden: al señor Salvador Marra, doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; al señor Miguel Bibiloni, noventa cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; al señor Juan Bibiloni, noventa cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una: al señor Juan Camilo Vallansot, noventa cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y al señor Reinaldo Francisco Cavadini, cuarenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una". En prueba de conformidad a todo lo suscripto y actuado, firman los señores socios: Salvador Marra, Miguel Bibiloni, Juan Bibiloni, Juan Camilo Vallansot y Reinaldo Francisco Cavadini.

Buenos Aires, Julio 31 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 540.— e.13|8-Nº 21.799-v.20|8|52

CAMICAL I. N. C. O.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfonso Jesús Peralta; Enrique Miguel Adan; Felipe Fort García; Roberto Alfonso Cupolo, Rubén María Guerra; Jorge Oberto; Martín Luis García y René Alfonso Peralta, todos en su carácter de socios de "CAMICAL I. N. C. O. INDUSTRIAL Y COMERCIAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública del 27 de Diciembre de 1948, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad don Ernesto Vales e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Marzo de 1949 bajo el Nº 372, al folio 310, Libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones del 7 de Noviembre de 1950 y 4 de Julio de 1951, inscriptas respectivamente bajo el Nº 2525, folio 174, Libro 19 y Nº 2517 al folio 77, Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, figurando en todos los convenios preindicados los datos personales de los contratantes, se declara y conviene: Primero: el señor Alfonso Jesús Peralta, titular de 230 (doscientas treinta) cuotas sociales de un valor nominal de mil pesos cada una, por este acto las cede y transfiere en su totalidad a sus consocios en la siguiente proporción: a don Felipe Fort García, noventa (90) cuotas; a don Jorge Oberto, cuarenta (40) cuotas; a don Enrique M. Adan, treinta (30) cuotas; a don Martín L. García, veinticinco (25) cuotas; a don Rubén M. Guerra, treinta y cinco (35) cuotas y a don Roberto A. Cupolo, diez (10) cuotas. La cesión formalizada en este convenio se realiza por el precio equivalente al valor nominal de las cuotas cedidas, o sea por el precio total de doscientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 230.000 m|n.), que se paga en este acto y por el que se otorga recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El señor René Alfonso Peralta, titular de diez cuotas sociales de "Camical I.N.C.O. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las cede y transfiere por este acto, en su totalidad, a su consocio don Jorge Oberto, por el precio equivalente a su valor nominal de diez mil pesos moneda nacional que recibe en esta oportunidad en dinero efectivo y por el que otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Como consecuencia de estas cesiones, los señores Alfonso Jesús Peralta y René Alfonso Peralta dejan de ser socios de la sociedad indicada, declarando que nada tienen que reclamar contra ella ni contra sus consocios y éstos por sí y por la sociedad declaran que no queda pendiente cuenta alguna recíproca entre ellos. El señor Alfonso Jesús Peralta por la misma razón, hace renuncia al cargo de Gerente social que le fuera conferido en la cláusula quinta del contrato constitutivo del 27 de Diciembre de 1948, citado en el encabezamiento. En virtud de esta renuncia aceptada en la reunión de socios del 20 de Abril ppdo., queda como único Gerente social, sin perjuicio de los que resuelvan designar los socios en el futuro de acuerdo a la cláusula séptima del contrato social, el señor Enrique Miguel Adan. — Cuarto: A mérito de las cesiones contenidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, el capital social de seiscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 650.000 m|n.) representado por seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, queda repartido como sigue: Felipe Fort García, doscientas diez (210) cuotas; Enrique M. Adan, ciento diez (110) cuotas; Juan G. del Río, sesenta (60) cuotas; Roberto A. Cupolo, cuarenta (40) cuotas; Jorge Oberto, cien (100) cuotas; Rubén M. Guerra, sesenta y cinco (65) cuotas y Martín L. García, sesenta y cinco (65) cuotas. — Quinto: Se deja expresa constancia que por deliberación de la asamblea de socios constituída por todos los firmantes y tomada por unanimidad de votos de los mismos que representan quinientas noventa cuotas sociales sobre seiscientas cincuenta cuotas, asamblea realizada el veinte de Abril de 1952, asentada en acta y en el libro pertinente de la Sociedad, debidamente rubricado, se ha prestado total conformidad a todas y cada una de las cuestiones contenidas en este contrato. Se deja esta constancia a los efectos de justificar la validez de todas las resoluciones sociales reflejadas por este convenio y que cuenta, así en el quórum como en la votación, con la mayoría necesaria establecida por la cláusula séptima del contrato originario y que exige solamente la mitad más una de las cuotas sociales. — Sexto: El Gerente social Sr. Enrique M. Adan se halla autorizado para gestionar judicialmente la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y realizar todas las gestiones necesarias a ese fin. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmados: Roberto Cupolo. — E. M. Adan. — Jorge Oberto. — A. J. Peralta. — M. L García. — Felipe Fort. — R. A. Peralta. — R. M. Guerra". — Buenos Aires, 5 Agosto de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 880.— e.13|8-Nº 21.788-v.20|8|52

HALABI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Nehman Halabi, argentino, casado; Enrique Halabi, argentino, soltero, domiciliados en la calle San José ciento treinta y cinco; y Antonio Abdulmalek, argentino, soltero, domiciliado en la calle Callao ochocientos setenta y cin-

co, mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos integrantes de "Halabi & Abdulmalek, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio al número doscientos ochenta y uno, folio doscientos treinta y siete, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por instrumento inscripto en el mismo Registro al número trescientos veintitrés, folio doscientos setenta y tres del libro veinticinco, han convenido celebrar el siguiente contrato de reforma del instrumento social indicado y de cesión de cuotas. Primero: El señor Antonio Abdulmalek, vende, cede y transfiere al señor Nehman Halabi y al señor Enrique Halabi, y estos le adquieren las cuotas sociales que el primero de los nombrados posee en la sociedad referida, en número de doscientas cincuenta y que tienen un valor nominal de pesos mil cada una. — Segundo: La venta, cesión y transferencia se efectúa en la siguiente proporción: al señor Nehman Halabi, doscientas cuotas y al señor Enrique Halabi, cincuenta cuotas, por su valor nominal, o sea pesos Doscientos Cincuenta Mil Moneda Nacional, de cuyo importe el vendedor y cedente, ha recibido antes de ahora, pesos Doce mil quinientos sesenta y ocho moneda nacional con setenta y nueve centavos, antes de este acto en efectivo; por cuya cantidad otorga formal recibo; pesos Cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos con veintiún centavos moneda nacional, son abonados al cedente mediante la compensación con el mismo importe que este último adeudaba a la sociedad, según balance practicado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y del cual se hacen cargo los cesionarios y pesos Ciento ochenta mil moneda nacional, son abonados al señor Abdulmalek mediante la entrega que se le ha efectuado antes de ahora, por los señores Halabi, de diez pagarés con vencimientos escalonados cada quince días, a partir del quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en las fechas y por los montos que se detallan en lista por separada, firmada por los suscriptos. — Tercero: La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año y el señor Antonio Abdulmalek manifiesta no haber dispuesto de las cuotas cedidas con anterioridad a este acto, y que la cesión de las mismas que han sido integradas totalmente comprende su carácter de socio de la sociedad mencionada, y todos los derechos y acciones que le corresponden en la misma; renuncia expresamente a su cargo de Gerente de la Sociedad, y declara no tener nada que reclamar, sea respecto a la Sociedad, sea respecto a sus consocios, en razón de los actos producidos durante el funcionamiento de aquélla, de la que queda totalmente desvinculado; y por tanto, desiste de todos los derechos que le competen sobre lo cedido a favor de los adquirentes, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación, subrogándolos sin reserva alguna; a todo lo cual prestan su conformidad y aceptación los señores Nehman y Enrique Halabi, sin perjuicio de la obligación que han contraído estos últimos de acuerdo a los términos de la cláusula Segunda del presente. — Cuarto: En razón del retiro del socio Antonio Abdulmalek, la sociedad girará en lo sucesivo bajo la denominación "HALABI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando exclusivamente constituída por los señores Nehman y Enrique Halabi, cuyo aporte a la Sociedad, en razón de la cesión que da cuenta las cláusulas precedentes queda determinado en la siguiente forma: Don Nehman Halabi, setecientas cuotas; don Enrique Halabi, trescientas cuotas. — Quinto: Refórmase la cláusula sexta del contrato social, en el sentido de que, la dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los señores Nehman y Enrique Halabi, indistintamente, con calidad de socios gerentes, para cuyo cargo quedan designados, y en tal forma actuar separada, alternativa o conjuntamente y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los actos enumerados con carácter enunciativo en la cláusula que se reforma; como también la de constituir Sociedades. — Sexto: Refórmase la cláusula Novena del contrato social y Segunda del contrato modificatorio en los siguientes términos: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el porciento que los socios de común acuerdo determinen para otras reservas y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: señor Nehman Halabi, sesenta por ciento, señor Enrique Halabi, cuarenta por ciento. — En la misma proporción contribuirá a las pérdidas el capital social. — Séptimo: Suprímese la cláusula Décima del contrato social que es reemplazada por la siguiente: En caso de fallecimiento incapacidad legal judicialmente declarada de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance. Si la sociedad no hubiere aumentado el número de sus miembros, entrará en disolución, y se liquidará en la forma que de común acuerdo resuelvan el sobreviviente y el representante que a tal efecto designarán los herederos, en caso de desacuerdo se aplicará lo resuelto en la cláusula Décimoquinta. — Si la sociedad hubiere aumentado en número de sus miembros, los socios sobrevivientes, o no incapacitados, decidirán por simple mayoría si la sociedad se integrará con los herederos del socio fallecido o incapacitado —quienes a tal efecto deberán unificar su representación— o si por el contrario, la sociedad quedara parcialmente rescindida, en cuyo caso abonará a tales herederos el haber que corresponda a su antecesor en seis cuotas semestrales, con interés de tipo bancario. — Octavo: Refórmase la cláusula Undécima del contrato social, suprimiéndose el segundo parágrafo de la misma, que establece la mayoría necesaria para rever las resoluciones del socio gerente. — Noveno: Suprímese la cláusula Duodécima del contrato social que se reemplaza por la siguiente: Los socios sólo podrán ceder sus cuotas sociales a sus consocios o a terceros, con el consentimiento unánime de todos los integrantes de la Sociedad. — Décimo: Suprímese totalmente la cláusula Octava del contrato social, y la cláusula Tercera del contrato modificatorio anterior. — Undécima: Cualquier disposición del contrato social o su reforma, que se opusiere a lo estatuído en la presente modificación, será de ningún efecto, pero conservarán todo su vigor las cláusulas de aquellas, que no se hayan suprimido expresa o tácitamente o a las cuales no se hubiere hecho especial referencia. - Bajo las once cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato modificatorio de "Halabi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprementen a cumplir y respetar conforme a derecho y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Sobre raspado: "en las", "todos los derechos", "producidos", "para" "Sexta del", "común acuerdo", "aquéllas". "Julio", "de", "entrega", "también", Vale. — (Fdos.) N. Halabi. — Antonio Abdulmalek E. Halabi. — E|L. Alberto vale. — Buenos Aires 6 de agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.160.— e.12|8-Nº 21.673-v.19|8|52

PEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Primero: El Sr. Pedro Mario Giraldi, vende, cede y transfiere al señor Darío Atilio Masi, paraguayo, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890, Piso 5º, Departamento "O", quince cuotas (15) de quinientos pesos cada una, y al señor Carlos Octavio de Santos Luco también comerciante, chileno, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 1872, las restantes (15) quince cuotas de quinientos pesos cada una, de un total de treinta que le corresponden en su carácter de socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PEMA, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de abril de 1950, bajo el Nº 458 al Folio 366 del Libro 17 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: En reemplazo del señor Pedro Mario Giraldi, quien en virtud de la cláusula novena era uno de los gerentes de la sociedad, quedan designados con iguales facultades los señores Darío Atilio Massi y Carlos Octavio de Santos Luco. — Tercera: Los socios entrantes quedan en igual situación, de acuerdo a la cláusula séptima, que el señor Pedro Mario Giraldi, y en la obligación de integrar el capital suscripto cuando las circunstancias lo exigieran. En prueba de conformidad y a un solo y mismo efecto, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Manuel Horacio Lucero. — Pedro Mario Giraldi. — Mario José Giraldi. — Carlos Octavio de Santos Luco. — Darío Atilio Masi. S|r. Luis Alberto Palacio, vale.

Buenos Aires, seis agosto de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.12|8-Nº 21.669-v.19|8|52

AZCUENAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de junio de 1952, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, la sociedad "AZCUENAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto ampliar el capital social hasta la suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, incorporándose como nuevos socios de la entidad los doctores Francisco y Alberto Martínez y la Sra. Honoria Angela Maxwell de Gutiérrez reforma que tiene efecto retroactivo al 31 de marzo de 1952 y con motivo de la cual el contrato social sufrirá las siguientes modificaciones: Primera: El Capital social se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas cuotas de capital de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don Luis Jorge Graziani: doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional representados por doscientas cuarenta cuotas de capital, de los cuales ciento veinte mil pesos corresponden a la total integración de las ciento veinte cuotas suscriptas en el momento de constituirse la sociedad y los ciento veinte mil pesos restantes los integró en dinero efectivo, con anterioridad a este acto; Rafael Ricardo Graziani doscientos mil pesos moneda nacional, representados por doscientas cuotas de capital, de los cuales ciento veinte mil pesos corresponden a la total integración de las ciento veinte cuotas suscriptas al constituirse la sociedad y los ochenta mil pesos restantes los integró en dinero efectivo, con anterioridad a este acto; Alberto Andrés Benvenuto: Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, representados por ciento sesenta cuotas de capital, de los cuales ciento veinte mil pesos corresponden a la total integración de las ciento veinte cuotas suscriptas al constituirse la sociedad y los cuarenta mil pesos restantes lo integró en dinero efectivo, con anterioridad a este acto; Honoria Angela Maxwell de Gutiérrez: doscientos mil pesos moneda nacional representados por doscientas cuotas de capital, integrados totalmente en dinero efectivo, con anterioridad a este acto; Patricio Andrés Benvenuto: Ciento sesenta mil pesos moneda nacional representados por ciento sesenta cuotas de capital, de los cuales ciento veinte mil pesos corresponden a la total integración de las ciento veinte cuotas suscriptas al constituirse la sociedad y los cuarenta mil pesos restantes los integró en dinero efectivo, con anterioridad a este acto; Amalia María Rivera de Rivera: Ciento veinte mil pesos moneda nacional representados por ciento veinte cuotas de capital correspondientes a la total integración del mismo número de coutas suscriptas al constituirse la sociedad; Ismael Avilés: Ciento veinte mil pesos moneda nacional representados por ciento veinte cuotas de capital correspondientes a la integración total del mismo número de cuotas, suscriptas al constituirse la sociedad; Francisco Martínez: Cien mil pesos moneda nacional, representados por cien cuotas de capital, integrados totalmente en dinero efectivo, con anterioridad a este acto y Alberto Martínez: Cien mil pesos moneda nacional representados por cien cuotas de capital, integrados totalmente en dinero efectivo, con anterioridad a este acto.

Buenos Aires, julio 31 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 580.— e.12|8-Nº 21.690-v.19|8|52

"KNOBEL Y DICKMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Boris Knobel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cánning 195; José Dickman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Camargo 440; Saúl Knobel, argentino, soltero, domiciliado en Cánning 195; Abraham Isaac Dickman, argentino, casado, domiciliado en Camargo 440; Angel Apartin, argentino, casado, domiciliado en Cánning 195; Simón Vedrovink, argentino, casado, domiciliado en J. Alvarez 165; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal e integrantes de la sociedad "Knobel y Dickman", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en Cánning 216, resuelven otorgar el presente contrato de ampliación de capital y modificación de la cláusula undécima en la forma que se expresa a continuación: — Primera: Los otorgantes constituyen la sociedad "KNOBEL Y DICKMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Mayo de 1947, bajo el Nº 639, al folio 329 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación ulterior inscripta en el mismo Registro con fecha 13 de Mayo de 1949, bajo el Nº 540, al folio 442 del libro 15 de iguales Contratos. — Segunda: De común acuerdo los socios resuelven elevar el capital actual de la sociedad de Un millón de pesos moneda nacional a la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, quedando totalmente suscripta la ampliación del capital por Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una en la siguiente proporción: Boris Knobel y José Dickman mil cuotas equivalentes a Cien mil pesos m|l. cada uno; Saúl Knobel y Abraham Isaac Dickman ochocientas cuotas equivalentes a Ochenta mil pesos m|l. cada uno; y Angel Apartin y Simón Vedrovink setecientas cuotas equivalentes a Setenta mil pesos m|l. cada uno. — Tercera: Los socios integran las cuotas suscriptas detalladas en la cláusula anterior, con los créditos que tienen a su favor en cuenta especial en la sociedad de la que forman parte, de acuerdo con el Balance General practicado al 31 de Diciembre de 1951 por los siguientes importes: Boris Knobel $ 69.407,14; José Dickman $ 71.168,92; Saúl Knobel $ 34.066,38; Abraham Isaac Dickman $ 28.998.33; Angel Apartin $ 29.680.86. El socio Simón Vendrovink integra sus cuotas suscriptas mitad en dinero efectivo lo mismo que los restantes socios con respecto a la diferencia hasta cubrir el total de las cuotas suscriptas y para saldar la mitad restante se aplicarán en primer término las utilidades que les correspondan en la sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad personal por dicho importe. — Cuarta: De común acuerdo los socios resuelven que la cláusula Undécima del contrato social se modifique en la siguiente forma: "El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría del capital obligará a todos los socios. — De las utilidades o pérdidas resultantes participarán los socios en la siguiente porporción: Boris Knobel y

José Dickman 26 % cada uno; Saúl Knobel y Abraham Isaac Dickman 15 % cada uno; y Angel Apartin y Simón Vedrovink 9 % cada uno. Los balances generales serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes en la materia y criterio que determinen los Gerentes". — Quinta: La ampliación del capital, suscripción e integración de cuotas y demás modificaciones (sigue al papel sellado nacional de $ 3.00 m|n., número L 025207) (sigue del papel sellado nacional de $ 3.00 m|n., Nº L 025210) establecidas en el presente, regirán a partir del 1º de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — De conformidad se firman seis ejemplares de un tenor y efectos, en Buenos Aires, a los 22 de días de Julio de 1952. (Fdo.) B. Knobel. — José Dickman. — S. Knobel. — A. I. Dickman. — A. Apartin. — Simón Vedrovink.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 640. — e.12|8-Nº 21.694-v.19|8|52

VICTORA-METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: Doña Teresa Angela Daneri, con domicilio en la calle Medrano ochocientos veintidós y don Víctor Alejandro Daneri, con domicilio en la calle Zapata número cuatrocientos cincuenta y dos, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, han resuelto constituir en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que hasta la fecha tenían constituída como sociedad de hecho, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará "VICTORA-METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Zapata cuatrocientos cincuenta y dos. — Segunda: El término de duración será de diez años, a contar de la fecha de este contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra y venta de mercaderías, máquinas y artículos en general, comisiones, consignaciones, representaciones y administraciones; importación y exportación. — Cuarta: Su capital lo constituye la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) divididos en cuotas de Cien pesos m|n., que los socios suscriben e integran totalmente en dinero en efectivo en este acto en partes iguales, esto es: ciento veinticinco cuotas cada uno, o sea: Doce Mil Quinientos pesos m|n. cada uno. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, señores doña Teresa Angela Daneri y don Víctor Alejandro Daneri quienes actuarán como gerentes de la sociedad y en ese carácter podrán cualquiera de ellos, firmar documentos, otorgar ventas, celebrar contratos, suscribir escrituras, y demás papeles, que originen obligaciones para la sociedad, o produzcan créditos a favor de ésta, hacer depósitos de dinero, títulos o acciones en el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal, o en cualquier otro banco de la plaza y firmar los cheques, recibos o documentos necesarios para extraer dichos fondos, o retirar los títulos o acciones que hubiere depositado a nombre de la sociedad. Podrán igualmente, otorgar poderes generales o especiales, y autorizaciones necesarias para actuar ante los Tribunales Ordinarios y Federales de la Capital, provincias y territorios y demás poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, y sus distintas ramas y dependenca o reparticiones autárquicas. Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en fianzas u otras obligaciones ajenas al giro social, y a las operaciones inherentes a la sociedad. Del mismo modo podrán designar los empleados y profesionales que fuesen necesarios, y proceder a su remoción. — Sexta: Los socios podrán, para sus gastos personales, y a cuentas de las ganancias, retirar las sumas cuya cantidad máxima y oportunidad para hacerlo, se establecerá en reunión de socios, dejando constancia de ello, en el res (Sigue en el sello Nº 096.408 K) (Viene del sello Nº 096.407 K) pectivo libro de actas. — Séptima: Anualmente se procederá a un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley Nº 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el importe del noventa y cinco por ciento restante, será distribuido entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances serán aprobados por ambos socios, teniendo a estos efectos, cada socio derecho a un voto. — Octava: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de ellos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital integrado. b) A la expiración del plazo establecido. A los efectos de la liquidación, que será llevada por ambos gerentes o por el que continuara como tal en caso de faltar uno de ellos, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación"; se practicará un inventario especial y último a los fines de la realización del activo y pasivo. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada, en este contrato una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. Bajo las cláusulas antes transcriptas, se da por formalizada esta sociedad obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento, quienes firman el presente contrato extendido en dos sellos de un peso cada uno, habilitados con el sellado de ley, números: 096.407 y 096.408, respectivamente. Raspado: Banco, necesarios, títulos, oportunidad, derecho, ninguno. Todo vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 880.— e.12|8-Nº 21.699-v.19|8|52.

I. P. A. INDUSTRIA PLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial que gira en esta Ciudad bajo la denominación de I.P.A. INDUSTRIA PLASTICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado las cláusulas, quinta, sexta, octava y décima de su contrato social las que para lo sucesivo regirán en la forma siguiente: Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada cuota, aportado por los socios en la siguiente forma: Don José Martiniano de Sousa Netto, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Eladio Alberto González, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Douglas Ralph Halstead, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Don Norberto Halstead, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes de los socios han sido íntegramente efectuados. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios Señores Don José Martiniano de Sousa Netto, Don Eladio Alberto González, Don Douglas Ralph Halstead y Don Norberto Halstead, quienes en este acto quedan designados Directores Gerentes. — La firma social que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la Sociedad ni en garantir obligaciones de terceros, deberán usarla en forma conjunta, dos cualesquiera de los cuatro Directores Gerentes nombrados. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen conveniente, anualmente, al fin de cada ejercicio social que lo será el día veinte y ocho de Febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente deducidas las amortizaciones y otros conceptos será distribuído proporcionalmente al aporte de cada socio y si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades serán retiradas por los socios en el modo, plazo y forma que lo establezca la Asamblea de socios. Décima: Si uno de los socios optara por retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado deberá comunicar esa decisión por telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación a la sede social y en tal caso los socios restantes podrán exigir que el socio saliente les transfiera sus cuotas, comprándolas por el precio que resulte del balance general que por cuenta del socio saliente deberá practicarse a la fecha del retiro y proporcionalmente a las cuotas de capital que cada uno posea. Si alguno de los socios no deseare adquirir las cuotas del socio saliente los otros socios podrán adquirir dichas cuotas siempre en la misma proporción. Si los socios no salientes no adquirieran las cuotas del socio saliente o no consintieran su transferencia a un tercero, la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación. El importe de las cuotas de capital adquiridas por los socios no salientes, podrán abonarlo en una cuota del cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas con más un interés del siete por ciento anual, pagadero con cada cuota, abonando la primera cuota a los sesenta días de la fecha del retiro. — Lo que así surge de la escritura de fecha tres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos ante el Escribano de la Capital Federal Don Jorge A. Sanguinetti. — Enmendado Agosto. Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 700.— e.12|8-Nº 21.639-v.19|8|52

S. Y. C. I. C. SAGRAMOSO Y COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petrachi con fecha 27 de junio de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "S.Y.C.I.C. SAGRAMOSO Y COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, aceptar el ingreso de dos nuevos socios y modificar los artículos primero y cuarto del contrato social en la siguiente forma: Se acepta el ingreso de los nuevos socios, Ingeniero Don Juan Fantín, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juramento número mil novecientos treinta y cuatro, y de la sociedad Argefinco Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial. — Segundo: Se aumenta el capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte de doscientos noventa mil pesos por parte de la sociedad Argefinco Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, y de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, por el Ingeniero Juan Fantin, quedando en consecuencia redactado el artículo cuarto en la siguiente forma: Cuarto. Capital: El capital se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Doña Simonetta Imperiali di Francavilla de Sagramoso mil ciento ocho cuotas o sean ciento diez mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, Doctor Alvise Sagramoso ochocientas noventa y dos cuotas o sean ochenta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, Ingeniero Juan Fantin mil cien cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y la sociedad Argefinco Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial dos mil novecientas cuotas o sean doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital se encuentra en su mayor parte invertido en el giro social, según resulta de los libros de la sociedad. — Tercero: Se establece el domicilio social en el que tiene actualmente, calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, sexto piso, quedando modificado el artículo primero de la sociedad en la siguiente forma: Primero: Razón social. Domicilio: Declárase constituída entre los nombrados, señores Doña Simonetta Imperiali di Francaville de Sagramoso, Doctor Alvise Sagramoso, Ingeniero Juan Fantín y la sociedad Argefinco Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "S.Y.C.I.C. Sagramoso y Compañía, Inmobiliaria, Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, sexto piso. — Cuarto: Permanecen vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del referido contrato social, del cual la presente se considerará parte integrante. Sobre raspado: en la - novecientos. Entre líneas: Financiera. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 1º de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 520.— e.12|8-Nº 21.712-v.19|8|52

COMPAÑIA BOSCH ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo R. Lara con fecha 8 de Julio de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "COMPAÑIA BOSCH ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma. Segunda. El objeto será importar, fabricar, vender, y exportar productos, artículos, accesorios, y repuestos, para vehículos, a motor, aviones y lanchas, pudiendo extender su acción a cualquier otro producto artículos accesorios, y repuestos, que entran en el ramo de, electrotécnica y óptica, motores, y máquinas en general. También instalar un taller mecánico, para regular, reparar o montar motores, o automotores, en general y "Diesel" en particular. Tercera. El capital social asciende a cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas, de cien pesos cada una, que se suscribe así: Carlos Federico Acuña, cuatrocientas cuarenta cuotas, Roberto Luis Acuña, trescientas cuarenta cuotas, y Enrique Adolfo Acuña, doscientas veinte cuotas Los socios, han integrado en efectivo el cincuenta por ciento y se obligan a realizar el resto tan pronto lo exija el giro social. Cuarta. La sociedad durará diez años, a contar desde la fecha pudiendo disolverse antes por voluntad de todos los socios. En cuanto a las demás cláusulas contractuales quedan ratificadas en sus términos originarios. Raspado — durará— Vale. Enmendado Agosto. Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.12|8-Nº 21.665-v.19|8|52

F A C I B O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 31. En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de marzo de 1952, reunidos los socios de FACIBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Enrique Linossier y Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S. E. R. T., Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por el señor Felipe M. Van Den Driessche, por poder del gerente señora Jacqueline I. Beguin de Van Den Driessche y los gerentes de Facibo S. R. L., señores Roberto J. Van Den Driessche y Esteban de Moricz, resuelven: I) Teniendo en cuenta que el señor Roberto J Van Den Driessche renuncia al cargo de gerente de Facibo S R. L. debido a sus múltiples tareas en Vandenfil S. A. (en formación) y Alvatex S. R. L., que le impide disponer del tiempo necesario pa-

ra continuar atendiendo la gerencia de esta sociedad, es que se resuelve aceptar su renuncia y se le dan las gracias por sus importantes servicios. II) Los presentes deciden nombrar al señor Enrique Van Glabeke, jefe técnico de la fábrica con retroactividad al 1o. de enero de 1952 y asignaciones a fijar oportunamente. III) Se autoriza al Dr. Roberto Julio Reynolds, para realizar los trámites corespondientes ante el Registro Público de Comercio. No habiendo otro asunto que tratar, previa lectura y ratificación del acta se levanta la sesión firmando los presentes. E. de Moriez.

En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de junio de 1952, entre los señores Jacqueline I. Beguin de Van Den Driessche en su carácter de gerente de Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles. S.E.R.T., S. R. L. y el señor Esteban De Moriez en su carácter de apoderado del señor Enrique Linossier, ambos únicos socios de Facibo S. R. L., resuelven: La primera vende al socio señor Linossier la cantidad de treintiséis cuotas del total de cuatrocientos diez y nueve cuotas que posee de S.E.R.T., S. R. L. en la Sociedad Facibo S. R. L., al señor Enrique Linossier, en la suma de Mil Dos Cientos pesos m|n. cada cuota, o sea por la suma total de Cuarentitrés Mil Doscientos pesos m|n. Se firma un solo ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. E. de Moriez. J. R. Vandendriessche.

Buenos Aires, Julio 21 de 1952. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 440.— e.12|8-Nº 21.651-v.19|8|52.

GOMEXCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Werner Cronenberg, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Tucumán 326 e Ilse Hintzpeter Grosse de Cronenberg, argentina, casada, domiciliada en Tucumán 326, actuando por su hija Ilse María Frida o Federica Cronenberg de Wichtendahl, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Tucumán 326 a mérito del poder general amplio que le tiene otorgado según escritura número 290, pasada al folio 883, el 21 de noviembre de 1951, ante el escribano Alberto Hoeffner y el Sr. Enrique Gómez, uruguayo, casado, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha 690 en su carácter de únicos socios de Gomexco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000.— cuyo contrato social de fecha 6 de septiembre de 1948 fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de octubre de 1948 bajo el número 1.741, al folio 135, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 20 de mayo de 1949 que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1950 bajo el número 321 al folio 326, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Héctor Gabriel Piña, argentino casado comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe 1688, 9º piso, Pablo Stossel, austriaco, casado, comerciante, domiciliado en Tucumán 326 y Roberto Grosse, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tucumán 326, se ha convenido lo siguiente: a) Incorporar a la sociedad a los tres señores nombrados en último término; b) Aumentar el capital de la misma de $ 200.000 a $ 550.000 y c) Modificar en consecuencia los artículos primero, tercero, cuarto y sexto del contrato social originario, los que quedan redactados como sigue: Artículo Primero: Prosigue entre los señores Werner Cronenberg, Ilse María Frida o Federica Cronenberg, Enrique Gómez Héctor Gabriel Piña, Pablo Stossel y Roberto Grosse, la GOMEXCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 550.000 con sede en la calle Tucumán 326 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, depósitos, sucursales o representaciones en el país y en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital social es de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en 5.500 cuotas de $ 100.— cada una, de las cuales 2.000 cuotas se hallan suscriptas e integradas totalmente. — El Sr. Werner Cronenberg además de sus 1.880 cuotas anteriores, suscribe e integra 2.320 cuotas, teniendo un total de 4.200 cuotas. El señor Enrique Gómez además de sus 20 cuotas anteriores suscribe 280 cuotas, teniendo por consiguiente 300 cuotas, la Sra. Ilse María Frida o Federica Cronenberg de Wichtendahl no modifica su aporte de 100 cuotas; el señor Héctor Gabriel Piña suscribe 500 cuotas; el Sr. Pablo Stossel suscribe 200 cuotas y el Sr. Roberto Grosse suscribe 200 cuotas, todas de cien pesos cada una. Todas las cuotas que corresponden al aumento del capital se integran mediante la transferencia a cuenta capital de los créditos que los socios poseen actualmente en la sociedad, lo que resulta del balance al 30 de junio de 1952 que debidamente certificado por contador público nacional forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por varios gerentes quienes podrán obligarla conforme a lo estipulado más abajo, bajo el sello de la sociedad y quienes tendrán al efecto las más amplias facultades conforme al artículo vigésimo sexto de la Ley 11.645, artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se tienen por reproducidos y cualesquiera otras que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso, inclusive las necesarias para toda clase de operaciones bancarias y de créditos, con instituciones oficiales o privadas del país o del extranjero, de acuerdo a las respectivas leyes y cartas orgánicas. Queda designado gerente con la facultad de actuar con su firma sola e indistinta el Sr. Werner Cronenberg. — Además quedan designados como gerentes los señores Pablo Stossel, Héctor Gabriel Piña y Enrique Gómez, pudiendo obligar a la sociedad con la firma del Sr. Pablo Stossel conjuntamente con la de cualquiera de los señores Héctor Gabriel Piña y Enrique Gómez. — Artículo Sexto: Al final de cada ejercicio que corre del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance detallado, con las amortizaciones admitidas por las autoridades fiscales y adoptándose para las mercaderías el precio de costo o el de plaza si fuera inferior al costo. — Las ganancias después de deducirse el cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital se distribuirá en la siguiente forma: el 25 % al Sr. Enrique Gómez, el 10 % al Sr. Héctor Gabriel Piña. — El restante 65 % se distribuye entre los socios, en la proporción que existe entre sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas eventuales serán soportadas en la misma proporción; d) Se deja constancia expresa que las demás cláusulas del contrato social quedan sin modificación y en vigencia; e) Los firmantes manifiestan que aunque tal facultad ya resulte del art. 4 del contrato autorizan expresamente a los gerentes para adquirir del socio Werner Cronenberg el terreno y la fábrica va en uso por la sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 1952. — Werner Cronenberg. — Enrique Gómez. — Ilse Hintzpeter Grosse de Cronenberg — Héctor Gabriel Piña. — Pablo Stossel. — Roberto Grosse.

Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.020.— e.12|8-Nº 21.679-v.19|8|52

ALVATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Entre los señores Pablo Bautista Alberzoni, que firma "Batta Alberzoni" mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Cangallo Número mil seiscientos cuarenta y dos, Capital, César F. de Arruabarrena, que firma "César F. de Arruabarrena", mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Alejandro M. de Aguado, número dos mil ochocientos ochenta y nueve, Capital, y S. E. R. T. Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles, S. R. L., representada de acuerdo a las cláusulas sexta, décima y acta número doce del contrato Social, por su gerente general Doña Jacqueline Ivonne Beguin Vandendriessche, que firma J. R. Vandendriessche, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Cangallo mil seiscientos cuarenta y dos, Capital, todos socios de ALVATEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en la fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil trescientos noventa y dos al folio ciento setenta y uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: De conformidad a la cláusula quinta, elevar el capital de la Sociedad de Cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente integrado, a sesenta mil pesos de igual moneda, también totalmente integrado, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional suscriptas y distribuídas en la siguiente forma: por el socio Pablo Bautista Alberni, veinte cuotas, por el socio S. E. R. T. S. R. L. veinte cuotas, por el socio César F de Arruabarrena, veinte cuotas; el capital de las diez cuotas que suscribe el socio C de Arruabarrena no tendrá derecho a participar en las ganancias correspondientes a los negocios realizados con anterioridad al primero de Julio de mil novecientos cincuentidós. — Segundo: Se modifica el artículo octavo cambiando la fecha del treinta y uno de Diciembre por "treinta de Junio y en cuanto al fondo de reserva, substituir el cien por cien del capital Social por "diez por ciento del capital Social" — Tercero: Agregar al final del artículo noveno "de no llegar a un acuerdo sobre el precio de la misma, este se fijará por contadores públicos uno por cada parte, los que antes de deliberar designarán un tercero y de no convenir sobre ello el tercero lo nombrará el presidente de la Cámara Argentina de Comercio cuya decisión será inapelable; los contadores se basarán para el laudo en el último balance general y balance parciales en caso de haber transcurrido más de seis meses del primero". — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuentidós. — Pablo Batta Alberzoni. — R. Vandendriessche. — César F. de Arruabarrena.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 560.— e.12|8-Nº 21.650-v.19|8|52

CORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Sesenta y Ocho· En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y tres y los testigos que se expresará y firman, comparecen, don Angel Core, que firma "A. Core", italiano, domiciliado en la calle Salta trescientos ochenta; don Matías Barreto, paraguayo con domicilio en la calle Leandro N. Alem seiscientos noventa y tres y don Horacio Natalio Orlando, que firma "Horacio N. Orlando", argentino, domiciliado en la calle Ampere ochocientos treinta y uno, los tres mayores de edad, casados en primeras nupcias, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han decidido formar una sociedad comercial con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y llevándolo a efecto vienen a formalizar el respectivo contrato social conforme a los artículos siguientes: Primero: Los otorgantes dejan constituída la entidad denominada "CORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta Capital, siendo su domicilio actual en la calle Salta trescientos ochenta, y pudiendo extender el giro de sus operaciones a cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo: Su término de duración es de cinco años, contado desde hoy y vencerá por tanto el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Tercero: Su objeto es comerciar con la compra y venta de flores y la explotación del negocio de florería en general, así como la de todos sus derivados y afines. A tal efecto la sociedad podrá: adquirir y enajenar por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, semovientes, enseres, créditos, derechos, títulos, acciones, fondos de comercio y activos y pasivos; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas agrarias, warrants y toda clase de garantías y derechos reales; celebrar contratos de arrendamiento y sublocaciones; concurrir a licitaciones públicas y privadas; efectuar todo género de contratos y actos jurídicos, bien con entidades oficiales, bien con particulares o bien con sociedades, asociaciones o compañías; inclusive con los bancos oficiales o particulares; dar y tomar posesión de bienes; dar y recibir en pago inmuebles, valores, mercaderías o cualquier clase de bienes: cobrar y percibir todas las cantidades de dinero que fuere menester: aceptar, conferir y revocar mandatos y realizar cuantos actos y contratos exijan las operaciones que efectúe con arreglo a derecho, para los cuales queda capacitada la sociedad, sin restricciones. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil pesos moneda legal, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y es aportado por los tres socios en proporciones iguales, estando representadas las cuarenta y cinco cuotas del señor Core por las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles de su propiedad que resulta del inventario que, como parte integrante del presente contrato y debidamente firmado por los socios, se agrega a esta escritura. El aporte de los señores Barreto y Orlando consiste en dinero efectivo, del que cada uno ha integrado treinta cuotas o sea la cantidad de Treinta Mil pesos moneda legal, obligándose a integrar las quince cuotas restantes de cada cual, tan pronto como lo exijan las necesidades sociales. —

Quinto: La dirección y administración de los negocios así como la firma social estarán a cargo indistinto de dos de los tres socios, quienes desempeñarán el cargo de gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, especialmente, las de representarla ante los poderes nacionales y provinciales, Ministerios Municipalidades, Dirección General Impositiva, Dirección Inmobiliaria, Instituto Nacional de Previsión Social, Aduana y sus dependencias; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial, privado o mixto; solicitar y tomar dinero en préstamo por las cantidades que consideren convenientes; girar en descubierto percibiendo los importes; librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos, documentales y cualquiera otras obligaciones y documentos de crédito público o privado; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración; constituir a la sociedad en depositaria; adquirir o transferir el dominio de bienes raíces; aceptar pagos por entrega de bienes; comparecer en juicios en que la sociedad sea actora, demandada o interesada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; declinar o prorrogar de jurisdicción; asistir a audiencias de cotejo de firmas o letras; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir dinero o valores de cualquier naturaleza; firmar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sea menester; y practicar cuantos actos fueren necesarios o convenientes para el éxito de los fines sociales, ya que esta mención de facultades es solamente enunciativa y no tiene más limitación que la de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros ni en prestaciones gratuitas o en operaciones ajenas a su objeto. — Sexto: Sin perjuicio de lo estipulado respecto de la firma conjunta de dos de los socios, bastará la firma social de uno cualesquiera de los mismos: a) para suscribir toda la correspondencia en cuanto ella no implique responsabilidades de carácter contractual o no comprometa el patrimonio de la sociedad; b) para retirar de los bancos, inclusive de los enumerados en la cláusula tercera, libretas y talonarios de cheques y cualquier otra documentación; c) para conformar u observar los resúmenes mensuales y periódicos de las cuentas respectivas de cualquier índole, en los mismos o en otros bancos, empresas o compañías; d) para hacer depósitos y

endosar letras, giros, cheques o cualquier otro documento de crédito o papel de comercio, con el solo objeto de depositarlo en las mencionadas cuenta bancarias o comerciales de la sociedad; e) y para realizar toda clase de trámites, gestiones y diligencias ante cualquier autoridad administrativa, inclusive en los Tribunales del Trabajo y de Faltas. — Séptimo: Los señores Barreto y Orlando quedan obligados a dedicarse con el mayor celo posible y en forma exclusiva, asidua y permanente, a la atención de los negocios sociales, y a la realización de las tareas manuales propias de los mismos, no pudiendo, por tanto, desplegar ninguna otra actividad extraña a la sociedad. — La obligatoriedad de la asidua permanencia al frente de las actividades sociales regirá, solamente, dentro de los días y horas laborables, con arreglo a las leyes en vigor y a las exigencias pr..ias del comercio que constituye el objeto de la sociedad y no excluye ni la recíproca consideración que habrán de guardarse los socios entre sí, ni la cooperación de los colaboradores o empleados que fuera necesario contratar. — So pena de la pérdida del derecho al retiro de las cantidades mensuales prescriptas en el artículo octavo, el señor Core tampoco podrá dedicarse a ninguna otra actividad ajena a la sociedad; pero, sin pérdida de aquel derecho, será optativa de su parte, la concurrencia al negocio y su horario de trabajo. — Aun cuando el señor Core estuviere ausente del local social, los otros socios mantendrán las directivas de aquél y sus normas de trabajo, es decir, que éste, será efectuado con abundancia de material y con mercaderías de primera calidad, de las cuales, deberán almacenar siempre cantidad suficiente para satisfacer las mayores exigencias de la explotación. — Octavo: Los socios no gozarán de sueldo alguno, pues, sus funciones administrativas serán consideradas como cargas sociales; pero, mensualmente, podrán retirar, para sus gastos particulares, en calidad de anticipo de sus respectivas utilidades, hasta la suma de dos mil pesos moneda legal cada uno. — Noveno: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, al treinta y uno de diciembre y el treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que, sometido a la consideración de los socios dentro de los veinte días subsiguientes, deberá ser aprobado u observado en el término de diez días. — Todo balance no observado dentro de este plazo se tendrá por aprobado. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que cada balance arroje, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva, y el resto, será repartido entre los socios en proporciones iguales. — Dichas utilidades podrán ser retiradas, inmediatamente después de producida la aprobación del balance general y siempre, en cuanto respecta a los señores Barreto y Orlando, que su aporte de capital se halle totalmente integrado. — En caso de pérdidas, serán sufridas y soportadas por los tres socios también en proporciones iguales. — Undécimo: La sociedad será disuelta totalmente: a) por incumplimiento de las obligaciones contraídas por los socios en el presente contrato; b) por la pérdida del veinticinco por ciento del capital social y c) por la imposibilidad manifiesta de llenar los fines sociales. — Duodécimo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos los dos primeros años de vigencia del presente contrato y, cumplido este plazo, tampoco podrá hacerlo sin comunicarlo a los demás socios con noventa días de anticipación. — Décimo Tercero: De cesar algunos de los socios, por fallecimiento o incapacidad física o legal o de retirarse voluntariamente, luego de cumplidos los dos años prescriptos, su capital o las cuotas que le pertenecieran pasarán automáticamente a poder de los socios sobrevivientes, capaces o restantes, quienes deberán adquirirlas por partes iguales. — Décimo Cuarto: En caso de retiro voluntario, incapacidad, ausencia o fallecimiento de un socio, se practicará de inmediato un inventario general, con valores actualizados a la fecha de la disolución parcial, de todo el activo y pasivo de la sociedad, para establecer en ese momento el monto líquido que corresponderá abonar al socio cesante o a sus herederos o representantes legales. — El pago del haber social del socio cesante, será efectuado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los noventa días de producido el retiro, de declarados la incapacidad o la ausencia o de ocurrido el deceso y el cincuenta por ciento restantes en dos cuotas de igual valor garantizadas con pagarés que vencerán a los noventa y ciento ochenta días subsiguientes y devengarán intereses del ocho por ciento anual. — Décimo Quinto: Ninguno de los socios podrá instalarse con negocio igual o similar al de esta sociedad dentro de un radio de diez cuadras de la sede social, hasta después de transcurridos cinco años de la disolución de la misma, salvo expreso consentimiento de los demás socios, quedándoles prohibido también utilizar como vivienda suya o de su familia el local del negocio. — Décimo Sexto: Las dudas, divergencias o dificultades que durante el término de la sociedad o durante su liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero, para el caso de discordia. — Sus fallos serán inapelables, debiendo quien se alzare contra los mismos abonar a cada uno de los demás socios la suma de Cincuenta Mil pesos moneda legal en concepto de multa. — Sobre las diez y seis cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la entidad "Core, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado, con arreglo a derecho. — Leída que les es y ratificándose en ella, la firman con los testigos del acto que lo son don Vladimiro Gomiscek y don José Antonio Zuazo, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe. — A. Core. — Matías Barreto. — Horacio N. Orlando. — Gomiscek. — J. Zuazo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Mugaburu. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintitrés del protocolo corriente del Registro ciento cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para "Core, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos de la serie L, numerados correlativamente del Ochocientos tres mil seiscientos setenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: contado — clase — integrante — indistinto — todas — otro — aprobado — disolución — discordia — constituída — sociedad — Enmendado: Ciudad — semovientes — conferir — obligándose — sociedad — transferir — autoridad — socios. — Entre líneas: y sus dependencias operar con los Bancos Central de la República — primeros. Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.300.— e.12|8-Nº 21.637-v.19|8|52

METALURGICA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Junio de 1952 pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad "METALURGICA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto incorporar a la misma al señor Ricardo Blanchet en calidad de socio y por el mismo acto en virtud de la cesión de cuotas hecha a su favor y publicada entre los días 4 y 11 del cte. mes y asimismo resuelven nombrarlo gerente de la sociedad conjuntamente con los socios Andrés Marcelo Bustamante y Francisco Cirillo, debiendo usar la firma social en todos los actos que se refiere la cláusula cuarta del contrato social originario dos cualquiera conjuntamente de los cuatro socios; y por el mismo acto, el socio Francisco Cirillo, aporta en carácter de aumento de su cuota capital, la suma de $ 14.000 m|n. con lo que su capital social queda establecido en la suma de $ 15.000 m|n. o sean 150 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario S|r. agosto, vale.

$ 220.— e.12|8-Nº 21.693-v.19|8|52

M. LOAYZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado de fecha 6 de abril de 1952, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "M. LOAYZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con negocio de calzados "El Peruano" en la calle Libertad Nº 372. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 21.703-v.19|8|52

VERRASCINA Y SACCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría, al folio 2176 del Registro 226, la Sociedad "VERRASCINA Y SACCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvió modificar el artículo 3º de su contrato social y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1951. Dicho artículo ha quedado redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por tres mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una. Estas cuotas de capital, acrecido por los socios hasta la indicada cantidad y aportadas por los mismos en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo a lo consignado en el balance de la sociedad practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que certificado por el señor Contador Don Rogelio de Armas y firmado por todos los socios, agregada a la presente escritura de la que firma parte integrante y complementaria, pertenece a los socios en la siguiente forma: a don Francisco Verrascina, un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una y a Don Bernardino Verrascina, un millón de pesos, representado por un mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — Buenos Aires, agosto 4 de mil novecientos cincuenta y dos. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260.— e.12|8-Nº 21.671-v.19|8|52

ODICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet con fecha 11 de Junio de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "ODICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo Segundo. La sociedad prorroga su plazo de duración, hasta el treinta y uno de Marzo del año mil novecientos sesenta. — Artículo Tercero. El objeto social consiste en dedicarse a la industria metalúrgica e importación y venta de hierro, herramientas y materiales para industria en general, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Artículo Cuarto. Se fija el capital social en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios por partes iguales, e integran en la siguiente formar ciento veinte y cinco mil pesos nacionales el señor Hautemann de los cuales ha integrado, sesenta mil pesos por capital en el contrato originario y sesenta y cinco mil pesos con los fondos de reserva legal, y saldo acreedor de su cuenta particular, como se ha manifestado precedentemente y el señor Hermida ciento veinte y cinco mil pesos de igual moneda, de los cuales ha integrado: cuarenta mil pesos por capital en el contrato originario y ochenta y cinco mil pesos con los fondos de reserva y saldo acreedor de su cuenta particular, todo de acuerdo al balance practicado con fecha treinta y uno de Marzo del año en curso. — Artículo Sexto. El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año, en cuya fecha se practicará el balance anual de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, luego se separará el cinco por ciento para fondo especial de previsión que se formará con el objeto de hacer amortizaciones del pasivo de la sociedad o para abonar indemnizaciones por despidos o accidentes, leyes sociales, y cualquier otro imprevisto. El resto de las utilidades o las pérdidas, si las hubiere, se repartirán o soportarán en proporción al capital en cuotas aportado. — Buenos Aires, agosto 4 de 1952 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.12|8-Nº 21.666-v.19|8|52

FRANCISCO HARTMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de julio de 1952 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, la sociedad "FRANCISCO HARTMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" confirió Poder Especial al socio Erico Eckermann para administrarla. — Buenos Aires, Agosto cinco de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 21.709-v.19|8|52

CONFITERIA LOS DOS CHINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo con fecha 9 de Junio de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "CONFITERIA LOS DOS CHINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, a la de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo segundo del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Segundo: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto por los socios en la siguiente proporción: siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, el señor Carlos Gontaretti hijo y siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, el señor Juan Gontaretti. Los aportes de ambos socios se hallan totalmente integrados e invertidos en el giro de la sociedad y resultan detalladamente de los libros de la misma.

Enmendado Agosto, Vale.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180.— e.12|8-Nº 21.715-v.19|8|52

ENRIQUE SILBERBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de Julio de 1952, ha sido modificada la cuarta frase de la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ENRIQUE SILBERBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de manera que dice: Del resto recibirá el socio Enrique Silberberg el sesenta por ciento, la socia Francisca Appel de Silberberg el veinte y cinco por ciento y el socio Curt Silberberg el quince por ciento.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 21.714-v.19|8|52

"PRINDUS DIEMAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días que Juan Pauna, Antonio Pereira Gonçalvez y Carlos Piotti ceden y transfieren a favor de Miguel Niels Tarzia, Gerardo A. Knudsen y Mirian G O. Ramírez las Cincuenta y una cuotas de un valor total de cincuenta y un mil pesos moneda nacional que poseen los nombrados cedentes, a razón de Diez y siete cuotas cada uno, en la firma "PRINDUS DIEMAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesando los cedentes nombrados en sus cargos de Gerentes. — "Convenio Modificatorio": Entre los señores Miguel Niels Tarzia, Gerardo A. Knudsen, ambos argentinos, mayores de edad,

domiciliados en Humberto 1º número 915, piso 1º "C", y la Señorita Mirian Gladys O. Ramírez, argentina mayor de edad, domiciliada en la calle Zapiola 1787, todos de esta Capital únicos socios de la firma "Prindus Diemac". Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de las cesiones de cuotas realizadas en esta misma fecha a su favor por los señores Antonio Pereira Gonçalvez, Juan Pauna y Carlos Piotti se conviene la modificación del contrato social de la mencionada sociedad en la siguiente forma: Se suprime el artículo undécimo y se substituye el texto original de los artículos quinto, sexto y séptimo, por los siguientes: — Quinto: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por el socio señor Miguel Niels Tarzia. El Gerente representa a la Sociedad, en todos sus actos, ya sea ante los Tribunales Ordinarios, Federales, del Trabajo Administrativos, de Faltas, pudiendo estar en juicio por la Sociedad y absolver posiciones por ella ante los jueces de cualquier instancia; la representará ante el Poder Ejecutivo de la Nación, sus Ministros, del modo más amplio posible, como así también ante cualquier dependencia oficial, autárquica o no, de cualquier jerarquía, ya sea nacional, provincial o municipal, e igualmente ante toda entidad mixta o puramente privada. Pudiendo nombrar y remover los empleados y obreros. No será necesario poder especial ni para realizar en ejercicio de dicha representación los casos previstos en el Código Civil en sus artículos 782, 806, 839, 181 incs. 1º 2º, 3º, 4º 7º, 9º, 10º, 12º, 17º, o por el de Comercio en su artículo 608, o para entablar o promover denuncias o querellas por la sociedad. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones o entidades oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; transar, locar o arrendar por más de seis años mediantes contratos y rescindirlos; acordar o revocarlos, formular protestos y protestas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas o patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuanto instrumento o escrituras públicas o privadas fuere menester. Esta enumeración es meramente enunciativa y no podrá en ningún caso interpretarse como limitativa. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias comerciales con los siguientes Bancos Oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en todos los demás Bancos oficiales o particulares en que se decida operar; podrá solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con provisión de fondos o sin ellos según lo acuerden las instituciones bancarias: letras de cambio, vales, pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, como así también asegurar los bienes de la Sociedad en las entidades que se reputen convenientes. — Séptimo: El ejercicio anual se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que sin perjuicio de los balances parciales anteriores de comprobación que se realicen, se practicará un inventario y balance general De las utilidades líquidas se separará: el cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital y las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva. El resto de la utilidad del ejercicio se distribuirá por partes iguales entre los socios".

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 820.— e.12|8-Nº 21.681-v.19|8|52

ARENERA SANTA MONICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Al-Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.079. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Cinco. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Angel Negri, casado, domiciliado en la calle Liniers número cuatrocientos cuarenta y dos de la localidad del Tigre, Provincia de Buenos Aires; Clemente O. Olivera, casado domiciliado en la calle Oliveira César número ciento veintinueve de la misma localidad; Rafael Grosman, soltero, domiciliado en la calle Larrea número trescientos veintiocho; Arístides Coll, casado, con domicilio en la calle Charcas número seiscientos treinta y uno; José Luis Villegas (hijo), casado, domiciliado en la calle Juncal número mil veintisiete; José Luis Villegas, casado, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil doscientos ochenta y uno y Eduardo Ruiz, casado, con domicilio en la calle Miró número setenta y cuatro, todos argentinos, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada ante mí, al folio dos mil doscientos once de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad que gira bajo el rubro de "Arenera Santa Mónica Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Lavalle número setecientos ochenta de esta Ciudad y un capital de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose establecido como duración el plazo de diez años contados desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; el respectivo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el diecisiete de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil cincuenta y tres al folio doscientos tres, Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que certifico, y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto introducir las siguientes modificaciones al contrato relacionado: a) Aumentar el capital social a la suma de Un millón setecientos veinticinco mil pesos nacionales; b) Adquirir el ingreso como socios de doña María Cándida Valle de Negri, doña Blanca Rosa Valle de Olivera, don Baltasar Miguel Negri, don Oscar Villegas, don Alberto Villegas, don José Antonio Nerviani, don José Mauri, don Humberto Mauri, don Hugo Manciga, don Santiago Negri y don Eugenio Gersbach; c) Reformar los artículos tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno. — Que como consecuencia de todo ello, vienen por este acto a dejar formalizadas las referidas modificaciones, estableciendo seguidamente el nuevo texto del contrato, que regirá entre las partes con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Primera: Bajo el rubro de "ARENERA SANTA MONICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" funciona una sociedad de la cual son sus componentes los señores Angel Negri, Clemente O. Olivera, Rafael Grosman, Arístides Coll, José Luis Villegas (hijo), José Luis Villegas, Eduardo Ruiz, Baltasar Miguel Negri, Oscar Villegas Ricardo Villegas, José Antonio Nerviani, José Mauri, Humberto Mauri, Hugo Manciga, Santiago Negri y Eugenio Gersbach y las señoras María Cándida Valle de Negri y Blanca Rosa Valle de Olivera. — Segunda: La Sociedad tiene su sede en esta Capital actualmente en la calle Lavalle número setecientos ochenta, pudiendo además fijar cualquier otro domicilio legal en cualquier punto de la República o del extranjero, a los efectos de sus actividades comerciales. — Su objeto principal es la explotación del negocio de extracción de arena y canto rodado, su comercialización e industrialización en todos sus aspectos, la contratación de fletes y transportes, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad comercial que se relacione directa o indirectamente con dicho objeto. — Tercera: El capital social es de Un Millón Setecientos Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos cada una totalmente integrado según resulta del Balance practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, cuya copia firmada por las partes se agrega a la presente como parte integrante del contrato. — Dichas cuotas se adjudican entre los socios, en la siguiente proporción: Angel Negri, tres mil diecinueve; Clemente O. Olivera mil quinientos ochenta y una; Rafael Grosman, ochocientas cinco; Arístides Coll, mil setecientos veinticinco; José Luis Villegas (hijo), mil setecientas veinticinco; José Luis Villegas trescientas sesenta; Eduardo Ruiz mil setenta y ocho; María Cándida Valle de Negri, quinientas setenta y cinco; Blanca Rosa Valle de Olivera, quinientas setenta y cinco; Baltasar Miguel Negri, ciento quince; Oscar Villegas, trescientas cincuenta y nueve; Ricardo Villegas, trescientas cincuenta y nueve; José Antonio Nerviani, mil ochocientas cuarenta; José Mauri, ochocientas sesenta y tres; Humberto Mauri, ochocientas sesenta y dos; Hugo Manciga, setecientas diecinueve; Santiago Negri, trescientas cuarenta y cinco y Eugenio Gerstach, trescientas cuarenta y cinco. — Cuarta: La Sociedad tiene una duración de Diez Años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho fecha a la cual fueron retrotraídos los efectos del contrato originario, no obstante el término fijado, la Sociedad podrá disolverse al vencimiento de cinco años a contar de la fecha indicada, siempre que así lo decidan los socios que representen la mayoría de votos computada en la forma que más adelante se establecerá. — También a partir de ese vencimiento, podrá retirarse cualquiera de los socios, debiendo mediar en tal caso una comunicación en forma auténtica, con seis meses de anticipación a la fecha de cierre del Balance; la Sociedad en primer término y luego los socios a prorrata, tendrán preferencia respecto de terceros para la adquisición de las cuotas del o de los socios salientes. — Quinta. La administración de la Sociedad estará a cargo de un socio que actuará en calidad de Director Gerente y que será designado por mayoría de votos que representen mayoría de capital; en este acto, queda nombrado en tal carácter el socio Contador Público Nacional, don Angel Negri, quien tendrá a su cargo el uso de la firma, conjuntamente con uno cualesquiera de los demás Gerentes que igualmente se dejan nombrados y que son: Arístides Coll, Humberto Mauri, José Luis Villegas (hijo), Eduardo Ruiz y José Antonio Nerviani. — En caso de ausencia o impedimento del Director-Gerente, don Angel Negri, lo reemplazará el socio que se designará a tal efecto con las mismas atribuciones y facultades. — Unicamente para el endoso de cheques y demás papeles de comercio al solo efecto de ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, podrá actuar el Director-Gerente por sí sólo. — Ninguno de los Gerentes podrá individualmente comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma ni constituirse en garantes de operaciones particulares de los socios ni de terceros extraños a la Sociedad. — La Sociedad está facultada para hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias privadas u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros creados o a crearse, pudiendo realizar las operaciones comunes como también solicitar créditos, con o sin garantía real o personal, girar en descubierto, conforme a las autorizaciones que se acordaren, constituir prendas agrarias, hipotecas y demás garantías que se exigieren. — La Sociedad podrá también adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, que llegaren a resultar necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos ejercitando además por medio de sus representantes legales todos los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y considerándose la presente enumeración como enunciativa y no limitativa. — Para absolver posiciones o representar a la Sociedad en audiencias de cualquier género, será suficiente la presencia de uno de los Gerentes o del Director-Gerente, — Tanto los Gerentes como cada uno de los socios, podrán dedicarse libremente a cualquier otra actividad siempre que no sea análoga a la que constituye el objeto principal de esta Sociedad. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento; las ganancias líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente proporción. Cinco por ciento al fondo de reserva legal, conforme lo establece el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, cinco por ciento al fondo de previsión destinado a atender las indemnizaciones que llegaren a corresponder conforme a las leyes sociales en vigencia, tres por ciento a cada uno de los señores Angel Negri y Clemente O. Olivera, como socios fundadores y el saldo líquido que resulte, se distribuirá entre los socicos en forma proporcional a sus respectivas cuotas. — El porcentaje asignado a los señores Negri y Olivera, regirá mientras el número de barcos de propiedad de la sociedad no pase de dos, que son los que actualmente posee la Sociedad; al adquirir otra unidad destinada a la misma explotación, se les reducirá el dos por ciento a cada uno, quedando suprimido dicho porcentaje al llegar a cuatro barcos. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital computándose cada cuota como un voto, salvo los casos contemplados expresamente en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco para los que se requerirá la cantidad de votos que la misma establece. — Además de las reuniones de socios que se realicen por convocatoria del Director-Gerente, podrá también solicitar la convocación a Asamblea, una cantidad de socios que reunan el cincuenta y uno por ciento de votos, la que deberá llevarse a cabo dentro de un término no menor de quince días de la fecha de notificación a los demás socios; si la primer Asamblea no pudiera realizarse por no reunir la doble mayoría de votos que representen mayoría de capital, se convocará a una segunda reunión citando a los socios por telegrama colacionado para un plazo no menor de veinte días, celebrándose cualquiera sea el número de socios presentes, considerándose válidas para todas las demás, las decisiones que se adoptaren por mayoría de socios presentes. — De todo ello, se dejará constancia en el Libro de Actas que se llevará a efecto. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar mediante carta-poder conferida a otro socio o a un tercero, pudiendo intervenir válidamente en las reuniones o Asambleas. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios podrán sus herederos o representantes legales ingresar en la sociedad debiendo unificar su representación, y gozando de los mismos derechos y atribuciones de aquel. — En caso de no hacer uso de dicha opción dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, asistirá a la Sociedad en primer término y a los demás socios después, el derecho de hacerse cargo de esas cuotas por el valor resultante del último balance practicado. — Novena: Cualquier duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, sobre la interpretación de este contrato o sobre las diversas cuestiones derivadas de las actividades sociales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte o grupo en discordia o por un tercero, que nombrarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo. — El fallo que así se pronuncie, será inapelable y la parte que no la acatase o dificultare su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo; únicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes recurrir a la vía judicial a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital. — Hállanse también presentes doña María Cándida Valle de Negri, argentina, casada, domiciliada en la calle Liniers número cuatrocientos cuarenta y dos de la localidad del Tigre, Provincia de Buenos Aires; doña Blanca Rosa Valle de Olivera, argentina, casada domiciliada en la calle Oliveira César nú-

mero ciento veintinueve de la misma localidad que la anterior; don Baltasar Miguel Negri, argentino, casado, con domicilio en la calle Chile número mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Oscar Villegas y don Ricardo Villegas, ambos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Córdoba número cuatro mil doscientos ochenta y uno; don José Antonio Nerviani, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte número ochenta y dos; don José Mauri, italiano y don Humberto Mauri, argentino, ambos casados, con domicilio en la calle Juncal número mil uno; don Hugo Manciga, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil seiscientos sesenta y nueve; don Santiago Negri, italiano, casado, domiciliado en la calle Navarro número dos mil novecientos cincuenta y siete, y don Eugenio Gersbach, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento setenta y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, quienes dicen: Que impuestos de los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación y conjuntamente con los demás socios enunciados en un comienzo, se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes el contrato celebrado. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, y los testigos presentes en el acto que lo fueron los señores don Julio Hersalis y don Benito Vázquez, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Mauri. — José Luis Villegas. — Arístides Coll. — Humberto Mauri. — José Luis Villegas (h.). — B. M. Negri. — Eduardo Ruiz. — Ricardo Villegas. —H. Manciga. — Oscar Villegas. — Santiago Negri. — E. Gersbach. — A. Negri. — M. C. V. de Negri. — Rosa Blanca Valle de Olivera. — Clemente O. Olivera. — R. Grosmàn. — J. A. Nerviani. — Julio Hersalis. — Benito Vázquez. — Está mi sello. — Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda bajo el número Trescientos sesenta y cinco al folio mil setenta y nueve del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley, numerados correlativamente del Cuatrocientos un mil cuatrocientos dos hasta el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — José Steinman. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.560.— e.12|8-Nº 21.659-v.19|8|52

SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES TEXTILES S. E. R. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta Número diez y seis. — En Buenos Aires a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, presentes todos los socios de "SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES TEXTILES. S.E.R.T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Roberto G. Van Den Driessche, Sra. Jacqueline Ivonne Beguin de Van Den Driessche, Sr. Felipe Marcelo Van Den Driessche, Sta. Nicole Lucía Camille Van Den Driessche, resuelven aumentar el Capital Social de Trescientos treinta mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos veinte mil pesos moneda nacional o sea en ciento noventa mil pesos moneda nacional, totalmente integrado y se decide suscribirlos en la siguiente forma: Sr. Roberto G. Van Den Driessche 145 cuotas de capital de Un mil pesos c|u.; Sra. Jacqueline Ivonne Beguin de Van Den Driessche 15 cuotas de capital de Un mil pesos c|u.; Sr. Felipe Marcelo Van Den Driessche 15 cuotas de capital de Un mil pesos c|u; Sta. Nicole Lucía Camille Van Den Driessche 15 cuotas de capital de Un mil pesos c|u. Todos los suscriptos realizan sus aportes en la suma que tienen acreditadas en sus cuentas personales en esta Sociedad debiendo en consecuencia debitarse las respectivas cuentas de dichas cantidades. No habiendo otros asuntos a tratar y previa lectura de lo que se ratificaron y firmaron de conformidad. — S|R. "Felipe" Vale. "noventa". Vale. — Nicole Van Den Driessche, R. Van Den Driessche, F. Van Den Driessche, J. R. Van Den Driessche. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidós entre los Socios de "Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles. SERT. S. R. L. Roberto G. Van Den Driessche, Sra. Jacqueline Ivonne Beguin de Van Den Driessche, Sr. Felipe Marcelo Van Den Driessche, Sta Nicole Lucía Van Den Driessche, resuelven: Que el socio Roberto Van Den Driessche, dona a sus hijos menores Francine Ivonne Van Den Driessche; Enrique Juan Van Den Driessche; Silvia Georgette Van Den Driessche y Ana Clara Van Den Driessche la cantidad de sesenticinco cuotas a cada uno de la Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles SERT. S. R. L. de $ 1.000 c|u. tanto la nuda propiedad de la misma como el usufructo pero con la condición de reservarse el derecho de voto de las dichas cuotas mientras viva el donante. Todos los demás socios firman en acto de conformidad este único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — R. Van Den Driessche, J. R. Van Den Driessche, N. Van Den Driessche, F. Van Den Driessche. — Buenos Aires, Julio 21 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500.— e.12|8-Nº 21.652-v.19|8|52

CIREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, del Dr. Carlos A. Espiro, secretaría número once, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Carlos Esteban Dussol y Erasmo Ernesto Fosca Florentino, integrantes de la finca "Cirex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setenta y nueve, folio cuatrocientos setenta del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y el señor Domingo Ernesto Pereira, argentino, casado, ingeniero civil, por la otra, se resuelve lo siguiente: Los señores Jorge Carlos Esteban Dussol y Erasmo Ernesto Fóscar Florentino, en su carácter de únicos componentes de "CIREX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven incorporar como socio de la misma al señor Domingo Ernesto Pereira, el cual acepta esa incorporación por ser de su plena satisfacción. Asimismo, todos los integrantes de "Cirex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven, de común acuerdo modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, novena y décima del contrato social, las que en adelante reconocerán la siguiente redacción. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Dussol, doscientos cincuenta mil pesos; Florentino, ciento veinticinco mil pesos y Pereira, ciento veinticinco mil pesos. — Cuarta: La sociedad durará cincuenta años a partir del tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y no podrá ser disuelta dentro de los dos primeros años, sino por voluntad unánime de los socios. — Quinta: La representación y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Dussol, Florentino y Pereira con el carácter y las facultades que se establecen en la cláusula quinta del contrato social original que se dan por reproducidas. — Séptima: El treinta de junio de cada año se formulará el Inventario, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias. Dentro de los treinta días de notificados a los socios, quedarán aprobados los balances y demás operaciones contables sino fueren observados. Para la preparación de los balances, régimen de amortizaciones, coeficientes de valuación y creación de reservas se seguirán las normas que reflejen la situación real de los negocios y respondan a las exigencias de las reparticiones públicas. De las utilidades líquidas resultantes se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el porcentaje que se convenga para la formación de otros fondos de reserva o previsión; el saldo se distribuirá en la siguiente forma; setenta y cinco por ciento entre los socios, proporcionalmente al capital suscripto, quince por ciento al señor Florentino, cinco por ciento al señor Dussol y cinco por ciento para habilitaciones especiales. Las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales suscriptos. En caso de comprobarse una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se considerará en estado de disolución, debiéndose proceder a su liquidación, salvo que los socios, de común acuerdo decidan la continuación de la sociedad con la aportación de nuevos capitales. Las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría del capital, salvo que otra cosa se disponga en este contrato o en la ley. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad notificando su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. A la fecha del retiro se practicará un Inventario General y dentro de los treinta días siguientes se formulará el Balance General para establecer el capital y utilidades o pérdidas que corresponda a cada uno de los socios. El reintegro deberá efectuarse en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de los treinta días de aprobado el balance respectivo, devengado el interés bancario corriente. Dichas cuotas deberán ser documentadas. En caso de disolución uno de los gerentes o la persona designada por mayoría, tendrá a su cargo las tareas de liquidación de la sociedad, quien no podrá distribuir dividendos o capital hasta no satisfacer el pasivo o reservar bienes para ello. — Décima: Declarada la incapacidad o producido el fallecimiento de un socio, la sociedad podrá continuar con el representante del socio o de sus herederos o podrá reintegrar lo que corresponda en las condiciones fijadas en la cláusula novena. Quedando entendido que salvo lo expresamente modificado subsisten los términos del contrato mencionado al comienzo, los socios firman de conformidad el presente en dos sellos nacionales de $ 0.10 cada uno números un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y tres y un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro, series K, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — D. E. Pereira. — Erasmo E. Florentino. — Jorge Dussol. — Aclaraciones: El capital social se encuentra íntegramente integrado, según resulta del balance practicado al 30 de abril de 1952, acompañado a autos; y las cuotas sociales se encuentran detentadas por los socios, de la siguiente manera: Jorge Carlos Dussol, 250; Ernesto Fóscar Florentino, 125; Domingo Ernesto Pereira Ramírez, 125; las cuotas son de $ 1000 nacionales cada una. — Buenos Aires, julio 8 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 940.— e.12|8-Nº 21.678-v.19|8|52

ESTABLECIMIENTOS ELECTROMECANICOS BELLATRIX RAVENTOS Y LEVIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, treinta de Junio de mil novecientos cincuentidós. — Los señores Roberto Antonio Raventos, domiciliado en Otamendi 272, y Oscar Pablo Levin, domiciliado en Bacacay 3642, ambos argentinos, de veinticinco años de edad, solteros, industriales y hábiles, otorgan este contrato comercial: a) Declaran desde hoy constituída la "ESTABLECIMIENTOS ELECTROMECANICOS, BELLATRIX, RAVENTOS Y LEVIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, y sede social en Bacacay 3642, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o exterior. — b) El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo metalúrgico, pero podrá también dedicarse a cualquier industria o comercio lícitos. — c) La sociedad durará noventinueve años desde hoy, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al fin de cada año con un preaviso no menor de noventa días. — d) El capital social será de ochenta mil pesos nacionales, compuesto de ochenta cuotas de mil pesos cada una, de las que cuarenta corresponden a cada uno de los socios; estos aportes consisten en máquinas, materias primas, modelos, patentes y muebles y útiles, según inventario por separado. — e) Ambos socios, indistintamente, serán gerentes con el uso de la firma, pero no podrán comprometerla en asuntos ajenos al giro de la sociedad. — f) Ambos dedicarán a la sociedad el tiempo que juzguen necesario, pero no podrán ocuparse en actividades similares al objeto social. — g) Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que cada socio podrá realizar cuando lo desee. — h) En estos balances, luego de descontar la reserva legal se distribuirán las ganancias o pérdidas que hubiere, por partes iguales. — i) En los balances anuales se castigarán los valores del activo, con las máximas amortizaciones que permita la Dirección General Impositiva. — j) A más de los que manda la ley, se llevará un libro de actas, en que se anotarán las resoluciones de importancia. — k) Mensualmente cada socio podrá retirar hasta mil pesos, con imputación a su cuenta de capital y utilidades, pero quedando obligado a reintegrar a la sociedad, esas sumas en caso de que el próximo balance no arrojara como mínimo esa utilidad líquida. — l) La sociedad podrá trabajar y tener cuentas en todos los Bancos, oficiales y particulares, especialmente en el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Italia y Río de la Plata, y cualquier otro. — m) Las divergencias entre los socios se dirimirán por amigables componedores. — n) En caso de disolución las máquinas, mercaderías y útiles se adjudicarán al mejor postor entre los socios. Se firma por duplicado. E|l.: "compone dores". Vale. — Roberto A. Raventos — Oscar P. Levin. Enmendado: Agosto Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 460.— e.12|8-Nº 21.676-v.19|8|52

CARBALLO Y DURRUTY, FOTOGRABADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro del Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Julio Pedro Carballo, casado, argentino, domiciliado en Catamarca Nº 614, Departamento 4, y Juan Carlos Durruty, argentino, casado, domiciliado en Juramento Nº 5335, ambos de la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto formalizan este Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes, y en general por la Ley Nº 11.645. — Primera. A partir del 20 de Octubre del año 1951, a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones sociales, queda constituída entre los contratantes la Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro y razón social de "CARBALLO Y DURRUTY, FOTOGRABADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Constituye el principal objeto de la Sociedad, la explotación del negocio de fotograbados y afines, y exportación e importación de mercaderías, maquinarias y artículos en general. — Tercera: El domicilio de la Sociedad en esta Capital es en la calle Juramento Nº 5535, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: La duración de este Contrato es de dos años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y se considerará renovable con opción a Un Año más, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la Sociedad. — Esta manifestación deberán hacerla con una anticipación de Noventa días al vencimiento del contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 55.000.— m|n.) suma que arroja el Balance e Inventario que se adjunta debidamente certificado, efectuado el día diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales como así, también el desempeño de las tareas que los mismos demanden, estarán a cargo de ambos socios con idénticas facultades. — El uso de la firma social será en forma conjunta suscribiendo

todos los documentos y correspondencia de la Sociedad, como así también los depósitos y cheques bancarios. En representación de la Sociedad, podrán abrir y cerrar cuentas en todos los Bancos, Oficiales o particulares. — Podrán contratar, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravarlos. Podrán solicitar representaciones en el país o en el extranjero. Asimismo podrán gestionar toda clase de asuntos en los Ministerios de la Nación o de las Provincias inclusó el de Trabajo y Previsión, Legislaturas Nacionales o Provinciales, Municipales, etc. — Representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción, ya sea como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, por sí o por apoderado, y con las más amplias facultades. — Otorgarán poderes generales o especiales, firmarán todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. Dejan expresamente establecida los contratantes que la precedente enumeración de facultades no es limitada sino meramente enunciativa. — Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio o en garantías de terceros. — Séptima: Las operaciones de la Sociedad serán registradas en libros rubricados, de conformidad al Código de Comercio, y al día 31 de Octubre de cada año, se realizará un balance general de los negocios sociales, con su correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias. — De las utilidades que arroje se destinará un 5 % para la formación de la reserva legal; un 20 % para aumento de capital y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: A cuenta de los beneficios los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de un mil quinientos pesos m|n. para gastos personales. — Novena: En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá renunciar a la Sociedad. — Deberá hacerlo saber al otro socio con noventa días de anticipación, a cuya fecha de retiro se practicará el correspondiente balance, cuyos bienes existentes tendrán el valor de tasación en dicha fecha y desde ese instante se hará efectivo su retiro y el otro socio podrá adquirir la parte del saliente por el monto que el balance arroje, monto que se abonará en la siguiente forma: el 25 % al contado, y el 75 % restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin intereses y documentadas con pagarés. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, con los herederos del socio fallecido o incapacitado debiendo realizarse el balance a la fecha del deceso o de la declaración legal de la incapacidad. — Décima: Cualquiera desinteligencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este Contrato, será resuelta por la intervención de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer el punto de discusión, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. — El fallo que este último dicte será inapelable, debiendo acatarlo los contratantes sin más trámite. — Bajo las diez cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad Carballo y Durruty, Fotograbados S. R. L. cuyo contrato se obligan a cumplir fielmente, y de acuerdo a derecho. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio Pedro Carballo. — Juan Durruty. Buenos Aires, Mayo 27 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 880.— e.12|8-Nº 21.720-v.19|8|52

NESCA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Oscar Francisco Croppi, que firma "O. Croppi", argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo cuatrocientos treinta y cuatro; doña Raquel Eulogia María Martínez Achenbach de Ferrando, que firma "Raquel Martínez Achenbach de Ferrando", argentina, casada en primeras nupcias con don Leonidas Ismael Ferrando, argentino, quien está presente y suscribirá esta escritura, domiciliados en la calle Las Heras tres mil setecientos treinta y dos; don Jorge Federico Scasso, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo mil doscientos noventa y seis; y doña Mercedes María Honoria Dubó ,que firma "M. Dubó", argentina, soltera, domiciliada en la calle Florencio Balcarce número quince; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe... y los señores Oscar Francisco Croppi y Raquel Eulogia María Martínez Achenbach de Ferrando, continúan diciendo: Primero: El señor Oscar Francisco Croppi, vende, cede y transfiere, a favor del otro compareciente don Jorge Federico Scasso, veinte cuotas sociales de las veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "Nesca Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que les corresponde en virtud del contrato social antes transcripto. — Segundo: A su vez, la señora Raquel Eulogia María Martínez Achenbach de Ferrando, vende, cede y transfiere, a favor del señor Jorge Federico Scasso y de la señorita Mercedes María Honoria Dubó, la cantidad de sesenta y cinco cuotas de capital, de las setenta y cinco cuotas de un mil pesos, cada una, que tiene en la mencionada sociedad, verificando esta cesión en la proporción de cincuenta y cinco cuotas para el señor Jorge Federico Scasso y diez cuotas para la señorita Mercedes María Honoria Dubó. — Y continúan diciendo todos los comparecientes a este acto: Que en mérito de las cesiones de cuotas sociales antes relacionadas, la Sociedad "Nesca Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída entre los cuatro exponentes, y que el capital de dicha sociedad está integrado en la forma siguiente: setenta y cinco cuotas por el señor Jorge Federico Scasso; diez cuotas por la señora Raquel Eulogia María Martínez Achenbach de Ferrando; diez cuotas por la señorita Mercedes María Honoria Dubó; y cinco cuotas por el señor Oscar Francisco Croppi. — Que por requerirlo los negocios sociales han resuelto elevar el capital de la precitada sociedad a la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, y en consecuencia, otorgan y declaran: Que mediante el aporte de la cantidad de Novecientos mil pesos moneda nacional, que son aportados por los socios en la proporción de setecientos veinte mil pesos por el señor Scasso; Noventa mil pesos por la señora de Ferrando y Noventa mil pesos por la señorita Dubó, ha quedado elevado a la suma de Un millón de pesos el capital de la Sociedad "Nesca Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada", hallándose este capital suscripto e integrado en su totalidad como se establecerá más adelante. — Que en virtud de lo expuesto, han resuelto modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, séptima y novena del contrato social, quedando por lo tanto dicho contrato redactado definitivamente en la siguiente forma: Primera: A partir del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones ya realizadas, queda constituída una sociedad que actuará bajo la denominación de "NESCA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad será el desarrollo de las actividades comerciales en general, especialmente las relacionadas con la importación, exportación, distribución y compra-venta de mercaderías; podrá asimismo, ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación y desarrollar actividades industriales, así como también desarrollar cualquier otra actividad comercial que convenga al interés social. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años, a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El capital social, lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, siendo cada cuota de capital, una unidad indivisible. — El capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Setecientos noventa y cinco cuotas al señor Jorge Federico Scasso; Cien cuotas a la señora Raquel Eulogia María Martínez Achenbach de Ferrando; Cien cuotas a la señorita Mercedes María Honoria Dubó; y Cinco cuotas al señor Oscar Francisco Croppi. — Dicho capital se halla integrado en su totalidad, y en la siguiente forma: La cantidad de Cien mil pesos en virtud del contrato social y escrituras de cesión antes relacionadas, y la cantidad de Novecientos mil pesos en virtud del balance que suscripto por los socios, se agrega a esta escritura. — Cualquier socio, podrá ceder a otro de ellos, parte o la totalidad de sus cuotas sociales, pero para cederlas a terceros extraños necesitará el consentimiento de los otros tres socios. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de dos de cualquiera de los cuatro socios, quienes desde ya, asumen el carácter de Gerentes de la Sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les imponen las leyes sociales y comerciales y sin limitación de ninguna especie, con la sola excepción de no usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni comprometerla en garantías y o fianzas en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad y de responder el socio por los daños y perjuicios que eventualmente ocasionaran a la Sociedad tales actos. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de algún socio, sus derechos pasarán a sus sucesores o representantes legales, quienes deberán unificar la personería. — Los sucesores o el socio que se retire podrán optar por lo siguiente: a) Ceder la totalidad de sus cuotas a favor de los socios que quedan, quienes pagarán el importe que les corresponda en concepto de capital y utilidades de acuerdo con el balance especial que se practicará al efecto, dentro de los noventa días de producido el retiro, fallecimiento, o incapacidad del socio, y cuyo pago se hará así: el veinte por ciento dentro de los ciento veinte días, y el saldo en ocho cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día mismo que haya sido aprobado el balance especial, por el socio saliente, o los sucesores. — b) Continuar con el giro normal de los negocios sociales, limitándose el representante de los sucesores del socio fallecido o incapacitado a fiscalizar la marcha de la sociedad, firmar balances, retirar utilidades que les corresponda o reponer las pérdidas si las hubiere, todo ello sin perjuicio de ejercitar las facultades de control que le acuerdan las leyes. — Octava: Procederá la disolución de la Sociedad, única y exclusivamente en los casos siguientes: a) Cuando la Sociedad haya soportado pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social; b) Cuando lo resuelvan los socios por unanimidad; y c) Por expiración del plazo. — En todos los casos, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de un liquidador designado por los socios, pudiendo ser los cuatro socios, uno de ellos o un extraño. — Novena: Anualmente, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que deberán realizarse periódicamente. — Los balances anuales serán sometidos a la consideración de los socios por el término de quince días a fin de que aquéllos formulen las observaciones que crean oportunas y fundadas en derecho. — Transcurrido dicho plazo, sin que hayan formulado observación, los balances serán considerados automáticamente aprobados. — Décima: Las dudas o diferencias que eventualmente surgieran entre los socios o sus sucesores, deberán ser sometidos al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte divergentes, debiendo los socios en ese momento ponerse de acuerdo para el nombramiento del tercero para el caso de discordia entre los árbitros. — En caso de no ponerse de acuerdo con el nombramiento del tercero, someterán ineludiblemente la cuestión a un tercero que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y el fallo que aquél pronunciare será inapelable para los interesados, no pudiendo interponerse contra él recurso de ninguna índole, incluso el de nulidad, salvo que fallaren sobre puntos no puestos en discusión. — Al cumplimiento de lo expuesto, las partes se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firman por ante mí y los testigos don Luis M. Parral y don Carlos A. Maculán, vecinos y hábiles, doy fe. — O. Croppi. — Raquel Martínez Achenbach de Ferrando. — L. I. Ferrando. — J. F. Scasso. — M. Dubó. — Tgo.: Luis M. Parral. — Tgo.: C. A. Maculán. — Hay un sello. Ante mí: D. J. García Labode. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, y queda en el Registro número doscientos nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para los Interesados expido el presente testimonio, en seis sellos de ley numerados correlativamente del número trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete al presente, número trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Leonidas I. Ferrando. — Buenos Aires, julio primero de mil novecientos cincuenta y dos. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.720.— e.12|8-Nº 21.707-v.19|8|52

SOL Y SIERRAS DE BALCARCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 320, pasada al folio 886 del Registro 226 del Escribano Alberto May Zubiría don Edgardo Conrado Krebs, vendió, cedió y transfirió a don José Mario Sueiro las seiscientas tres cuotas de capital que poseía en la sociedad "SOL Y SIERRAS DE BALCARCE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de Sesenta Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1952. E|11 · vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 21.672-v.19|8|52

POGGIO, CASTELLUCCI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, hace saber por cinco días, que por acto privado del 24 de Julio de 1952, el Sr. Nello Castellucci transfirió ocho cuotas a Dª Emilia Del Ponte de Poggio y otras siete cuotas, también de mil pesos cada una, a Don Lucas Damato, o sean las quince cuotas que le correspondían en el capital de la sociedad "POGGIO, CASTELLUCCI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y renunció al cargo de Gerente.

Buenos Aires, Agosto siete de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 21.663-v.19|8|52

PROPAROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 30 de Julio de 1952, Per Hugo Reidler y Kaj Waldemar Lövig se retiran de "Proparol" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA transfiriendo las 30 cuotas que cada uno tenía en la misma a los socios Reginald Stanley Dunning y Carlos Lorenzo Morgan y al nuevo socio Roberto David Dunning, inglés, domiciliado en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, en la proporción de 20 cuotas al primero, 30 al segundo y 10 al tercero, y que habiendo renunciado Per Hugo Reidler a la Gerencia, se designan Gerentes a los socios Reginald Stanley Dunning y Carlos Lorenzo Morgan los que actuarán y harán uso de la firma social separada e indistintamente sin restricción alguna y con la suma de facultades conforme a lo dispuesto en la Cláusula 5ª del Contrato social. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1952 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.12|8-Nº 21.653-v.19|8|52